



HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

1700
 Bogotá, D.C.



Asunto: Comunicado auto 266-2019- Expediente 040-2016

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, mediante Auto No. 266 de fecha 18 de diciembre de 2019, autorizó la expedición de copias y dispuso:

"DISPONE:

PRIMERO: AUTORÍCESE la expedición de copias del expediente disciplinario identificado 040-2016 , en un total de ciento doce (112) folios; ciento sesenta y un (161) copias incluidas las del anverso, y tres (03) CDs, solicitadas por la disciplinada.

SEGUNDO: PÓNGASE a disposición de la señora [REDACTED], el presente expediente disciplinario No 040-2018 para que se presente en esta Dirección ubicada en la [REDACTED] 4, de la ciudad de Bogotá y, realice el tramite descrito en la parte considerativa para la expedición de las copias requeridas.

TERCERO: REMITIR al área de gestión documental contratos copia de la presente solicitud para que resuelvan en relación con los otros documentos del convenio 237 de 2015 y de los contratos 431 de 2009 y 599 de 2015.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la peticionaria la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 109 del C. U. D.

QUINTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno."

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Doralice Cifuentes Giraldo	Edgar David Motta Revollo	
CARGO	Profesional Universitario DGC y CID	Director Gestión Corporativa y CID	

Código: 208-SADM-FI-57
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494320
 Fax: 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Es necesario señalar que el mencionado Auto no es susceptible de recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR DAVID MOTTA REVOLLO

Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

ANEXO: AUTO 266-2019 EN UN (1) FOLIO

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Doralice Cifuentes Giraldo	Edgar David Motta Revollo	
CARGO	Profesional Universitario DGC y CID	Director Gestión Corporativa y CID	

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
AUTO 266-2019 QUE AUTORIZA COPIAS
EXPEDIENTE No. 040-2016

Fecha: 18-12-2019
Bogotá D. C.,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2019 se dio apertura a investigación disciplinaria en contra de [REDACTED] su condición de [REDACTED] para la época de los hechos; decisión que fue comunicada y notificada por conducta concluyente en fecha 06/11/2018

Que a través solicitud escrita radicado 2019ER17999 del 02 de diciembre de 2019 la investigada solicita le sea expedido copia simple o en medio magnética de todo el expediente disciplinario, además, de otros documentos del convenio 237 de 2015 y de los contratos 431 de 2009 y 599 de 2015 por lo cual se le dará traslado a la oficina de gestión documental contratos para que resuelva lo de su competencia.

Que a la fecha el expediente consta de ciento doce (112) folios; ciento sesenta y un (161) copias incluidas las del anverso, y tres (03) CDs

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, numeral 7, de la Ley 734 de 2002, es un derecho del sujeto procesal obtener copias de la actuación.

Que el artículo 10 ibídem, determinó que ninguna actuación procesal causará erogación, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Que por medio de resolución No 4720 del 29 de octubre de 2018 la Caja de la Vivienda Popular reglamento el procedimiento para el trámite de expedición de copias así:

“ARTICULO 1.- Para la expedición de copias, salvo expresa reserva legal, el interesado deberá dirigirse al centro de copiado previsto por la Caja de la Vivienda Popular, para que realice el pago correspondiente y aporte el recibo de pago ante la dependencia donde requiere el servicio.

ARTÍCULO 2.- El valor de la reproducción unitario no podrá exceder el valor comercial de referencia en el mercado”.

Por ser procedente la solicitud, se accede a ella y el suscrito Director de Gestión Corporativa y CID de la Caja de Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales,

Código: 208-CID-IT-27
Versión: 2
Vigente: 22-04-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

DISPONE:

PRIMERO: AUTORÍCESE la expedición de copias del expediente disciplinario identificado 040-2016 , en un total de ciento doce (112) folios; ciento sesenta y un (161) copias incluidas las del anverso, y tres (03) CDs, solicitadas por la disciplinada.

SEGUNDO: PÓNGASE a disposición de la señora [REDACTED], el presente expediente disciplinario No 040-2018 para que se presente en esta Dirección ubicada en la Calle 54 No. 13-30, piso 4, de la ciudad de Bogotá y, realice el trámite descrito en la parte considerativa para la expedición de las copias requeridas.

TERCERO: REMITIR al área de gestión documental contratos copia de la presente solicitud para que resuelvan en relación con los otros documentos del convenio 237 de 2015 y de los contratos 431 de 2009 y 599 de 2015.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la peticionaria la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 109 del C. U. D.

QUINTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DAVID MOTTA REVOLLO

Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Proyectó: Doralice Cifuentes Giraldo/ Profesional DGC y CID.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 18-12-2019 09:24:53
O 1 Fol:2 Anex:8 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21380
| 7197 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
| PERSONERIA DE BOGOTA/LILIANA MEDINA PAEZ
| RADICADO CVP 2019 ER 17961 ID 2375
| CLAUDIA LOPEZ

1200

Bogotá D.C.

Doctora

LILIANA MEDINA PAEZ

Personera Delegada para el Hábitat y Servicios Públicos (E)

Personería de Bogotá

Carrera 7 No. 21 24

Ciudad

Asunto: Respuesta requerimiento SINPROC 760760
Radicado CVP 2019ER 17961
ID: 1999-19-2375

Respetada doctora Medina,

En atención al radicado del asunto en el cual solicita conocer el estado actual del proceso de reasentamiento de la señora [REDACTED], al respecto se informa que de acuerdo con las recomendaciones emitidas en el radicado CVP 2019ER15283, estas han sido acatadas de la siguiente manera:

- ***“(...) se recomienda se busque el apoyo de las entidades competentes y que atienden a las víctimas del conflicto armado”***

La Dirección Técnica de Reasentamientos mediante los siguientes radicados solicitó a las entidades pertinentes el acompañamiento social pertinente, de los cuales se adjunta copia de oficio:

FECHA	RADICADO	ENTIDAD	ÁREA
16/10/2019	2019EE18356	Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Determinantes en Salud
16/10/2019	2019EE18358	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas	Profesional Diana Paola Vásquez

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Claudia Marcela López Upegui	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Profesional Especializado 222 – 05 –	Profesional Especializado 222-05	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 278-5409-49-67
Versión: 01
Fecha de actualización: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

16/10/2019	2019EE18355	Personería de Bogotá	Personería Delegada para las Víctimas
14/11/2019	2019EE19566	Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Determinantes en Salud

Fuente. Elaboración propia

Como se evidencia en el cuadro anterior, se ha requerido a Secretaria Distrital de Salud, a la Alta Consejería para la Víctimas, a la Personería Delegadas para las Víctimas acompañamiento respecto al proceso de la señora [REDACTED].

Con relación al radicado remitido a la Personería Delegada para las Víctimas, se recibe respuesta el 25 de octubre de 2019 (2019ER16378) en la cual ese despacho informa que dio traslado del proceso mediante el aplicativo RAPIV (Registro de Atención Psicosocial Integral para Víctimas) con registro No. 2636161.

- ***“(...) se recomienda a la que la CVP no acceda de manera inmediata a la solicitud del desistimiento hasta tanto no se reciba el acompañamiento de las entidades competentes (...)”***

La Dirección Técnica de Reasentamientos solicitó a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de esta misma entidad, mediante memorando 2019IE15676 del 19 de septiembre de 2019, la suspensión de los tramites de escrituración de la alternativa habitacional en el proyecto La Casona, entre tanto se determine la situación con la señora Silvia Elena, quien manifiesta su interés por desistir del apartamento y debe tramitar la renuncia al subsidio VIPA, asignado mediante Resolución 1834 por FONVIVIENDA, con el cual lograba el cierre financiero de la alternativa habitacional.

Por otra parte se recibe mediante radicado 2019EE18850 del 13 de diciembre de 2019, contrato de arrendamiento firmado por la señora [REDACTED], con el fin de garantizar el pago de la ayuda de relocalización transitoria para el año 2020, entre tanto se determina la alternativa habitacional definitiva de la ciudadana.

Teniendo en cuenta que la entidad hasta el momento ha acatado las recomendaciones emitidas por la Personería de Bogotá, se solicita respetuosamente, una visita de acompañamiento para el día **viernes 20 de**

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Claudia Marcela López Upegui	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Profesional Especializado 222 – 05 –	Profesional Especializado 222 05	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 238-SACG-PLS7
Versión: 18
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

diciembre a las 7 am, en la vivienda de la señora [REDACTED], con el fin de tramitar la firma del documento de desistimiento al subsidio VIPA, asignado por FONVIVIENDA y de esta manera, continuar con los tramites respecto a la asignación de un Valor Único de Reconocimiento – VUR, correspondiente a 50 SMMLV, para lograr la consecución de una vivienda usada de reposición.

Con el propósito de confirmar la visita a la ciudadana, agradecemos se contacte con Sandra Patricia Leguizamón o Claudia Marcela López al teléfono 3494520 EXT 331 o a los correos sleguizamona@cajaviviendapopular.gov.co y clopezu@cajaviviendapopular.gov.co.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una “Bogotá Mejor Para Todos”.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Ocho (8) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Claudia Marcela López Upegui	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Profesional Especializado 222 – 05 –	Profesional Especializado 222-05	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 278-6A04-F157
Versión: 11
Número de serie: 04-01-2316

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-10-2019 09:52:55
01 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18356
5949 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD/MARCELA PEREZ
SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE REASENTAMIENTO
LUZ DANNY MORENO

1200

Bogotá D.C

Doctora
DIANA SALDARRIAGA
Subdirección de Determinantes en Salud
Secretaría Distrital de Salud
KR 32 12 81
Teléfono (571) 3649090
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud acompañamiento proceso de Reasentamiento ciudadana [REDACTED]
[REDACTED] en la localidad de Ciudad Bolívar
ID 1999-19-2375.

Respetada doctora Diana Saldarriaga,

Por medio de la presente la Caja de la Vivienda Popular, se permite informarle que la Dirección Técnica de Reasentamientos se encuentra adelantando un proceso con la señora [REDACTED] con cédula número 23.826.812, poseedora de un predio la dirección [REDACTED] en el barrio Juan Pablo II sector la Esperanza de la localidad de Ciudad Bolívar, recomendando mediante conceptos técnicos CT-3164 del 01/01/2000 emitidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE hoy IDIGER.

La señora [REDACTED] accedió a realizar entrega material del predio en alto riesgo no mitigable al Distrito el 12 de julio de 2018 y aportó documentación para ingresar a la modalidad de relocalización transitoria (pago de ayuda temporal – canon de arrendamiento) en el barrio La Esperanza de la misma localidad.

Es necesario precisar que la señora Silvia realizó selección de vivienda en reposición en el Proyecto denominado "La Casona", ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, el cual ya se encuentra en etapa de entrega a los hogares; en este sentido, la citada beneficiaria ha sido objeto de las siguientes asignaciones: mediante la Resolución 5058 se asigna un Valor Único de Reconocimiento en Especie y el 9 de octubre de 2018 mediante Resolución 1834, FONVIVIENDA asignó Subsidio VIPA a nombre de la beneficiaria en mención.

Ahora bien, para llevar a cabo de manera efectiva el reasentamiento de los hogares, adicional a la selección de vivienda, es indispensable se realice la entrega formal del predio en alto riesgo, situación que se materializa con la firma del contrato de cesión y se culmina el proceso de reasentamiento con la recepción de la alternativa habitacional de reposición.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegui Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Modelo No. 16
14/07/2018 de 10:00 AM

Calle 54 N° 13-40
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
cotizacion@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En varias oportunidades la Caja de la Vivienda de la Vivienda Popular, se ha acercado al lugar de residencia de la beneficiaria con el fin de solicitarle que suscriba el Contrato de Cesión de Derechos y Posesión del Predio en Alto Riesgo, y aporte el paz y salvo del servicio de energía del mismo predio, siendo manifiesta la renuencia de la ciudadana a firmar documentos de la entidad, teniendo en cuenta que indica que ha sido presionada a adelantar el proceso de reasentamientos, manifestando que no quiere el apartamento que inicialmente había seleccionado.

El día 26 de Julio de la presente anualidad, la señora Silvia Niño se acerca a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular con el fin de manifestar su desistimiento al apartamento del proyecto "La Casona", en consecuencia, es atendida por profesionales del equipo social y jurídico de Reasentamiento, para explicarle las consecuencias de la no aceptación de la vivienda de reposición, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna 740 de 2015, la entidad deberá proceder a suspender el pago de relocalización transitoria y se requerirá que radique renuncia a la asignación del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, situación que traerá afectaciones para la aplicación posterior a otros subsidios de vivienda. Finalmente, el día 08 de agosto de 2019 la señora Niño entrega ante esta entidad una carta de desistimiento según radicado 2019ER12193 en la que manifiesta su incomodidad con la vivienda de reposición a entregar y solicita se acompañe en el proceso de búsqueda de una vivienda usada.

Dadas las consecuencias del desistimiento y la potencial posibilidad de la suspensión del pago de la ayuda de relocalización transitoria, solicitamos respetuosamente por considerarlo indispensable en este caso, su acompañamiento para que dentro de sus funciones se sirvan verificar que el proceso adelantado por esta entidad no ha violentado derecho alguno a la beneficiaria, por el contrario se busca la reubicación definitiva de población vulnerable que está habitando zonas declaradas en alto riesgo no mitigable y que compromete de manera seria su integridad física y vida, y que para el caso en concreto corresponde a una persona adulta mayor que requiere especial protección del Estado. Adicionalmente, por parte de la Dirección de Reasentamientos, no procede realizar caso omiso a la solicitud de la señora Silvia Helena Niño, quien de manera expresa manifestó la no continuidad en el proceso de adjudicación de la alternativa habitacional en el Proyecto de vivienda "La Casona".

Por lo anterior, se realizó el pasado 01 de octubre, visita a la ciudadana de manera conjunta con una profesional de la Personería Distrital y funcionarios de la Dirección de Reasentamientos, para que se abordaran los antecedentes del proceso y se desarrollaran las acciones que salvaguarden y generen la garantía de los derechos de la señora [REDACTED]. En esta visita, se evidenció su posición de desistimiento al apartamento, pero también se acordó que nuevamente observaría el proyecto "La Casona", el cual ya se encuentra en gran parte habitado, y de esta manera tener otra perspectiva del mismo, es así que este 03 de octubre se le acompañó en el recorrido, manteniendo aún la señora Silvia su postura de no querer acceder al mismo.

En razón a todo lo mencionado y de acuerdo a oficio remitido por la Personería, se indica: "(...) se recomienda que se busque el apoyo de las entidades competentes y que atienden a las víctimas del conflicto armado, para que la atención sea de manera integral conforme a las particularidades

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres <i>D</i>	Claudia Marcela López Upegui <i>CU</i> Luz Ángela Garzón Urrego <i>LU</i>	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Impreso en Bogotá, Colombia

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

que se presentan. Esta Delegada considera el aspecto psicológico en la señora Silvia merece ser considerado, ya que, si bien en la reunión se le explicó a ella que el desistimiento implica la suspensión del pago del arriendo por parte de la CVP, y que puede quedar sin un lugar donde habitar, ella parece no comprender esa situación y sus consecuencias (...)", es así que, solicitamos el acompañamiento psicosocial por parte de su entidad a la ciudadana con el fin de garantizar una intervención integral respecto al proceso para adquirir su Alternativa Habitacional.

En caso de querer contactar con la señora [REDACTED], resaltamos que en el momento se encuentra viviendo en Relocalización Transitoria, en apartamento ubicado en la dirección Calle 69 C # 18 U 19, Barrio La Esmeralda, Localidad Ciudad Bolívar, en la actualidad no posee un número telefónico.

Quedamos atentos a las dudas o inquietudes que se tengan al respecto y sus comentarios, puede contactarse con Luz Danny Moreno, al correo electrónico lmorenol@cajaviviendapopular.gov.co o al teléfono 3494520 EXT 331.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente;

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegui Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Impreso en Bogotá, D.C. el 23/05/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-10-2019 09:55:00 O 1 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18358 | 5950 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA | ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS/ | SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE REASENTAMIENTO | LUZ DANNY MORENO

1200

Bogotá D.C

Doctora DIANA PAOLA VASQUEZ Profesional Psicosocial para la Alta Consejería Alta Consejería Para Los Derechos De Las Víctimas Cl. 12 #8-2 a 8-58 Teléfono (571) 3813000 Ciudad.

ASUNTO: Solicitud acompañamiento proceso de Reasentamiento ciudadana [redacted] en la localidad de Ciudad Bolívar [redacted].

Respetada doctora Diana Paola Vasquez,

Por medio de la presente la Caja de la Vivienda Popular, se permite informarle que la Dirección Técnica de Reasentamientos se encuentra adelantando un proceso con la señora [redacted] con cédula número 23.826.812, poseedora de un predio la dirección [redacted] sector la Esperanza de la localidad de Ciudad Bolívar, recomendando mediante conceptos técnicos CT-3164 del 01/01/2000 emitidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE hoy IDIGER.

La señora [redacted] accedió a realizar entrega material del predio en alto riesgo no mitigable al Distrito el 12 de julio de 2018 y aportó documentación para ingresar a la modalidad de relocalización transitoria (pago de ayuda temporal – canon de arrendamiento) en el barrio La Esperanza de la misma localidad.

Es necesario precisar que la señora Silvia realizó selección de vivienda en reposición en el Proyecto denominado "La Casona", ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, el cual ya se encuentra en etapa de entrega a los hogares; en este sentido, la citada beneficiaria ha sido objeto de las siguientes asignaciones: mediante la Resolución 5058 se asigna un Valor Único de Reconocimiento en Especie y el 9 de octubre de 2018 mediante Resolución 1834, FONVIVIENDA asignó Subsidio VIPA a nombre de la beneficiaria en mención.

Ahora bien, para llevar a cabo de manera efectiva el reasentamiento de los hogares, adicional a la selección de vivienda, es indispensable se realice la entrega formal del predio en alto riesgo, situación que se materializa con la firma del contrato de cesión y se culmina el proceso de reasentamiento con la recepción de la alternativa habitacional de reposición.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegui Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59 Versión: 13 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-40 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.enjaviviendapopular.gov.co solucionas@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En varias oportunidades la Caja de la Vivienda de la Vivienda Popular, se ha acercado al lugar de residencia de la beneficiaria con el fin de solicitarle que suscriba el Contrato de Cesión de Derechos y Posesión del Predio en Alto Riesgo, y aporte el paz y salvo del servicio de energía del mismo predio, siendo manifiesta la renuencia de la ciudadana a firmar documentos de la entidad, teniendo en cuenta que indica que ha sido presionada a adelantar el proceso de reasentamientos, manifestando que no quiere el apartamento que inicialmente había seleccionado.

El día 26 de Julio de la presente anualidad, la señora [REDACTED] se acerca a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular con el fin de manifestar su desistimiento al apartamento del proyecto "La Casona", en consecuencia, es atendida por profesionales del equipo social y jurídico de Reasentamiento, para explicarle las consecuencias de la no aceptación de la vivienda de reposición, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna 740 de 2015, la entidad deberá proceder a suspender el pago de relocalización transitoria y se requerirá que radique renuncia a la asignación del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, situación que traerá afectaciones para la aplicación posterior a otros subsidios de vivienda. Finalmente, el día 08 de agosto de 2019 la señora Niño entrega ante esta entidad una carta de desistimiento según radicado 2019ER12193 en la que manifiesta su incomodidad con la vivienda de reposición a entregar y solicita se acompañe en el proceso de búsqueda de una vivienda usada.

Dadas las consecuencias del desistimiento y la potencial posibilidad de la suspensión del pago de la ayuda de relocalización transitoria, solicitamos respetuosamente por considerarlo indispensable en este caso, su acompañamiento para que dentro de sus funciones se sirvan verificar que el proceso adelantado por esta entidad no ha violentado derecho alguno a la beneficiaria, por el contrario se busca la reubicación definitiva de población vulnerable que está habitando zonas declaradas en alto riesgo no mitigable y que compromete de manera seria su integridad física y vida, y que para el caso en concreto corresponde a una persona adulta mayor que requiere especial protección del Estado. Adicionalmente, por parte de la Dirección de Reasentamientos, no procede realizar caso omiso a la solicitud de la señora Silvia Helena Niño, quien de manera expresa manifestó la no continuidad en el proceso de adjudicación de la alternativa habitacional en el Proyecto de vivienda "La Casona".

Por lo anterior, se realizó el pasado 01 de octubre, visita a la ciudadana de manera conjunta con una profesional de la Personería Distrital y funcionarios de la Dirección de Reasentamientos, para que se abordaran los antecedentes del proceso y se desarrollaran las acciones que salvaguarden y generen la garantía de los derechos de la señora [REDACTED]. En esta visita, se evidenció su posición de desistimiento al apartamento, pero también se acordó que nuevamente observaría el proyecto "La Casona", el cual ya se encuentra en gran parte habitado, y de esta manera tener otra perspectiva del mismo, es así que este 03 de octubre se le acompañó en el recorrido, manteniendo aún la señora Silvia su postura de no querer acceder al mismo.

En razón a todo lo mencionado y de acuerdo a oficio remitido por la Personería, se indica: "(...) se recomienda que se busque el apoyo de las entidades competentes y que atienden a las víctimas del conflicto armado, para que la atención sea de manera integral conforme a las particularidades

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegui Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Rt-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Impreso en Bogotá, D.C. el 20 de 2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

que se presentan. Esta Delegada considera el aspecto psicológico en la señora Silvia merece ser considerado, ya que, si bien en la reunión se le explicó a ella que el desistimiento implica la suspensión del pago del arriendo por parte de la CVP, y que puede quedar sin un lugar donde habitar, ella parece no comprender esa situación y sus consecuencias (...)", es así que, solicitamos el acompañamiento psicosocial por parte de su entidad a la ciudadana con el fin de garantizar una intervención integral respecto al proceso para adquirir su Alternativa Habitacional.

En caso de querer contactar con la señora [redacted], resaltamos que en el momento se encuentra viviendo en Relocalización Transitoria, en apartamento ubicado en la dirección [redacted] Localidad Ciudad Bolívar, en la actualidad no posee un número telefónico.

Quedamos atentos a las dudas o inquietudes que se tengan al respecto y sus comentarios, puede contactarse con Luz Danny Moreno, al correo electrónico lmorenot@cajaviviendapopular.gov.co o al teléfono 3494520 EXT 331.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente;

[Signature]
ISIS PAOLA DÍAZ MUNIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, Elaboró, Revisó, Aprobó. Contains names and roles of staff involved in the document.

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Address and contact information for the Mayor's Office of Bogotá D.C.



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-10-2019 09:52:10
01 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18355
5948 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA
PERSONERIA DE BOGOTA/MARCELA PEREZ
SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE REASENTAMIENTO
LUZ DANNY MORENO

1200

Bogotá D.C

Doctora
MARCELA PÉREZ
Personería Delegada para la Protección de Víctimas
Personería de Bogotá
KR 43 25 B 17
Teléfono (571) 3820450
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud acompañamiento proceso de Reasentamiento ciudadana [REDACTED]
[REDACTED] en la localidad de Ciudad Bolívar
ID 1999-19-2375.

Respetada doctora Marcela Perez,

Por medio de la presente la Caja de la Vivienda Popular, se permite informarle que la Dirección Técnica de Reasentamientos se encuentra adelantando un proceso con la señora [REDACTED], con cédula número [REDACTED], poseedora de un predio la dirección [REDACTED] sector la Esperanza de la localidad de Ciudad Bolívar, recomendando mediante conceptos técnicos CT-3164 del 01/01/2000 emitidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE hoy IDIGER.

La señora [REDACTED] accedió a realizar entrega material del predio en alto riesgo no mitigable al Distrito el 12 de julio de 2018 y aportó documentación para ingresar a la modalidad de relocalización transitoria (pago de ayuda temporal – canon de arrendamiento) en el barrio La Esperanza de la misma localidad.

Es necesario precisar que la señora Silvia realizó selección de vivienda en reposición en el Proyecto denominado "La Casona", ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, el cual ya se encuentra en etapa de entrega a los hogares; en este sentido, la citada beneficiaria ha sido objeto de las siguientes asignaciones: mediante la Resolución 5058 se asigna un Valor Único de Reconocimiento en Especie y el 9 de octubre de 2018 mediante Resolución 1834, FONVIVIENDA asignó Subsidio VIPA a nombre de la beneficiaria en mención.

Ahora bien, para llevar a cabo de manera efectiva el reasentamiento de los hogares, adicional a la selección de vivienda, es indispensable se realice la entrega formal del predio en alto riesgo, situación que se materializa con la firma del contrato de cesión y se culmina el proceso de reasentamiento con la recepción de la alternativa habitacional de reposición.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegu Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Impreso en Bogotá, D.C. el 16/10/2019

Calle 54 N° 13-50
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

En varias oportunidades la Caja de la Vivienda de la Vivienda Popular, se ha acercado al lugar de residencia de la beneficiaria con el fin de solicitarle que suscriba el Contrato de Cesión de Derechos y Posesión del Predio en Alto Riesgo, y aporte el paz y salvo del servicio de energía del mismo predio, siendo manifiesta la renuencia de la ciudadana a firmar documentos de la entidad, teniendo en cuenta que indica que ha sido presionada a adelantar el proceso de reasentamientos, manifestando que no quiere el apartamento que inicialmente había seleccionado.

El día 26 de Julio de la presente anualidad, la señora [REDACTED] se acerca a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular con el fin de manifestar su desistimiento al apartamento del proyecto "La Casona", en consecuencia, es atendida por profesionales del equipo social y jurídico de Reasentamiento, para explicarle las consecuencias de la no aceptación de la vivienda de reposición, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna 740 de 2015, la entidad deberá proceder a suspender el pago de relocalización transitoria y se requerirá que radique renuncia a la asignación del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, situación que traerá afectaciones para la aplicación posterior a otros subsidios de vivienda. Finalmente, el día 08 de agosto de 2019 la señora Niño entrega ante esta entidad una carta de desistimiento según radicado 2019ER12193 en la que manifiesta su incomodidad con la vivienda de reposición a entregar y solicita se acompañe en el proceso de búsqueda de una vivienda usada.

Dadas las consecuencias del desistimiento y la potencial posibilidad de la suspensión del pago de la ayuda de relocalización transitoria, solicitamos respetuosamente por considerarlo indispensable en este caso, su acompañamiento para que dentro de sus funciones se sirvan verificar que el proceso adelantado por esta entidad no ha violentado derecho alguno a la beneficiaria, por el contrario se busca la reubicación definitiva de población vulnerable que está habitando zonas declaradas en alto riesgo no mitigable y que compromete de manera seria su integridad física y vida, y que para el caso en concreto corresponde a una persona adulta mayor que requiere especial protección del Estado. Adicionalmente, por parte de la Dirección de Reasentamientos, no procede realizar caso omiso a la solicitud de la señora Silvia Helena Niño, quien de manera expresa manifestó la no continuidad en el proceso de adjudicación de la alternativa habitacional en el Proyecto de vivienda "La Casona".

Por lo anterior, se realizó el pasado 01 de octubre, visita a la ciudadana de manera conjunta con una profesional de la Personería Distrital y funcionarios de la Dirección de Reasentamientos, para que se abordaran los antecedentes del proceso y se desarrollaran las acciones que salvaguarden y generen la garantía de los derechos de la señora [REDACTED]. En esta visita, se evidenció su posición de desistimiento al apartamento, pero también se acordó que nuevamente observaría el proyecto "La Casona", el cual ya se encuentra en gran parte habitado, y de esta manera tener otra perspectiva del mismo, es así que este 03 de octubre se le acompañó en el recorrido, manteniendo aún la señora Silvia su postura de no querer acceder al mismo.

En razón a todo lo mencionado y de acuerdo a oficio remitido por la Personería, se indica: "(...) se recomienda que se busque el apoyo de las entidades competentes y que atienden a las víctimas del conflicto armado, para que la atención sea de manera integral conforme a las particularidades

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegui Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
FBX: 3494320
Fax: 210584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

que se presentan. Esta Delegada considera el aspecto psicológico en la señora Silvia merece ser considerado, ya que, si bien en la reunión se le explicó a ella que el desistimiento implica la suspensión del pago del arriendo por parte de la CVP, y que puede quedar sin un lugar donde habitar, ella parece no comprender esa situación y sus consecuencias (...)", es así que, solicitamos el acompañamiento psicosocial por parte de su entidad a la ciudadana con el fin de garantizar una intervención integral respecto al proceso para adquirir su Alternativa Habitacional.

En caso de querer contactar con la señora [REDACTED], resaltamos que en el momento se encuentra viviendo en Relocalización Transitoria, en apartamento ubicado en la dirección [REDACTED] Localidad Ciudad Bolívar, en la actualidad no posee un número telefónico.

Quedamos atentos a las dudas o inquietudes que se tengan al respecto y sus comentarios, puede contactarse con Luz Danny Moreno, al correo electrónico lmorenot@cajaviviendapopular.gov.co o al teléfono 3494520 EXT 331.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente;

ISIS PAOLA DÍAZ MUNIZ .
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Claudia Marcela López Upegui Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Profesional Especializada Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Impreso en Bogotá, Colombia

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494 520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 14-11-2019 09:22:58
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19566
| 6352 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
| SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD/DIANA SALDARRIAGA
| SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE REASENTAMIENTO
LUZ DANNY MORENO

1200
Bogotá D.C

Doctora
DIANA SALDARRIAGA
Subdirección de Determinantes en Salud
Secretaría Distrital de Salud
Carrera 32 # 12-81
Teléfono (571) 3813000
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud acompañamiento proceso de Reasentamiento ciudadana [REDACTED]
[REDACTED] en la localidad de Ciudad Bolívar
ID 1999-19-2375.

Respetada doctora Saldarriaga,

Como es de su conocimiento, la señora [REDACTED] identificada con cédula número [REDACTED], hace parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en virtud del cual se requirió su acompañamiento ante la renuencia de la beneficiaria para culminar su proceso de Reubicación Definitiva.

En este sentido, la señora [REDACTED] accedió en visita del 03 de octubre a recibir tratamiento terapéutico con una profesional de su Entidad, sin embargo, agradezco información frente a la evolución de este asunto, considerando que es de vital importancia determinar si efectivamente accede a la solución de vivienda previamente seleccionada, toda vez que deberá entonces buscar una alternativa de vivienda usada, so pena de ser objeto de suspensión del pago de la ayuda temporal por Relocalización Transitoria.

Ahora bien, en caso de requerir a la señora [REDACTED], resaltamos que el actual domicilio es en la dirección [REDACTED], Localidad Ciudad Bolívar; es pertinente precisar que la señora Silvia, entre las 7:00 am y 8:00 am sale de su vivienda.

Quedamos atentos a las dudas o inquietudes que se tengan al respecto y sus comentarios.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente:

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno Torres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 214 de 2019	Contrato 641 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 5ª N° 13-50
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3804320
Fax: 3805884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 14-11-2019 10:13:13
01 Folio Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19575
6354 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
/BERNABÉ CARRILLO FORERO
RADICADO CVP 2019 SDQS 2687042019
OLGA GODOY

1200

Bogotá D.C

Señor

[Redacted]
SU
o: 305
[Redacted]
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado SDQS 2687042019
ID 2012-19-13900

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual usted manifiesta que *"SOLO HAY ATENCIÓN POR PARTE DE UNA PERSONA (...) SOLICITA SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE DEN LUGAR PARA QUE ESTO NO SE PRESENTE"*, al respecto se informa que la Caja de la Vivienda Popular desarrolla la atención a los usuarios en el marco de la Política de Servicio al Ciudadano que dispone el Distrito Capital, por lo cual, la Dirección de Reasentamientos ha dispuesto tres (3) profesionales en jornada continua, desde las 7 am a las 4:30 pm de lunes a viernes.

Como apoyo adicional se dispone de un profesional de lunes a viernes desde las 10:00 am hasta la 1 pm; esto con el fin de optimizar los tiempos de atención, los cuales en promedio llegan a una (1) hora.

Trabajamos continuamente por el mejoramiento del servicio y por la disminución de los tiempos de atención, comprometidos absolutamente con la calidad del servicio y llegar a feliz término el proceso de reasentamiento de cada hogar recomendado.

Atentamente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Olga Lucia Godoy Osorio	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Profesional universitaria Dirección de Reasentamientos	Contrato 641 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 20-01429-11-01
Fecha: 04/10/2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105E84
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCÁLDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular
MEMORANDO

1200

PARA: NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación

IVONNE ANDREA TORRES CRUZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

DE: ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

ASUNTO: Alcance memorando 2019IE11290 – Hogares viabilizados para entrega alternativa habitacional en el Proyecto de Vivienda “La Casona”
Caso – [REDACTED]

Me permito informar que, atendiendo la situación expuesta por la señora [REDACTED] en la petición con radicado 2019ER12193, en la que solicita “*me concedan el beneficio de conseguir o (SIC) optar por la casa usada*”, se ha solicitado una reunión y visita al predio en relocalización transitoria de manera conjunta con la Personería Distrital, con el propósito de brindar las garantías suficientes y no vulnerar los derechos de la ciudadana y contar con plena evidencia respecto al acompañamiento integral en el proceso.

Es así como, dando alcance al memorando 2019IE11290, y teniendo en cuenta que, para el caso en particular, se solicitó incluir la cláusula de traslado de deuda de servicios públicos a la alternativa habitacional ubicada en la [REDACTED] 101; amablemente, solicitamos se suspenda el trámite de escrituración de la ciudadana en mención, toda vez que no es posible garantizar la recepción del apartamento asignado por parte de la beneficiaria en mención.

Cordialmente

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Dos (2) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Claudia Marcela López Upegui	Loreta Coia Baena Aldemar Galvis silva Yenny Karina Valenzuela Beltrán	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Profesional Especializada 222-05	Contrato 136 de 2019 Contrato 087 de 2019 Contrato 305 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 12-12-2019 08:07:29
01 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21037
7007 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA
PERSONERÍA DE BOGOTÁ/MAGDA LILIANA MEDINA PAEZ
RADICADO CVP 2019 ER 17960 ID 11648
JUDITH LAMBRANO

1200

Bogotá, D.C.,

Doctora

MAGDA LILIANA MEDINA PÁEZ

Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos (E)

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7 21-24

Tel: 38204050/80

Ciudad.

**ASUNTO: Respuesta solicitud Personería de Bogotá, D.C., SINPROC 2521972-2019
ID:2010-5-11648
CVP No.2019ER17960**

Respetada Doctora Liliana:

Atendiendo el requerimiento del asunto, calendado 29 de noviembre de 2019, recepcionado en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR el 02 de diciembre del mismo año, mediante el cual, esa personería requiere, se informen las actuaciones realizadas por la caja y estado del proceso, en el caso del señor [REDACTED], en virtud del seguimiento realizado por esa personería al SINPROC del asunto, con ocasión de requerimiento realizado por el beneficiario, de manera atenta me permito emitir respuesta, en los siguientes términos:

- ✓ Dentro de sus competencias y funciones, a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, le corresponde, reasentar a las familias, de estrato 1 y 2 que se encuentren en Alto Riesgo no Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante Concepto Técnico, Diagnóstico Técnico; también, lo hace, por Sentencia Judicial o Acto Administrativo, en consonancia con las Leyes 9 de 1989; 388 de 1997 y el Decreto 255 del 12 de junio de 2013¹, entre otros.
- ✓ Mediante Concepto Técnico CT-5824 del 07 de mayo de 2010, el FOPAE recomendó el predio del señor [REDACTED], ubicado en la [REDACTED]

¹ "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.658/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

██████████, Barrio Yopal-Pedregal de la Localidad 05 de Usme, con prioridad técnica 2. Posteriormente, con Diagnóstico Técnico DI No.5415, se cambia de prioridad técnica 2 a prioridad técnica 1.

- ✓ El Decreto en cita, en su artículo 6, en relación con el Valor Único de Reconocimiento – VUR señala: *“Valor Único de Reconocimiento –VUR-. Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas”,* en virtud del cual esta dirección emana la Resolución No.3239 del 23 de diciembre de 2014 y reconoce al señor ██████████ un VUR por monto de TRIENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000) M/CTE. (fls.157-158).
- ✓ El 30 de julio de 2012, la Dirección de Reasentamientos adelanta estudio de documentos, el cual arroja como resultado POSITIVO (fls. 92-93).
- ✓ El 23 de diciembre de 2014, se suscribe Contrato de Compraventa de Mejoras y Cesión de la Posesión Material del Predio en Alto Riesgo (PAR) (fls.160-161).
- ✓ Mediante Acta del 26 de febrero de 2019, se realiza la entrega del Predio en Alto Riesgo a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (fl.318).
- ✓ Obra formato de Acta de Visita Administrativa, calendada 23 de julio de 2019, practicada por la Personería de Bogotá, cuyo objeto fue: “Verificar hechos contenidos en el SINPROC 2521972 y despejar dudas planteadas por el ciudadano ██████████”
- ✓ El 19 de septiembre de 2019 se adelanta Viabilidad Jurídica vivienda de reposición presentada por el beneficiario, con concepto POSITIVO (fls.419-420).
- ✓ El 15 de noviembre de 2019, Se realiza, por parte del Equipo Técnico de la caja, Viabilidad Técnica alternativa habitacional, la cual presenta como resultado POSITIVO. (fls.423-424).
- ✓ El 05 de diciembre de 2019 se suscribe promesa de compraventa de inmueble de reposición, con asignación de Valor Único de Reconocimiento VUR y recursos propios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.658/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Recursos provenientes del VUR, por un monto total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE., para lo cual procedió la Dirección de Reasentamientos, mediante requerimiento al Grupo Financiero, a efectos se realice la movilización del primer desembolso por la suma de QUNCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), a favor de la promitente vendedora, con el Valor Único de Reconocimiento VUR, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción y presentación de la Promesa de Compraventa (fls.428-435).

En esta línea, el proceso sub-judice, se encuentra actualmente en estado de asignación de recursos, trámite y acciones pertinentes de Promesa de Compraventa del predio de reposición, actuaciones frente a las cuales se procederá, dentro del marco del Decreto 255 de 2013, conforme lo demandan los procedimientos internos de la entidad, de cara a sus competencias y funciones.

De otro lado, cabe señalar que, el Proceso de Reasentamiento es de carácter voluntario y que si bien a la entidad le asiste el deber de salvaguardar la vida de las personas que se encuentran en condición de Alto Riesgo no Mitigable, también lo es que, al beneficiario, le asisten otros, de cara al Principio de Corresponsabilidad. Esto, en aras que, de manera solidaria, se termine el proceso con efectividad.

Sin otro particular, reiteramos nuestro compromiso de brindar solución efectiva y oportuna, en el marco de una **"Bogotá Mejor para Todos"**.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Con copia: DIDIER ULISES MATIZ CISNEROS
Avenida Carrera 13 No 4 B -35 Vía Indumil
Barrio: Tierra Blanca
Celular: 7612683-3115021711
Correo, Electrónico: didiermatiz.chotrnail.com
Soacha-Cundinamarca.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.658/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 17-12-2019 02:23:40
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21344
7167 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO DIANA TURBAY
RADICADO CVP 2019 ER 17895
NARDA XIMENA HERNANDEZ

1200

Bogotá, D.C.

Señor



Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado **CVP2019ER17895**

Respetado señor

En atención a la petición que remitió por competencia el IDIGER, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular se permite informar que, una vez revisado el cuestionario presentado por usted esta dirección procede a dar respuesta a las preguntas que son competencia de esta entidad y que se encuentran en el marco de nuestras funciones, previa transcripción de las mismas, así:

3. Cuántas familias han reubicado:

Al respecto le informamos que la Caja de Vivienda Popular ha realizado el reasentamiento de 1188 familias en el sector de Nueva Esperanza.

4. Cuántas familias faltan por reubicar:

Una vez consultada nuestras bases de información encontramos que 6 predios no han culminado el proceso, son hogares renuentes al programa de reasentamientos.

7. Para qué fecha tienen programada la reubicación de las familias que hoy habitan:

Desde la Dirección de Reasentamientos se han realizado las gestiones para que las 6 familias que no han terminado el proceso culmine con éxito, como se mencionó en el punto anterior son hogares renuentes al programa, por consiguiente, dar una fecha exacta sería imposible.

En los anteriores términos atendemos su solicitud, esperamos haber resuelto sus inquietudes, si desea información adicional y/o más detallada, nuestro equipo local está en la sede principal de la entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 -13, primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua y /o en el número de teléfono 3494520 extensión 334.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Narda Ximena Hernández	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 319 de 2019	Contrato 641 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 12-12-2019 12:07:52
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21098
7030 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑIZ ISIS PAOLA
IDIGER/IVAN HERNANDO CAICEDO RUBIANO
RADICADO CVP 2019 ER 17894
LUZ DANNY MORENO

1200

Bogotá D.C

Doctor

IVAN HERNANDO CAICEDO RUBIANO

Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A-09 Interior 11

Teléfonos: 4292801

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado **CVP2019ER17894**

Respetado Ingeniero Caicedo,

En atención al radicado de referencia, en el cual solicitan, "(...) *Información sobre el proceso de reasentamiento del predio ubicado en la* [REDACTED], *en el marco de la Resolución 411 del 2019, por el cual se declaró "la urgencia manifiesta", la Dirección de Reasentamientos se permite dar respuesta en los siguientes términos:*

En razón, al Diagnostico Técnico 13421 del 22 de julio de 2019 y a la Resolución 411 del 2019 expedida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, la Caja de la Vivienda Popular, procedió a dar apertura al proceso de reasentamiento con identificador [REDACTED] a nombre de la señora [REDACTED] quien a la fecha es beneficiaria de la Modalidad de Relocalización Transitoria desde el mes de octubre de 2019.

Así mismo, el 25 de octubre de 2019, la señora [REDACTED], se acercó a las instalaciones de esta entidad para radicar la documentación requerida para el proceso de reubicación definitiva, los cuales se encuentran en trámite de estudio.

Cordialmente,


ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Danny Moreno T 	Maritza Sierra Sánchez 	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 214 de 2019	Contrato 416 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 20-12-2019 04:56:47
 O1 Folio Anex:61 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21797
 3247 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIÉ
 CARDONA NATALIA ANDREA
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT/ CESAR ARTURO HERRERA
 INFORMES PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2019 CONVENI

ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 HÁBITAT
 Caja de Vivienda Popular

1300

Bogotá, D.C.

Doctor
CESAR ARTURO HERRERA ÁVILA
 Subdirector (a) de Recursos Privados
 Secretaría Distrital del Hábitat
 Calle 52 No. 13-64 Piso 4
 Ciudad

Asunto: Informes periodo octubre - noviembre de 2019 Convenios Interadministrativos 408 de 2013 y 234 de 2014.

Referencia: Comunicados SDHT 2-2019-61630 y 2-2019-66213. Cordis 2019ER17141 y 2019ER18170

Respetado Doctor Herrera:

De conformidad con el numeral 6.2.4 del Convenio 408 de 2013 y con el numeral 6.2.5 del Convenio 234 de 2014, en calidad de Supervisora por parte de la CVP de los mismos, me permito adjuntar informe del seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los contratos que se generaron con ocasión de la celebración de los citados convenios, correspondiente al periodo a octubre – noviembre de 2019, teniendo en cuenta que el último informe enviado estaba con corte al 30 de septiembre del presente.

Cordialmente,

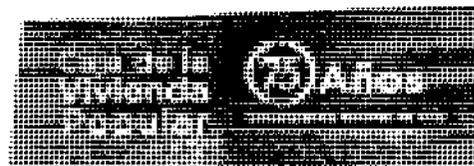
NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
 Directora Urbanizaciones y Titulación
 Caja de la Vivienda Popular

Anexos: Informe de gestión convenios 408/2013 y 234/2014 (18 folios). Soporte del informe (1 CD) y 42 folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Lukas Uribe	Andrés Castillo	Lukas Uribe
Cargo	Contratista DUT	Contratistas DUT	Contratista DUT

ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
 PBX: 3494320
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1

INFORME DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, DE GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DESPRENDEN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 408 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR OCTUBRE – NOVIEMBRE 2019

1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie.

2. PLAZO DEL CONVENIO

- Fecha de suscripción: 28 de octubre de 2013
- Fecha de terminación: 29 de febrero de 2020.

3. MODIFICACIONES AL CONVENIO

- Otrosí No. 1. Suscrito el 27 de enero de 2014. Aclaración al Numeral 6.2.4. de la cláusula sexta del convenio: Presentar informes bimestrales.
- Otrosí No. 2. Suscrito el 13 de julio de 2015. Modificación cláusula Quinta - Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo de finalización hasta el 30 de octubre de 2016.
- Otrosí Modificadorio No. 3 y Adición No. 1. Suscrito el 21 de septiembre de 2015, con el fin de modificar la Cláusula segunda valor, adicionando el mismo en la suma de \$6.233.059.500. El aporte de la SDHT por el valor de \$2.311.422.100 es para la indexación de recursos aportados para la construcción de 681 VIP y adición de los recursos para la construcción de 80 VIP adicionales a las 681 inicialmente convenidas. El aporte de la CVP por la suma de \$3.911.637.400 es para la indexación de los recursos aportados en SMLMV vigencia 2015, para la construcción de 681 VIP y 80 VIP adicionales a las 681 inicialmente convenidas.
- Otrosí Modificadorio No. 4. Suscrito el 28 de octubre de 2016. Con el fin de modificar la Cláusula Quinta del convenio, prorrogando el plazo de ejecución por el término de 12 meses contados a partir del 31 de octubre de 2016.
- Otrosí Modificadorio No. 5. Suscrito el 22 de febrero de 2017, con el fin de modificar la cláusula segunda referida al valor total del convenio.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 1A
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- Otrosí No. 6. Suscrito el 30 de octubre de 2017. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo por el término de doce (12) meses contados a partir del treinta y uno 31 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.
- Otrosí No. 7. Suscrito el 30 de octubre de 2018. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo por el término de nueve (9) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.
- Otrosí No. 8. Suscrito el 24 de julio de 2019. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- Otrosí No. 9. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo hasta el 29 de febrero del año 2020.

4. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

El detalle del seguimiento presupuestal puede verse en el Anexo No. 1 del presente informe.

A. CONTRATOS DE OBRA

1. CONTRATO CPS-PCVN-3-1-30589-041-2014, PRDYECTO LA CASONA

• CANTIDAD DE VIP:	96 Unidades
• AVANCE FÍSICO OBRA A LA FECHA:	100%
• FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	10 de abril de 2019
• FECHA DE ENTREGA:	30 de julio 2019
• VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	3.437,3 millones
• VALOR ADICIÓN No. 1	579,7 millones
• Aumento de 6 VIP:	239,7 millones
• Ajuste diseños Dec. 190 de 2004:	181,8 millones
• Actualización SMLMV 2015:	158,2 millones
• VALOR ADICIÓN No. 2 (Acondicionamiento terreno)	125 millones
• VALOR ADICIÓN No. 3 (Urbanismos y red externa de servicios públicos)	1.526,6 millones
• VALOR DEL CONTRATO:	5.668,3 millones
• VALOR DE PAGOS REALIZADOS A LA FECHA:	5.223,7 millones (93%)
• VALOR POR PAGAR:	444,6 millones (7%)
• HOGARES CON SELECCIÓN DE VIVIENDA:	96

Código: 208-SA0M-FI-59
Version: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Ubicación:

El proyecto está implantado en cuatro manzanas ubicadas en la diagonal 68 F SUR 67 29, diagonal 68 H SUR 67 10, diagonal 68 F SUR 68 15 y diagonal 68 SUR 68 G 17, en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ Ismael Perdomo, contiguo a La Casona del libertador, patrimonio cultural donde actualmente opera la Escuela de Carabineros de Sierra Morena y en algún momento pernoctó el libertador Simón Bolívar.

En el área de influencia del proyecto se encuentran colegios distritales, el Centro comercial El Ensueño y nueva sede sur de la Universidad Distrital entre otros.

Por otra parte, cuenta con facilidad de transporte público al estar sobre la avenida Gaitán Cortes, donde operan rutas de alimentador de Transmilenio, además de estar a unos 400 metros de la avenida Villavicencio.

Antecedentes:

Esta Administración recibió el proyecto contratado sin iniciar su fase de construcción. Así mismo, es preciso señalar que el proyecto no contempló la construcción de las redes externas de acueducto, de alcantarillado y de energía eléctrica, así como las obras de urbanismo externo atinentes a zonas verdes, cimentación peatonal, y parqueaderos, entre otras actividades, razón por la cual fue necesario adicionar el contrato de obra en la suma de \$1.526.639.358, con el fin de viabilizar el proyecto ya contratado por la administración anterior.

1.1. ESTADO CONTRACTUAL

CONTRATO No:	CPS-PCVN-3-1-30589-041-2014 DE 2014
OBJETO:	El contratista se obliga para con el contratante, a realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales redes domiciliarias y construcción de 90 viviendas de interés prioritario – VIP, bajo la tipología de vivienda multifamiliar en el proyecto “La Casona MZ 12, 13, 14 y 15, de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO LA CASONA NK.
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ROZO SALAMANCA
NIT.	900.688.778-9
CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.
NIT.	830 055.897-7
PLAZO INICIAL	El plazo máximo de trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio para todas las fases del proyecto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRECE (13) FEBRERO DE 2014.
FECHA DE INICIACIÓN	VEINTE (20) DE MARZO DE 2014.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/Cte. (\$3.437.280.000)
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 20 DE AGOSTO DE 2014	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2014.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2014	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO 2015.
FECHA ACTA REINICIO	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2015.

OTROSÍ NO. 1 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TIEMPO DE PRÓRROGA	SEIS (06) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
FECHA DE INICIO PRÓRROGA	OCHO (8) DE OCTUBRE 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	DDS (2) DE MAYO DE 2016.
MODIFICACIÓN Y ADICIONES:	Se modificó el alcance del objeto del contrato aumentando de 90 a 96 vip: \$239.698.200 Actualización a SMMLV 2015: \$158.193.000 Diseño decreto 190 de 2004: \$181.826.578 TOTAL VALORES DE LOS ADICIONALES: \$579.717.778 TOTAL VALOR FASE 4 A LA 7: \$3.835.171.200 TOTAL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: \$4.016.997.778

OTROSÍ No. 2 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015	
MODIFICACIONES Y ADICIÓN:	Actividad adicional de acondicionamiento del terreno: \$124.669.821 TOTAL VALOR FASE 4 A LA 7: \$3.959.841.021 TOTAL VALOR ACTUAL CONTRATO: \$4.141.667.599

OTROSÍ No. 3 DEL 2 DE MAYO DE 2016	
TIEMPO DE PRÓRROGA	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.
FECHA INICIO PRÓRROGA	TRES (3) DE MAYO DE 2016.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO 2016.
OTROSÍ No. 4 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016	
TIEMPO DE PRÓRROGA	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS.
FECHA INICIO PRÓRROGA	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2016
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 2016	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCO (5) DÍAS.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016.
OTROSÍ No. 5 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	
TIEMPO DE PRÓRROGA	SESENTA Y DOS (62) DÍAS.
FECHA INICIO PRÓRROGA	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2016.
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2017.
AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL 23 DE ENERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DÍAS.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2017.
AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL 28 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2017.
SUSPENSIÓN No. 4 DEL 20 DE JUNIO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
saludones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DE JUNIO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017.

OTROSÍ No. 6 DEL 28 DE JULIO DE 2017	
MODIFICACIÓN ALCANCE OBJETO	<p>"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO (...) Parágrafo 3: El contratista se obliga para con el contratante a realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste la construcción de las redes externas de acueducto, de alcantarillado y de energía eléctrica, así como las obras de urbanismo extemo atinentes a zonas verdes, cimentación peatonal, peatonal y parqueaderos, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de obras adicionales suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la misma. El contratista debe asumir todos los costos que implique cada una de las actividades con el fin de llegar al 100% de la ejecución de las obras descritas en el acta de trabajos adicionales en mención.</p> <p>Las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables se realizarán de conformidad a lo establecido en la Cartilla de espacio público del IDU, especificaciones técnicas de la cartilla de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial, las establecidas por CODESA por las normas RETIE y RETILAP y las especiales propias que determine el diseñador, bajo revisión y aprobación de la interventoría".</p>
ADICIÓN VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.526.639.358,28)
VALOR ACTUAL CONTRATO	CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.668.306.957,28),
PRORROGA	CINCO (5) MESES

OTROSÍ No. 7 DEL 23 DE MARZO DE 2018	
TIEMPO DE PRÓRROGA	TREINTA Y UN (31) DÍAS.
FECHA INICIO PRORROGA	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2018

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 30 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018.

Código: 208-SA-014-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2010

Calle 54 N° 13-00
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3100884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

4

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 30 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 25 DE MAYO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	NUEVE (09) DE JUNIO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 07 DE JUNIO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUSPENSIÓN No. 6 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	CUATRO(4) DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2018.

OTROSÍ No. 8 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE PRÓRROGA	UN (1) MES
FECHA INICIO PRORROGA	TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	TRES (3) DE ENERO DE 2019.

SUSPENSIÓN No. 7 DEL 2 DE ENERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	TRES (3) DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2019.

SUSPENSIÓN No. 8 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2019.

OTROSÍ No. 9 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019	
TIEMPO DE PRÓRROGA LIQUIDACIÓN	TREINTA Y UN (31) DÍAS.
FECHA INICIO PRORROGA	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2019

Código: 208-SADM-F-59
Versión: 32
Vigente: 23-05-2010

Calle 34 N° 13-20
Codigo Postal : 110231, Bogotá D. C.
PBX: 3194320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

El contrato de obra No. 041 de 2014 se encuentra finalizando el proceso de entrega de las viviendas a los beneficiarios y en etapa de liquidación. A su vez, debe tenerse presente que en desarrollo de dicho proceso la interventoría radicó el informe técnico final el 30 de julio de 2019, y el informe administrativo y financiero el 3 de octubre de 2019, restando el componente jurídico de la ejecución del citado contrato, y la entrega del informe final consolidado.

De otra parte, es preciso señalar que con el fin de cumplir con los requerimientos técnicos de la convocatoria VIPA 120, adelantada por la Fiduciaria Bogotá S.A., se suscribió el contrato de obra No. 057 de 2018, cuyas condiciones son las siguientes:

NÚMERO DEL CONTRATO	CPS-PCVN-3-1-30589-057 de 2018	
OBJETO	Ejecutar a precio global fijo sin fórmula de reajuste las actividades necesarias para la construcción e instalación de plafones de protección a las tuberías sanitarias y reventilación en baños y cocinas, del proyecto de vivienda de interés prioritario - VIP, denominado La Casona ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO LA CASONA NK,	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CDNTRATO	28 de noviembre de 2018	
FECHA DEL ACTA DE INICID	15 de enero de 2019	
VALOR	\$54.302.117,79	
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES, contado a partir de la firma de acta de inicio	
TIEMPO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	14 de enero de 2019	
MDDIFICACIONES CONTRACTUALES	OtroSI No. 1 del 28 de diciembre de 2018. Modificación de la cláusula Décima Cuarta – Garantías de la siguiente manera	
	GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO
	VIGENCIA DEL AMPARO	
	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
		Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
		Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
		Plazo de ejecución del

Código: 208-SA0M-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
colaboradores@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



	SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	E		contrato y tres (3) años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		60 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
	ESTABILIDAD CALIDAD DE LA OBRA	Y	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.
NUEVO ESTIMADO TIEMPO DE TERMINACIÓN	N/A			

El contrato se encuentra terminado y en proyecto del acta de liquidación de mutuo acuerdo, en revisión para su posterior suscripción entre las partes.

1.2. ESTADO DE PÓLIZAS

- Póliza de cumplimiento N°: 10 26309-7
Expedida por: SURAMERICANA S.A.
Asegurado y beneficiario: Patrimonio Autónomo Fiduciaria Bogotá S.A. – fideicomiso proyectos de construcción vivienda nueva.
Tomador: CONSORCIO LA CASONA N.K

AMPAROS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	desde	Hasta	
Buen manejo del anticipo	20/03/14	05/02/20	\$767.034.240
Cumplimiento	20/03/14	05/02/20	\$1.133.661.391
Pagos de Salarios y P. Sociales	20/03/14	05/10/22	\$283.415.348
Estabilidad de la Obra*	09/07/19	09/07/21	\$1.133.661.391

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°: 0286287-4.
Expedida por: SURAMERICANA S.A.
Asegurado y beneficiario: Patrimonio Autónomo Fiduciaria Bogotá S.A. – fideicomiso proyectos de construcción vivienda nueva.

VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
Desde	Hasta	
20/03/14	05/10/19	\$1.133.661.391





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

La supervisión del contrato de interventoría No. 044 de 2014 ha oficiado a la interventoría para que requiera al contratista de obra que cumpla con su obligación de actualización de los amparos de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en el marco de la liquidación del contrato de obra, como consecuencia de lo cual, el contratista se encuentra tramitando la actualización de las vigencias de los amparos.

1.3. ESTADO TÉCNICO DEL PROYECTO:

Descripción:

Agrupación de vivienda multifamiliar de 3 pisos (no cuenta con cerramiento). Cada unidad habitacional consta de tres habitaciones, baño social, sala comedor, cocina con mueble en acero inoxidable con estufa de cuatro puestos y lavadero integrado, zona de ropas, calentador de agua a gas natural donado por el constructor (no se carga el valor de éste al beneficiario).

Urbanismo:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA Y RECIBIDA
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADA*
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: NO APLICA

Viviendas:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA
- Red contra incendios: NO APLICA
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA**
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

Teniendo en cuenta que las actividades de entrega, escrituración y registro se hicieron en etapa de liquidación, el interventor realizó el recibo de las viviendas mediante informe técnico con corte al 5 de julio de 2019, certificando que las actividades de fase de construcción se encontraban al 100%.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

* Corresponden a zonas de cesión entregadas por la CVP al DADEP de acuerdo a las cargas urbanísticas de la legalización del sector.

** Es de precisar que de acuerdo al contrato de obra se entrega sin cablear la red, actividad que realizar el prestador del servicio público con el cual contrate el propietario.

1.4. ESTADO ACTUAL DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS:

- Hogares con subsidio FONVIVIENDA: 90
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 1
- Hogares 100% VUR: 5
- Viviendas escrituradas: 82
- Viviendas registradas: 82
- Viviendas entregadas: 84
- Hogares faltantes: 14

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y ESTADO SERVICIOS PÚBLICOS

CODENSA:

Cuenta con recibo por parte de ENEL - CODENSA y la totalidad de medidores instalados.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB ESP:

Las redes externas tanto de alcantarillado como acueducto están terminadas, recibidas y en servicio, conectadas con las domiciliarias y a los colectores principales para el caso de alcantarillado y para acueducto está conectada a la red matriz de 12 pulgadas.

1.6. PROGRAMA VIPA

La Caja de la Vivienda Popular postuló el proyecto LA CASONA a la Convocatoria No. 121 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, adelantada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ, como vocera y administradora del FIDEICOMISO VIPA, con el fin de obtener Subsidios de Vivienda familiar de hasta 30 SMLMV por cada unidad, otorgados por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA – FONVIVIENDA.

Conforme con lo anterior, en el Acta Comité Técnico Número 295 Fideicomiso - Fidubogotá Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores se aprobó la postulación del proyecto LA CASONA para beneficio de cofinanciación con subsidios VIPA.

• Estado de la oferta VIPA

OFERTA INICIAL DE	OFERTA FINAL DE VIP	VALOR TOTAL SFVE	VIP CERTIFICADAS	VALOR PAGADO	VALOR POR COBRAR
-------------------	---------------------	------------------	------------------	--------------	------------------

Código: 208-SABM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá O C
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
smuctores@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

VIP		VIPA			
90	90	\$1.980.448.470	84	0	0

* Es de precisar que sólo se realizará el cobro de las viviendas que cuenten con escritura pública registrada, de conformidad con el listado de hogares habilitados aportado por la Dirección de Reasentamientos.

** El valor de los SFVE otorgados por FONVIVIENDA están calculados con SMLMV del año 2018

*** Las 6 viviendas pendientes por certificar están sujetas a los siguientes aspectos:

- Certificado emitido por parte de ENEL CODENSA sobre las condiciones de prestación del servicio, el cual a la fecha se ha solicitado en diferentes ocasiones sin que se reciba una respuesta satisfactoria por parte de los operadores de servicios públicos.
- Estado de la póliza cumplimiento VIPA suscrita por la CVP

PROYECTO	NUEVA OFERTA DE VIVIENDAS	No DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
LA CASONA	90	8002041221	15/09/2019*	\$492.182.460

*Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con cierre de hitos desde el 15 de julio del presente, se da cumplimiento al amparo y el contrato de garantías.

2. CONTRATO CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014, PROYECTO ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54 Y MANZANA 55.

- CANTIDAD DE VIP: Mz 54: 97 VIP
Mz 55: 200 VIP
- AVANCE FÍSICO REAL PERIODO ANTERIOR: 99.32%
- AVANCE FÍSICO OBRA A LA FECHA: 99.60%
- FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 25 de diciembre de 2019
- FECHA DE ENTREGA ESTIMADA: 29 de diciembre de 2019
- VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 13.118 millones *
- VALOR ADICIÓN No. 1(Silvicultura): 64,5 millones
- VALOR ADICIÓN No.2 (Urbanismos): 1.678 millones
- VALOR DEL CONTRATO: 13.775 millones
- VALOR DE PAGOS REALIZADOS A LA FECHA: 11.962,8 millones (87%)
- VALOR POR PAGAR: 1.813 millones (13%)
- HOGARES CON SELECCIÓN DE VIVIENDA: Mz 54: 97 VIP
Mz 55: 188 VIP

* Es de señalar que el valor del contrato inicial bajo en su valor toda vez que el número de viviendas se redujo de 352 a 297 unidades.

Ubicación:

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: L3
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



El proyecto está implantado en dos manzanas ubicadas en la calle 60 A SUR 44 11 (manzana 54) y calle 60 A SUR 32 05 (manzana 55), en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ Arborizadora.

En el área de influencia del proyecto se encuentran colegios distritales, la Casa de la Cultura y CADE de Ciudad Bolívar, el Parque Metropolitano El Tunal y nueva sede sur de la Universidad Distrital entre otros.

Por otra parte, cuenta con facilidad de transporte público a 1 km del portal Tunal, así como estar sobre la Avenida Ciudad de Villavicencio, donde operan rutas de alimentador de Transmilenio.

Antecedentes:

Esta Administración recibió el proyecto contratado sin iniciar su fase de construcción. Así mismo, es preciso señalar que el proyecto no contempló la construcción de las redes externas de acueducto, de alcantarillado y de energía eléctrica, así como las obras de urbanismo externo atinentes, cimentación peatonal, red de media tensión, entre otras actividades, razón por la cual fue necesario adicionar el contrato de obra en la suma de \$1.678.658.261, con el fin de viabilizar el proyecto ya contratado por la administración anterior.

2.1. ESTADO CONTRACTUAL

CONTRATO No:	CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014 DE 2014
OBJETO:	Realizar a precio global fijo sin formula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes domiciliarias y construcción de 352 viviendas de interés prioritario – vip, bajo la tipología de viviendas multifamiliares en el proyecto "Arborizadora baja Mz 54 y 55", de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICAR BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO HUMBERTO TORRES OROZCO
NIT	900.687.837-0
CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.
NIT	830.055.897-7
PLAZO INICIAL	El plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio para el cumplimiento de las fases 1 a 5 (hasta entrega de proyecto), más un mes para el cumplimiento de la fase 6 y 7. Plazo total estimado del contrato es de 13 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRECE (13) FEBRERO DE 2014.
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Diecinueve (19) de abril de 2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLDNESES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.118.336.000,00)
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 06 DE AGOSTO DE 2014	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN	SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2014.
FECHA ACTA REINICIO	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2014

SUSPENSIÓN No. 2 DEL 18 DE JUNIO DE 2015	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES (03) DE JULIO DE 2015.

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL 3 DE JULIO DE 2015	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	CUATRO (04) JULIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA REINICIO	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2015

OTROSÍ No. 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TIEMPO DE PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2015
VALOR CONTRATO OTROSÍ 1	DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.794.506.131,00)
MODIFICACIÓN DEL OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante, a realizar a precio global fijo sin formula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes domiciliarias y construcción de 317 viviendas de interés prioritario – VIP, bajo la tipología de viviendas multifamiliares en el proyecto "Arborizadora baja Mz 54 y 55", de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

CESIÓN CONTRATO DE OBRA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
CONTRATISTA CESIONARIO	CONSORCIO URBANIZADORA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
NIT	900.881.599-3
VALOR CESIÓN	DOCE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.073.666.997,00)
VALOR ETAPA 1	SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 720.839.134,00)
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.794.506.131,00)

SUSPENSIÓN No. 3 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE 2015
AMPLIACIÓN No. 1	ENTRE EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE AL CUATRO (4) DE

Código: 208-SADM-FI-55
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105624
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

3

	OCTUBRE DE 2015
AMPLIACIÓN N ^o . 2	ENTRE EL CINCO (5) AL EL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2015
AMPLIACIÓN N ^o . 3	ENTRE EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE AL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA DE REINICIO	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2015

DTOSÍ No. 2: PRORROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015	
PRORROGA	(8) OCHO MESES Y (8) OCHO DÍAS
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2016
ADICIONES SILVICULTURALES	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$64.577.972,00)
FASES DE CONSTRUCCIÓN (ETAPA) 2	DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$12.138.244.969,00)
VALOR TDTAL DEL CDNTRATD	DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$12.859.084.103,00)

OTROSÍ No. 3: PRORROGA DEL 18 DE AGOSTO DE 2016	
PRORROGA	CINCO (05) MESES
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDNTRATO	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2017

SUSPENSIÓN No. 4 DEL 27 DE AGOSTO DE 2016	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICID	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016
ACTA DE REINICID	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2016

DTOSÍ No. 4 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016	
MODIFICACIÓN ALCANCE OBJETO	DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE VIP DE 317 A 297
MDDIFICACIÓN VALOR FASE 4 -7	ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$11.311.921.445,00)
VALOR ACTUAL CONTRATO	DOCE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.097.338.551,00)

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 19 DE ENERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICID	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	SIETE (07) DE FEBRERO DE 2017.

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 7 DE FEBRERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICID	OCHO (8) DE FEBRERO DE 2017.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 1.3
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2017.
----------------------	------------------------------------

AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	CINCO (5) DE MARZO DE 2017.

SUSPENSIÓN No. 6 DEL 10 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	DIEZ (10) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE MARZO DE 2017.

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 6 DEL 29 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVE (09) DE MAYO DE 2017.

OTROSÍ No. 5: PRORROGA DEL 10 DE MAYO DE 2017	
PRORROGA	HASTA EL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2017

OTROSÍ No. 6 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016	
MODIFICACIÓN ALCANCE OBJETO	<p>"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO (...) <i>Parágrafo 3: El contratista se obliga para con el contratante a realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste la construcción de las obras de manejo externo de aguas lluvias, bordillo perimetral de protección, movimiento de tierra – conformación de terreno, red eléctrica externa de media tensión, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de obras adicionales suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la misma. El contratista debe asumir todos los costos que implique cada una de las actividades con el fin de llegar al 100% de la ejecución de las obras descritas en el acta de trabajos adicionales en mención.</i></p> <p><i>Las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables se realizarán de conformidad a lo establecido en la Cartilla de espacio público del IDU, las establecidas por CODENSA por las normas RETIE y RETILAP y las especiales propias que determine el diseñador, bajo revisión y aprobación de la interventoría".</i></p>
ADICIÓN VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÍES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.678.658.844,17)
VALOR ACTUAL CONTRATO	TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$13.775.997.395,17)
PRORROGA	TRES (3) MESES
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2017

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-20
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2109684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

SUSPENSIÓN No. 7 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 23 DE ENERO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	OCHO (08) DE MARZO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 08 DE MARZO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	NUEVE (09) DE MARZO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2018

AMPLIACIÓN No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 20 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2018

OTROSÍ N° 7 DEL 23 DE MAYO DE 2018	
PRORROGA	CUATRO MESES
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 8 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 9 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 10 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2019.

AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 10 DEL 3 DE ENERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2019.

AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 10 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	SIETE (7) DE FEBRERO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	ONCE (11) DE MARZO DE 2019.

Código: 208-SA0M-FI-59
Versión: 1.2
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 43-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

SUSPENSIÓN No. 11 DEL 19 DE MARZO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE MARZO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	PRIMERO (1º) DE ABRIL DE 2019.

AMPLIACION N° 1 SUSPENSIÓN No. 11 DEL 5 DE ABRIL DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DOS (2) DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2019.

OTROSÍ No. 8 DEL 4 DE JUNIO DE 2019	
PRORROGA	67 días
FECHA DE INICIO	CINCO (5) DE JUNIO DE 2019.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DE DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2019.

OTROSÍ No. 9 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019	
PRORROGA	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2019

OTROSÍ No. 10 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
PRORROGA	NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 DE DICIEMBRE DE 2019

OTROSÍ No. 11 EN TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN	
PRORROGA	CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FASE ENTREGA	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	26 DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	25 DE FEBRERO DE 2020

Igualmente, es necesario indicar que de conformidad con lo decidido en el Comité Directivo No. 155 de 2019, se encuentra en trámite de elaboración el otrosí No. 11.

Código: 208-SADM-PI-59
Versión: 13
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

De otro lado, es preciso señalar que con el fin de cumplir con los requerimientos técnicos de la convocatoria VIPA 120, adelantada por la Fiduciaria Bogotá S.A., se suscribió el contrato de obra No. 059 de 2019, cuyas condiciones son las siguientes:

NÚMERO DEL CDNTRATO	OBRA No. CPS -PCVN-3-1-30589-059-2019
OBJETO	Ejecutar a precio global fijo sin fórmula de reajuste las actividades necesarias para la construcción e instalación de plafones (en láminas de fibrocemento) de protección a las tuberías sanitarias y reventilación en baños e instalación de cerraduras antipánico, del proyecto de vivienda de interés prioritario - VIP, denominado Arborizadora Baja MZ 54 y 55 ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO URBANIZADORA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 DE JUNIO DE 2019
FECHA DEL ACTA DE INICIO	22 DE AGOSTO DE 2019
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.835.133,49)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO ESTIMADO DE TERMINACIÓN INICIAL	5 DE OCTUBRE DE 2019
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	N/A
PLAZO ADICIONAL	N/A
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR ACTUAL CONTRATO CON ADICIÓN	NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.835.133,49)

2.2. ESTADO DE PÓLIZAS

- Póliza de cumplimiento N°: 1390827-1
 Expedida por: SURAMERICANA S.A.
 Asegurado y beneficiario: Patrimonio Autónomos Fiduciaria Bogotá S.A. – Fideicomiso proyectos de construcción vivienda nueva.
 Tomador: CONSORCIO URBANIZADORA.

AMPAROS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	Oesde	Hasta	
Buen manejo del anticipo	03/09/15	19/02/2020	\$697.941.778
Cumplimiento	03/09/15	19/02/2020	\$2.755.199.479
Pagos de Salarios y P.	03/09/15	30/06/2023	\$649.529.015





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

AMPAROS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Sociales			
Estabilidad de la Obra*	03/09/15	15/09/17*	\$2.598.116.085

* Amparo con vigencia de 2 años a partir de recibo de la obra.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°: 0374510-1.
Expedida por: SURAMERICANA S.A.
Asegurado y beneficiario: Patrimonio Autónomo Fiduciaria Bogotá S.A. – Fideicomiso proyectos de construcción vivienda nueva.

VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
Desde	Hasta	
03/09/15	19/10/19	\$2.755.199.480

Nota: Las pólizas se encuentran en proceso de actualización con base en los otrosíes número 10 y número 11 del contrato de obra civil No. CPS-CPVN-3-1-30589-042-2014.

2.3. ESTADO TÉCNICO:

Descripción:

Cada manzana está definida como una propiedad horizontal independiente, correspondientes a agrupación de vivienda multifamiliar de 5 pisos (no cuenta con cerramiento). Cada unidad habitacional consta de tres habitaciones, baño social, espacio para baño auxiliar, sala comedor, cocina con mueble en acero inoxidable con estufa de dos puestos y lavadero integrado, zona de ropas, calentador de agua a gas natural donado por el constructor (no se carga el valor de éste a la factura de gas).

Urbanismo:

MANZANA 54:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA Y RECIBIDA*
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADOS.
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: Salón comunal y parque biosaludable: TERMINADOS.

Código: 208-SADM-F-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

17

MANZANA 55:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA**
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADOS.
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: Salón comunal: TERMINADO.

* El proyecto mz 54 se encuentra energizado y con medidores

** El proyecto mz 55 se encuentra recibido por CODENSA pendiente energización e instalación de medidores.

Viviendas:

MANZANA 54:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA.
- Red contra incendios: TERMINADA.
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA**.
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

MANZANA 55:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA.
- Red contra incendios: TERMINADA
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA*.
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

* Es de precisar que de acuerdo al contrato de obra se entrega sin cablear la red, actividad que realizar el prestador del servicio público con el cual contrate el propietario.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-3D
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494 520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
consultas@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

La Interventoría para el presente periodo ha recibido la totalidad de los apartamentos de Manzana 54, quedando pendiente suscribir el acta que formalice el acto.

Se encuentran revisados los apartamentos de la manzana 55, quedando pendiente la revisión de los puntos fijos.

2.4. ESTADO ACTUAL DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS:

En lo que respecta a la selección de viviendas por parte de las familias beneficiarias, el estado es el siguiente:

MANZANA 54 (97 viviendas):

- Hogares con asignación o en trámite de subsidio FONVIVIENDA: 55
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 36

MANZANA 55 (200 viviendas):

- Hogares con asignación o en trámite de subsidio FONVIVIENDA: 144
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 35

2.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y ESTADO SERVICIOS PÚBLICOS

CODENSA:

MANZANA 54:

Se cuenta con recibo por parte de CODENSA, energizado y con la totalidad de los medidores instalados.

MANZANA 55:

A la fecha se encuentra pendiente las siguientes actividades:

- Programación de energización y ejecución para última semana de diciembre.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB ESP:

Se cuenta con la totalidad de los medidores instalados.

2.6. PROGRAMA VIPA

La Caja de la Vivienda Popular postuló como dos proyectos independientes LA MANZANA 54 y LA MANZANA 55 a la Convocatoria No. 121 del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA, adelantada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ, como





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

vocera y administradora del FIDEICOMISO VIPA, con el fin de obtener subsidios de vivienda familiar de hasta 30 SMLMV por cada unidad, otorgados por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA – FONVIVIENDA.

Conforme con lo anterior, en el Acta Comité Técnico Número 295 Fideicomiso - Fidubogotá Programa De Vivienda De Interés Prioritario Para Ahorradores se aprobó la postulación del proyecto Arborizadora Manzana 54 y Manzana 55 para beneficio de cofinanciación con subsidios VIPA.

- Estado de la oferta VIPA

PROYECTO	OFERTA INICIAL DE VIP	OFERTA FINAL DE VIP	VALOR TOTAL SFVE VIPA	FECHA DE CERTIFICACIÓN
Manzana 54	61	55	\$ 1.429.672.860 *	31 de enero de 2020**
Manzana 55	200	144	\$ 3.374.965.440	31 de enero de 2020

* El valor total de SFVE se calcula sobre la base que a cada hogar se le asigna el máximo de 30 SMLMV del año 2018. Una vez se cuente con la base final de SFVE aportada por la Dirección de Reasentamientos se actualizará el valor.

** El proyecto Manzana 54 cuenta con cierre de hitos, pendiente de entrega de documentación para certificación.

- Estado de la póliza cumplimiento VIPA suscrita por la CVP

PROYECTO	NUEVA OFERTA DE VIVIENDAS	No DE PÓLIZA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Manzana 54	55	8002041220	31/01/2020 *	\$ 300.778.170
Manzana 55	144	8002041222	31/01/2020	\$ 787.491.936

* Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con cierre de hitos desde el 8 de noviembre del presente, se da cumplido el amparo y el contrato de garantías.

PENDIENTES

MANZANA 54:

- Se encuentra pendiente que el constructor radique solicitud de certificación por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.
- Solicitar y aportar certificaciones de CODENSA.
- Aportar manual de usos para los propietarios.

MANZANA 55:

- Solicitar y aportar certificaciones de CODENSA.
- Aportar manual de usos para los propietarios.
- Energización e instalación de medidores de energía total del proyecto.
- Diligenciamiento de Consolidado Información Apartamentos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Además, debe tenerse presente que en los términos de la convocatoria se establece que terminada la construcción debe procederse a la entrega de las viviendas, previa emisión del certificado de habitabilidad de las mismas por parte de la autoridad competente. Igualmente, se deberá hacer entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios a las entidades correspondientes, así como de las zonas comunes, cuartos técnicos, puntos fijos, reglamento de propiedad horizontal, manuales de funcionamiento y manuales de garantía de la obra y de los equipos que se hayan instalado.

Finalmente, se anexa al presente informe el radicado 2019EE19900 del 19 de noviembre de 2019 en 42 folios, que da cuenta de los compromisos adquiridos en el Comité de Seguimiento celebrado el 14 de noviembre de 2019.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

13

INFORME DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, DE GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DESPRENDEN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 234 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR OCTUBRE – NOVIEMBRE 2019

1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

2. PLAZO DEL CONVENIO

- Fecha de inicio: 18 de noviembre de 2014
- Fecha de terminación: 30 de abril de 2020

3. MODIFICACIONES AL CONVENIO

- Otrosí Modificatorio No. 1 -Adición No. 1. Suscrito el 29 de diciembre de 2014. Adición del valor en la suma de \$3.363.360.000: SDHT: \$1.249.248.000 y CVP \$ 2.114.112.000. Modificar el párrafo segundo de la cláusula segunda incluyendo la frase: "(...) lo mismo predicará para los seis (6) SMLMV del VUR que no hace parte del valor de la vivienda de interés prioritario, respecto de los proyectos Sierra Morena Mz 88,85 y 83 y Compartir."

Modificar el párrafo tercero de la cláusula cuarta incluyendo la siguiente frase: "(...) Por otra parte el desembolso de los recursos adicionados al convenio se llevará a cabo en la vigencia fiscal 2015, con base en lo establecido en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital que fue adoptado y consolidado mediante la resolución No. SDH000226 del 08 de octubre de 2014, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda".

- Otrosí Modificatorio No. 2- Adición No. 2 del 22 de junio de 2015. Adición: \$ 3.861.880.960. Modificación del numeral 6.2.3 de la Cláusula sexta así: "6.2.3. Estructurar y desarrollar los proyectos que incluyan como mínimo 1.128 unidades de viviendas VIP (...)" Aclarar que el proyecto Sierra Morena se desarrollará en las Mz 88 y/o 91,85 y 83.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- Otrosí Modificatorio No. 3 del 28 de octubre de 2016. Modificación cláusula Quinta - Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo de 18 meses contados a partir del 18 de noviembre de 2016.
- Otrosí Modificatorio No. 4 del 21 de junio de 2017. Modificación cláusula Segunda – Valor \$50.677.880.960 así: SDHT: \$ 16.016.000.000 y CVP: \$ 34.661.880.960. Y la exclusión de los proyectos: Guacamayas, Compartir Sierra Morena Manzanas 83,85 y 88.
- Otrosí Modificatorio No. 5. Modificación cláusula Quinta - Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Otrosí Modificatorio No. 6. Modificación cláusula Quinta - Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Otrosí Modificatorio No. 7. Modificación cláusula Quinta - Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el 30 de abril del año 2020, y los numerales 6.2.3 y 6.2.7, de la cláusula sexta del citado convenio.

4. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

El detalle del seguimiento presupuestal puede verse en el Anexo No. 1 del presente informe.

A. CONTRATOS DE OBRA

1. CPS-PCVN-3-1-30589-045 DE 2015, PROYECTO ARBOLEDA DE SANTA TERESITA

- | | |
|--|---------------------------|
| • CANTIDAD DE VIP: | 1032 Unidades |
| • AVANCE FÍSICO INICIO ADMON ACTUAL: | 4% |
| • AVANCE FÍSICO OBRA A LA FECHA: | 97,6% |
| • AVANCE FÍSICO COLECTOR: | 80% |
| • FECHA DE TERMINACIÓN FASE CONSTRUCCIÓN: | 26 de septiembre de 2019 |
| • FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: | 26 de diciembre de 2019 |
| • VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | 45.749 millones |
| • VALOR ADICIÓN No. 1 (Obras de mitigación) | 3.078 millones |
| • VALOR ADICIÓN No. 2
(Salones comunales, UTB, parque lineal
y obras de mitigación sector 1) | 4.475 millones |
| • VALOR ADICIÓN No. 3
(Colector y estudios complementarios) | 2.919 millones |
| • VALOR DEL CONTRATO: | 56.221 millones |
| • VALOR DE PAGOS REALIZADOS A LA FECHA: | 52.561 millones (93,492%) |

Código: 208-SADM-F1-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- VALOR POR PAGAR: 3.660 millones (6,51%)
- HOGARES CON SELECCIÓN DE VIVIENDA: 437

Ubicación:

El proyecto se encuentra en TV 15 ESTE No. 61 A 10 Sur, al costado oriental de la antigua vía al llano en el sector de Nueva Delhi, localidad de San Cristóbal.

Antecedentes:

Esta Administración recibió el proyecto con un avance del 4%, el cual a la fecha presenta un avance del **98 %**.

Igualmente, es preciso señalar que esta administración recibió el proyecto ocupado parcialmente por asentamientos ilegales, por lo cual el contratista de obra no pudo intervenir el predio en su totalidad, como quiera que aún se encontraban 4 familias asentadas, afectando aproximadamente el 49% de la ejecución del proyecto. Esta situación fue superada iniciando el año 2017.

Así mismo, es necesario indicar que en la presente administración fue necesario viabilizar, una serie de obras complementarias toda vez que, en la estructuración del Proyecto Arboleda Santa Teresita, contractualmente se estableció que no hacían parte del alcance del contrato de obra. A continuación, se relacionan las obras contratadas por esta administración con el fin de hacer viable el proyecto:

- Obras de mitigación.
- Salones comunales.
- Parque Lineal.
- Obras de conexión a la red de alcantarillado de acuerdo a la disponibilidad de servicios públicos emitida por la EAAB.

Las anteriores obras que tienen un costo aproximado de \$10.000 millones, los cuales fueron asumidos por la Caja de la Vivienda Popular, más lo que sea necesario para la contratación de la interventoría correspondiente.

OBRAS DE MITIGACIÓN COMPLEMENTARIAS (ESTUDIO ESPINOSA Y RESTREPO)

Mediante Comité Fiduciario Directivo No. 155 se aprobó abrir la convocatoria No. 001 de 2019 FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA – FIDUCIARIA BOGOTÁ, la cual se encuentra publicada en el link <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Convocatoria-Cvp/vivienda-nueva> y tiene por objeto:

"FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

VIVIENDA NUEVA requiere contratar por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN, en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C”

Así mismo, en dicho comité se aprobó abrir la convocatoria No. 002 de 2019 FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA – FIDUCIARIA BOGOTÁ, la cual se encuentra publicada en el link <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Convocatoria-Cvp/vivienda-nueva> y tiene por objeto:

“Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para el contrato que tiene por objeto “Contratar por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN, en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.”, de acuerdo con las especificaciones determinadas FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.”

1.1. ESTADO CONTRACTUAL

NO. DE CONTRATO	CPS-PCVN-3-1-30589-045 DE 2015
CONTRATISTA	ODICCO LTDA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 45.749.000.000
VALOR DEL CONTRATO	\$ 56.067.144.679
OBJETO	Realizar a precio global fijo sin formula de reajuste, las actividades necesarias para la realización de los estudios, diseños, construcción, escrituración, registro de la ejecución del programa de vivienda de interés prioritario - VIP, del proyecto a desarrollar en el predio denominado la Arboleda Santa Teresita en la localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá D.C.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	16 meses
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 de agosto de 2015
FECHA DE ACTA DE INICIO	30 de septiembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	21 de septiembre de 2019
MODIFICACIONES	
Otrosí No. 1 del 26 de octubre de 2015	
MODIFICAR DÉCIMA CESIÓN	CLAUSULA El contratista no podrá ceder el contrato, sin el conocimiento expreso de manera previa y por escrito del CONTRATANTE, DEL INTERVENTOR y del COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Callg 34 N° 13-30
Codigo Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
cotuciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT
Caja de Vivienda Popular

19

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA MULTAS	Eliminar el numeral quinto de la cláusula
MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRDCEIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El contratante remitirá al contratista comunicación escrita con los hechos que generan el incumplimiento.
MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	Modificar el acápite de afiliaciones de la cláusula
ADICIONAR Y MODIFICAR LA CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATOS	Frente a los subcontratos que tuviera que celebrar el contratista, éste será el único responsable por la celebración de los mismos.
Otrosí No. 2 del 5 de mayo de 2016	
MODIFICAR CLÁUSULA. SEGUNDA. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Durante las fases 3 y 4, el contratista podrá realizar la ejecución paralela de actividades de adecuación de terreno y urbanismo, propias de la fase de construcción.
Otrosí No. 3 del 11 de noviembre de 2016	
MODIFICAR CLÁUSULA. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO	Desembolsos parciales correspondientes al 75% (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. \$33.315.000.000), del valor a desembolsar en la fase de construcción, contra avances parciales mensuales de obra, hasta completar el 100% de ejecución de obra.
Otrosí No. 4 del 12 de enero de 2017	
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	8,25 meses
Otrosí No. 5 del 12 de mayo de 2017	
ACLARAR CLÁUSULA. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO	Desembolsos parciales correspondientes al 75% (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. \$33.315.000.000), del valor a desembolsar en la fase de construcción, contra avances parciales mensuales de obra, hasta completar el 85% de ejecución de obra
Otrosí No. 6 del 15 de septiembre de 2017	
ADICIÓN POR CONCEPTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	\$3.078.032.262
NUEVO VALOR DEL CDNTRATO	\$48.827.032.262
Otrosí No. 7 del 19 de septiembre de 2017	
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018	114 días calendario
MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO UN	Para efectos de realizar el último pago del valor del contrato de obra, necesariamente se deberá definir en la fase de liquidación, cuáles de los tiempos de prórroga del contrato de obra y consecencialmente del de interventoría, se deben a circunstancias imputables al contratista, o a riesgos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

PARÁGRAFO	cuya concreción fueron atribuibles a éste (...)
Otrosí No. 8 del 11 de enero de 2018	
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2018	94 días calendario
Otrosí No. 9 del 13 de marzo de 2018	
MODIFICAR CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO	Realizar un desembolso correspondiente al ochenta y cinco (85%) del valor de las fases 1,2,3 y 4 de preliminares, estudios, diseños y licencias
Otrosí No. 10 del 15 de marzo de 2018	
PRÓRROGA DEL PLAZO A LAS OBRAS ADICIONADAS MEDIANTE OTROSÍ NO. 6 HASTA EL 4 DE MAYO	19 días calendario
Otrosí No. 11 del 13 de abril de 2018	
ADICIÓN POR CONCEPTO DE SALONES COMUNALES, UTB, PARQUE LINEAL Y OBRAS DE MITIGACIÓN.	\$ 4.475.432.814
VALOR DEL ANTICIPO DE LA ADICIÓN	\$ 1.342.629.844
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$ 53.302.465.076
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	7.5 meses
MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO	Se efectuarán desembolsos parciales del 92,5% del valor de la fase 5 de construcción contra avances parciales de obra, hasta completar el 100% de ejecución de obra medible acumulado. El saldo del contrato correspondiente al 7,5% se cancelará con la liquidación del contrato.
Otrosí No. 12 del 28 de diciembre de 2018	
ADICIÓN COLECTOR Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	\$ 2.919.379.603
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$ 56.221.844.679
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2019	8 meses
MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> El pago del valor de la fase 5 de construcción correspondiente a la suma de \$52.393.039.493 pesos m/cte, se efectuará contra cortes mensuales de avance de obra, hasta completar el 100% de ejecución de la obra contratada.

Código: 208-SA0M-Fc-58
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



	<ul style="list-style-type: none"> El valor del contrato correspondiente a las fases 6,7 y 8, esto es, \$2.345.105.186 pesos m/ce, se cancelará contra la liquidación del contrato. En el caso del colector, los pagos se realizarán con base en cortes mensuales de avance de obra, debidamente aprobados y certificados por la interventoría, y con el visto bueno del supervisor, hasta cumplir con el 100% de las obras contratadas. 	
Otrosí No. 13 del 26 de Agosto de 2019		
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2019	2 meses	
MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el 95,48% del valor de las obras contratadas inicialmente y adicionadas hasta el Otrosí No. 11 del trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), el cual corresponde a \$51.973.465.076, esto es, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$49.624.264.455), de conformidad con cortes parciales y mensuales de avance de obra, debidamente aprobados y certificados por la interventoría, y con el visto bueno del supervisor, hasta ejecutar el 95,48% de dichas obras. Previamente a que se efectúe el pago que se genera a favor de EL CONTRATISTA como consecuencia de la modificación anterior, EL CONTRATISTA deberá acreditar como mínimo un avance del uno por ciento (1%) en la ejecución del presupuesto de obra correspondiente a QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$519.734.650,7). Dicho avance de ejecución del presupuesto de obra se determinará desde la suscripción del presente Otrosí, y deberá encontrarse avalado por la interventoría. Así mismo, y con el fin de dar cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA al 100% de la fase 5, este se obliga a destinar, de los niveles de endeudamiento aprobados por el Banco de Occidente a su favor, o con sus recursos propios, u otra fuente de crédito, los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras contratadas a través del contrato de obra No. 045 de 2015, dentro del término de la presente prórroga del plazo del contrato. 	
Otrosí No. 14 del 26 de octubre de 2019		
PRÓRROGA A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019	2 meses	
FORMA DE PAGO (CONTRACTUAL) (OTROSÍ 13)		
FASES 1, 2, 3 Y 4	2.37 %	\$1.329.000.000
FASE 5	95.48 %	\$ 51.973.465.076
FASE 6,7 Y 8	4.52 %	\$ 2.349.200.621

1.2. ESTADO DE PÓLIZAS

- Póliza de cumplimiento N°: 11 CU012066



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Expedida por: CONFIANZA S.A.

Asegurado y beneficiario: Patrimonio Autónomo Fiduciaria Bogotá S.A. - fideicomiso proyectos de construcción vivienda nueva.

Tomador: ODICCO LTDA.

AMPAROS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	desde	Hasta	
Cumplimiento	30/09/15	27/02/20	\$ 11.244.368.935
Anticipo	13/04/18	27/02/20	\$ 1.342.629.844
Pagos de Salarios y P. Sociales	30/09/15	27/10/22	\$ 2.811.092.233
Estabilidad de la Obra	30/09/15	02/07/21*	\$ 11.244.368.935

*Amparo con vigencia de 2 años a partir de recibo de la obra

Nota: La póliza establece que el objeto de la modificación efectuada el 3 de septiembre de 2019, es el siguiente: "SE EXPIDE CERTIFICADO DE ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS FINALES DE LOS AMPAROS POR PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA FASE 5 DE CONSTRUCCIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTROSI DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019. LOS DEMÁS TÉRMINOS PERMANECEN EN LAS MISMAS CONDICIONES."

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°: RO 008666.
Expedida por: CONFIANZA S.A.
Asegurado y beneficiario: Patrimonio Autónomo Fiduciaria Bogotá S.A. – fideicomiso proyectos de construcción vivienda nueva.

VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
desde	Hasta	
30/09/15	27/10/20	\$ 11.244.368.844

Nota: La póliza establece que el objeto de la modificación efectuada el 3 de septiembre de 2019, es el siguiente: "SE EXPIDE CERTIFICADO DE ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS FINALES DE LOS AMPAROS POR PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA FASE 5 DE CONSTRUCCIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTROSI DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019. LOS DEMÁS TÉRMINOS PERMANECEN EN LAS MISMAS CONDICIONES."

1.3. ESTADO TÉCNICO DEL PROYECTO:

Descripción:

Código: 208-SADM-FV-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110291, Bogotá D.C
PBX: 3484320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Agrupación de vivienda multifamiliar de 6 pisos (no cuenta con cerramiento). Cada unidad habitacional consta de tres habitaciones, baño social, sala comedor, cocina con mueble en acero inoxidable con estufa de cuatro puestos y lavadero integrado, zona de ropas, calentador de agua a gas natural donado por el constructor (no se carga el valor de éste a la factura de gas).

La urbanización del proyecto cuenta con parques pasivos dotados de equipos biosaludables, parque de zona activa con cancha sintética de fútbol 5, patinódromo y concha acústica. Por otra parte, en las cesiones urbanísticas del proyecto, la Secretaría de Integración Social adelanta la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil – CDI y la Secretaría Distrital de Educación iniciará la construcción de un colegio.

Es de precisar que el IDRD adelanta los diseños de un parque metropolitano contiguo al proyecto Arboleda de Santa Teresita.

Urbanismo:

- Red de alcantarillado: EN EJECUCIÓN. Pendiente 11 m de red de aguas servidas.
- Red de acueducto: EN EJECUCIÓN. Pendiente instalación de válvula reguladora.
- Red de media y baja tensión: EN EJECUCIÓN. Pendiente cableado sector 2 y red de alumbrado público en zonas de cesión.
- Obras de mitigación: EN EJECUCIÓN. Pendiente muro de contención acceso sector 1.
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: EN EJECUCIÓN. Rejillas de cárcamos, empradización zonas verdes sector 1, tanque de agua potable sector 1, barandas, conformación y estructura de pavimento en accesos, capa de rodadura parqueaderos, recuperación de taludes sector 2, entre otros.
- Cesiones urbanísticas: EN EJECUCIÓN. Pendiente conformación y mobiliario de parques, dotación de cancha sintética, pavimento de patinódromo, conformación de concha acústica, adoquín de senderos peatonales, empradización de zonas verdes.
- Equipamientos: EN EJECUCIÓN. Pendiente estructura de cubierta, mampostería, carpinterías, acabados, red eléctrica de salón comunal sector 2, sin iniciar unidades de tratamiento de basura.

Viviendas:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: EN EJECUCIÓN. Pendiente repello de muros de ductos bajantes aguas servidas, tapas en drywall ductos red eléctrica en sector 1.
- Red hidrosanitaria: TERMINADA. Pendiente pruebas de hermeticidad y estanqueidad.
- Red contra incendios: TERMINADA.
- Red energía: EN EJECUCIÓN. Pendiente finalizar cableado en sector 1 y reposición de cableado en sector 2, aparatos y tapas eléctricas sector 1, tableros generales de acometidas. Sin iniciar certificación RETIE.

Código: 206-SADM-F659
Versión: 13
Vigencia: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
contacto:es@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- Red voz y datos: TERMINADA, se entrega ductería sin cableado.
- Cubierta: EN EJECUCIÓN. Pendiente impermeabilización de cubierta torres sector 1.
- Acabados: EN EJECUCIÓN. En sector 1 está pendiente instalación de mesones y muebles de cocina, aparatos sanitarios, resanes y lijado de muros, recogida de escombros y aseo general.

1.4. ESTADO ACTUAL DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS:

Hogares con selección de vivienda: 437

* Fuente. Dirección de Reasentamientos

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y ESTADO SERVICIOS PÚBLICOS.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB ESP:

Se encuentra en revisión con la EAB concepto de Paz y Salvo en relación con las situaciones de la red de impulsión Quindío – Juan Rey.

Se viene realizando el acompañamiento a la EAB en la supervisión de la ejecución de las obras de redes externas de acueducto y alcantarillado.

Instituto de Desarrollo Urbano:

Pendiente ajuste a observaciones de geotecnia. Se viene realizando el acompañamiento del IDU en la ejecución de las obras de cesiones viales.

Secretaría Distrital de Ambiente:

Debido a la afectación que realizó el contratista de obra sobre la ZMPA de la quebrada Nueva Delhi, la Secretaría Distrital de Ambiente ofició a la Alcaldía local de San Cristóbal con el fin de tomar las medidas respectivas, se viene realizando el acompañamiento y seguimiento para la recuperación ambiental de esta zona.

Alcaldía Local de San Cristóbal:

Se viene realizando acompañamiento por la alcaldía local en la revisión de las torres que comprenden el proyecto, de conformidad con lo aprobado en la licencia de construcción.

1.6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto No. 1: Salón comunal sector 2	Foto No. 2: Salón comunal sector 1
Localización: Sector 2.	Localización: Sector 1.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3484320
Fax: 2109604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Fuente: CVP	Fuente: CVP
Fecha: Noviembre de 2019.	Fecha: noviembre de 2019.
Foto No. 3: Acceso vial (cesión) sector 2	Foto No. 4: Acceso vial (cesión) sector 1.
Localización: Sector 2	Localización: Sector 1.
Fuente: CVP	Fuente: CVP
Fecha: Noviembre de 2019.	Fecha: Noviembre de 2019.

Cordialmente,

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA

Directora Urbanizaciones y Titulación

Caja de la Vivienda Popular

Anexo: lo anunciado en 42 folios.

Un (1) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Lukas Uribe – aspectos técnicos / Andrés Castilla – Aspectos jurídicos	Alejandro Ramírez – aspectos jurídicos / Fredy Alfaro – aspectos financieros	David Ochoa Yepes
Cargo	Contratistas DUT	Contratistas DUT	Contratista DG





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-80
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1300

Doctor
CÉSAR ARTURO HERRERA AVILA
 Subdirector de Recursos Privados
 Secretario Técnico del Convenio Interadministrativo No. 408 de 2013
 Secretaria Distrital del Hábitat
 Calle 52 # 13-64 Piso 4°.
 Ciudad

ASUNTO: Presentación de informe como supervisora del Convenio Interadministrativo No. 408 de 2013 y solicitud de prórroga.

Respetado doctor:

En relación con el asunto de la referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7.4., del párrafo de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 408 de 2013, me permito rendir el informe solicitado en el seno del comité seguimiento que antecede este escrito como supervisora del convenio solicitando se adelante el trámite de modificación del plazo de duración del mismo, prorrogándolo hasta el 30 de junio del año 2020, y desestimando la solicitud de suspensión presentada, por las razones que se indican a continuación:

A. ESTADO DE LOS PROYECTOS DE OBRA VINCULADOS AL CONVENIO 408 DE 2013

1. PROYECTO ARBORIZADORA MANZANA 54 Y MANZANA 55.

- CANTIDAD DE VIP: Mz 54: 97 VIP
Mz 55: 200 VIP
- AVANCE FÍSICO OBRA A LA FECHA: 99.32%**
- FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 29 de diciembre de 2019
- FECHA DE ENTREGA ESTIMADA: 29 de diciembre de 2019
- VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 13.118 millones *
- VALOR ADICIÓN No. 1(Silvicultura): 64,5 millones
- VALOR ADICIÓN No.2 (Urbanismos): 1.678 millones
- VALOR DEL CONTRATO: 13.775 millones
- VALOR DE PAGOS REALIZADOS A LA FECHA: 11.962,8 millones (87%)
- VALOR POR PAGAR: 1.813 millones (13%)
- HOGARES CON SELECCIÓN DE VIVIENDA: Mz 54: 97 VIP
Mz 55: 188 VIP

Código 208-5404-PI-26
 Versión 3.0
 Vigencia desde 24-41-2018
 Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Nota: Es de señalar que el valor del contrato inicial disminuyo, toda vez que el número de viviendas se redujo de 352 a 297, en Otro si 1 y 4.

ESTADO CONTRACTUAL

CONTRATO No:	CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014 DE 2014
OBJETO:	Realizar a precio global fijo sin formula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes domiciliarias y construcción de 352 viviendas de interés prioritario – vip, bajo la tipología de viviendas multifamiliares en el proyecto "Arborizadora baja Mz 54 y 55", de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICAR BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO HUMBERTO TORRES OROZCO
NIT	900.687.837-0

CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.
NIT	830.055.897-7
PLAZO INICIAL	El plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio para el cumplimiento de las fases 1 a 5 (hasta entrega de proyecto), más un mes para el cumplimiento de la fase 6 y 7. Plazo total estimado del contrato es de 13 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRECE (13) FEBRERO DE 2014.
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Diecinueve (19) de abril de 2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.118.336.000,00)
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 06 DE AGOSTO DE 2014	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN	SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2014.
FECHA ACTA REINICIO	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2014

SUSPENSIÓN No. 2 DEL 18 DE JUNIO DE 2015	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES (03) DE JULIO DE 2015.

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL 3 DE JULIO DE 2015	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO

Código: 288-BADM-FI-68
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE INICIO	CUATRO (04) JULIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA REINICIO	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2015

OTROSÍ No. 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TIEMPO DE PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2015
VALOR CONTRATO OTROSÍ 1	DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.794.506.131,00)
MODIFICACIÓN DEL OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante, a realizar a precio global fijo sin formula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes domiciliarias y construcción de 317 viviendas de interés prioritario – VIP, bajo la tipología de viviendas multifamiliares en el proyecto "Arborizadora baja Mz 54 y 55", de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

CESIÓN CONTRATO DE OBRA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
CONTRATISTA CESIONARIO	CONSORCIO URBANIZADORA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
NIT	900.881.599-3
VALOR CESIÓN	DOCE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.073.666.997,00)
VALOR ETAPA 1	SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 720.839.134,00)
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.794.506.131,00)

SUSPENSIÓN No. 3 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE 2015
AMPLIACIÓN No. 1	ENTRE EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE AL CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2015
AMPLIACIÓN No. 2	ENTRE EL CINCO (5) AL EL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2015
AMPLIACIÓN No. 3	ENTRE EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE AL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA DE REINICIO	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2015

OTRDSÍ No. 2: PRORROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015	
PRORROGA	(8) OCHO MESES Y (8) OCHO DÍAS
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2016
ADICIONES SILVICULTURALES	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$64.577.972,00)
FASES DE CONSTRUCCIÓN (ETAPA) 2	DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

Código 206-SADMPA-38
Versión: 10
Fecha desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajavivendapopular.gov.co
soluciones@cajavivendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

	PESOS M/CTE. (\$12.138.244.969,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$12.859.084.103,00)

OTROSÍ N° 3: PRORROGA DEL 18 DE AGOSTO DE 2016	
PRORROGA	CINCO (05) MESES
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2017

SUSPENSIÓN No. 4 DEL 27 DE AGOSTO DE 2016	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016
ACTA DE REINICIO	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2016

OTROSÍ N° 4 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016	
MODIFICACIÓN ALCANCE OBJETO	DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE VIP DE 317 A 297
MODIFICACIÓN VALOR FASE 4 - 7	ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$11.311.921.445,00)
VALOR ACTUAL CONTRATO	DOCE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.097.338.551,00)

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 19 DE ENERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	SIETE (07) DE FEBRERO DE 2017.

AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 7 DE FEBRERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	OCHO (8) DE FEBRERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2017.

AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	CINCO (5) DE MARZO DE 2017.

SUSPENSIÓN N° 6 DEL 10 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	DIEZ (10) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE MARZO DE 2017.

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N° 6 DEL 29 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

Código: 288-34297-FI-35
Versión: 10
Vigencia desde: 04-31-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-24194624

SC-ER15455

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVE (09) DE MAYO DE 2017.

OTROSÍ N ^o . 5: PRORROGA DEL 10 DE MAYO DE 2017	
PRORROGA	HASTA EL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2017

OTROSÍ N ^o . 6 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016		
MODIFICACIÓN OBJETO	ALCANCE	<p>"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO (...) Parágrafo 3: El contratista se obliga para con el contratante a realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste la construcción de las obras de manejo externo de aguas lluvias, bordillo perimetral de protección, movimiento de tierra – conformación de terreno, red eléctrica externa de media tensión, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de obras adicionales suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la misma. El contratista debe asumir todos los costos que implique cada una de las actividades con el fin de llegar al 100% de la ejecución de las obras descritas en el acta de trabajos adicionales en mención.</p> <p>Las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables se realizarán de conformidad a lo establecido en la Cartilla de espacio público del IDU, las establecidas por CODENSA por las normas RETIE y RETILAP y las especiales propias que determine el diseñador, bajo revisión y aprobación de la interventoría".</p>
ADICIÓN CONTRATO	VALOR DEL	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.678.658.844,17)
VALOR ACTUAL CONTRATO		TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$13.775.997.395,17)
PRORROGA		TRES (3) MESES
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO		VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2017

SUSPENSIÓN N ^o . 7 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 23 DE ENERO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	OCHO (08) DE MARZO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 08 DE MARZO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	NUEVE (09) DE MARZO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2018

Código 206-84Dn-FI-59
Versión: 10
Vigencia desde 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

AMPLIACIÓN No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 20 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2018

OTROSÍ N° 7 OEL 23 DE MAYO DE 2018	
PRORROGA	CUATRO MESES
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 8 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 9 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 10 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2019.

AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 10 DEL 3 DE ENERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2019.

AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 10 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	SIETE (7) DE FEBRERO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	ONCE (11) DE MARZO DE 2019.

SUSPENSIÓN No. 11 DEL 19 DE MARZO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE MARZO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2019.

AMPLIACIÓN N° 1 SUSPENSIÓN No. 11 DEL 5 DE ABRIL DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DOS (2) DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2019.

DTROSÍ No. 8 DEL 4 DE JUNIO DE 2019	
PRORROGA	67 días

Código 270-SADU-FI-SI
Versión: 1.0
Vigencia desde: 01-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE INICIO	CINCO (5) DE JUNIO DE 2019.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2019.

OTROSÍ No. 9 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019	
PRORROGA	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2019

OTROSÍ No. 10 EN TRAMITE	
PRORROGA	NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 DE DICIEMBRE DE 2019

ESTADO TÉCNICO:

Urbanismo:

MANZANA 54:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA Y RECIBIDA*
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADOS.
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: Salón comunal y parque biosaludable: TERMINADOS.

MANZANA 55:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA**
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADOS.
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: Salón comunal: TERMINADO.

* El proyecto Manzana 54 a la fecha cuenta con servicio de energía.

**El proyecto Manzana 55 a la fecha se encuentra en proceso de recibo por parte de CODENSA.

Código: 20b-SADM-FI-55
Versión: 1C
Vigencia desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Viviendas:

MANZANA 54:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA.
- Red contra incendios: TERMINADA.
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA.
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

MANZANA 55:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA.
- Red contra incendios: TERMINADA
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

ESTADO ACTUAL DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS:

En lo que respecta a la selección de viviendas por parte de las familias beneficiarias, el estado es el siguiente, de conformidad con lo reportado por la Dirección de Reasentamientos de la CVP, mediante correo electrónico del día 29 de octubre de 2019:

MANZANA 54 (97 viviendas):

- Hogares con asignación o en trámite de subsidio FONVIVIENDA: 55
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 36

MANZANA 55 (200 viviendas):

- Hogares con asignación o en trámite de subsidio FONVIVIENDA: 144
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 35

Código: 208-EADIA FV 26
Versión: 10
Vigencia: Desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



2. PROYECTO LA CASONA

CONTRATO CPS-PCVN-3-1-30589-041-2014, PROYECTO LA CASONA

- CANTIDAD DE VIP: 96 Unidades
- AVANCE FÍSICO OBRA A LA FECHA: 100%
- FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 10 de abril de 2019
- FECHA DE ENTREGA: 30 de julio 2019
- VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 3.437,3 millones
- VALOR ADICIÓN No. 1: 579,7 millones
 - Aumento de 6 VIP: 239,7 millones
 - Ajuste diseños Dec. 190 de 2004: 181,8 millones
 - Actualización SMLMV 2015: 158,2 millones
- VALOR ADICIÓN No. 2 (Acondicionamiento terreno): 125 millones
- VALOR ADICIÓN No. 3 (Urbanismos y red externa de servicios públicos): 1.526,6 millones
- VALOR DEL CONTRATO: 5.668,3 millones
- VALOR DE PAGOS REALIZADOS A LA FECHA: 5.223,7 millones (93%)
- VALOR POR PAGAR: 444,6 millones (7%)
- HOGARES CON SELECCIÓN DE VIVIENDA: 96

ESTADO CONTRACTUAL

CONTRATO No:	CPS-PCVN-3-1-30589-041-2014 DE 2014
OBJETO:	El contratista se obliga para con el contratante, a realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales redes domiciliarias y construcción de 90 viviendas de interés prioritario – VIP, bajo la tipología de vivienda multifamiliar en el proyecto “La Casona MZ 12, 13, 14 y 15, de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CDNSORCIO LA CASONA NK.
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ROZO SALAMANCA
NIT.	900.688.778-9
CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.
NIT.	830.055.897-7
PLAZO INICIAL	El plazo máximo de trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio para todas las fases del proyecto.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRECE (13) FEBRERO DE 2014.
FECHA DE INICIACIÓN	VEINTE (20) DE MARZO DE 2014.

Código 218-SADM-FI-99
 Versión: 13
 Vigencia desde: 04-01-2014

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fbx: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/Cte. (\$3.437.280.000)
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 20 DE AGOSTO DE 2014	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2014.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2014	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO 2015.
FECHA ACTA REINICIO	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2015.

OTRDSÍ NO. 1 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TIEMPO DE PRÓRROGA	SEIS (06) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
FECHA DE INICIO PRÓRROGA	OCHO (8) DE OCTUBRE 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	DOS (2) DE MAYO DE 2016.
MODIFICACIÓN Y ADICIONES:	Se modificó el alcance del objeto del contrato aumentando de 90 a 96 vip: \$239.698.200 Actualización a SMMLV 2015: \$158.193.000 Diseño decreto 190 de 2004: \$181.826.578 TOTAL VALORES DE LOS ADICIONALES: \$579.717.778 TOTAL VALOR FASE 4 A LA 7: \$3.835.171.200 TOTAL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: \$4.016.997.778

OTROSÍ No. 2 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015	
MODIFICACIONES Y ADICIÓN:	Actividad adicional de acondicionamiento del terreno: \$124.669.821 TOTAL VALOR FASE 4 A LA 7: \$3.959.841.021 TOTAL VALOR ACTUAL CONTRATD: \$4.141.667.599

OTROSÍ No. 3 DEL 2 DE MAYO DE 2016	
TIEMPO DE PRÓRROGA	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.
FECHA INICIO PRÓRROGA	TRES (3) DE MAYO DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO 2016.

OTROSÍ No. 4 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016	
--	--

Código: 200-SADM-FI-55
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

TIEMPO DE PRÓRROGA	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS.
FECHA INICIO PRÓRROGA	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2016
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 2016	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCO (5) DÍAS.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016.
OTROSÍ No. 5 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	
TIEMPO DE PRÓRROGA	SESENTA Y DOS (62) DÍAS.
FECHA INICIO PRÓRROGA	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2016.
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2017.
AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL 23 DE ENERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DÍAS.
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2017.
AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL 28 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2017.
SUSPENSIÓN No. 4 DEL 20 DE JUNIO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DE JUNIO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017.
OTROSÍ No. 6 DEL 28 DE JULIO DE 2017	
MODIFICACIÓN ALCANCE OBJETO	"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO (...) Parágrafo 3: El contratista se obliga para con el contratante a realizar a precio

Código: 208-5ACM-PL-55
Versión: 10
Vigencia: Desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

	<p>global fijo sin fórmula de reajuste la construcción de las redes externas de acueducto, de alcantarillado y de energía eléctrica, así como las obras de urbanismo extemo atinentes a zonas verdes, cimentación peatonal, peatonal y parqueaderos, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de obras adicionales suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la misma. El contratista debe asumir todos los costos que implique cada una de las actividades con el fin de llegar al 100% de la ejecución de las obras descritas en el acta de trabajos adicionales en mención.</p> <p>Las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables se realizarán de conformidad a lo establecido en la Cartilla de espacio público del IDU, especificaciones técnicas de la cartilla de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial, las establecidas por CODESA por las normas RETIE y RETILAP y las especiales propias que determine el diseñador, bajo revisión y aprobación de la interventoría".</p>
ADICIÓN VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.526.639.358,28)
VALOR ACTUAL CDNTRATO	CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.668.306.957,28),
PRORRGA	CINCO (5) MESES

OTROSÍ No. 7 DEL 23 DE MARZO DE 2018	
TIEMPO DE PRÓRROGA	TREINTA Y UN (31) DÍAS.
FECHA INICIO PRORROGA	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2018

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 30 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018.

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 30 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 25 DE MAYO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Código: 708-SADP-1128
Versión: 01
Última Revisión: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE INICID SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	NUEVE (09) DE JUNIO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 07 DE JUNIO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUSPENSIÓN No. 6 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	CUATRO(4) DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2018.

OTROSÍ No. 8 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE PRÓRROGA	UN (1) MES
FECHA INICIO PRORROGA	TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	TRES (3) DE ENERO DE 2019.

SUSPENSIÓN No. 7 DEL 2 DE ENERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	TRES (3) DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2019.

SUSPENSIÓN No. 8 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2019.

OTROSÍ No. 9 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019	
TIEMPO DE PRÓRROGA LIQUIDACIÓN	TREINTA Y UN (31) DÍAS.
FECHA INICIO PRORROGA	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN PRORRDOGA	CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2019

ESTADO TÉCNICO:

Urbanismo:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA Y RECIBIDA
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADA

Código 208-SADIA-R-59
Versión 10
Agencia de Agua, 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: NO APLICA

Viviendas:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA
- Red contra incendios: NO APLICA
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

Teniendo en cuenta que las actividades de entrega, escrituración y registro se hicieron en etapa de liquidación, el interventor realizó el recibo de las viviendas mediante informe técnico con corte al 5 de julio de 2019, certificando que las actividades de fase de construcción se encontraban al 100%.

ESTADO ACTUAL DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS:

- | | |
|-------------------------------------|----|
| • Hogares con subsidio FONVIVIENDA: | 90 |
| • Hogares que requieren SDVE + VUR: | 1 |
| • Hogares 100% VUR: | 5 |
| • Viviendas escrituradas: | 84 |
| • Viviendas entregadas: | 84 |
| • Hogares faltantes: | 12 |

SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y ESTADO SERVICIOS PÚBLICOS

CODENSA:

Cuenta con recibo por parte de ENEL - CODENSA y la totalidad de medidores instalados.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB ESP:

Las redes externas tanto de alcantarillado como acueducto están terminadas, recibidas y en servicio, conectadas con las domiciliarias y a los colectores principales para el caso de alcantarillado y para acueducto está conectada a la red matriz de 12 pulgadas.

Código 200-SADM-FI-92
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 9494520
Fax: 3105634
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular

3. CIERRE FINANCIERO DE LOS HOGARES CON SUBSIDIO DISTRITAL DEL HABITAT

Sobre el particular, es preciso señalar que de conformidad con información suministrada por parte de la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, a través de memorando 2019IE20457 son 72 los hogares que cuentan con selección de vivienda en los proyectos La Casona (1) y Arborizadora Mz 54 y Mz 55 (71), que requieren asignación de subsidio distrital de vivienda en especie para lograr el cierre financiero, respecto de los cuales se han emitido los actos administrativos de asignación de VUR. (Ver Anexo No. 1)

B. ESTADO DE LOS PROYECTOS EN LA CONVOCATORIA VIPA 121

1. PROYECTO LA CASONA

La Caja de la Vivienda Popular postuló el proyecto LA CASONA a la Convocatoria No. 121 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, adelantada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ, como vocera y administradora del FIDEICOMISO VIPA, con el fin de obtener Subsidios de vivienda familiar de hasta 30 SMLMV por cada unidad, otorgados por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA - FONVIVIENDA.

Conforme con lo anterior, en el Acta Comité Técnico Número 295 Fideicomiso - Fidubogotá Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores se aprobó la postulación del proyecto LA CASONA para beneficio de cofinanciación con subsidios VIPA.

• Estado de la oferta VIPA

Table with 7 columns: OFERTA INICIAL DE VIP, OFERTA FINAL DE VIP, VALOR TOTAL SFVE VIPA, VIP CERTIFICADAS, VIP REGISTRADAS, VALOR PAGADO, VALOR POR COBRAR. Row 1: 90, 90, \$1.980.448.470, 84, 81, 0, 0

* Es de precisar que sólo se realizará el cobro de las viviendas que cuenten con escritura pública registrada, de conformidad con el listado de hogares habilitados aportado por la Dirección de Reasentamientos.

** El valor de los SFVE otorgados por FONVIVIENDA están calculados con SMLMV del año 2018

*** Las 6 viviendas pendientes por certificar están sujetas a los siguientes aspectos:

- Certificado emitido por parte ENEL CODENSA y VANTI sobre las condiciones de prestación del servicio, el cual a la fecha se ha solicitado en diferentes ocasiones sin que se reciba una respuesta satisfactoria por parte de los operadores de servicios públicos

• Estado de la póliza cumplimiento VIPA suscrita por la CVP

Table with 5 columns: PROYECTO, NUEVA OFERTA DE VIVIENDAS, No DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, VALOR ASEGURADO. Row 1: LA CASONA, 90, 8002041221, 15/09/2019*, \$492.182.460

Código 208-87/01A-FI-59 Versión 10 Vigencia desde 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30 Cédula Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

*Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con cierre de hitos desde el 15 de julio del presente, se da cumplido el amparo y el contrato de garantías.

2. PROYECTO ARBORIZADORA MZ 54 Y MZ 55

La Caja de la Vivienda Popular postuló como dos proyectos independientes LA MANZANA 54 y LA MANZANA 55 a la Convocatoria No. 121 del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA, adelantada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ, como vocera y administradora del FIDEICOMISO VIPA, con el fin de obtener subsidios de vivienda familiar de hasta 30 SMLMV por cada unidad, otorgados por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA – FONVIVIENDA.

Conforme con lo anterior, en el Acta Comité Técnico Número 295 Fideicomiso - Fidubogotá Programa De Vivienda De Interés Prioritario Para Ahorradores se aprobó la postulación del proyecto Arborizadora Manzana 54 y Manzana 55 para beneficio de cofinanciación con subsidios VIPA.

- Estado de la oferta VIPA

PROYECTO	OFERTA INICIAL DE VIP	OFERTA FINAL DE VIP	VALOR TOTAL SFVE VIPA	FECHA DE CERTIFICACIÓN
Manzana 54	61	55	\$ 1.429.672.860 *	15 de octubre de 2019
Manzana 55	200	144	\$ 3.374.965.440	15 de noviembre de 2019

* El valor total de SFVE se calcula sobre la base que a cada hogar se le asigna el máximo de 30 SMLMV del año 2018. Una vez se cuente con la base final de SFVE aportada por la Dirección de Reasentamientos se actualizará el valor.

- Estado de la póliza cumplimiento VIPA suscrita por la CVP

PROYECTO	NUEVA OFERTA DE VIVIENDAS	No DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Manzana 54	55	8002041220	15/12/2019	\$ 300.778.170
Manzana 55	144	8002041222	31/01/2020	\$ 787.491.936

3. COBRO DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE LA CONVOCATORIA 121 VIPA Y REINTEGRO DE RECURSOS A LA SDHT.

Sobre este punto, es necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- 3.1. La nota 2 del numeral 6.1 de los términos de referencia de la convocatoria en que resultó seleccionado el proyecto en el Programa VIPA indica lo siguiente:

“Nota 2: En el evento en que no se escrituren las viviendas a los hogares que resulten seleccionados de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el oferente deberá hacer inmediata devolución de los recursos desembolsados como consecuencia de la expedición

Código: 206-SADM-FI-09
Versión: 10
Vigencia decena: 0A-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



de los documentos antes mencionados al FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, con la indexación hasta la fecha de la devolución. En consecuencia, el proponente deberá suscribir el Anexo No. 5 de estos términos de referencia, en el cual entiende y acepta que existe una obligación clara, expresa y exigible a favor de la entidad otorgante del subsidio o de quien esta indique, de recobrar los recursos que haya desembolsado el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, cuando por cualquier razón no se escriture la vivienda en favor de uno o varios de los beneficiarios del Programa VIPA”.

- 3.2. El Programa VIPA permite que se realicen cobros parciales de los recursos del subsidio cuando la vivienda se encuentra terminada y antes de la escrituración, sin embargo, los hogares que la CVP postuló al proyecto en el Programa VIPA son beneficiarios de Valor Único de Reconocimiento – VUR y, en algunos casos, no han cumplido los requisitos para la aplicación del VUR, lo cual impediría la entrega de las viviendas de acuerdo con el reglamento aplicable a la CVP, por lo tanto, para evitar que se presente la situación señalada en la nota transcrita, lo más conveniente es que el cobro al Fideicomiso – Programa VIPA, se realice con posterioridad a la escrituración de las viviendas a los hogares beneficiarios del subsidio del Gobierno Nacional y del VUR, tal y como se determinó en el comité de seguimiento del 11 de julio de 2019.
- 3.3. Aunque los hogares que recibirán los subsidios en el marco del Programa VIPA y los recursos del VUR no requerirán los subsidios otorgados por la SDHT, es necesario anotar que únicamente se tendrá certeza de que no se requerirán recursos de la SDHT cuando finalice el proceso de escrituración de las viviendas.
- 3.4. Así mismo, es preciso señalar que hasta tanto no se produzca la entrega de los predios PAR por parte de las seis (6) familias restantes del proyecto La Casona, no es posible efectuar su escrituración, y por consiguiente efectuar el cobro de los recursos del subsidio.
- 3.5. Igualmente, es necesario indicar que si bien en desarrollo del proyecto Arborizadora Mz 54 y Mz 55, se están adelantando las gestiones para la finalización de la fase 5 de entrega, lo cual incluye el contar con el Reglamento de Propiedad Horizontal para efectos de poder continuar con la fase de escrituración y registro, dada la experiencia que se tuvo con el proyecto La Casona, se requerirán hasta el mes de junio de 2020 para efectos de poder culminar dicho proceso, de conformidad con el siguiente cronograma:

Código 206-SACM-FI-59
 Versión: 10
 Vigente desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

TRAMITE	No. días hábiles	inicio	final
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	26 días	jue 5/12/19	mar 14/01/20
• EJECUTORIA MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1 día	jue 5/12/19	jue 5/12/19
• APROBAR MINUTA ESCRITURA PH	5 días	vie 6/12/19	jue 12/12/19
• LIQUIDAR GASTOS NOTARIALES	1 día	vie 13/12/19	vie 13/12/19
• PAGAR Y FIRMAR LA ESCRITURA POR PARTE DE CONTRATISTA	1 día	lun 16/12/19	lun 16/12/19
• FIRMAR LA ESCRITURA POR LA CVP	1 día	mar 17/12/19	mar 17/12/19
• FIRMAR LA ESCRITURA POR FIDUBOGOTA	1 día	mié 18/12/19	mié 18/12/19
• ENTREGAR COPIAS PARA REGISTRO	1 día	jue 19/12/19	jue 19/12/19
• REGISTRAR RPH	15 días	vie 20/12/19	mar 14/01/20
ESCRITURACIÓN DE LAS VIVIENDAS	65 días	mié 15/01/20	vie 17/04/20
• SORTEO DE NOMENCLATURA	5 días	mié 15/01/20	mar 21/01/20
• PROTOCOLIZAR LA ESCRITURA DEL BENEFICIARIO FINAL	15 días	mié 22/01/20	mar 11/02/20
• REGISTRAR LA ESCRITURA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO FINAL	15 días	mié 12/02/20	mar 3/03/20
• REALIZAR ENTREGA DEL INMUEBLE	30 días	mié 4/03/20	vie 17/04/20
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	2 meses	mar 21/04/20	vie 19/06/20

3.6. A su vez, para efectos de proceder al reintegro de los recursos, resulta necesario que se definan previamente por este comité las condiciones con base en las cuales la Caja de la Vivienda Popular efectuaría dicha operación. Lo anterior, sin perjuicio de que se adelante el cobro parcial de las viviendas que ya se encuentran debidamente escrituradas por parte de la entidad al Fideicomiso – Programa VIPA y se establezcan los términos para el desembolso por tratarse de un ingreso extraordinario.

C. CRONOGRAMA PARA LA DEFINICIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL CONVENIO 408 DE 2013

Sobre el particular, en mi condición de Directora de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, y supervisora del Convenio 408 de 2013, me permito manifestar que si bien en mi concepto el citado convenio no se encuentra terminado como consecuencia de la terminación del convenio 043 de 2012 celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, la Secretaría Distrital de Hábitat, Metrovivienda y la Caja de la Vivienda Popular, en razón a que el objeto del mismo no se encontraba de ninguna manera agotado, debido a que el aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros se mantenía con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que debía entregar el Distrito en el marco

Código: 008-5700-PI-00
Versión: 00
Vigencia desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie, tal y como en su momento se consideró por parte del Comité de Seguimiento celebrado el 15 de septiembre de 2015, y cuya meta de resultado estaba dirigida a 70.000 VIP, y por las demás razones contenidas en la solicitud de concepto dirigida a la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, radicada con el No. 2019IE20536 (Ver Anexo No. 2), ello en cumplimiento del compromiso adquirido en la última sesión del comité de seguimiento, a continuación me permito presentar el cronograma de actividades que deberían surtirse con el fin de obtener una definición jurídica del tema en cuestión, así:

CRONOGRAMA			
TRAMITE	No. días	inicio	final
Solicitud concepto a la Dirección Jurídica de la CVP	1 día hábil	18/11/2019	19/11/2019
Respuesta de la Dirección Jurídica	30 días hábiles	20/11/2019	02/01/2020
Mesa de trabajo entre la CVP y la SDHT para la determinación de diferencias entre los conceptos de las áreas jurídicas	3 días hábiles	03/01/2020	08/01/2020
Presentación de la respuesta de la Secretaria Jurídica al comité de Seguimiento del Convenio No. 408 (De conformidad con numero 2 Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015)	5 días hábiles	09/01/2020	15/01/2020
Solicitud Consulta a Secretaria Jurídica Alcaldía Mayor de Bogotá	8 días hábiles	17/01/2020	28/01/2020
Respuesta Consulta Secretaria Jurídica Alcaldía Mayor de Bogotá	30 días hábiles	28/01/2020	10/03/2020
Presentación de la respuesta de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá al comité de Seguimiento del Convenio No. 408 (De acuerdo con el Decreto 430 de 2018 y la Resolución 107 de 2019)	5 días hábiles	11/01/2020	26/03/2020
Decisión final de la vigencia del convenio	1 día hábil	26/03/2020	27/03/2020

Como se puede observar, los tiempos del cronograma, y sin perjuicio de que pueda tener modificaciones, se extiende hasta el 27 de marzo de 2020.

Código 298-SADM-PI-56
 Versión: 1.0
 Vigencia desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

D. NO CONVENIENCIA Y RIESGOS DE UNA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO 408 DE 2013

Si bien, en la última sesión del comité de seguimiento se planteó la posibilidad de una eventual suspensión del convenio 408 de 2013, con el fin de que se defina cual es el estado jurídico del mismo, en consideración a la terminación del convenio 043 de 2012, teniendo en cuenta lo extenso del cronograma anteriormente señalado y los siguientes riesgos generados, no resulta conveniente que se produzca su suspensión:

1. Suspendido el convenio se deben considerar los efectos frente a la suspensión de los contratos de obra y de interventoría, y como consecuencia de ello que se generen riesgos contractuales como concepto de reclamaciones económicas por los perjuicios que de ello se deriven a los contratistas por mayor permanencia en obra.
2. Que por efecto de la suspensión del contrato de obra No. 042 de 2014 se produzca el incumplimiento de la convocatoria VIPA 121, lo que eventualmente implicaría que se siniestre la póliza correspondiente, y se generen perjuicios a la Caja de la Vivienda Popular.
3. Frente a la no escrituración y entrega material de 36 viviendas del proyecto Arborizadora manzana 54 y las 35 viviendas del proyecto Arborizadora manzana 55, que requieren para su cierre financiero del SDVE, eventualmente se debería proceder a la contratación de un administrador y custodio de las viviendas mientras se define la situación del convenio 408 de 2013, así como efectuar el pago de los distintos costos y gastos que se generen para el mantenimiento y conservación de las viviendas y así evitar se deterioren por no encontrarse ocupadas, lo cual posteriormente puede ser cuestionado por los organismo de control, y ser calificado como un detrimento patrimonial, generador a su vez de hallazgos de tipo fiscal y disciplinario.
4. La presentación de una controversia entre la CVP y el contratista de obra ante la imposibilidad de cumplir con la obligación de indicar cuales son los beneficiarios de las viviendas para efectos de adelantar la fase de escrituración de las mismas, cuando éstas requieren cierre VUR y SDVE, lo cual implicaría eventualmente el inicio de acciones judiciales dirigidas al reconocimiento de los perjuicios que dicha situación le genere.
5. Existiría el riesgo de ocupación ilegal y/o invasión del proyecto que implique confrontación con la fuerza pública y se generen daños físicos, recursos que debe ser asumido por la CVP.
6. Igualmente, existiría el riesgo del inicio de acciones judiciales por parte de los hogares seleccionados.

Código: 208-SADP-AI-58
Versión: 10
Vigencia: desde 01-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

7. Las familias que cuentan con selección de vivienda en el Proyecto y aún se encuentran en el predio de alto riesgo, están a la espera de la entrega de la alternativa habitacional, esta situación generaría una adicional condición de vulnerabilidad para las familias, y en caso en que se materialice el riesgo por condiciones de remoción en masa o inundaciones las pérdidas pueden ser fatales y la responsabilidad de la administración se vería comprometida por la no asignación de los SDVE por encontrarse suspendido el convenio.

SOLICITUD

En punto de lo anterior, solicito se prorrogue el convenio 408 de 2013 hasta el 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta los tiempo de liquidación que se requieren, más aún si la Administración actual finaliza en la presente anualidad, y se requiere de un tiempo prudencial para que la próxima Administración conozca sobre lo convenido y ejecutado en desarrollo del convenio, analice las resultas de las consultas jurídicas realizadas frente al objeto del mismo y adopte las decisiones que estime pertinentes.

Cordialmente,

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación

Anexos: 31 folios

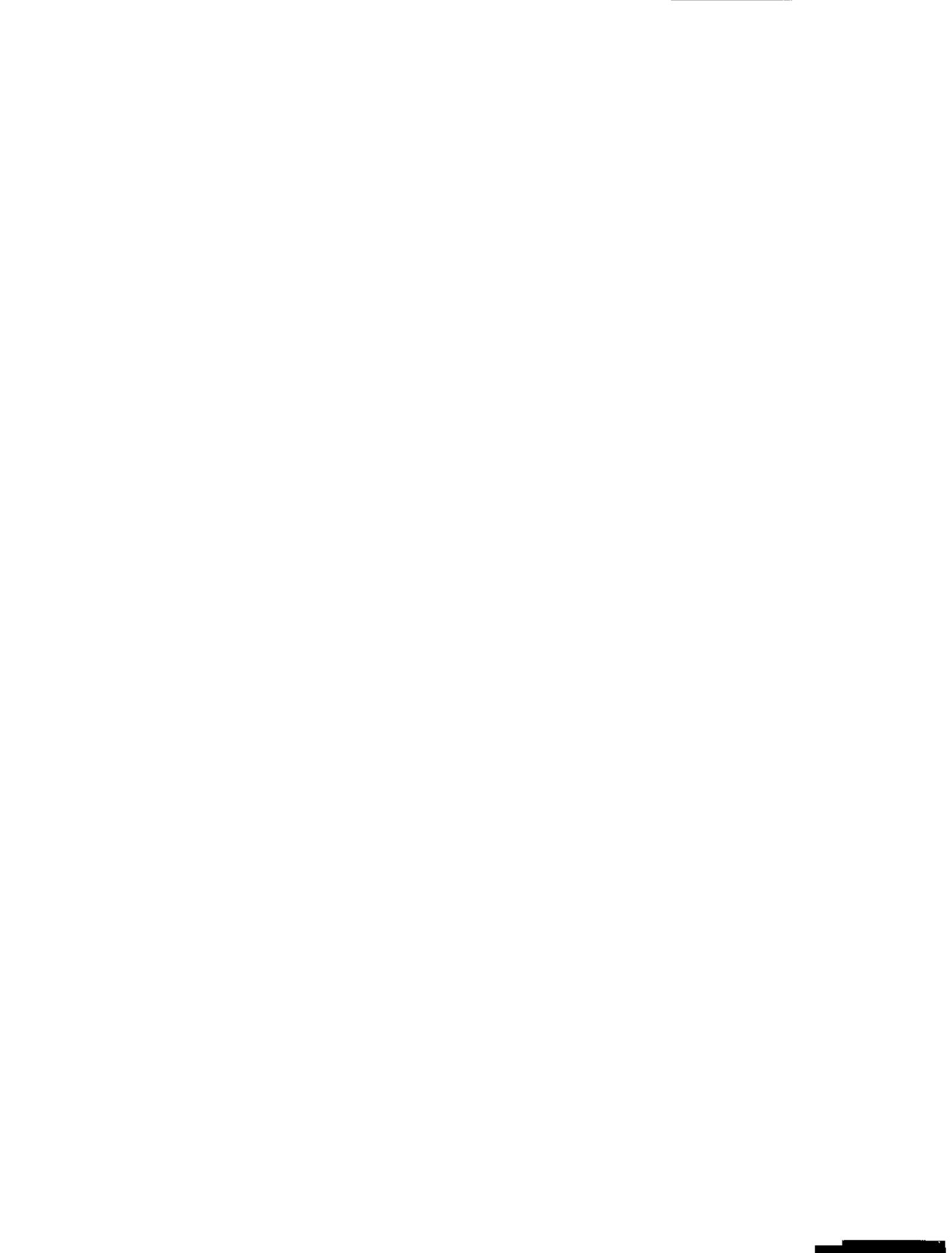
	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Andrés Castillo A. <i>cc</i>	Lukas Uribe Franco	José Alejandro Ramírez Cano
CARGO	Contratista DUT	Contratistas DUT	Contratista DUT

Diseno 206-ENDA-FI-SH
Version 10
Vigente desde 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular MEMORANDO

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 15-11-2019 04:34:43
1: 2 Anex:22 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE20457
3: DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
DI: DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIÉ
RE: RESPUESTA A SU MEMORANDO 2019IE20371 INFORMAC
LIC: LORETTA COIA

1200

PARA: NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulaciones

DE: ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

ASUNTO: Respuesta a su Memorando 2019IE20371 – Información Hogares Cierre Financiero con Subsidio Secretaría de Hábitat.

Cordial saludo,

Con ocasión del memorando relacionado en el asunto, radicado en nuestras dependencias el 15 de noviembre de 2019, a continuación se relacionan SETENTA Y DOS (72) hogares que cuentan con selección de vivienda en los proyectos La Casona, Arborizadora Baja Mz. 54 y 55, que requieren de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para lograr el cierre financiero:

Table with 5 columns: No., PROYECTO, NOMBRE, LEOULA, IDENTIFICACION. Contains 13 rows of household data.

Table with 3 columns: Elaboró, Revisó, Aprobó. Contains names and titles of staff members.

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.faj.vivienda.popular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

14	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	NELSON RODRIGUEZ	75004001	2014-Q09-01189
15	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	YANETH MONTAÑEZ	20803893	2014-Q03-01187
16	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	EUCLIDES BOLAÑOS	19332411	2014-Q03-01046
17	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	VICTOR MANUEL FIGUEROA RAMOS	19318772	2014-Q03-01043
18	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	ANGELINA CARRILLO LA55D	41646616	2014-Q03-01007
19	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	JOSÉ PABLO LUNA CUELLAR	16070858	2014-DTR-01258
20	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	HEIDI CARDINA CONTRERAS	53067527	2014-DTR-01216
21	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	YURI ALEJANDRA VISCAYA	1015462338	2014-OTR-01214
22	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	CAMPO ELIAS VELASCO	17333526	2014-DTR-01213
23	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	MAURICIO CAMARGO RODRIGUEZ	80791580	2014-OTR-01166
24	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	JOSE ANGEL TORRES	1014190382	2014-OTR-01149
25	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	ADOLFO OAZA	79667637	2013-Q21-00671
26	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	MARIA AURORA BELLO	39722964	2013-Q21-00419
27	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	SANDRA CASTRO MARTINEZ	51969350	2013-Q18-0D197
28	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	ELIANA PATRICIA MORENO	52065279	2013-Q10-0D65D
29	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	MARTHA JIMENEZ PRECIADO	28575357	2013-Q04-00630
30	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	JHONATAN GUZMAN RODRIGUEZ	1033774983	2013-Q04-00277
31	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	PEORO ANTONIO RODRIGUEZ	79665973	2012-19-13964
32	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	CLEDFELINA GARCÍA DE CASTRO (QDEP)	20083189	2014-OTR-00888
33	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	ELVIRA VANEGAS MONTAÑO	51775403	2011-4-12629
34	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	ALVAREZ ALBARRACIN HUGO MIGUEL	19245985	2005-4-6477
35	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	MARIA DIAZ GOMEZ	51942175	2005-4-6447
36	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	CLAUDIA PATRICIA LEDN	52080153	2015-Q15-01436
37	16. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54	FREDIA ERLINDA DEL CARMEN BERRIOCAL DE ALMEIDA	35870101	2003-19-4440
38	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	JIMENEZ UNI MARGDD (Q.E.P.D)	51901766	2009-19-11269
39	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	CESAR AUGUSTO VILLALOBOS	80278246	2003-19-4589
40	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	AURELIANO ADIS MENDE ALARCON RICO	19141269	2011-19-13755
41	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	EDUARDO VALENCIA	79233053	2012-19-14566
42	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	CONTRERAS DE VILLAMIL CARMEN ROSA	41522852	2003-19-4635
43	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	DIAZ PEREA GUILLERMO	18601965	2011-4-12693
44	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	MOLANO MORALES MILTON	79584027	2011-4-12653
45	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	BLANCA LILIANA MELO RAMOS	52193922	2011-4-12714

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 136 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 209-SABM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

46	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	GORDILLO CARREÑO SANDRA	52871113	2011-4-12655
47	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	OFIR OVIEDO HERNANDEZ	65809569	2017-19-14989
48	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	GONZALEZ CAMELO LUZ CRISTINA	41615534	2010-19-11567
49	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	GARCIA RIVERA JOSE ANTONIO	19388054	2012-3-14495
50	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	PEDRO LIBARDO	19144256	2018-19-16274
51	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	NEFTALI GAHONA	80261154	2003-19-5181
52	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	MAURICIO ESCOBAR	79314482	2018-19-16276
53	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	ROSA MARIA MELO RAMOS	52635669	2018-19-15909
54	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	FLOR MARINA CASTILLO VALERA	41667875	2018-04-16225
55	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	ROA CASTRO MARLENY	52729550	2015-D227-00019
56	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	ARMANDO ORTIZ SAUTISTA	79261828	2017-19-14991
57	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	INGRID ANGELICA MUÑOZ	1013589611	2017-04-14992
58	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	MARTA OLIVIA TOBON ALZATE	24826975	2012-19-14522
59	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	MARIA CUSTODIA MORALES PARDO	53312095	2019-19-17104
60	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	CESAR GONZALEZ DIAZ	80361935	2019-19-17105
61	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	EUDRO CARDONA MARIN	9855830	2018-04-16198
62	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	MARTIN LEDPOLDO GRANADOS	13481573	2017-02-15003
63	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	LUZ HELENA RINCON	52734637	2017-04-14971
64	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	NOHORA SILVA MONTERO	40368489	2012-19-14523
65	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	GAONA GONZALEZ MARINELA	52281228	2012-4-14293
66	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	MUÑOZ EDUARDO	17075896	2007-2-10601
67	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	ALBA CONSUELO CEBEZA SOLIS	1026556527	2017-04-14984
68	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	BEATRIZ BUITRAGO GARCIA	20684748	2018-04-16212
69	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	NUBIA ESPINEL CHAVEZ	51639659	2019-19-17106
70	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	LUZ EVELINA MORENO CHIVATA	52238200	2018-19-15788
71	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	PAULINA SANCHEZ	39655175	2018-19-16275
72	17. ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55	ARNULFO MORALES PARDO	5668012	2019-19-17103

Por otra parte, y frente a su solicitud del estado en que se encuentra el trámite de asignación de los hogares anteriormente relacionados, es preciso aclarar que con correos electrónicos de fecha 21 de octubre y 5 de noviembre de la presente anualidad, la Dirección de Reasentamientos solicitó lo siguiente:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 136 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3464520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
rotulaciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT
Caja de Vivienda Popular

"(...) De acuerdo a la selección de vivienda en los proyectos propios de la CVP, es necesario empezar a radicar el listado de los hogares que cuentan con cumplimiento de requisitos, sin embarco, se requiere la asignación de 20 SMMLV de 2019 a fin que sumados a la asignación del VUR (a razón de 50 SMMLV), los hogares logren el cierre financiero, de acuerdo al valor de las unidades de vivienda.

Cabe anotar, para poder iniciar los trámites de escrituración, se debe acreditar el cierre financiero de cada hogar y para ellos también debe tenerse en cuenta los tiempos que demanda la SDHT para hacer las asignaciones (...)"

Evidenciándose que un menor valor de subsidio al ya indicado en líneas precedentes no permitiría el cierre financiero que la familia requiere para la adquisición de su alternativa habitacional, situación que no ha sido subsanada a la fecha.

Por último, se adjuntan Actos Administrativos que a la fecha se han expedido por parte de la Dirección de Reasentamientos, correspondientes a los 3 proyectos que nos ocupan.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN VEINTIDOS (22) FOLIOS

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loreta Coia Baena 	Loreta Coia Baena 	Isis Paola Olaz Muñoz
CARGO	Contrato 136 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-5A4M-Fe57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORAL
Caja de Vivienda Popular

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 171

Página 1 de 3
10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*,

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica.

Que al respecto la jurisprudencia ha reiterado que *"los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la*

Código: 208-SADM-FI-121
Versión: 02
Vigente: 23-05-2018
Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105474
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 8

RESOLUCIÓN No. 171

10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar" /

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así mismo el artículo 95 de la citada norma indica que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)" /*

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que *"El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial". (Negrilla y Subrayado Fuera de texto). /*

Que el literal a), numeral 2, del artículo 302 ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento (VUR) de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda. /

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de *"Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda". /*

Código: 208 (SADR)-1-123
Versión: 02
Vigencia: 29-05-2018
Calle 14 N° 1300
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.O.C: 3431329
FAX: 3105494
www.cajaviviendapopular.gov.co
info@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

33
2 4

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. 4 1 7 1 10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

Que en cumplimiento de la aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa". ✓

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el reasentar a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política que el Distrito estructura a través de la Secretaría de Hábitat, priorizando los beneficiarios recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros. ✓

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-30589, cuyo objeto consiste en: "Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable". ✓

Que, con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 1734 de 2012, 1893 de 2012, 1062 de 2013, 945 de 2014 y 1982 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificados 1705, 1820, 1323, 1914 y 1896 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 correspondiente a recursos del Valor Único de Reconocimiento VUR, y al Proyecto de Inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. ✓

Código: 208-SADM 01-123
Versión: 02
Vigencia: 29-05-2010
Calle 34 N° 13-50
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3461520
Fax: 3102624
www.cajaviviendapopular.gov.co
relaciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4 171

Página 4 de 8

10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de la referida norma la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie"*; en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda,

Que con posterioridad, se celebró el día el 22 de mayo de 2015 Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria entre Fiduciaria Bogotá S.A, como vocera del fideicomiso- FIDUBOGOTA S.A – Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, la Caja de la Vivienda Popular (Gerente Integral) y la FIDUBOGOTA S.A, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo derivado Consorcio Edificar No. 2-1-53021- Proyecto de Vivienda Nueva denominado ARBORIZADORA BAJA MZ 55.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió el Concepto Técnico CT-8226 del 24 de agosto de 2017, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la Manzana 8 Lote 5 (IDIGER) / KR 18 A ESTE 25 – 56 SUR MANZANA 15 LOTE 5 (JAECD), Barrio Triángulo Alto, Localidad 04 de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable por fenómeno de remoción en masa, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.875, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013.

Que mediante estudio de documentos aportados de fecha 21 de marzo de 2019, (folio 71), se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acredita la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable, para adelantar el objeto principal del Programa de Reasentamientos.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer a la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Que a folio 91 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar, suscrita por la señora **FLOR MARINA CASTILLO**

Código: 209-ADM-FI-123
Versión: 02
Vigencia: 29.05.2018
Calle 54 N° 13-50
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494370
Fax: 2109464
www.cajaviviendapopular.gov.co
@CAJAVIVIENDAPOPULAR



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 4171

Página 5 de 8
10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

VARELA, de fecha 09 de mayo de 2019 en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ 55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Caja de la Vivienda Popular, por medio de los correspondientes actos administrativos motivados asigna a las familias beneficiarias de dicho programa el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, que corresponde a:

"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas" que se adquieran en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por avenida torrencial o remoción en masa, por parte de la Entidad"

Que en consecuencia, los indicados recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular se constituyeron en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria que se acreditó como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte de la beneficiaria de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario - VIP), equivalente a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de la señora FLOR MARINA CASTILLO VARELA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.875, y su núcleo familiar será complementado con el subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaria Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 255 de 2013.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación de los recursos destinados por la Secretaria Distrital del Hábitat por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Operativo adoptado mediante Resolución N° 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del régimen de transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", expedidas por la citada entidad.

Código: 205 SAOM F1-123
Versión: 02
Vigencia: 26 04-2016
Calle 54 N° 13-10
Código Postal: 110731, Bogotá D.C.
Pbx: 3494120
Fax: 3105484
www.cajaviviendapopular.gov.co
roluc@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4 1 7 1

10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

Que así las cosas, en caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a lo previsto en la Resolución 844 de 2014 y sus modificatorias, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y como quiera que corresponde a la beneficiaria el atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la presente asignación del instrumento financiero en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que, la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que de conformidad con lo expuesto, se considerará viable asignar en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, representado en una solución habitacional en el Proyecto Arborizadora Baja MZ 55 de la Localidad de Ciudad Bolívar al grupo familiar de la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.875, equivalente a 70 SMLMV del año de la escrituración y cuya asignación de cada unidad de vivienda se hará conforme con lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, representados en una Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.875, en el marco del programa de reasentamientos, en el proyecto de Vivienda Nueva denominado **ARBORIZADORA BAJA MZ 55**, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto **ARBORIZADORA BAJA MZ 55**, seleccionado por la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, ya identificada, será financiado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, el cual será asignado por la Secretaría Distrital de

Código: 205 SAOM F1-121
Versión: 02
Vigente: 20 05-20 18
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404120
Fax: 2106284
www.cajaviviendapopular.gov.co
contacto@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4171

Página 7 de 8

10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación y con recursos de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y sea inhabilitada en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a la señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.875, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, participen en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria del VUR, señora **FLOR MARINA CASTILLO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.875, realizará mediante acta la entrega material del predio declarado en Zona de alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. En caso de que la beneficiaria se niegue a entregar el predio en zona de alto riesgo no mitigable, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas

Código: 205-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigencia: 29.05.2018
Calle 14 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.X.: 3494320
Fax: 2105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
cajavivienda@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN No.

10 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

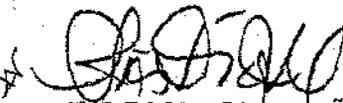
localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 OCT 2019


ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Lizeth Yanira Ardila Muñoz - Contrato 529 de 2018 - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Mayra Marcela Vallejo - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Yamile Patricia Castiblanco Vanegas - Profesional - Dirección Jurídica
Revisó: Jhon Roger Martínez Martín - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Martha Patricia Ortiz C. Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.I.: Oscar Eduardo Pinilla Pinilla - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa - Dirección General

ID: 2818-84-18226

Código: 208-SADH/11-123
Versión: 02
Vigencia: 28-05-2018
Caso: 14 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.BX: 3494370
Fax: 2105064
www.alcaldiapopular.gov.co
www.cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3951

Página 1 de 7

20 SEP 2019

COPIA CONTROLADA

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones" /

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y /

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* /

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. /

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. /

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica. /

Que al respecto la jurisprudencia ha reiterado que *"los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. "(...) El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe*

Código: 2018-04241-FI-120
Versión: 02
Vigencia: 20-09-2018
Código: 11-13-00
Código Postal: 110031, Bogotá D.C.
P.O. Box 1320
Fax: 512444
www.cajaviviendapopular.gov.co
tel: 512444



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 3 9 5 1

2 0 SEP 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así mismo el artículo 95 de la citada norma indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial". (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).

Que el literal a), numeral 2, del artículo 302 ibidem, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento (VUR) de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de "Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda".

Que en cumplimiento de la aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanarán, de acuerdo con este Código las irregularidades

Código: 2019-0000000-0000
Versión: 02
Fecha: 2019-09-20
Calle 44 No. 29-33
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PH: 3404020
Fax: 3404088
www.alcaldia.gov.co
tel: 3404020



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37
6

8

CÓPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3951

Página 3 de 7
20 SEP 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa". ✓

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el reasentar a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política que el Distrito estructura a través de la Secretaría de Hábitat, priorizando los beneficiarios recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros. ✓

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-30589, cuyo objeto consiste en: *"Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable". ✓*

Que, con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 1734 de 2012, 1893 de 2012, 1062 de 2013, 945 de 2014 y 1982 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificados 1705, 1820, 1323, 1914 y 1896 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de Inversión 3075 correspondiente a recursos del Valor Único de Reconocimiento VUR, y al Proyecto de Inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. ✓

Que en virtud de la referida norma la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie"*, en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda. ✓

Que con posterioridad, se celebró el día el 22 de mayo de 2015 Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria entre Fiduciaria Bogotá S.A, como vocera del fideicomiso- FIDUBOGOTA S.A - Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, la Caja de la Vivienda Popular (Gerente Integral) y la FIDUBOGOTA S.A, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo derivado Consorcio Edificar No. 2-1-53021- Proyecto de Vivienda Nueva denominado ARBORIZADORA BAJA MZ 55.

Código: 328-040M-Fr-123
Versión: 02
Fecha: 29-06-2016
Calle 54 N° 53-30
Código Postal: 110034, Bogotá D.C.
PBX: 5494320
Fax: 5305654
www.cajaviviendapopular.gov.co
3162466000 / 3162466001 / 3162466002



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CUPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3951

Página 4 de 7
20 SEP 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER– emitió el Diagnóstico Técnico DI-7140 del 15 A 18 de enero de 2014, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la CALLE 80 SUR No. 18 R-22 MZ 14 LT 01 Z01 (IDIGER) / Lote 02 A MDCHUELO IV MZ 5 LT 60 (UAECD), Barrio EL TESORO / MOCHUELO IV, Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C. por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable por fenómeno de remoción en masa, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de la señora OFIR OVIEDO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.809.569, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013.

Que mediante estudio de documentos aportados de fecha 23 de marzo de 2018, (folio 52), se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acredita la señora OFIR OVIEDO HERNANDEZ, respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable, para adelantar el objeto principal del Programa de Reasentamientos.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer a la señora OFIR OVIEDO HERNANDEZ, los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Que a folio 55 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar, suscrita por la señora OFIR OVIEDO HERNANDEZ, de fecha 26 de julio de 2018 en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ/55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Caja de la Vivienda Popular, por medio de los correspondientes actos administrativos motivados asigna a las familias beneficiarias de dicho programa el Valor Único de Reconocimiento –VUR–, que corresponde a:

"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas" que se adquirieran en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por avenida torrencial o remoción en masa, por parte de la Entidad"

Carrera 22B SADA F. 122
Nocedal 02
Vigilante 26 05 2018
Calle 126 N. 13-33
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494100
Fax: 2401645
www.cajadevivendapopular.gov.co
atencion@cajadevivendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3951

Página 5 de 7

20 SEP 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR; y se dictan otras disposiciones"

Que en consecuencia, los indicados recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular se constituyeron en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria que se acreditó como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte de la beneficiaria de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario - VIP), equivalente a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de la señora **OFIR OVIEDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.809.569, y su núcleo familiar será complementado con el subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 255 de 2013.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación de los recursos destinados por la Secretaría Distrital del Hábitat por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Operativo adoptado mediante Resolución N° 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del régimen de transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", expedidas por la citada entidad.

Que así las cosas, en caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a lo previsto en la Resolución 844 de 2014 y sus modificatorias, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y como quiera que corresponde a la beneficiaria el atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la presente asignación del instrumento financiero en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que, la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, representado en una solución habitacional en el Proyecto Arbolzadora Baja MZ 55, de la Localidad de Ciudad Bolívar al grupo familiar de la señora **OFIR OVIEDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.809.569, equivalente a 70 SMLMV del año de la escrituración y cuya asignación de cada unidad de vivienda se hará conforme con lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular.

Código: 296-SADU-F-123
Versión: 02
Vigencia: 29-03-2018
Calle 34 Nº 33-30
Código Postal: 110751, Bogotá D.C.
P.O. Box: 449470
Fax: 3102424
www.cajaviviendapopular.gov.co
teléfono Bogotá: 3102424



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DISTRITO
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3951

Página 6 de 7

20 SEP 2019

Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, representados en una Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a la señora **OFIR OVIEDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.809.569, en el marco del programa de reasentamientos, en el proyecto de Vivienda Nueva denominado **ARBORIZADORA BAJA MZ 55**, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar. ✓

PARÁGRAFO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto **ARBORIZADORA BAJA MZ 55**, seleccionado por la señora **OFIR OVIEDO HERNANDEZ**, ya identificada, será financiado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, el cual será asignado por la Secretaría Distrital de Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación y con recursos de la Caja de la Vivienda Popular. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y sea inhabilitada en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a la señora **OFIR OVIEDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65:809.569, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, participen en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva. ✓

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria del VUR, señora **OFIR OVIEDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65:809.569, realizará mediante acta la entrega material del predio declarado en Zona de alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por

Código: 2019-00234-00-100
Versión: 02
Vigencia: 2019-09-20 al
Código M.N.: 02-02
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
Régimen: 1454320
Fax: 3127604
www.cajaviviendapopular.gov.co
www.cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
CON LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN No. 3951

Página 7 de 7

20 SEP 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. En caso de que la beneficiaria se niegue a entregar el predio en zona de alto riesgo no mitigable, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 SEP 2019

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyecto: Lizeth Yanira Ardila Muñoz - Contrato 329 de 2019 - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Mayra Marcela Vallejo - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Yamile Patricia Castiblanco Venegas - Profesional - Dirección Jurídica
Revisó: Jhon Roger Mzrónes Martín - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Martha Patricia Ortiz C. Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Oscar Eduardo Piniña Piniña - Director Jurídico
Archivado en: Subserio Resolución Administrativa - Dirección General

ID: 2917-19-14889

Código 208 SADM-F3-123
Versión: 02
Módulo: 20.05.2010
Cable 34 N° 25-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.X.: 464150
Fax: 1102654
www.alcaldia.gov.co
www.bogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3172

Página 1 de 7
BOGOTÁ 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones" ✓

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y ✓

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* ✓

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* ✓

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* ✓

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica.

Que al respecto la jurisprudencia ha reiterado que *"los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe*

Conf. No. 228-CA-DM-EI-123
Versión: 02
Vigencia: 29-05-2018
Calle 34 N. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2104684
www.cajaviviendapopular.gov.co
educacion@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 3172 01-AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar"

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así mismo el artículo 95 de la citada norma indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial". (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).

Que el literal a), numeral 2, del artículo 302 ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento (VUR) de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de "Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda".

Que en cumplimiento de la aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades

Código: 200-GADM-FR-123
Versión: 02
Vigencia: 28-05-2015
Código N° 13-30
Código Postal: 110291, Bogotá D.C.
P.BX: 3494320
Fax: 2109284
www.alcaldia.gov.co
tel: 200-9999999



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3172

Página 3 de 7

01 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el reasentar a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política que el Distrito estructura a través de la Secretaría de Hábitat, priorizando los beneficiarios recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-30589, cuyo objeto consiste en: *"Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable"*.

Que, con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 1734 de 2012, 1893 de 2012, 1062 de 2013, 945 de 2014 y 1982 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificados 1705, 1820, 1323, 1914 y 1896 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 correspondiente a recursos del Valor Único de Reconocimiento VUR, y al Proyecto de Inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.

Que en virtud de la referida norma la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie"*, en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que con posterioridad, se celebró el día el 22 de mayo de 2015 Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria entre Fiduciaria Bogotá S.A, como vocera del fideicomiso- FIDUBOGOTA S.A – Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, la Caja de la Vivienda Popular (Gerente Integral) y la FIDUBOGOTA S.A, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, derivado Consorcio Edificar No. 2-1-53021- Proyecto de Vivienda Nueva denominado ARBORIZADORA 8AJA MZ 55.

Cod. Reg. 208 SAGM-FI-123
Versión: 02
Vigencia: 23-05-2018
Calle 54 N° 13-40
Código Postal: 110221, Bogotá D.C.
P.B.X. 3484120
Fax: 31022694
www.cajaviviendapopular.gov.co
10434303@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT

Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3172

Página 4 de 7

01 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- emitió el Diagnóstico Técnico DI-9860 de fecha 10 de noviembre de 2016 y CR-2577 del 16 de diciembre de 2016, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la KR 16 ESTE 25 36 SUR Manzana 7 Lote 7 (IDIGER / UAECD), Desarrollo Triángulo Alto, Localidad 04 San Cristobal de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable por fenómeno de remoción en masa/ situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de los señores INGRID ANGELICA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.589.611, y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.969.611 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013.

Que mediante estudio de documentos aportados de fecha 14 de abril de 2018, (folio 80), adendado el 27 de diciembre de 2018 (folio 148) se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y la cesión de la posesión que acreditan los señores INGRID ANGELICA MUÑOZ y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable, para adelantar el objeto principal del Programa de Reasentamientos.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer a los señores y INGRID ANGELICA MUÑOZ y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Que a folio 160 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar, suscrita por la señora INGRID ANGELICA MUÑOZ, de fecha 16 de mayo de 2019, en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto ARBDRIZADORA BAJA MZ 55 ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Caja de la Vivienda Popular, por medio de los correspondientes actos administrativos motivados asigna a las familias beneficiarias de dicho programa el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, que corresponde a:

"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme

Cod. Igr. 238-5/ADM-43-123
Versión: 02
Vigencia: 21/05/2018
Calle 64 N° 13-20
Código Postal: 110011, Bogotá D.C.
P.O. Box 640120
Tel: 2705004
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 3172

01 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones".

representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas" que se adquirieran en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por avenida torrencial o remoción en masa, por parte de la Entidad"

Que en consecuencia, los indicados recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular se constituyeron en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria que se acreditó como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte de la beneficiaria de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario - VIP), equivalente a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de los señores **INGRID ANGELICA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.589.611 y **DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.611 y su núcleo familiar será complementado con el subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 255 de 2013.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación de los recursos destinados por la Secretaría Distrital del Hábitat por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Operativo adoptado mediante Resolución N° 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del régimen de transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", expedidas por la citada entidad.

Que así las cosas, en caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a lo previsto en la Resolución 844 de 2014 y sus modificatorias, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y como quiera que corresponde a la beneficiaria el atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la presente asignación del instrumento financiero en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que, la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, representado en una solución habitacional en el Proyecto Arborizadora Baja MZ 55, de la Localidad de Ciudad Bolívar al

Código: 2018-SADM47-123
Versión: 02
Vigencia: 23-05-2018
Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110311, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3102404
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3172

Página 5 de 7 01 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

grupo familiar de los señores INGRID ANGELICA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.589.611 y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.969.611 y equivalente a 70 SMLMV del año de la escrituración y cuya asignación de cada unidad de vivienda se hará conforme con lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, representados en una Vivienda de Interés Pribitario - VIP, a los señores INGRID ANGELICA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.589.611 y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.969.611, en el marco del programa de reasentamientos, en el proyecto de Vivienda Nueva denominado ARBORIZADORA BAJA MZ 55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ 55, seleccionado por los señores INGRID ANGELICA MUÑOZ y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA ya identificados, será financiado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, el cual será asignado por la Secretaría Distrital de Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación y con recursos de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y sea inhabilitado en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a los señores INGRID ANGELICA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.589.611 y DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.969.611 y para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria

Contact: 200-SADMF-123
Versión: 02
Vigencia: 20-05-2018
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2302284
www.alcaldiaabogota.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 3172

01 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

del presente acto administrativo, participen en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Los beneficiarios del VUR, señores **INGRID ANGELICA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.589.611 y **DAVID ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.611 realizarán mediante acta la entrega material del predio declarado en Zona de alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. En caso de los beneficiarios se nieguen a entregar el predio en zona de alto riesgo no mitigable, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. ✓

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso. ✓

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ✓

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

01 AGO 2019

ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ

ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Lizeth Yanira Ardila Muñoz - Contrato 329 de 2019 - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Mayra Marcela Vallejo - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Yanira Patricia Castellano Venegas - Profesional - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Juan Roger Martínez Martín - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Martha Patricia Ortiz C. Contratista Dirección Jurídica
Revisó: José Alejandro Ramírez Gano - Contratista - Dirección de Urbanizaciones y Titulación
Revisó: Natalia Andrea Hincapié Cardona - Directora de Urbanizaciones y Titulación
Aprobó C.L. Oscar Eduardo Pinilla Pineda - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa - Dirección General

ID:2017-04-14992

Código: 2019-SADM-FR-123
Versión: 02
Vigencia: 2019-08-01

Calle 9ª N° 43-00
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax: 3102264
www.cajadeviviendapopular.gov.co
soluciones@cajadeviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

43
13
14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Ciudad de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3620

Página 1 de 6
29 AGO 2019

COPIA CONTROLADA

"Por medio de la cual se asigna un Instrumento Financiero en Especie, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Distrital 227 de 2015 y la Resolución 1031 de 2015"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así mismo el artículo 95 de la citada norma indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que con el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular procura desarrollar y garantizar los principios de la la función administrativa, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel

Código: 208-00001 F-123
Versión: 02
Vigencia: 20 03 2018
Calle 54 37 43-50
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
P.O. Box 343470
Fax: 3105024
www.alcaldia.gov.co
www.caja.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3620

Página 2 de 6
29 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna un Instrumento Financiero en Especie, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Distrital 227 de 2015 y la Resolución 1031 de 2015"

territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica.

Que al respecto la jurisprudencia ha reiterado que "los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo ha señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulta complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar"

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración y pago de recursos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-30589, cuyo objeto consiste en: "Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable"

Que, con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 1734 de 2012, 1893 de 2012, 1062 de 2013, 945 de 2014 y 1982 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificados 1705, 1820, 1323, 1914 y 1896 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 correspondiente a recursos del Valor Único de Reconocimiento VUR, y al Proyecto de Inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de interés Prioritario.

Que en virtud de la referida norma la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie", en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el 12 de junio de 2015 expidió el Decreto Distrital 227 "Por medio del cual se adopta el programa de Acompañamiento Integral para"

Código: 230-04047-123
Versión: 03
Fecha: 28-01-2018
Caja 34 N° 1330
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
P.BX: 3494370
Fax: 3106284
www.alcaldia.gov.co
@AlcaldiaBogota



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

44
XA
15

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3620

Página 3 de 6
29 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna un Instrumento Financiero en Especie, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Distrital 227 de 2015 y la Resolución 1031 de 2015"

Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental y se dicjan otras disposiciones", el cual derogó el Decreto 468 del 20 noviembre de 2006 y determinó los organismos encargados de gestionar la asignación de recursos económicos, además de definir la autoridad competente para el reasentamiento y los casos priorizados para ser atendidos, en los siguientes términos:

"Artículo 6°. Recursos Presupuestales. Los recursos económicos del programa, deberán ser gestionados por los organismos y entidades distritales responsables de la ejecución de las actividades definidas en el plan de acción que se adopte en cada caso. Para esto, las entidades adoptarán las medidas necesarias para obtener los recursos ante la Secretaría Distrital de Hacienda y para el caso del proceso de reasentamiento se incluirán los gastos asociados a la capacidad de gestión administrativa para la ejecución del Decreto por parte de la Caja de la Vivienda Popular."

Parágrafo. La cuantificación del instrumento financiero que permita acceso a la vivienda para los eventos de reasentamiento se determinará en el Marco Técnico.

Artículo 7°. Proyectos priorizados. La implementación del presente decreto, prioriza los casos que se determinan a continuación, los cuales serán objeto de análisis por parte de la Subcomisión, con el fin de determinar su viabilidad de ingresar al programa, para ser atendidos por las entidades competentes, conforme a los estudios ya adelantados sobre los mismos:

"(...)

3. Predio Arboleda Santa Teresita, Transversal 15 Este No. 61 A - 10 Sur - Matrícula Inmobiliaria 50S-40659445, Localidad San Cristóbal Sur"

Que el 9 de octubre de 2015, se suscribió el acta de compromiso para la aplicación del Decreto Distrital 227 de 2015 para el predio la Arboleda Santa Teresita, entre el Director de la Caja de la Vivienda Popular de la época y la señora MARLENY ROA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.729.550 de Bogotá D.C., con el objetivo de establecer las obligaciones de las partes para la recuperación del predio ocupado y considerada como beneficiaria en calidad de cesionaria del Acuerdo 04 de 1987, conforme lo señaló la Resolución 018 de 2007 emitida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-. (Folios 43-45, 58).

Que mediante acta de fecha 21 de octubre de 2015 la familia realizó la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. (Folio 60).

Que la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución No. 1031 del 30 de octubre de 2015, la cual dispone:

* Por la cual se realiza la inclusión de grupos poblacionales priorizados en el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, adaptado por el Decreto 227 de 2015.

Código: 2018-SADAI-01-123
Versión: 02
Módulo: 22 05-201a
Calle 34 N. 12-50
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX: 4844370
Fax: 2102485
www.alcaldiaibogota.gov.co
Teléfono: 0188 0000 11111111



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 0 ^{Sigla A de G} 29 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna un Instrumento Financiero en Especie, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Distrital 227 de 2015 y la Resolución 1031 de 2015"

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el programa de acompañamiento integral para la Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, adoptado por el Decreto Distrital 227 de 2015, a los 60 núcleos familiares ocupantes del predio Arboleda Santa Teresita, de acuerdo a la caracterización adelantada por la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar que los 60 núcleos familiares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, sean incluidos en el programa de reasentamientos adelantado por la Caja de la Vivienda Popular, y se asignen los recursos para adquisición de una solución habitacional de hasta 70 salarios mínimos legales o Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de conformidad a lo consignado en el acta de PAIMIS de fecha 02 de septiembre de 2015/ (...)"

Que por expresa disposición del artículo 2 de la Resolución 1031 del 30 de octubre de 2015 emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno "Por la cual se realiza la inclusión de grupos poblacionales priorizados en el Programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, adoptado por el Decreto Distrital 227 de 2015" (SIC), recomendó asignar los recursos para la adquisición de una alternativa habitacional de hasta 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes o vivienda de interés prioritario -VIP, de conformidad a lo consignado en el acta del PAIMIS de fecha 02 de septiembre de 2015.

Que mediante estudio de documentos aportados de fecha 07 de noviembre de 2018, (folio 114) adendado el 22 de marzo de 2019 (folios 101 - 102), se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el programa de reasentamientos a la señora MARLENY ROA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.729.550 de Bogotá D.C., bajo los postulados normativos del Decreto Distrital 227 de 2015.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer a la señora MARLENY ROA CASTRO, los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Que a folio 139 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar, suscrita por la señora MARLENY ROA CASTRO, de fecha 09 de mayo de 2019 en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ 55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que en consecuencia, los indicados recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular se constituyeron en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria que se acreditó como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte de la beneficiaria de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario - VIP), equivalente a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de la señora MARLENY ROA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.729.550 de Bogotá D.C., y su núcleo familiar será

Calle 200 BADAHS-123
Vuzdán, 02
Vigilante 29 05 2318
Calle 54 N° 13-29
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 448-1520
Fpx: 3102264
www.cajaviviendapopular.gov.co
10000000000000000000000000000000



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORAL
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3620

Página 6 de 6

29 AGO 2019

"Por medio de la cual se asigna un Instrumento Financiero en Especie, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Distrital 227 de 2015 y la Resolución 1031 de 2015"

asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se explde el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a la señora **MARLENY ROA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.729.550 de Bogotá D.C., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, participe en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriba la carta de aceptación respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **29 AGO 2019**

[Signature]
ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Lizeth Yanira Ardila Muñoz - Contrato 329 de 2019 - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Mayra Marcela Vallejo - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Yamile Patricia Castiblanco Venegas - Profesional - Dirección Jurídica
Revisó: Juan Pablo Lugo Betelle - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Mariana Patricia Ortiz C. Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L.: Oscar Eduardo Pinillo Pinilla - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Caja de Vivienda Popular
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
A (EL) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE REASENTAMIENTOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Caja de Vivienda Popular

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FRENTE CONSTAR

LA RESOLUCIÓN NO. **3620** DEL **29/AGOSTO 2019**

RECEBIDA LA VIA GUBERNATIVA, PARA
CUMPLIR CON ANTERIOR FIRMA

[Signature]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Código: 225-SADM-01-173
Versión: 01
Vigencia: 23-03-2018
CASA 3427 3340
Calle 8ª No. 110231, Bogotá D.C.
P.BX: 204300
Fax: 4102404
www.alcaldia.gov.co
www.cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 181

Página 1 de 6
11 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 28 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica.

Que al respecto la jurisprudencia ha reiterado que *"los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar"*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y

Código: 335 SADI-F-123
Versión: 02
Vigencia: 29-05-2018
Calle 14 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.O. Box: 5074120
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
tel: (01) 264 22 22



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

176
16

17

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 4181

11 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

cometidos estatales, así mismo el artículo 95 de la citada norma indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios intradministrativos" (...)"

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial" (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).

Que el literal a), numeral 2, del artículo 302 ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento (VUR) de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de "Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda".

Que en cumplimiento de la aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la afectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el reasentar a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política que el Distrito estructura a través de la Secretaría de Hábitat, priorizando los beneficiarios recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-30589, cuyo objeto consiste en: "Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de

Código: 028-DADM-F-122
Versión: 02
Vigencia: 23.05.2019
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Buzón: 9494300
Fax: 2100264
www.cajaviviendapopular.gov.co
contacto@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

47 AT

18

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 181 11 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellas reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable".

Que, con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil, se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 1734 de 2012, 1893 de 2012, 1062 de 2013, 945 de 2014 y 1982 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificados 1705, 1820, 1323, 1914 y 1896 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 correspondiente a recursos del Valor Único de Reconocimiento VUR, y al Proyecto de Inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.

Que en virtud de la referida norma la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie", en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que con posterioridad, se celebró el día el 22 de mayo de 2015 Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria, entre Fiduciaria Bogotá S.A, como vocera del fideicomiso FIDUBOGOTA S.A Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, la Caja de la Vivienda Popular (Gerente Integral) y la FIDUBOGOTA S.A, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo derivado Consorcio Edificar No. 2-1-53021 Proyecto de Vivienda Nueva denominado ARBORIZADORA BAJA MZ 55.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- emitió el Concepto Técnico CT-6308 del 20 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2011, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la Manzana 1 Lote 2 (IDIGER) Diagonal 71 Sur No. 27-12 Manzana 30 Lote 22 (UAECD), Barrio Mirador Paradero, Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable por fenómeno de remoción en masa, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.826.975, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013.

Que mediante estudio de documentos aportados de fecha 29 de junio de 2018, (folio 108), se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir la propiedad que acreditan la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable, para adelantar el objeto principal del Programa de Reasentamientos.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer a la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Código: 058-SADU-FI-123
Versión: 02
Vigencia: 29 05 2018
Calle 54 No. 13-39
Correo Postal: 110211, Bogotá D.C.
P.BX. 398420
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
viviendapopular@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4181

Página 4 de 6
11 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

Que a folio 112 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar suscrita por la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, de fecha 17 de junio de 2019 en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ 55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Caja de la Vivienda Popular, por medio de los correspondientes actos administrativos motivados asigna a las familias beneficiarias de dicho programa el Valor Único de Reconocimiento VUR, que corresponde a:

"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas" que se adquieran en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por avenida torrencial o remoción en masa, por parte de la Entidad" (...) (subrayado fuera de texto).

Que en consecuencia, los indicados recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular se constituyeron en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria que se acreditó como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte de la beneficiaria de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario -VIP), equivalente a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.326.975, y su núcleo familiar será complementado con el subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 255 de 2013.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación de los recursos destinados por la Secretaría Distrital del Hábitat por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Operativo adoptado mediante Resolución N° 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2016, en el marco del régimen de transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", expedidas por la citada entidad.

Que así las cosas, en caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a lo previsto en la Resolución 844 de 2014 y sus modificatorias, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y como quiera que corresponde a la beneficiaria el atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la presente asignación del instrumento financiero en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de

Código: 218-0401-F1-123
Versión: 02
Vigencia: 22-06-2018
Calle 34 N° 13-20
Código Postal: 110214, Bogotá D.C.
P.B.X: 3494120
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
viviendapopular@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4.181

Página 5 de 6
11 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 036 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, representado en una solución habitacional en el Proyecto Arborizadora Baja MZ 55, de la Localidad de Ciudad Bolívar al grupo familiar de la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.826.975, equivalente a 70 SMLMV del año de la escrituración y cuya asignación de cada unidad de vivienda se hará conforme con lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, representados en una Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.826.975, en el marco del programa de reasentamientos, en el proyecto de Vivienda Nueva denominado ARBORIZADORA BAJA MZ 55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ 55, seleccionado por la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, ya identificada, será financiado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, el cual será asignado por la Secretaría Distrital de Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación y con recursos de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDH y sea inhabilitada en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a la señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.826.975, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, participe en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento.

Coliga: 218 SASM F-123
Versión: 02
Vigencia: 29 de 2016
Calle 5ª N° 13-50
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
P.B.X.: 494129
Fax: 4105484
www.alcaldiaibogota.gov.co
teléfonos@alcaldiaibogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4181

Página 6 de 6

11 OCT 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

establecido por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriba la carta de aceptación respectiva:

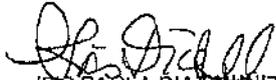
ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria del VUR, señora MARTA OLIVA TOBON ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.826.975, realizará mediante acta la entrega material del predio declarado en Zona de alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con conatancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. En caso de que la beneficiaria se niegue a entregar el predio en zona de alto riesgo no mitigable, la Entidad a través de la Dirección Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 OCT 2019


ISIS PAULA DÍAZ-MUNIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Lizeth Yanira Ardila Muñoz - Contrato 329 de 2019 - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Mayra Marcela Vallejo - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Yamile Patricia Casabianco Venegas - Profesional - Dirección Jurídica
Revisó: Juan Pablo Lugo Botello - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Martha Patricia Ortiz C. - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Oscar Eduardo Pineda Peña - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativo - Dirección General

ID: 2012-19-14522
unificado cop. al 2017
19-16088

Código: 209-SADM-T-123
Versión: 02
Fecha: 21 03 2018
Calle 14 N° 13-70
Código Postal: 111221, Bogotá D.C.
Tel: 3464120
Fax: 2550094
www.cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No 2 6 3 2

05 JUL 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA PDPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estipula que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica.

Que al respecto la jurisprudencia ha reiterado que "los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de

Colm 54 N° 13-90
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484020
Fax: 3106484
www.caja.vivienda.pdpular.gov.co
soluciones@cajavivienda.pdpular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

49
19
20

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION No. 2632 05 JUL 2019

por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar¹

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así mismo el artículo 95 de la citada norma indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial". (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).

Que el literal a), numeral 2, del artículo 302 *ibidem*, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: *estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento (VUR) de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda.*

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de "Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda".

Que en cumplimiento de la aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o

¹ Sentencia 2007-01598/0283-2012 de agosto 17 de 2017, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. M. P.: Dr. Cesar Palomino Cortés.

Código: 208-GADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29/05/2018
Calle 44 N° 13-00
Código Postal: 118211, Bogotá D.C.
Pbx: 3064370
Fax: 3106484
www.cajaviviendapopular.gov.co
atencion@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION No. 2 6 3 2 05 JUL 2019

... medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el reasentar a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política que el Distrito estructura a través de la Secretaría de Hábitat, priorizando los beneficiarios recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-30589, cuyo objeto consiste en: "Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable".

Que con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil, se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 1062 de 2013, 945 de 2014, 1790 de 2015, 1791 de 2015 y 2011 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificados 1323, 1914, 1871, 1870 y 2161 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 correspondiente a recursos del valor Único de Reconocimiento VUR, asimismo, de la ejecución del proyecto de inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.

Que en virtud de la referida norma la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie", en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que con posterioridad, se celebró el día 12 de mayo de 2014 el Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria entre Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del fideicomiso- FIDUBOGOTA S.A Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, La Caja de la Vivienda Popular (Gerente Integral) y la FIDUBOGOTA S.A. mediante

Código: 200-BAQM-79-123 Versión: 02 Vigencia: 29-05-2018 Calle 54 N° 12-10 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: 549-2520 Fax: 5104524 www.cajavivienda.com.co www.cajavivienda.com.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION No. 2632

05 JUL 2019

Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo derivado "FAD" denominado **FIDEICOMISO -"CONSORCIO LA CASONA NK" No. 2-145- 543** Proyecto de Vivienda Nueva denominado LA CASONA.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- emitió el Concepto Técnico DI-5734 del 14 de mayo, 30 de junio y 09 de agosto de 2011, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la CR 15 BIS B No. 32 A- 51 SUR (IDIGER) / CARRERA 13 A. No. 32 A- 51 SUR (UAECD) Manzana 33 Lote 1, Barrio Marco Fidel Suárez, Localidad 18 Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable por fenómeno de remoción en masa, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de la señora **MARIA INES RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.344.799, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013.

Que mediante estudio de documentos aportados de fecha 09 de abril de 2018, (folio 57), adendado el 16 de enero de 2019, (folio 171) se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir la propiedad que acredita la señora **MARIA INES RUBIANO**, respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable, para adelantar el objeto principal del Programa de Reasentamientos.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer a la señora **MARIA INES RUBIANO**, los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Que a folio 156 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar, suscrita por la señora **MARIA INES RUBIANO**, de fecha 21 de marzo de 2019, en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto LA CASONA, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Caja de la Vivienda Popular, por medio de los correspondientes actos administrativos motivados asigna a las familias beneficiarias de dicho programa el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, que corresponde a:

"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme

Código: 200-3A04-F-1-121
Versión: 02
Vigencia: 20-05-2010
Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110281, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3402682
www.suprocedimientospublicos.gov.co
contactos@cajavivienda.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION No. 2632

05 JUL 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas que se adquieran en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por avenida torrencial o remoción en masa, por parte de la Entidad"

Que en consecuencia, los indicados recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular se constituyeron en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria/que se acreditó como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte de la beneficiaria de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario - VIP), equivalente a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de la señora **MARIA INES RUBIANO** ya identificada, y su núcleo familiar será complementado con el subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 255 de 2013.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación de los recursos destinados por la Secretaría Distrital del Hábitat por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Operativo adoptado mediante Resolución N° 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del régimen de transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", expedidas por la citada entidad.

Que así las cosas, en caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a lo previsto en la Resolución 844 de 2014 y sus modificatorias, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y como quiera que corresponde a la beneficiaria el atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la presente asignación del instrumento financiero en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que, la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso que la beneficiaria se niegue a entregar el predio, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, representado en una solución habitacional en el Proyecto LA CASONA, de la Localidad de Ciudad Bolívar al grupo familiar de la señora **MARIA INES RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía

Código: 200-040M-01-123
Versión: 02
Vigencia: 20-05-2018

Calle 44 N° 13-16
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 349-4720
Fax: 310-0684
www.cajaviviendapopular.gov.co
todotras@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION No. 2632

05 JUL 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

número 20.344.799, equivalente a 70 SMLMV del año de la escrituración y cuya asignación de cada unidad de vivienda se hará conforme con lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, representados en una Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a la señora **MARIA INES RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.344.799, en el marco del programa de reasentamientos, en el proyecto de Vivienda Nueva denominado **LA CASONA**, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto "LA CASONA" seleccionado por la señora **MARIA INES RUBIANO** ya identificada, será financiado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, el cual será asignado por la Secretaría Distrital de Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación y con recursos de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y sea inhabilitado en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a la señora **MARIA INES RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.344.799, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, participe en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva.

Código: 208-DADM-FI-123
Versión: 02
Vigencia: 20-05-2018
Caja 54 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
P.O. Box: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
cajaviviendapopular@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION No. 2632

05 JUL 2019

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria del VUR, señora **MARIA INES RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.344.799, realizará mediante acta la entrega material del predio declarado en Zona de alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. En caso de que la beneficiaria se niegue a entregar el predio en zona de alto riesgo no mitigable, la Entidad a través de la Directora Técnica de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. /

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso. /

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUL 2019

Dada en Bogotá D. C., a los


ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

- Proyectó: Lizeth Yenira Ardila Muñoz - Contrato 329 de 2019 - Dirección de Reasentamientos
- Revisó: Ana Penagos - Profesional Universitario - Dirección de Reasentamientos
- Revisó: Yemile Patricia Castellano Venegas - Profesional - Dirección Jurídica
- Revisó: Juan Pablo Luge Botello - Contratista Dirección Jurídica
- Revisó: Martha Patricia Ortiz C. - Contratista Dirección Jurídica
- Revisó: José Alejandro Ramírez Cano - Contratista - Dirección de Urbanizaciones y Titulación
- Revisó: Natalia Andrea Hincapié Cardona - Directora de Urbanizaciones y Titulación
- Vo 9o: Oscar Eduardo Pinilla Pinilla - Director Jurídico
- Aprobó: Isis Paola Díaz Muñoz - Directora Técnica de Reasentamientos
- Archivado en: Subserie Resolución Administrativa - Dirección General

ID: 2a12-18-14492

Código: 206-SM-F9-123
Versión: 02
Vigencia: 21-05-2010
Calle 54 N° 15-30
Código Postal: 110311, Bogotá D.C.
PBX: 3494328
Fax: 3105464
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



53

24

1300

MEMORANDO

PARA: Dr. OSCAR EDUARDO PINILLA PINILLA
 Director Jurídico

DE: Dra. NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
 Directora de Urbanizaciones y Titulación

ASUNTO: Solicitud de Concepto Jurídico. Estado del Convenio 408 de 2013 suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Respetado doctor:

En relación con el asunto de la referencia, solicito su colaboración en absolver la consulta que se indica a continuación, previos los siguientes antecedentes y consideraciones:

A. ANTECEDENTES DEL CONVENIO No. 043 de 2012

1. En el marco del programa 100.000 viviendas gratuitas del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos Por un Nuevo País", se suscribió el Convenio 043 del 16 de Noviembre de 2012, celebrado entre El Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, La Secretaría Distrital de Hábitat, Metrovivienda y la Caja de la Vivienda Popular, que tenía por objeto *"Aunar esfuerzos para entregar, de forma gratuita, hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2.664) viviendas de interés prioritario ubicada en el área urbana, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable del distrito capital, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas de interés prioritario, en proyectos ejecutados bajo la gestión, coordinación y responsabilidad de METROVIVIENDA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR"*.
2. El plazo de ejecución inicial del Convenio en mención se estableció hasta el 31 de marzo de 2014.
3. El convenio incluyó inicialmente los siguientes proyectos:

PROYECTO	NUMERO DE VIP
CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS	112
ARBORIZADORA BAJA KR 38 - ETAPA I Mz 65	48

Caja de Vivienda Popular
 Avenida 13
 Bogotá, D.C. 01-01-2019

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3484520
 Fax: 3106584
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

LA CASONA	86
PORTALES DE ARBORIZADORA	103
ARBORIZADORA BAJA Mz 54	141
ARBORIZADORA BAJA Mz 55	211
BOSQUES DE ARBORIZADORA Mz 102	70
CANDELARIA LA NUEVA Mz 67	59
RESERVA LA MARIA	232
TOTAL	1062

4. El día 19 de febrero de 2015, de acuerdo al avance de los proyectos prometidos en venta, las partes acordaron suscribir prórroga No. 2 al Convenio, donde se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2015.
5. Así mismo, el día 23 de diciembre de 2015, las partes suscribieron el otrosí No. 3 al Convenio, mediante el cual convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 31 de marzo de 2016, modificar el numeral 2 del literal A de la Cláusula 5-obligaciones de las Partes y aclarar que el Acuerdo de Creación de Metrovivienda es el Acuerdo No. 15 de 1998 del Concejo de Bogotá.
6. Por lo anterior, de acuerdo al comportamiento de los proyectos vinculados al Convenio, la Caja de la Vivienda Popular decidió suscribir sólo los siguientes Contratos de Promesa de Compraventa de VIP para vender al FIDEICOMISO VIVIENDA GRATUITA de FONVIVIENDA las VIP que era posible construir y certificar dentro de la vigencia del Convenio No. 043 de 2012, así:

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADAS		
PROYECTO	FECHA DE SUSCRIPCION	No. DE VIP
PORVENIR	09-jul-14	120
ARBORIZADORA BAJA CR 38	07-jul-15	50
CANDELARIA LA NUEVA	14-jul-15	59
TOTAL VIP		229

7. El convenio No. 043 de 2013 terminó el 31 de marzo de 2016 por vencimiento del plazo de duración.
8. En el informe final del convenio No. 043 de 2013 presentado por la supervisora designada por parte de la Caja de la Vivienda Popular, a través del radicado 2016EE4933 del 27 de abril de 2016 (Ver Anexo No. 1), dirigido al supervisor

Código 2004026711
Versión 02
Vigencia desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

designado por FONVIVIENDA, se establece que evidentemente la suspensión del MPOT fue la razón principal de no lograr construir dentro del término de ejecución del Convenio y vender a FONVIVIENDA, el número de viviendas inicialmente proyectadas.

9. El convenio No. 043 de 2012 se liquidó por mutuo acuerdo el 27 de octubre de 2017.

10. En el considerando No. 7 del acta de liquidación del convenio No. 043 de 2012, se establece lo siguiente:

"(...) 7. Que previas reuniones técnicas de las partes, y tomando en cuenta las consideraciones expuestas en reuniones de las partes, el 19 de agosto de 2014, la supervisora del convenio por parte de la caja de la Vivienda Popular, solicitó a Fonvivienda realizar la prórroga No.2 al Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en relación a la suspensión provisional de los efectos del Decreto 364 de 2013, lo cual generó inconvenientes en la ejecución de los proyectos que hacen parte del convenio, toda vez que se presentaron atrasos en la aprobación de licencias por parte de las curadurías, disminución en el número de viviendas en algunos casos al haberse estructurado bajo los criterios del suspendido decreto, siendo eventos que no fueron imputables a las partes. (...)"

B. ANTECEDENTES DEL CONVENIO 408 DE 2013

11. El 28 de octubre de 2013 la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat suscribieron el convenio No. 408 de 2013, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las viviendas construidas en ejecución del presente convenio se generarán en el marco del convenio No. 043 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Viviendas-FONVIVIENDA, la Secretaría Distrital del hábitat, Metrovivienda y la caja de la Vivienda Popular. Adicionalmente, se podrá incluir la ejecución de otros proyectos de vivienda de la misma naturaleza, previa aprobación del Comité de Seguimiento del Convenio".

12. El citado convenio No. 408 de 2013 hasta la fecha ha tenido los siguientes otrosíes:

- Otrosí No. 1. Suscrito el 27 de enero de 2014. Aclaración al Numeral 6.2.4. de la cláusula sexta del convenio; Presentar informes bimestrales.

Código: 206-3A2M-Fv-03
Versión: 18
Vigencia desde: 06-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110331, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- Otrosí No. 2. Suscrito el 13 de julio de 2015. Modificación cláusula Quinta - Plazo, en el sentido de prorrogar el plazo de finalización hasta el 30 de octubre de 2016.
- Otrosí Modificadorio No. 3 y Adición No. 1. Suscrito el 21 de septiembre de 2015, con el fin de modificar la Cláusula segunda valor, adicionando el mismo en la suma de \$6.233.059.500. El aporte de la SDHT por el valor de \$2.311.422.100 es para la indexación de recursos aportados para la construcción de 681 VIP y adición de los recursos para la construcción de 80 VIP adicionales a las 681 inicialmente convenidas. El aporte de la CVP por la suma de \$3.911.637.400 es para la indexación de los recursos aportados en SMLMV vigencia 2015, para la construcción de 681 VIP y 80 VIP adicionales a las 681 inicialmente convenidas.
- Otrosí Modificadorio No. 4. Suscrito el 28 de octubre de 2016. Con el fin de modificar la Cláusula Quinta del convenio, prorrogando el plazo de ejecución por el término de 12 meses contados a partir del 31 de octubre de 2016.
- Otrosí Modificadorio No. 5. Suscrito el 22 de febrero de 2017, con el fin de modificar la cláusula segunda referida al valor total del convenio.
- Otrosí No. 6. Suscrito el 30 de octubre de 2017. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo por el término de doce (12) meses contados a partir del treinta y uno 31 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.
- Otrosí No. 7. Suscrito el 30 de octubre de 2018. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo por el término de nueve (9) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.
- Otrosí No. 8. Suscrito el 24 de julio de 2019. Modificación cláusula Quinta – Plazo de ejecución, prorrogando el mismo por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019. (Ver anexo No. 2)

13. En el informe técnico de justificación de modificación del convenio dirigido por la supervisora de la Caja de la Vivienda Popular dirigido a la supervisora designada por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat, radicado con el No. 2015EE15644 del 9 de septiembre de 2015 (Ver Anexo No. 3), se indica:

(...)

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CLAUSULADO EN LO CORRESPONDIENTE A LAS REFERENCIAS AL CONVENIO 043 DE 2012

Código: 206 280424-09
Versión: 02
Número de serie: 04-01-02/00

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494620
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

La supervisión estima adecuado y pertinente, modificar, el párrafo primero de la cláusula primera, así como eliminar el párrafo cuarto de la cláusula segunda y modificar el numeral 6.2.3 de la cláusula sexta, a fin de omitir las remisiones al Convenio 043 de 2012, teniendo en cuenta que los tiempos de ejecución de los dos Convenios no se equiparan y que las metas del Convenio 043 de 2012, no constituyen la razón prima del Convenio que nos atañe.

Si bien es cierto que dentro del texto de los considerandos 26 a 34 del presente Convenio, se justifica la necesidad de suscribir un acuerdo de voluntades entre la SDHT y la CVP, con el objeto de aunar esfuerzos financieros para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, en el marco del Convenio 043 de 2012; también lo es que la motivación del presente Convenio, es su demás considerandos-, como en el Objeto y en párrafo final del Parágrafo Primero del Objeto, establece con suficiencia, que el interés primordial del Convenio es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie".

En relación a las modificaciones del alcance de objeto de los Contratos o Convenios, el Consejo de Estado se ha pronunciado, señalando que se debe rescatar la intención original de las partes.

Es pertinente efectuar en primer lugar, la anterior precisión jurídica, teniendo en cuenta que aplica para el caso que nos ocupa, por cuanto más allá de lo planificado por las Entidades conviniendo (sic), tal y como ha ocurrido en la ejecución del presente Convenio y como se explicará a continuación-, hechos exógenos a las partes, ocasionaron que la intención de las partes, referente a que las viviendas construidas en ejecución del presente Convenio, se generaran en el marco del convenio No. 043 de 2013 (sic), suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, no se lograra, mas ala de los esfuerzos encaminados a que fuera de dicha manera.

La razón técnica principal que motiva efectuar las modificaciones señaladas, se centra en que los cronogramas de ejecución de obra de los proyectos que hacen parte del presente Convenio, no fue posible ajustarlos a los tiempos de entrega establecidos en el marco del Convenio No. 043 de 2013 (sic), suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, la Secretaria Distrital del Hábitat, Metrovivienda y la caja de Vivienda Popular.

Lo anterior ya que los cronogramas de ejecución inicialmente previstos en los diferentes proyectos, debieron ampliarse por la suspensión del MEPOT (decreto distrital 364 del 26 de agosto de 2013), que dejó en un limbo jurídico y técnico los proyectos del convenio, radicados ante las distintas Curadurías, pues el fenómeno jurídico ocurrido,

Código: 2013-03-001-001
Versión: 1.0
Vigencia desde: 04-01-2014

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



07-CER-14604

304-01064526

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

desencadeno la suspensión del trámite de las solicitudes de licencia, tanto de las que ya habían sido radicadas, como las que se encontraban por radicar, durante un largo periodo de tiempo que finalizó hasta tanto las Curadurías efectuaron las consultas correspondientes, para permitir de nuevo la radicación de solicitudes de Licencia, en el marco normativo del decreto distrital 190 de 2004, -normatividad anterior, que recobró vigencia al suspenderse los efectos del Decreto Distrital 364 del 26 de agosto de 2013.

La directriz sobre la radicación con la norma anterior (Decreto 364 de 2013), generó que se tuviera que ajustar estudios y diseños en los distintos proyectos que hacen parte del presente Convenio, lo que ocasionó la ampliación de la fase de estudios y diseño, triplicando los tiempos planificados inicialmente en los cronogramas de ejecución. (...)"

14. En el Comité de Seguimiento del Convenio No. 408 de 2013, contenido en el Acta No. 12 del 15 de septiembre de 2015 (Ver Anexo No. 4), en el punto 2 del orden de día, referente a "2. Exposición justificación modificaciones al Convenio", se establece lo siguiente:

"(..)d) modificación del clausulado en lo correspondiente a las referencias al Convenio 043 de 2012.

El convenio 408 de 2013 está ligado al convenio 043 de 2012; sin embargo, es imposible culminar los proyectos a la fecha programada en el marco de dicho convenio, aunado a esto no se ha recibido respuesta por parte de MINVIVIENDA con respecto a la prórroga del mismo. Por lo anterior, se sugiere que las viviendas se generen en el marco del plan de Desarrollo Distrital.

La doctora Gina Janneth Chappe y el Doctor Oscar Flórez llaman la atención en razón al objeto contractual del Convenio, toda vez que éste tiene implícito la construcción de viviendas en el marco de la ley 1537 y del Plan de Desarrollo Distrital, adicionalmente el parágrafo primero del convenio establece que se podrá incluir la ejecución de otros proyectos de vivienda de la misma naturaleza, previa aprobación del comité de seguimiento; por otra parte, puntualizan que el convenio 043 de 2012 se encuentra vigente. Estas precisiones se acogen de manera unánime por parte de los miembros del comité, concluyendo que no es necesario desligar del convenio 408 de 2013 la construcción de vivienda en el marco de la ley 1537 de 2012, por lo tanto se acuerda no eliminar las referencias al Convenio 043 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tal como ocurre con las propuesta de modificación, es viable incluir proyectos no asociados al convenio 043 de 2012, dado que de conformidad con el objeto del Convenio y con el parágrafo del mismo, se contempla tanto proyectos enmarcados en la ley 1537 de 2012 como en el Plan de desarrollo Distrital, para lo cual el parágrafo del objeto contempla las posibilidad de adicionar

Edición: 2008-04-01-01
Versión: 10
Vigencia: desde 04-01-2010

Calle 54 N° 43-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

proyectos de similar naturaleza, es decir proyectos para la construcción de VIP, que se encuentran enmarcados en la Ley 1537 de 2012 o en el Plan de Desarrollo Distrital. (...)"

15. Si bien en los considerandos del convenio 408 de 2013, específicamente, en los correspondientes al 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 se hace mención a la Ley 1537 de 2012 y al convenio 043 de 2012, en los considerandos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, se hace mención al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, así como a los proyectos de inversión 488 de la Secretaría Distrital del Hábitat y 691 de la Caja de la Vivienda Popular, señalando que sus ejes, objetivos y metas se encuentran dirigidos al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario.

Además, es importante indicar que en el considerando No. 34 del citado convenio se señala que el mismo se suscribe con el fin de adelantar acciones coordinadas que contribuyan al cumplimiento de la meta de 70.000 viviendas de interés prioritario, así como lograr un mejor desarrollo de los objetivos, misiones y funciones otorgadas a cada una de las entidades involucradas, en el marco del Decreto Distrital 164 del 12 de abril de 2013 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, y se dictan otras disposiciones"

16. Efectivamente el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana, establece en lo que respecta al programa Vivienda Hábitat Humanos, como meta de impacto de resultado y/o gestión "La construcción de 70.000 viviendas de interés prioritario subsidiadas (estas viviendas incluyen las 40.000 del programa Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

17. Así mismo, hay que anotar que el proyecto de inversión 691 de la Caja de la Vivienda Popular (Ver Anexo No. 5), señala lo siguiente:

"1. El proyecto en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana

- 1) Plan de Desarrollo Distrital: Bogotá Humana
- 2) Eje Estratégico: 01 - Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa	Proyecto Prioritario PDD	Meta PDD	Metas Proyecto de Inversión
Vivienda y hábitat humanos	Subsidio a la oferta, arrendamiento o adquisición con derecho de preferencia	<u>Asegurar a 70.000 hogares con menores ingresos una vivienda humana.</u> <u>Meta para la CVP:</u> <u>3.232 VIP</u>	Desarrollar proyectos para 3.232 viviendas de interés prioritario. Para hogares ubicados en zonas de riesgo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Programa	Proyecto Prioritario PDD	Meta PDD y Distribución Sectorial CVP	Metas Proyecto de Inversión
Vivienda y hábitat humanos	173 Producción de suelo y urbanismo para la construcción de vivienda de interés prioritario	Habilitación del 100% de suelo para la construcción de las 30.000 VIP de este programa y las 40.000 VIP del programa de atención a víctimas **Meta para la CVP: 18Has inicialmente se estableció en 20Has.	Estructurar proyectos en 5 Hectáreas para la construcción de Vivienda de Interés Prioritario (Finalizada 2013) Viabilizar 13 Hectáreas de suelos para proyectos VIP.

(...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

18. En documento denominado proyecto de inversión 691 de la Caja de la Vivienda Popular, contiene el cuadro que se presenta a continuación, en el cual se puede observar que en el marco del convenio 408 de 2003 existen unos proyectos que a su vez se encuentran incluidos en el marco del convenio 043 de 2012 y otros que no lo están.

"(...)

4. LOCALIZACIÓN

Código 708-6426-14-52
Versión: 02
Vigencia: 2006-2010-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

57 28

ESTADO	INVERSIÓN	PROYECTO	VIP			
PROYECTOS CONTRATADOS	CONVENIO 043 2012	Paviment Calle 55	120	1.027		
		Arboledora Cra 38 - I	50			
		Bosques De Arboledora	70			
		Candelaria La Nueva	57			
		Reserva De La Moria**	232			
		Perfiles De Arboledora	70			
		La Corona**	89			
		Arboledora Cra 38 - II	117			
		Arboledora Cra 38 - III	200			
		Sierra Morena MZS 7-8-9-10-67**	78		481	
Predios Fiscales - DADEP	50					
Avanida Comuneros	57					
EN ESTRUCTURACIÓN	CONVENIO 408 2013	Arboleda Santa Teresita	1009	1.140		
		Cuatrecorvajes	78			
		Sierra Morena Manzanas 88-85-60***	72			
		Lomas (Pijacos)	70			
		Los Luchos I - II - III	31			31
		La Catedral	34			
		Los Bienes	43			
		Bosque Popular	680			
		Cañalaja (Acueducto)	30		1.244	
		Torrea (Acueducto)	72			
OPV - La Unión / Ventanas De Heredia	363					
Galva Sur	17					
Compartir (C. Bolívar)	6					
EN GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	CONVENIO 234 2014	TOTAL VIP CVP	3.617	112%		
		META PLAN DE DESARROLLO	3.232			

- Es preciso indicar que a través del otrosí modificatorio No. 3 del convenio 408 de 2013 del 21 de septiembre de 2015, se retiró el proyecto LOTES DAPEP por inviabilidad financiera, el cual comprendía la ejecución de 52 VIP, y se incorporaron los proyectos SIERRA MORENA MZS 7,8,9,10 y 67 que comprendía la ejecución de 78 VIP y COMUNEROS 105 VIP, que no fueron incluidos en el citado convenio 043 de 2012.
- Desde que produjo la terminación del convenio No. 043 de 2012, esto es, el 31 de marzo de 2016, se han celebrado los otrosies Nos. 4 al 8 del convenio No. 408 de 2013, y celebrado los comités de seguimiento del 6 de octubre de 2016 (Acta No. 13), del 13 de diciembre de 2016 (Acta No. 14), del 12 de septiembre de 2017 (Acta

Código 200-2004-1-16
Versión 10
Vigencia desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
Buzón 3404520
Fax: 5105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

No. 15), del 25 de julio de 2018 (Acta No. 001), del 28 de septiembre de 2018 (Acta No. 002) y del 11 de julio de 2019 (Acta No. 001), sin que en los mismos, las partes del convenio, o el comité de seguimiento, o los supervisores, hubiesen cuestionado la existencia o ejecución del mismo con posterioridad a la terminación del convenio 043 de 2012, o decidido algo diferente a la determinación adoptada en el comité de seguimiento del 15 de septiembre de 2015 (Acta No. 12). (Ver Anexo No. 6)

21. Es relevante señalar que, en el comité de seguimiento del 6 de octubre de 2016, se estableció en el desarrollo del punto 2 del orden día, atinente al "2. Estado del Convenio Interadministrativo 408 de 2013", por parte del Subdirector de Recursos Privados de la SDHT, lo siguiente:

"2. Estado del Convenio Interadministrativo 408 de 2013

El Subdirector de Recursos Privados de la SDHT realiza una descripción general del estado jurídico, técnico y financiero del Convenio No. 408 de 2013, así:

Vigencia del convenio: A la fecha el Convenio se encuentra vigente y ha tenido los siguientes hitos relevantes:

<i>Fecha de suscripción del Contrato:</i>	<i>28 de octubre de 2013</i>
<i>Acta de Inicio:</i>	<i>15 de noviembre de 2013</i>
<i>Fecha de Inicio:</i>	<i>15 de noviembre de 2013</i>
<i>Fecha de Finalización:</i>	<i>30 de octubre de 2016</i>

Valor total: \$34.324.524.500 de los cuales la SDHT aportó en principio \$10.437.687.000 que fueron adicionados en la suma de \$2.311.422.100. Por su parte, la Caja de la Vivienda Popular aportó un total de \$21.575.415.400.

Número de VIP: El Convenio 408 de 2013 contempla 6 proyectos: Licencias Portales de Arborizadora, Manzana 54, Manzana 55, La Casona, Sierra Morena y Avenida Comuneros. (...)"

22. En el informe del convenio 408 de 2013 correspondiente al mes de marzo y abril de 2016, se establece que el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario en coherencia con los lineamientos y objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo Distrital 2012 -206, se tiene como meta el desarrollo de 3232 VIP, para lo cual la Caja de la Vivienda Popular ha gestionado recursos de cofinanciación con otras entidades del distrito, y que para efectos del cumplimiento de dicha meta se perfeccionaron con la Secretaría Distrital del Hábitat los convenio 408 de 2013 y 234 de 2014. (Ver Anexo No. 7).

Código 709.340.000.00
Vivienda
Vivienda desde 06/01/2013

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajavivendapopular.gov.co
soluciones@cajavivendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

23. Así mismo, es preciso señalar que de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera del convenio 408 de 2013, referida a la terminación del mismo, no se establece como causal para ello, la terminación del convenio No. 043 de 2012, sino entre otras razones, el agotamiento del objeto, el cual no estaba asociado exclusivamente a los proyectos de vivienda que se pretendían ofrecer en venta a FONVIVIENDA.

24. De otra parte, es necesario indicar que la ejecución del convenio 408 de 2013, no dependía financieramente de ninguna manera de aportes que realizara el Gobierno Nacional en ejecución del convenio 043 de 2012.

Lo anterior, debido a que la cláusula segunda del convenio 408 de 2013, referido al valor, es clara en señalar que los aportes para ejecución del mismo, los realiza la Secretaría Distrital del Hábitat con recursos del proyecto de inversión 488 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario" y la Caja de la Vivienda Popular con recursos de los proyectos de inversión 3075 denominado "Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable" y 0691 "Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario", no existiendo ninguna fuente de financiación para su ejecución proveniente del Gobierno Nacional en el marco del convenio 043 de 2012.

25. Igualmente, el convenio 408 de 2013 no contiene ninguna estipulación que establezca que si un proyecto de vivienda de los inicialmente incluidos en el convenio No. 043 de 2012 no se lograba terminar, y presentar oferta de venta a FONVIVIENDA en la vigencia de dicho convenio No. 043 de 2012, que dicho proyecto indefectiblemente debía terminar, y no podía hacer parte de los proyectos que se desarrollaban a través del convenio 408 de 2013, con independencia del citado convenio 043 de 2012, de acuerdo con lo estipulado en la parte final del parágrafo primero de la cláusula primera del convenio 408 de 2013, en el cual se establece que: "Adicionalmente, se podrá incluir la ejecución de otros proyectos de vivienda de la misma naturaleza, previa aprobación del Comité de Seguimiento del Convenio."

C. CONSULTA

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, solicito su colaboración en absolver los siguientes interrogantes:

¿Puede concluirse que el convenio Interadministrativo No. 408 de 2013, dependía exclusivamente de la vigencia del convenio No. 043 de 2012 celebrado con FONVIVIENDA, el cual terminó el 31 de marzo de 2016 y se liquidó el 27 de octubre de 2017?, o, por el contrario, ¿podía continuar su ejecución teniendo en consideración que el convenio 408 tiene por objeto

Código: 209-2423-7345
Versión: 10
Última actualización: 01/2014

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

adelantar la construcción y desarrollo de proyectos de vivienda, tanto en el marco de la Ley 1537 de 2012, como del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana"?

Si la intención y la voluntad autónoma y libre de las partes del convenio 408 de 2013 con posterioridad al 31 de marzo de 2016 ha sido continuar con el cumplimiento de su objeto y de sus obligaciones recíprocas, ¿se puede considerar por alguna de ellas en la actualidad que dicho convenio debió terminar como consecuencia de la terminación del convenio 043 de 2012, a pesar de lo decidido por el comité de seguimiento celebrado el 15 de septiembre de 2015, el cual consideró que el objeto del convenio 408 de 2013 contemplaba la ejecución de proyectos de vivienda de interés prioritario siendo de la misma naturaleza, enmarcados en la Ley 1537 de 2012 o en el Plan de Desarrollo Distrital?

D. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 408 de 2013 de la CVP.

En mi condición de Directora de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular y supervisora del convenio 408 de 2013 designada por parte de la entidad, considero frente a los interrogantes planteados, que como consecuencia de la terminación del convenio 043 de 2012 no se debía producir la terminación del convenio 408 de 2013, ya que frente a esa situación el objeto del mismo no se encontraba de ninguna manera agotado, debido a que el aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros se mantenía con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que debía entregar el Distrito en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie, tal y como en su momento se consideró por parte del Comité de Seguimiento celebrado el 15 de septiembre de 2015, y cuya meta de resultado estaba dirigida a 70.000 VIP.

Además, considerar a estas alturas que el convenio 408 de 2013 debía haberse terminado en marzo de 2016, sería contrario a la regla de interpretación de los actos jurídicos contenida en el artículo 1618 del Código Civil, según la cual "*Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que al tenor literal de las palabras*" ello más aún si de acuerdo con lo que se indicó anteriormente, no existe discrepancia alguna entre lo estipulado en el convenio, la intención y lo ejecutado por las partes con posterioridad a esa fecha, en la cual se produjo la terminación del convenio 043 de 2012, debido a que el objeto del mismo no se encontraría agotado.

Igualmente, hay que señalar que considerar que el convenio 408 de 2013 se encuentra terminado por esa circunstancia, sería contrario al principio de los actos propios, conocido en latín bajo la fórmula *non venire contra factum proprium*, el cual establece la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos hechos con anterioridad, y que prohíbe que una persona pueda ir contra su propio comportamiento mostrado con anterioridad para limitar los derechos de otra, que había actuado de esa manera movido por la buena fe de la primera.

Código 208-ENG067936
Versión 10
Vigencia máxima: 05-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular

En otras palabras, en el caso concreto, no se podría considerar que el convenio 408 de 2013 se encuentra terminado, ya que ello sería contrario a lo expresado por los miembros de los comités de seguimiento del convenio a partir del acta No. 12 del 15 de septiembre de 2015 en adelante; a lo establecido en los considerandos y lo estipulado en los otrosíes suscritos con posterioridad al 31 de marzo de 2016 hasta la fecha, especialmente, los de prórroga, cuya motivación primordial es el estado de avance técnico de los proyectos de vivienda; y a la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes del convenio 408 de 2013 desde que se produjo la terminación del convenio 043 de 2012.

Sobre el particular, es preciso hacer mención al artículo publicado por la Doctora Mariana Bernal Fandiño, en la revista Universitas No. 120 (enero – junio de 2010), titulado "LA DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS Y LA INTERPRETACION DEL CONTRATO", en la cual se indica lo siguiente:

"(...)

Ahora bien, para entender la función de los actos propios como herramienta de interpretación de los contratos, es importante precisar la relación que existe con la buena fe contractual, para lo cual es indispensable delimitar lo que en este contexto entendemos como buena fe.

El principio de buena fe

Es necesario diferenciar lo que se entiende por buena fe y lo que se considera buena fe como principio general del derecho. Según el Consejo de Estado de Colombia, la buena fe a secas se utiliza para precisar supuestos de hecho en casos particulares, mientras que como principio general del derecho se refiere a una apreciación de las personas que al realizar actos jurídicos estén motivados por una actitud honesta, leal, tanto en el ejercicio del derecho, como en el cumplimiento de sus obligaciones¹⁶. El principio de buena fe, explica Larenz, implica que se debe fidelidad a la palabra dada, y no defraudar la confianza, indispensable para las relaciones humanas, y añade que es un "módulo necesitado de concreción", pero no a través de un juicio subjetivo, sino por el contrario, de un intérprete que se ajuste a las exigencias generalmente vigentes de la justicia¹⁷.

Debe tenerse en cuenta que si bien los principios generales del derecho no requieren para su existencia la consagración en una norma jurídica, en Colombia el principio de la buena fe, de origen civil, desarrollado además en el Código de Comercio, tiene un rango constitucional desde que se elevó a ese nivel con la Constitución de 1991. En efecto, el artículo 83 de la misma determina que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Del artículo anterior se pueden deducir dos componentes:

Caja de Vivienda Popular
Versión 12
Vigencia: 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Por una parte, se encuentra un deber ser del obrar de la administración en todas sus actuaciones, lo que a su vez encuentra su contrapartida en la obligación de los particulares de observar una misma y regular conducta en su acción frente a las autoridades.

Por otra parte, predica el deber y la obligación del Estado y de los particulares de obrar con lealtad, sinceridad y ajustados a una conciencia recta, en las actuaciones que se originan en la celebración de contratos, basados en la colaboración y confianza.

La buena fe es una noción muy amplia con diversas manifestaciones, que a su vez han sido estudiadas y clasificadas de varias formas. La clasificación tradicional de la buena fe establece una diferencia entre buena fe subjetiva y buena fe objetiva. Se entiende por buena fe subjetiva la condición de un sujeto en una situación jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma, es decir, la convicción que tiene una persona de que su comportamiento es regular y permitido. Por otra parte, la buena fe objetiva se considera una regla de conducta, un comportamiento recto y honrado que debe manifestarse en las diferentes fases del tráfico negocial¹⁸.

Teniendo en cuenta el contexto en que se desarrolla este artículo, nos vamos a concentrar en esta última clasificación, puesto que la buena fe en su significado de comportamiento o conducta puede ser tomada como criterio de apreciación o de interpretación de los actos jurídicos¹⁹.

Así, la buena fe se encuentra presente desde el momento de la negociación del contrato, donde se exige un deber de lealtad, de confidencialidad, de información, que se extiende al momento de celebrar el contrato y acompaña su ejecución y terminación.

Ahora bien, sobre la buena fe en los contratos, algunos autores han distinguido la buena fe contractual de la buena fe de los contratantes. En la primera visión se trata la buena fe como una regla de interpretación del contrato, una forma de determinar a qué se obligan las partes, mientras en el segundo caso se entiende como una exigencia de comportamiento²⁰. Pero en ambas visiones, el actuar de buena fe supone una coherencia en las relaciones contractuales, fundamental en la construcción de la doctrina de los actos propios.

Si bien la buena fe no tiene un contenido preestablecido, es un principio de solidaridad contractual en el que se observan dos aspectos fundamentales, el de la salvaguarda que pretende proteger el interés de la contraparte y el de la lealtad. La buena fe exige no suscitar una falsa confianza, no especular con esa falsa confianza y no desconocer la confianza razonable generada en la contraparte²¹."

De otra parte, hay que anotar que esa posición sería a su vez contraria al principio de la conservación de los actos jurídicos, el cual, de acuerdo con lo señalado por el tratadista Guillermo Ospina Fernández en su libro Teoría General del Contrato y del Negocio Jurídico

Código 206-8209473-00
Unidad IC
Vigencia 04/02/2013

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

60 31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

consiste en que se debe preferir un tratamiento de los actos jurídicos que conduzca a que produzcan el máximo de sus efectos, en vez de otro que los reduzca a la ineficacia.

Así mismo, dicho tratadista señala que "En punto de la interpretación de los actos jurídicos, el artículo 1620 del Código Civil, le ordena al intérprete que en su labor investigativa de la real voluntad de los agentes, frente a una cláusula o estipulación que tomada en un sentido resulte ineficaz, pero que, en otro sentido, produzca algún efecto, debe preferir este último. Y lo así dispuesto en relación con una cláusula o estipulación aislada, se puede afirmar de todo el acto, considerando en su conjunto. Si del texto del mismo se puede inferir, sin contrariar la voluntad de los agentes, que dicho acto es susceptible de producir algún efecto, aun con prescindencia de alguna o algunas estipulaciones que legalmente resulten inadmisibles, el intérprete no puede descartar de plano la totalidad de la eficacia del acto, sino que tiene que reconocérsela en cuanto sea legalmente admisible."

Finalmente, es necesario indicar que si se llegase a considerar que el convenio 408 de 2013 debió terminar en la misma época del convenio 043 de 2012, además de que no se legalizarían los aportes entregados por la SDHT mediante el otorgamiento de los correspondientes subsidios de vivienda a los hogares que hasta el momento han sido seleccionados, y en cuyo cierre financiero se ha contado con dicho subsidio, se deben tener en cuenta los efectos que ello generaría frente a los contratos de obra, en los cuales los recursos aportados y transferidos a la Fiduciaria Bogotá S.A., ya se encuentran comprometidos, y se han ejecutado y pagado en un gran porcentaje, específicamente, en lo que se refiere a eventualmente retrotraer los efectos que se han derivado de la ejecución del convenio desde el 1° de abril del año 2016, situación que reviste a todas luces una gran complejidad.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación

Anexo: un (1) CD con soportes.

	Elaboró	Revisó
NOMBRE	Andrés Castillo Arellano / Alejandro Ramirez Cano	Alejandro Ramirez Cano
CARGO	Contratistas D.U.T.	Contratista D.U.T.

Código: 208-0408 P-06
Versión: 02
Vigencia: desde 06.01.2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajavivendapopular.gov.co
soluciones@cajavivendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | FOLIO 1 Fol:7 Anex:13 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21760
 HABITAT | 3261 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ
 Caja de Vivienda Popular | GUTIERREZ FERNANDO
 | /PERSONERIA DE BOGOTA
 | RESPUESTA RADO. 2019ER18143
 | ALMA DE CASTRO

1400

Doctor:
MARCO AURELIO ALVARADO OLARTE
 Personero Delegado (E)
 Personería de Bogotá
 Carrera 7 No. 21 – 24 – Teléfono: 3820450
 Ciudad

Asunto: Respuesta a Oficio con Radicado Personería 2019EE1035131 del 29 de noviembre de 2019, recibido en la Caja de Vivienda Popular con Radicado No. 2019ER18143 el 04 de diciembre de 2019.

Cordial saludo Doctor Álvaro,

Por medio del presente la Dirección de Mejoramiento de Vivienda-DMV de la Caja de Vivienda Popular-CVP, da respuesta a su requerimiento con radicado relacionado en el asunto, para los fines pertinentes en la investigación Disciplinaria que se adelanta en su Despacho, no sin antes precisar que la DMV, se encuentra en disposición de atender diligencia en sus Despacho o en las instalaciones de la CVP, en la que se puedan esclarecer dudas del Proyecto Sitio Propio, el cual se encuentra regulado por el Decreto 226 de 2005 y su Acuerdo Reglamentario 35 de 2007 y asignado por la entidad METROVIVIENDA en el año 2007.

A continuación, se relaciona detalladamente, lo solicitado en el requerimiento con Radicado 2019ER8021 del 21 de mayo de 2019, en el que solicitan:

"(...)

- a) *Explicar el procedimiento para el otorgamiento de los subsidios de mejoramiento de vivienda en sitio propio, hasta la firma de escritura, con normativa interna y externa.*

(...)

Respuesta: Revisado el expediente se evidencia que el proceso de otorgamiento de Subsidio a la señora [REDACTED] tuvo sus inicios debido a una solicitud que elevó la Personería de Bogotá en la que consultaban; *"si el obtener la licencia de construcción le permitía acceder a un subsidio de vivienda; si existía un convenio que permitiera llevar a*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

buen término el trámite de licencia; si dentro de los programas adelantados por la CVP había alguno que contribuyera a la solución de su vivienda; e indicar el procedimiento para obtener subsidio de vivienda o similar para reubicar a propietarios de predios que se encuentren en zona de alto riesgo”

Desde la DMV, se informó a la Personería que se había designado a un equipo de sociales y técnicos para que asumieran el caso, con el fin de incorporar a la beneficiaria “al programa y postularla al subsidio de construcción en sitio propio”. Al respecto, el 05 de septiembre de 2007 mediante Oficio GG-0764-2007, la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA “en cumplimiento del Decreto 226 de 2005 y su Acuerdo Reglamentario 35 de 2007, le asignó el Subsidio Distrital de Vivienda, mediante Resolución 136 de septiembre de 2007 con las siguientes condiciones:

<i>Subsidio aplicable para:</i>	CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO
<i>Ubicación de la solución de vivienda:</i>	BOGOTÁ
<i>Tipo de vivienda:</i>	TIPO 1
<i>Valor del subsidio asignado:</i>	\$9,107,700
<i>Fecha de asignación:</i>	5 de septiembre de 2007
<i>Vigencia del subsidio:</i>	18 meses”

(...)

b) *Indicar si una vez otorgado el subsidio de vivienda se debe celebrar un contrato civil de obra y que partes intervienen en dicho contrato.*

(...)

Revisado el Acuerdo 035 de 2007, en su artículo 55. Prevé como requisito para el giro de los recursos que se debía presentar contrato de asistencia técnica suscrito con el oferente de la construcción en Sitio Propio o del Mejoramiento:

“ (...) Artículo 55. Giro de los recursos. Adicionado por el art. 2, Acuerdo Metrovivienda 45 de 2008. METROVIVIENDA girará el valor del mismo en favor del oferente de la solución de vivienda a la cual se aplicará, una vez se acredite la terminación de la solución de vivienda y el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición o de declaración de construcción o mejoras, según la modalidad para la cual se hubiere aplicado el Subsidio. Para tales efectos se deberá presentar los siguientes documentos:

En el caso de adquisición de vivienda nueva o usada:

Código: 208-SADM-FI-57
Versión 10
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- a. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y del certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que permita evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante y que el precio de compra corresponda al tipo de vivienda al cual se postuló o a un tipo inferior.
- b. Recibos de costos de escrituración y registro en los casos en que estos, se cubran con recursos del subsidio.
- c. Comunicación mediante la cual se de autorización de cobro al oferente por parte del beneficiario.
- d. Acta de recibo del inmueble a satisfacción firmada por el beneficiario del subsidio.
- e. Certificado de habitabilidad.

En el caso de construcción en sitio propio o mejoramiento:

a. Copia de la escritura de declaración de construcción o mejoramiento, con la constancia de la inscripción en la Oficina de Registro Competente.

b. Contrato de asistencia técnica con el oferente de la construcción en sitio propio o del mejoramiento.

(...)"

- c) Indicar la relación que tiene la Corporación CIUDYPRO con la Caja de Vivienda Popular:

Revisado el Expediente, que la Corporación CIUDDYPRO se encuentra vinculado al proyecto como oferente, y revisado el Acuerdo 035 de 2007 define al Oferente de la siguiente manera:

“(...) Artículo 21. Oferente de planes de vivienda. Es la persona natural o jurídica, pública o privada o patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares postulantes del Subsidio Distrital de Vivienda que se concreta en las soluciones para adquisición de vivienda nueva o usada, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda.

Código: 208-SADRI-R-07
Versión: 1.0
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154524

SC-CER14835

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Las labores de promoción o gestión de los planes o programas bajo cualquiera de las soluciones de vivienda aquí indicadas podrán ser desarrolladas directamente por el oferente.

Los oferentes que deseen participar en la presentación de planes de vivienda para mejoramiento y construcción en sitio propio, deberán estar registrados en la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces

(...)

- d) Explicar por qué se efectuó la cesión a título gratuito de Herminia Orjuela González y Luz Dary Orjuela, de dos predios de terreno ubicados en el Rocío Centro Oriente, mediante escritura pública No. 3075 otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá y qué relación tiene con el Subsidio otorgado para mejoramiento de vivienda del predio ubicado en la Diagonal 3Bis No. 8ª-07 Este Bogotá.

Es importante aclarar a su Despacho que para dar respuesta a las inquietudes precisas, las mismas son sustentadas en lo encontrado en el expediente de la señora Luz Dary Orjuela, por tanto una vez revisado el mismo con relación a este requerimiento se evidencia o siguiente;

Teniendo en cuenta que durante el tiempo de ejecución de la obra correspondiente al subsidio, a través de un derecho de petición con fecha del 31 de marzo de 2011, radicado en esta entidad con No. 2011ER5662, la beneficiaria manifestó: *"para lograr que me aprobaran la licencia de construcción me tocó ceder al espacio público parte de mi lote por utilidad pública, lo entregué gratis todo por tener mi casa construida"*; en el oficio **2016EE17113 del 05/12/2016** se informó a la señora Luz Dary Orjuela que en respuesta a una "Solicitud de escrituras vivienda de interés social" radicada por ella en esta entidad el 24 de febrero de 2012 con No. 2012ER3534 mediante la cual manifestaba: *"el oferente Julio González de la constructora Ciudypuro llevó a cabo la construcción de mi predio el año 2011, pero no se han realizado las escrituras, ya he pasado aviso a ellos y a la Personería de Bogotá para que se efectúe esta diligencia pero no he obtenido respuesta alguna"*, la DMV mediante oficio del 28 de marzo de 2012 con No. de Radicado 2012EE4516 le informó lo siguiente:

"Está pendiente el cuarto giro que corresponde al 5% del valor del contrato contra la presentación entre otros documentos de la escrituración y su correspondiente inscripción en el certificado de tradición y libertad, la cual al parecer no ha sido posible llevar a cabo por el oferente (...) por cuanto verificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 1505102

Objeto: 268-SADMI-FI-57
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GR-CER154634

SC-CER154632

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

en la anotación No. 7 de 12/11/2008, se menciona la Escritura 3075 del 2008-10-02 de la Notaria 34 de Bogotá D.C., con especificación o naturaleza jurídica 0122 CESIÓN DE BIENES OBLIGATORIA de [REDACTED] a favor de EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

Verificado el contenido de la Fotocopia Simple de la Escritura No. 03075 de 2 de octubre de 2008 de la Notaria 34 de Bogotá D.C., allegada por la señora [REDACTED] (...) en especial lo mencionado en la cláusula: ... "TERCERA CESION GRATUITA: EL CEDENTE transfiere a título de cesión gratuita a favor del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, libre de todo gravamen con destino a uso público, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre las zonas de cesión que a continuación se describen, para ser utilizadas como zonas públicas de conformidad con los planos No. SF 11/4-00, SF 11/4-01, SF 11/4-02, y del acta de toma de posesión No. 349 de 8 de junio de 2000 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público".

Que en este sentido, a través del trámite de solicitud de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento ante Curaduría Urbana; y como parte del cumplimiento de los Objetivos Específicos del Proyecto de Mejoramiento de Condiciones de Vivienda asignado a la CVP mediante Decreto 624 del 2006, la DMV por medio del proceso de asistencia técnica, busca "garantizar que las construcciones de vivienda de estrato 1 y 2, desarrolladas en las UPZ de Mejoramiento Integral, se ajusten progresivamente a las normas de sismo resistencia, urbanísticas y arquitectónicas" (Art. 3. Decreto 624 de 2006). Por ende, las zonas de cesión descritas en la cláusula TERCERA: CESIÓN GRATUITA de la citada Escritura, fueron legalizadas de acuerdo a la norma y frente a afectaciones por espacio público, no como requisito para iniciar el trámite y posteriormente obtener la licencia de construcción. Al respecto, cabe mencionar que en el oficio enviado a la señora [REDACTED] en diciembre de 2016, se informó que el 07 de julio de 2010 mediante oficio firmado y dirigido a METROVIVIENDA, ella manifestó: "acepto las normas urbanísticas y arquitectónicas para la expedición de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de mi vivienda, y de acuerdo a esto acepto las modificaciones a mi vivienda que del cumplimiento de las normas se genere, además me comprometo a cancelar el valor de la plusvalía si la hubiere y acepto que el incumplimiento de esto será la pérdida del subsidio".

Puntos e), f), g), h) y k) :

Teniendo en cuenta que en las solicitudes que dieron lugar a la respuesta enviada a la beneficiaria mediante oficio No. **2016EE17113 del 05/12/2016**, la señora [REDACTED] requirió "que me devuelvan el dinero que está como garantía en mi cuenta bancaria del Banco Caja Social, ya que según manifestación del Banco para que no se pierda ese dinero me

Código: 208.340N-FI-57
Versión: 10
Vigencia desde: 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3102684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154634

SC-CER154635

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

ha tocado hacer consignaciones para darle movimiento a la cuenta”, la DMV le informó que entre varios oficios, entre ellos uno enviado el 22 de marzo de 2013 con No. de Radicado 2013EE1957, se expuso el valor del contrato suscrito por la beneficiaria y el oferente CORPORACIÓN CIUDYPRO por un valor de \$15.567.150.00, de los cuales \$9.107.700.00 correspondían al valor del Subsidio Distrital de Vivienda otorgado; \$5.724.168.00 fueron aportados por la beneficiaria; y \$735.282 fueron aportados por el contratante. En el mismo oficio se especifica que en desarrollo del contrato mencionado, se realizó la movilización de recursos en tres pagos: \$7.415.934.00 correspondientes a un anticipo del 50% del valor del contrato; \$4.449.560.00 correspondientes al 30% del valor del contrato; y \$2.224.780.00 correspondientes al 15% del valor del contrato.

Que el último pago del 5% del valor del contrato y equivalente a \$741.594.00, se efectuaría una vez se realizara la firma de la escritura correspondiente a la declaración de mejoras, proceso que no fue posible debido a que era necesario que la beneficiaria realizara la corrección de la anotación No. 7 (naturaleza jurídica), que corresponde al englobe de los predios cedidos al Distrito Capital, tal como se expuso en el punto anterior. De acuerdo al expediente, la solicitud de la corrección mencionada fue hecha a través de los oficios: No. 2012EE4516 del 28 de marzo de 2012; No. 2012EE12108 del 15 de noviembre de 2012; No. 2012EE12359 del 23 de noviembre de 2012; No. 2012EE13088 del 13 de diciembre de 2012; No. 2013EE1957 del 22 de marzo de 2013; y No. 2013EE2562 del 15 de abril de 2013 mediante el cual se le envió copia del oficio con No. de Radicado 2013EE2556 enviado por esta Dirección a la Personería Local de Santafé exponiendo la misma situación. Paralelo al envío de estos oficios haciendo la solicitud en mención, esta Dirección envió varios oficios solicitando información sobre el saldo de la Cuenta de Ahorro Programado en el Banco Caja Social Sucursal Siete de Agosto, toda vez que era necesario saber con qué recursos se contaba para proceder a la realización de la Escritura de Declaración de Mejoras, tal como se le informó a la beneficiaria en oficio del 28 de marzo de 2014 con No. de Radicado 2014EE3441. Dicha solicitud y de acuerdo a lo que reposa en el expediente, también fue hecha a través de varios oficios: No. 2013EE1015 del 19 de febrero de 2013; No. 2013EE3944 del 27 de mayo de 2013; No. 2013EE6258 del 15 de julio de 2013; y No. 2013EE6207 del 12 de julio de 2013.

El 14 de mayo de 2014 la señora [REDACTED] se acerca a la DMV a hacer entrega de la certificación de la cuenta de ahorro programado con un saldo de \$996,453.08 y se acuerda firmar una autorización para el retiro del dinero correspondiente a la escrituración. Después de varios trámites y solicitudes de información a diferentes entidades del Distrito para avanzar en el proceso de escrituración, el 22 de mayo de 2015 mediante memorando con No. 2015IE2191 esta Dirección envió a la Oficina de Control Interno, un informe sobre la gestión realizada para la liquidación y legalización de los subsidios ante las entidades otorgantes del mismo. En el punto 19, referente al caso de

Código: 208-SADM-F1-57
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GA-CER154534

SC-CER154938

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

ña señora Orjuela, se expuso nuevamente: el valor del contrato, el valor de los pagos realizados por concepto del mismo y de la ejecución del subsidio, así como el pago pendiente por un valor de \$741.594, a nombre de la Dirección Distrital de tesorería. Sobre el mismo se señala: *"caso en el cual la familia solicita la escritura y al parecer el predio fue vendido según certificado de libertad, está en estudio por parte Jurídica de la Dirección y pendiente que la beneficiaria allegue documentos para la escrituración"*.

Que, de acuerdo al expediente, el 17 de junio de 2015 mediante oficio con No. de Radicado 2015EE9747, la beneficiaria se acercó a la DMV *"el día 21 de mayo de 2015 y se acordó que usted iniciaría los trámites correspondientes a la aclaración de los linderos por medio de Escritura Pública para su posterior registro"*. Finalmente, y en lo que respecta a la devolución de dineros se informó a la beneficiaria que, de acuerdo a lo revisado en la Dirección, el saldo correspondiente al último 5% del contrato y que sería destinado a la liquidación y legalización del subsidio se encuentra en la cuenta de ahorro programado. Para que el dinero restante pueda ser retirado, es necesario que usted autorice la devolución del recurso correspondiente al 5% final del contrato (\$741.594) a la empresa METROVIVIENDA, toda vez que el mismo tiene una destinación específica y pertenece al contrato suscrito por concepto del subsidio a usted otorgado y ejecutado.

Puntos J) y k): En cuanto a las acciones que ha adelantado la Caja de Vivienda Popular, es importante que el Ente de Control tenga en cuenta las siguientes;

- **Oficio No. 2016EE17527 del 14/12/2016**

Mediante este escrito, se envía copia del Oficio No. 2016EE17113 del 05/12/2016 al Dr. ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, señalando que en el mismo se elabora en atención a Derecho de Petición radicado en esta entidad por la peticionaria el 15 de noviembre de 2016 con No. 2019182016; 2019192016 y 2019202016; y que así mismo, se estaba a la espera de definir la fecha para llevar a cabo una reunión con la señora [REDACTED] para coordinar las acciones que permitiera avanzar en el trámite de solicitud de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento iniciado en el segundo semestre del año 2016.

- **Oficio No. 2017EE422 del 13/01/2017**

En atención al derecho de petición radicado por la beneficiaria mediante No. 2269892016 relacionado con *"me informen de manera escrita que procedimiento debo realizar para retirar el dinero que está depositado en el Banco Caja Social para el trámite de la escrituración de lo construido por ustedes"*, esta Dirección le reiteró que de acuerdo al Oficio con No. de Radicado 2016EE17113 enviado el 05 de diciembre de 2016, el saldo

Código: 206-SADM-R-57
Versión: 10
Vigencia: desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

correspondiente al último 5% del contrato y que sería destinado a la liquidación y legalización del subsidio se encuentra en la cuenta de ahorro programado. Para que el dinero restante pueda ser retirado, es necesario que se autorice la devolución del recurso correspondiente al 5% final del contrato (\$741.594) a la empresa METROVIVIENDA, toda vez que el mismo tiene una destinación específica y pertenece al contrato suscrito por concepto del subsidio otorgado y ejecutado. Que, para avanzar en dicho trámite, se deberán diligenciar unos formatos que serían entregados a la señora Orjuela en la entidad.

- **Oficio No. 2017EE1100 del 26/01/2017**

Mediante este escrito, se envía copia del Oficio No. 2017EE422 del 13/01/2017 al Dr. [REDACTED], Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, señalando el procedimiento descrito a la beneficiaria tanto para la renuncia al proceso de asistencia técnica para trámite de solicitud de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento, así como el procedimiento para la devolución de los dineros consignados en la cuenta de ahorro programado abierta por la señora Orjuela en el marco de asignación y ejecución del subsidio. En el mismo oficio, se informa a la personería respecto de la reunión llevada a cabo con la señora Luz Dary y el equipo de asistencia técnica de la DMV el 21/12/2016; que en la misma se le informa a la beneficiaria que: *“teniendo en cuenta que en actas de visita a la vivienda se evidenció que hay una construcción por fuera de la primera licencia aprobada, no se puede iniciar una nueva solicitud hasta tanto la construcción no se adapte a lo establecido en la licencia. (...) Se le manifiesta a la beneficiaria que la asistencia técnica se presta en el momento que los usuarios la soliciten, pero los procesos que desde aquí se acompañen sean acordes a las normas vigentes”*. Así mismo y como parte de las conclusiones, *“se le plantea a la beneficiaria que el nuevo proceso se puede iniciar en tanto la nueva propuesta contemple la demolición de la parte de la obra que no está acorde a la licencia. Para continuar el proceso se le plantea a la beneficiaria realizar una visita técnica para observar las áreas que se deberían demoler y de acuerdo a eso se definirá la continuidad o desistimiento del trámite”*. Es importante señalar que la visita acordada no se llevó a cabo en el momento que se informa al ente de control, en tanto la beneficiaria radicó, en esta entidad, Derecho de Petición solicitando desistimiento del trámite el día 23 de diciembre de 2016, es decir, dos días después de la reunión llevada a cabo en la DMV.

- **Oficio No. 2017EE1539 del 03/02/2017**

En respuesta al derecho de petición radicado por la señora Orjuela en la CVP con No. 111262017, mediante el cual solicitaba: *“Por medio de la presente me permito anexar todos los documentos soporte solicitados por ustedes para la realización de la*

Código: 268-5A105-1-57
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

escrituración de la obra construida, solicito de manera respetuosa se haga el trámite de escrituración”, la DMV informó que en la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato Civil de Obra, firmado por la señora Luz Dary Orjuela en calidad de contratante; y por la señora Martha Yolanda Rodríguez, representante legal de la CORPORACIÓN CIUDYPRO y quien actuó en calidad de contratista, el 21 de julio de 2010, se estableció: “*EL CONTRATISTA se obliga a planear y ejecutar para EL CONTRATANTE las obras relacionadas con la CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, definidas en el Acta de Obras a Ejecutar de acuerdo con el numeral 1 de la Cláusula Cuarta que se entenderá como anexo al presente documento, de acuerdo con los planos y diseños aprobados en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y las especificaciones técnicas que forman parte del presente Contrato, así como la escrituración e inscripción de las obras ejecutadas en el Certificado de Tradición y Libertad del predio intervenido (...)*”.

Que, por lo anterior y a fin de avanzar en el proceso solicitado por la beneficiaria, esta Dirección remitiría copia de la petición objeto de esta respuesta al contratista CORPORACIÓN CIUDYPRO, toda vez que el proceso de escrituración pendiente para la correspondiente liquidación del subsidio asignado por la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA el 05 de septiembre de 2007 mediante Oficio GG-0764-2007, hace parte del desarrollo de un contrato de obra firmado por la señora Orjuela y la citada corporación.

- **Oficio No. 2017EE1750 del 07/02/2017**

Mediante el asunto: solicitud de escrituración y haciendo referencia al Acta de Asignación de Obras del 19 de julio de 2010 por medio de la cual se asigna la ejecución de un grupo de 33 obras en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda en condiciones de habitabilidad (19); mejoramiento de vivienda (9) y construcción en sitio propio (5) y en la cual se estableció que “*la asignación de obras se realizará a un solo oferente, teniendo en cuenta que se tiene un solo grupo de 33 subsidios y que en reunión con los oferentes activos en el banco, sostenida el día 29 de junio de 2010, se acordó que la asignación de este grupo sería para el oferente Corporación CIUDYPRO (...)*”; así como al Contrato Civil de Obra celebrado el 21 de julio de 2010 entre [REDACTED]

“*quien actúa en nombre propio y en representación de la Corporación CIUDYPRO*”, cuya CLÁUSULA PRIMERA establece que “*EL CONTRATISTA se obliga a planear y ejecutar para EL CONTRATANTE las obras relacionadas con la CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, definidas en el Acta de Obras a Ejecutar de acuerdo con el numeral 1 de la Cláusula Cuarta que se entenderá como anexo al presente documento, de acuerdo con los planos y diseños aprobados en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y las especificaciones técnicas que forman parte del presente Contrato, así como la escrituración e inscripción de las obras ejecutadas en el Certificado de Tradición y Libertad del predio intervenido (...)*”; se informa al oferente Corporación CIUDYPRO que

Código: 2015-S-011-14-57
Versión: 10
Vigencia desde: 04/01/2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105564
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

la beneficiaria ha adjuntado documentación y solicitado adelantar el proceso de escrituración.

Además de remitir copia tanto del derecho de petición radicado por la señora Orjuela, como de la respuesta enviada por la DMV informando la remisión de copia al oferente; se relaciona la información brindada en respuestas anteriores a la beneficiaria en lo que respecta tanto al valor total del contrato, los giros y desembolsos realizados, así como el saldo pendiente y correspondiente al proceso de escrituración. Finalmente se solicita informar el proceso a seguir para atender la petición y los tiempos en los cuales se podrá efectuar la escrituración para la posterior liquidación del subsidio asignado a la señora Luz Dary por parte de METROVIVIENDA en el año 2007 en la modalidad de sitio propio.

- **Trámite de solicitud de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento**

En lo que respecta al trámite de solicitud de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento adelantado por la DMV en el marco de lo ordenado mediante Decreto 624 de 2006; es preciso señalar que durante el año 2017 el equipo de asistencia técnica de esta entidad avanzó en el proceso en mención dentro del cual se contemplan acciones como: recolección de documentación; viabilidades técnicas, jurídicas y de cabida y linderos; visita técnica; peritaje técnico; elaboración de planos y diseños arquitectónicos y estructurales; socialización de diseño con la beneficiaria; radicación de solicitud ante Curaduría Urbana; entrega de valla informativa; respuesta a Acta de Observaciones y Correcciones; obtención de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento y entrega al beneficiario. En el caso concreto de la señora Luz Dary Orjuela, la solicitud se radicó el 18 de julio de 2017, en la Curaduría No. 4 con el No. de expediente 17-4-1288; la licencia se obtuvo en el mes de diciembre del 2017 con el No. LC 17-4-0899 y fecha de ejecutoria del 16 de enero de 2018.

- **Oficio No. 2018EE2689 del 09/02/2018**

En el oficio en mención y en atención al derecho de petición radicado en esta entidad por la señora Orjuela, mediante el cual se señala "(...) para solicitar si el dinero del subsidio que está destinado para la escrituración todavía se puede usar ya que el oferente CIUDYPRO se retiró y si puedo sin el oferente ya que el día 22 de enero/2018 se me otorgó por medio de la CVP nueva licencia para realizar la construcción del segundo piso. Solicito con prontitud la respuesta para poder hacer el trámite del registro de la primera construcción (...)"; la DMV informó que, de acuerdo a lo mencionado el 05 de diciembre de 2016 mediante Oficio No. 2016EE17113 en lo referente a que la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA fue la otorgante del subsidio sobre el cual reposan los dineros correspondientes al 5% del contrato destinados para la

Código: 208_SADM-F3-37
Versión 10
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154634

SC-CER154038

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

escrituración; se solicitó a dicha entidad, mediante oficio, información respecto al procedimiento que se debe seguir para la utilización y/o devolución de dichos recursos, de acuerdo al requerimiento hecho por la beneficiaria y a la normatividad que ordena la correspondiente liquidación de los subsidios en mención. Que una vez se obtuviera la respuesta, la misma sería informada a la señora Luz Dary mediante oficio por este mismo Despacho.

- **Oficio No. 2018EE2690 del 069/02/2018**

Mediante este escrito y además de socializar toda la información correspondiente a asignación y ejecución del subsidio otorgado a la señora Orjuela por METROVIVIENDA en la modalidad de sitio propio, el valor del contrato, los desembolsos realizados, el saldo pendiente correspondiente al proceso de escrituración, así como el oficio enviado al oferente Corporación CIUDYPRO para atender oportunamente las peticiones hechas por la beneficiaria; la DMV requirió al Dr. EDUARDO AGUIRRE MONROY, Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU información para resolver la última petición presentada por la señora Luz Dary correspondiente a *"solicitar si el dinero del subsidio que está destinado para la escrituración todavía se puede usar ya que el oferente CIUDYPRO se retiró y si puedo sin el oferente"*. En este sentido, se consultó *"si es posible atender la solicitud de la beneficiaria relacionada con la utilización de los recursos correspondientes al 5% del subsidio para la escrituración; o si de lo contrario, y tal como había sido señalado por la DMV en los oficios referenciados, se debe hacer la devolución del dinero a la entidad otorgante para proceder a la respectiva liquidación y cierre de cuenta de ahorro programado a nombre de la señora Luz Dary Orjuela"*.

- **Oficio No. 2018ER3322 del 07/03/2018**

Después de socializar información relacionada con la normatividad que reglamenta el Subsidio Distrital de Vivienda de la anterior empresa METROVIVIENDA, la modalidad de anticipo del subsidio a través de las cuentas de ahorro programado, así como algunos de los procesos que se adelantaron con otras entidades del Distrito para garantizar tanto la devolución de los recursos que no se utilizaron en los procesos de ejecución de subsidios como la liquidación de los mismos; la ERU indicó: *"no podemos pronunciarnos frente a este caso en particular toda vez que no administramos los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda, ni los proyectos que se encuentran liquidados careciendo de competencia para ello. Esperamos con esta respuesta solucionar su inquietud, dado que, como previamente les informamos, esta Empresa no tiene dentro de sus funciones o competencias, temas relacionados con el Subsidio Distrital de Vivienda"*.

Código: 206-SADM-FI-57
Versión: 1.0
Vigente desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- **Reunión 04 de abril de 2018**

En atención a las solicitudes de la beneficiaria y toda vez que no se recibió respuesta por parte del oferente Corporación CIUDYPRO a las solicitudes trasladadas por esta entidad respecto al trámite de escrituración de la beneficiaria, mediante llamada telefónica desde la DMV se coordinó una reunión con la señora Luz Dary Orjuela y el señor Víctor González quien asistía en representación de CIUDYPRO. La misma tuvo lugar el 04 de abril de 2018 en la CVP; de acuerdo al tema desarrollado, el señor González informó que previamente se estableció comunicación telefónica con la beneficiaria sin haber llegado a un acuerdo para adelantar el proceso. Sin embargo, durante la reunión el representante del oferente manifiesta estar dispuesto a adelantar el proceso de escrituración teniendo en cuenta el acto de reconocimiento tramitado por esta entidad a nombre de la señora Orjuela en el año 2017; manifiesta además que se debe asistir a la notaría en compañía de la beneficiaria para iniciar el proceso de escrituración del total del área construida. La señora Luz Dary manifestó que en caso que el costo de escrituración exceda el valor del 5% del recurso del subsidio destinado para tal fin, asumiría dicho valor. En conclusión, la DMV informó que haría seguimiento al acuerdo establecido entre el oferente y la beneficiaria.

- **Respuesta solicitud No. 2018ER4970 del 06/04/2018**

Mediante el oficio en referencia la beneficiaria manifestó "(...) según lo conversado y la posición del oferente, él está dispuesto a hacer la escrituración y el reconocimiento de lo construido, pero que él no está dispuesto a pagar en la notaría los gastos que esto implica, sugiriendo que yo de mi bolsillo realice estos pagos (...)". Teniendo en cuenta los acuerdos registrados mediante acta (la cual se anexa a este documento), la DMV informó a la señora Luz Dary lo siguiente:

"Mediante Acta de Reunión del 04/04/2018 el señor Víctor González, representante de la Corporación CIUDYPRO, manifestó que "está dispuesto a realizar la escritura teniendo en cuenta la licencia de reconocimiento tramitada por la DMV en el año 2017 y expedida por la Curaduría Urbana No. 4 en enero de 2018". Así mismo y en lo que corresponde al pago de la escritura, en el acta en mención se estableció que "el recurso pendiente para la escrituración es de \$741,594 (5%). El señor Víctor González manifiesta que se puede asistir a la Notaría en compañía de la beneficiaria para iniciar el proceso de escrituración del total del área construida (teniendo en cuenta el último trámite de reconocimiento). La señora Luz Dary manifiesta que en caso que el costo de escrituración exceda el valor, ella se hará cargo del mismo". Se anexa copia del acta.

Código: 208-SADM-FI-07
Versión: 10
Vigente hasta: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En este sentido y atendiendo al acuerdo establecido entre usted y el oferente, en lo que respecta al trámite de escrituración para la correspondiente liquidación del subsidio a usted otorgado por la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA mediante Resolución 136 de septiembre de 2007 en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, la DMV le informa que una vez finalizado el proceso en mención se podrá proceder, además de la liquidación, al cierre de la cuenta de ahorro programado con el fin de que el dinero aportado por usted para el funcionamiento de la cuenta y que no hace parte del 5% que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato corresponde a la escritura, pueda ser retirado”.

- **Reunión 20 de abril de 2018**

En cumplimiento de los acuerdos consignados mediante acta y resultado de la reunión adelantada por funcionarios de esta entidad, la señora Luz Dary Orjuela y el señor Víctor González, representante de la Corporación CIUDYPRO; la DMV citó a una nueva reunión el 20 de abril de 2018. En la misma la beneficiaria manifestó que el oferente propuso, en lugar de la escritura, realizar una declaración juramentada en Notaría. Por su parte, el señor González manifestó que al tener en cuenta únicamente las obras que corresponden a la ejecución del subsidio otorgado en el año 2007 por METROVIVIENDA el costo de la escrituración difiere. Finalmente, la señora Luz Dary no firma el acta e informa que solicitará el acompañamiento de la Personería y que dará inicio al proceso de escrituración por su cuenta. El oferente concluye informando que realizará el proceso de escrituración únicamente con el recurso del subsidio destinado para tal fin (5% del valor total del contrato).

- **Respuesta Oficio No. 2018EE794306 y 2018ER6469**

En respuesta a una petición realizada por la señora Luz Dary Orjuela, trasladada a esta entidad por la Personería, en la cual informaba “(...) que le fue otorgado un subsidio el 5 de septiembre de 2007, cuyo oferente fue la Corporación CIUDYPRO, quien desde un principio adelantó la obra con mala calidad e incumplimientos constantes. A la fecha y luego de varias reuniones adelantadas en la CVP, la última con fecha 20 de abril de 2018, en presencia de MARCELA GARCÍA, trabajadora de la CVP; no ha sido posible que dicho contratista cumpla con su obligación de adelantar el proceso de escrituración y registro ante la oficina de instrumentos públicos (...); y atendiendo a la solicitud realizada por la Dra. ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ, Personera Delegada para Hábitat y los Servicios Públicos, relacionada con “(...) Por lo anterior solicito nos allegue la información completa del desarrollo del proyecto, estado actual del mismo y acciones adelantadas por la CVP, para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial la mencionada por la peticionaria”; la DMV informó acerca del proceso que se ha venido

Código: 208.34016-FI-57
Versión: 10
Vigente desde: 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



CP-CER154634

3C-CER154936

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

adelantando con la beneficiaria en respuesta a los derechos de petición radicados en esta entidad y relacionados con los temas antes expuestos en este escrito.

Finalmente, se informa a la Personería lo siguiente: *“Teniendo en cuenta el derecho de petición radicado por la beneficiaria y que después de la reunión en mención no se generaron avances del proceso de escrituración, nuevamente la DMV mediante llamada telefónica, citó a reunión al representante de la CORPORACIÓN CIUDYPRO y a la señora ORJUELA el 20/04/2018. En la misma se señaló lo siguiente: “la beneficiaria manifiesta que en Notaría el oferente propuso hacer una declaración juramentada y no hacer la escritura. El oferente manifiesta que el costo de la escritura difiere al tener en cuenta únicamente las obras que corresponden a la ejecución del subsidio. La beneficiaria manifiesta que solicitará el acompañamiento de la Personería y que iniciará el proceso de escrituración por su cuenta. No firma el acta. El representante de CIUDYPRO realizará las averiguaciones necesarias para realizar el trámite de escrituración con el recurso correspondiente (5%)”.*

Teniendo en cuenta todas las acciones antes señaladas, es importante mencionar que desde la DMV se han hecho distintos requerimientos teniendo en cuenta tanto la necesidad manifiesta de la beneficiaria de realizar la correspondiente escrituración, así como el contrato de obra suscrito con el oferente mediante el cual se reglaba el proceso en mención. En este momento, la DMV está a la espera de la información que entregue el oferente de acuerdo con lo señalado en la reunión del 20/04/2018”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda le reitera el compromiso para coadyuvar con la investigación, y proponemos mesas de trabajo en donde se puedan exponer más ampliamente lo relacionado con este proceso el cual goza de complejidad y contempla subsidios que fueron asignados en el año 2007.

Cordialmente,

FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Anexo: Acuerdo Reglamentario 35 de 2007 (13) Folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Alma De Castro	Óscar Zúñiga Gómez	
CARGO	Contratista	Contratista	

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER 154534

SC-CER 154336

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Cargando el Contenido del Documento
Por favor espere...

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Acuerdo 35 de 2007 Metrovivienda

Fecha de Expedición: 19/04/2007

Fecha de Entrada en Vigencia: 04/05/2007

Medio de Publicación: Registro Distrital 3754 de mayo 04 de 2007

[Ver temas del documento](#)

Contenido del Documento



ACUERDO 035 DE 2007

(Abril 19)

Derogado tácitamente por la Resolución de la Sec. de Hábitat 078 de 2009

"Por el cual se dicta el Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda y se derogan los Acuerdos 27 de agosto 15 de 2006 y 31 de octubre 19 de 2006"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL METROVIVIENDA,

en uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, especialmente las establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 226 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 226 del 15 de julio de 2005 se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda.

Que en virtud del artículo 13 del Decreto 226 de 2005, compete a la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA expedir el Reglamento Operativo del Subsidio Distrital, con el fin de establecer mecanismos que permitan garantizar el buen uso y agilizar el desembolso y movilización de los Subsidios Distritales de Vivienda para la adquisición de soluciones de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA expidió el Acuerdo 21 del 19 de septiembre de 2005, por medio del cual se establece el reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda, modificado por el Acuerdos 22 del 30 de septiembre de 2005 y derogado por el Acuerdo 27 del 15 de agosto de 2006, el cual fue modificado por el Acuerdo 31 del 19 de octubre de 2006.

Que se hace necesario derogar los Acuerdos 27 del 15 de agosto de 2006 y 31 del 19 de octubre de 2005, e integrar en un solo acto el reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

Ver el art. 7, Decreto Distrital 583 de 2007

ACUERDA:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA

Artículo 1. Objeto. Establecer el Reglamento Operativo de que trata el artículo 13 del Decreto 226 de 2005 por el cual se reglamenta el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda.

Artículo 2. Cobertura. El Subsidio Distrital de Vivienda tiene cobertura en todo el territorio del Distrito Capital, por lo tanto se atenderán las soluciones de vivienda subsidiables tanto urbanas como rurales.

Artículo 3. Entidad otorgante y Administradora del Subsidio Distrital de Vivienda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 226 de 2005, la "Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA ", será la entidad encargada de otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda a los hogares beneficiarios, y de administrar los recursos que le sean transferidos para tal efecto en forma directa o a través de convenios interadministrativos o de cooperación con organismos internacionales, nacionales o distritales.

Artículo 4. Fuente de recursos. El Subsidio Distrital de Vivienda de que trata este reglamento se otorgará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de La Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA para este propósito, dentro del Programa Prioritario Bogotá con Techo, del Plan de Desarrollo "Bogotá Sin Indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión" para el periodo 2004 - 2008.

Parágrafo. METROVIVIENDA podrá administrar recursos de fuentes diferentes a los apropiados al presupuesto de la empresa dentro del Plan de Desarrollo, mediante convenios interadministrativos o acuerdos de cooperación con diferentes entidades, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 226 del 15 de Julio del 2005.

Artículo 5. Viviendas a las cuales puede aplicarse el subsidio, tipos y precios máximos. Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán aplicarlo a la adquisición de una vivienda nueva o usada, a la construcción en sitio propio o al mejoramiento de la vivienda existente. Los siguientes son los tipos de solución de vivienda y los precios máximos equivalentes en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV):

Tipo de vivienda	Precio (SMLMV)
1	Hasta 50
2	Superior a 50 y hasta 70

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, el valor de la vivienda nueva o usada será, en el caso de compraventa, el precio estipulado en los contratos de adquisición y el de los bienes muebles e inmuebles que presten usos y servicios complementarios o conexos a la misma.

En caso de celebrarse contratos de mejoras o acabados con el vendedor de la vivienda se presumirá que su valor forma parte del precio total de adquisición.

Parágrafo 2. Para los casos de mejoramiento y de construcción en sitio propio se tendrá como valor de la vivienda el que arroje el presupuesto de obra con el correspondiente costo financiero y el valor del inmueble, valorado de acuerdo al avalúo catastral, para predios urbanos.

Cuando se trate de mejoramiento de vivienda rural para el cálculo del valor de la vivienda se tomará del avalúo sólo el valor de la construcción a mejorar y el presupuesto de obra con su correspondiente costo financiero.

Parágrafo 3. Los costos de notariado y registro no hacen parte del valor de la solución de vivienda.

Artículo 6. Valor del subsidio. Los montos del Subsidio Distrital de Vivienda de que trata este Reglamento Operativo se determinan en función del tipo de solución de vivienda que adquirirá, construirá o mejorará el hogar beneficiario y se aplicarán, por su equivalente en pesos en la fecha de asignación, para los precios de las viviendas establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento Operativo. El valor del subsidio es el que se indica en la siguiente tabla de acuerdo con la modalidad y tipo de solución:

Modalidad de solución	Tipo de vivienda	Subsidio Distrital de Vivienda SMLMV
Adquisición de vivienda nueva, usada y construcción en sitio propio	1	Hasta 21
	2	Hasta 14
Mejoramiento de vivienda	1 y 2	Hasta 11.5

Parágrafo 1. El aporte máximo del subsidio no podrá superar el noventa por ciento (90%) del valor de la solución de vivienda.

Parágrafo 2. Con cargo al valor del subsidio se podrán incluir:

- a. Los costos de asistencia técnica incluida la interventoría del proceso en los programas de Mejoramiento de Vivienda, así como las expensas generadas por licencias de construcción y reconocimiento de vivienda, los cuales no podrán superar el 20% del valor del subsidio.
- b. Los costos de asistencia técnica incluida la interventoría del proceso en los programas de Construcción en Sitio Propio, así como las expensas generadas por licencias de construcción, los cuales no podrán superar el 8% del valor del subsidio.
- c. Los costos de escrituración y registro.

Artículo 7. Proceso de acceso al subsidio. El proceso de acceso al subsidio incluye el cumplimiento de los requisitos determinados por parte de los hogares para su postulación, calificación y asignación del subsidio. Para la autorización de la aplicación de los recursos se habilitará la oferta a través de su revisión y posteriormente se girarán los recursos en las diferentes modalidades establecidas.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 8. Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda de que trata el Decreto 226 de 2005, es un aporte Distrital en dinero, otorgado una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución, el cual constituye un complemento de su ahorro y del crédito inmobiliario, cuando sea del caso, para facilitarle la adquisición, construcción o

mejoramiento de una solución habitacional, adecuada, salubre y segura, complementando el Subsidio de Vivienda de la Nación.

Artículo 9. Complementariedad del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda es complementario del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Nación.

Artículo 10. Hogar sujeto del Subsidio Distrital de Vivienda. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, o las uniones maritales de hecho, y/o las parejas homosexuales que estén en situaciones equiparables a las uniones maritales de hecho y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

Artículo 11. Plan de Vivienda. Se entiende como plan de vivienda un conjunto de no menos de cinco (5) soluciones habitacionales de interés social subsidiable, dentro de las modalidades de viviendas nuevas y usada, construcción en sitio propio y mejoramiento, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda.

En los casos de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, y adquisición de vivienda usada las soluciones pueden ser nucleadas o dispersas, objeto de una o varias licencias de construcción.

En los casos de vivienda rural, un plan de vivienda será el que agrupe mínimo cinco (5) hogares en centro poblado o asentamiento menor rural y de quince (15) hogares por Unidad de Planeación Rural UPR, para cualquiera de las modalidades.

Artículo 12. Solución habitacional. Se entiende por solución habitacional el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos, calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Distrital de Vivienda de que trata este reglamento se podrá aplicar a planes de vivienda nueva, vivienda usada, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, tanto en zona urbana como rural.

Artículo 13. Adquisición de vivienda. Es el proceso mediante el cual el beneficiario de un Subsidio Distrital de Vivienda adquiere, su solución habitacional nueva o usada, en el mercado dentro de los planes revisados por METROVIVIENDA, o por la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo, mediante la celebración de un contrato traslativo del dominio y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

Artículo 14. Vivienda nueva. La solución habitacional nueva a la que podrá aplicarse el Subsidio Distrital de Vivienda deberá contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha;

Artículo 15. Vivienda Usada. La solución habitacional usada a la que podrá aplicarse el Subsidio Distrital de Vivienda deberá contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha.

Artículo 16. Vivienda usada con mejoramiento de vivienda. Cuando la vivienda usada tenga carencias básicas que puedan ser superadas y el resultado final sea como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha.

Artículo 17. Construcción en sitio propio. Proceso por el cual el beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda accede a una vivienda de interés social mediante la edificación de la misma en un sitio de propiedad de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante o de la

entidad oferente del plan de vivienda, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Esta propiedad puede ser un lote urbanizado o una terraza. En todo caso el predio debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado. Las viviendas nuevas resultantes de proyectos de redensificación, se asimilarán a proyectos de construcción en sitio propio, siempre y cuando las familias y las soluciones habitacionales cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 226 de 2005 y el presente reglamento.

En los casos de terrazas, debe incluirse el respectivo reglamento de propiedad horizontal aprobado según las normas legales, que permitan la subdivisión e independencia de los predios.

Artículo 18. Lote urbanizado. Se entiende por lote urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que es desarrollado en predio legal o legalizado, cuente con acceso a redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística aplicable a la correspondiente Unidad de Planeamiento Zonal UPZ.

Artículo 19. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el hogar beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, construidas en asentamientos localizados en Unidades de Planeamiento Zonal con Tratamiento de Mejoramiento Integral de Barrios o en predios rurales, siempre y cuando su título de propiedad se encuentre inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda.

La vivienda a mejorar en cualquiera de los casos debe presentar al menos una de las siguientes situaciones:

- a. Inexistencia o deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- b. Carencia o vetustez de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.
- c. Carencia o vetustez de baños y/o cocina.
- d. Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- e. Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios.

Parágrafo 1. Mejoramiento de vivienda - Condiciones de habitabilidad. Son aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de salud, interviniendo prioritariamente baños y cocinas o condiciones de saneamiento básico. Este programa se encuentra dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud y el programa "Salud a su Hogar" de la Secretaría Distrital de Salud, entidad que certificará los hogares postulantes en los casos en que estos formen parte de sus programas de atención. En estos casos el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta 6.5 SMLVM

Parágrafo 2. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, tales como lamina, cartón, plástico, o en los casos en que cuente solo con cimentación o con muros levantados parcialmente, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Artículo 20. Reasentamientos. Los hogares que formen parte de los programas de reasentamientos del Distrito, por estar ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y que cumplan con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 437 de 2006, podrán ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda, actuando éste en forma complementaria del VUR para garantizar el acceso a una solución de vivienda adecuada, salubre y segura.

Estos hogares serán postulados por La Caja de la Vivienda Popular en forma individual o colectiva y podrán optar por vivienda nueva o usada.

Artículo 21. Oferente de planes de vivienda. Es la persona natural o jurídica, pública o privada o patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares postulantes del Subsidio Distrital de Vivienda que se concreta en las soluciones para adquisición de vivienda nueva o usada, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda.

Las labores de promoción o gestión de los planes o programas bajo cualquiera de las soluciones de vivienda aquí indicadas podrán ser desarrolladas directamente por el oferente.

Los oferentes que deseen participar en la presentación de planes de vivienda para mejoramiento y construcción en sitio propio, deberán estar registrados en la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces.

Artículo 22. Postulación. Es la solicitud individual de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda por parte de un hogar cuando pretenda adquirir una vivienda nueva o usada, o cuando el objetivo sea la construcción en sitio propio o la mejora de las ya existentes. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar incluyendo o excluyendo alguno de sus miembros.

Artículo 23. Otorgantes de crédito. Para efectos de la asignación de subsidios entre los postulantes calificados según el procedimiento que se establece en este Reglamento Operativo, se considerarán aceptables las cartas de capacidad de endeudamiento expedidas por los establecimientos de crédito, las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, Fondos Mutuos de Inversión. Estas instituciones deben hallarse sometidas al control, vigilancia e intervención del Estado.

Artículo 24. Carta de capacidad de endeudamiento. Se entiende por carta de capacidad de endeudamiento para los efectos de este Reglamento Operativo la comunicación formal emitida por los otorgantes de crédito en la que se refleja el resultado favorable del análisis de los ingresos frente al valor del crédito.

Artículo 25. Recursos complementarios al subsidio. Son los recursos del hogar postulante que sumados al subsidio, permiten darle viabilidad a la solución de vivienda. Estos recursos pueden estar representados en ahorro o en crédito aprobado por los otorgantes de crédito, o por los aportes económicos solidarios de los hogares representados en dinero y/o en trabajo comunitario cuando a ello hubiere lugar; estos recursos también podrán estar representados en subsidios familiares de vivienda, en donaciones efectuadas por organizaciones no gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales.

En el caso de planes de vivienda para construcción en sitio propio y planes de vivienda de organizaciones populares de vivienda pueden estar representados en el valor del terreno.

En el caso de población reasentada por alto riesgo, se entiende como recurso complementario el valor único de reconocimiento (VUR).

Artículo 26. Cierre Financiero. Se entenderá que el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda tiene cierre financiero cuando cuenta con todos los recursos complementarios al subsidio debidamente certificados, que permitan la adquisición, construcción o mejoramiento de la solución habitacional.

TÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA

CAPITULO I

DE LA OFERTA

Artículo 27. Revisión. Para efectos de la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda, METROVIVIENDA directamente y/o la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, verificará que la oferta cumpla con los siguientes requisitos:

Vivienda nueva:

Para la vivienda nueva el proyecto debe estar registrado en la base de datos de radicación de documentos de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Vivienda usada:

En el caso de vivienda usada, METROVIVIENDA directamente y/o a través de la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, deberá verificar la existencia de las siguientes condiciones, con las cuales se soporta el certificado de habitabilidad:

- a. Visita técnica a la vivienda en la que se verifiquen las condiciones espaciales, físicas y estructurales de la vivienda, con el fin de garantizar las condiciones básicas de habitabilidad.
- b. Certificación de Planeación en la cual consta que la vivienda esta ubicada en un barrio legal o legalizado, y no esta en zona de alto riesgo no mitigable; el predio no podrá encontrarse ubicado en zonas de protección ambiental de los recursos naturales; zonas de afectación por obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; áreas no aptas para la localización de vivienda de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c. Recibos donde se verifique la existencia de los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica debidamente instalados.
- d. Certificación de incorporación de predios por parte de Planeación Distrital, en el caso de subdivisiones.
- e. Realizar con base en la escritura y el certificado de tradición y libertad, el estudio de títulos correspondiente, de manera que se verifique que el predio se encuentra libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo:
 - La hipoteca constituida a favor de la entidad que financió su adquisición o construcción, en tal caso se debe anexar certificación sobre la aprobación de la subrogación del crédito al hogar beneficiario expedida por la entidad financiera correspondiente.
 - La hipoteca constituida para actividades diferentes a la construcción y/o adquisición y que pueda ser levantada en el tiempo transcurrido entre la firma de la promesa de compraventa y escritura pública, con recursos del aporte previo.

Construcción en sitio propio y mejoramiento:

En caso de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda, para la postulación se debe contar mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Certificado expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el cual conste que la vivienda está ubicada en un barrio legal o legalizado, y que no esta en zona de alto riesgo no mitigable o con algún tipo de afectación; o en su lugar, la Resolución de legalización urbanística del barrio, si en ella se indican las afectaciones de que trata el artículo 447 del Decreto Distrital 190 de 2004.

- b. Los predios deben encontrarse incorporados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, incluyendo las subdivisiones.
- c. Copia del documento que acredite el pago del impuesto predial del último año donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio, o el Boletín de nomenclatura, o la base de datos con avalúos catastrales certificados por la entidad competente.
- d. Lista certificada por la entidad distrital promotora.
- e. En los casos en los que el promotor sea un oferente de asistencia técnica, éste deberá anexar el certificado de registro en el Banco de Oferentes de la Caja de la Vivienda Popular.
- f. Reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de construcciones en terrazas.

Vivienda Rural:

- a. Cuando se trate de construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda en zona rural, se deberá garantizar el suministro de agua, el cual podrá ser a través de acueductos comunitarios con base en tecnologías tradicionales o alternativas que aseguren la prestación continua y eficiente del servicio de agua apta para el consumo humano.
- b. En los casos de proyectos conformados por soluciones de vivienda nueva básica agrupada o nucleada, el oferente deberá certificar y garantizar la disponibilidad de los servicios públicos básicos; cuando estos sean ofrecidos mediante tecnologías alternativas o no convencionales, se requiere la presentación del concepto previo favorable del DAMA o la CAR, según sea el caso.

Parágrafo: La revisión que METROVIVIENDA realice directamente y/o a través de la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, de un plan de vivienda no generará derecho alguno a la asignación de subsidios para su aplicación a las soluciones de vivienda que lo conforman.

Parágrafo 2. Adicionado por el art. 1, Acuerdo Metrovivienda 45 de 2008, así: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 66 de 1968, las Entidades de Derecho Público están exentas del Registro en la base de datos de radicación de documentos de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría Distrital del Hábitat

Para efectos del desembolso de subsidios La Caja de la Vivienda Popular, certificará la existencia y habitabilidad del Proyecto.

Artículo 28. Incumplimiento de las condiciones de la oferta. Los oferentes que manejen en forma inadecuada los recursos, o no cumplan con las especificaciones técnicas, jurídicas y contractuales señaladas en la documentación presentada a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat o a la Caja de la Vivienda Popular, serán sancionados como se establece en el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987.

Si las situaciones antes descritas se dieron con los oferentes de asistencia técnica en los programas de mejoramiento y construcción en sitio propio, serán inhabilitados para participar en la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda, durante 10 años.

CAPÍTULO II

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 29. Postulantes. Podrán solicitar la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una solución habitacional, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales y cumplan con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 226 de 2005 y el presente acuerdo.

Parágrafo 1. Cuando la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda la haga un miembro del hogar, cumpliendo los requisitos legales para ello, se entiende que la hace en representación de todos los miembros del hogar. Lo anterior no obsta para que varios o todos los miembros del hogar puedan suscribir conjuntamente la postulación al subsidio.

Parágrafo 2. Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio, podrán postular al Subsidio Distrital de Vivienda cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello. Cuando se produzca la disolución de la sociedad conyugal o la liquidación de la sociedad marital de hecho, podrán ser parte de un nuevo hogar postulante el cónyuge o compañero que no viva en la solución habitacional en donde se aplicó el subsidio, siempre y cuando a éste no se le hayan adjudicado los derechos de propiedad sobre la solución habitacional subsidiada.

Artículo 30. Postulación. La postulación se realizará mediante el diligenciamiento y entrega, de los documentos según determine METROVIVIENDA, de acuerdo con la población postulada, así:

Formulario:

- a. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por uno o todos los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica.
- b. Cuando se trate de programas colectivos en el formulario se determinará el correspondiente plan de vivienda.
- c. La declaración de los miembros del hogar postulante en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV), y que los datos suministrados son ciertos, manifestaciones que se entenderán surtidas bajo la gravedad del juramento con la firma del formulario.
- d. Dentro del mencionado formulario se deberá otorgar autorización para verificar la información suministrada y de su destinación para los fines del subsidio, y aceptación para ser excluido de manera automática de la postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.

Documentos anexos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de por lo menos uno de los integrantes del hogar postulante para el momento de la postulación; y registro civil de nacimiento de los menores de edad, así como las cédulas de ciudadanía de la totalidad de los mayores de edad del hogar postulante para el momento del desembolso.
- b. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso, otorgado por la EPS o ARS correspondiente en la cual se halle afiliado. Para el caso de la población vinculada, la condición de discapacidad será certificada por la Secretaría Distrital de Salud o la red hospitalaria adscrita.
- c. Certificación de la instancia o autoridad competente que acredite condición de indígena o afro colombiano.

- d. En el caso de recursos complementarios representados en ahorro el interesado deberá presentar ante METROVIVIENDA original de la comunicación o reporte de saldo actual, emitidos por la entidad donde conste el monto del ahorro en dinero y la certificación de haberlos inmovilizado.
- e. En el caso de ahorro representado en lotes de terreno, deberá acreditarse la propiedad en cabeza de uno de los miembros del hogar postulante o de la entidad oferente, mediante certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la postulación. El oferente certificará, el aporte del hogar para la compra del inmueble.
- f. En los casos de ahorro en avance de obra o materiales de construcción se deberá certificar su propiedad a través de factura de compra a nombre de cualquiera de los miembros del hogar, o por certificación de la entidad oferente.
- g. En los casos de ahorro en asistencias técnicas sufragadas por entidades públicas o privadas, para los proyectos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio el costo de las mismas hará parte de los aportes del hogar.
- h. En el caso de requerir recursos adicionales de crédito para su financiación se debe anexar el original de la carta de capacidad de endeudamiento emitida por una entidad financiera debidamente vigilada por las autoridades competentes.
- i. Cuando se trate de recursos complementarios, provenientes de cooperación internacional o nacional a través de Organizaciones no Gubernamentales, ONG's, se deberá certificar por parte del Representante Legal de la ONG en Colombia.
- j. Cuando se trate de recursos de donaciones nacionales o internacionales debe certificar el donante e indicando los procedimientos de ejecución de los mismos.
- k. Cuando los recursos provengan del VUR en el reasentamiento por alto riesgo la Caja de Vivienda Popular, certificará esta situación.
- l. Cuando se trate de construcción en sitio propio o de mejoramiento de vivienda, el original del certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Parágrafo. METROVIVIENDA como entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda verificará directamente y/o a través de la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, que la documentación se encuentre completa e incorporará la información al registro de postulantes que para el efecto establecerá. Las entidades e instancias receptoras de la documentación serán responsables de su envío a METROVIVIENDA a través de los medios y plazos que establezca para el efecto la Gerencia General.

Artículo 31. Imposibilidad para postular al subsidio. No podrán postular al Subsidio Distrital de Vivienda de que trata este Acuerdo, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda al Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad, a través de cualquiera de los sistemas que hayan regulado dichos beneficios, sea directamente o a través de algún tipo de organización popular de vivienda. Lo anterior se aplicará aun cuando la vivienda haya sido transferida o hubiere sido uno de los cónyuges o compañeros permanentes el titular de tales beneficios;
- b. Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda de la Nación. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe, la Caja Agraria hoy en liquidación, el Banco Agrario,

FOREC, Focafé, y las Cajas de Compensación Familiar, en los términos de la Ley 3ª de 1991, Ley 49 de 1990 y normas reglamentarias. Lo anterior no se aplicará en caso que el beneficiario hubiere restituido el subsidio a la respectiva entidad otorgante.

- c. Los hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda y que lo hayan aplicado. Se exceptúan quienes hayan renunciado en los plazos establecidos en el presente Reglamento Operativo.
- d. Los hogares que sean beneficiarios simultáneamente del Valor Único de Reconocimiento - VUR y del Subsidio Familiar de Vivienda que otorgan la Nación y las Cajas de Compensación Familiar.
- e. Los hogares que señala el Artículo 3 del Decreto 437 de 2006.
- f. Los hogares que tengan ingresos totales superiores a dos salarios mínimos legales mensuales;
- g. Los hogares en los cuales alguno de sus integrantes está afiliado a una Caja de Compensación Familiar;
- h. Las familias que sean propietarias de un bien inmueble en cualquier parte del territorio nacional a la fecha de postulación. Se exceptúan en el caso de adquisición de vivienda las familias que aparecen como propietarias de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en la ciudad de Bogotá, y que sean parte de procesos de reasentamiento. Igualmente se exceptúan en los casos de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda los inmuebles objeto de esta intervención, que son propiedad de las familias.
- i. Quienes hubieren presentado información falsa o fraudulenta en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por la Ley 3ª de 1991.

Artículo 32. Modalidades de la presentación para la postulación. La presentación para la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda podrá ser individual o colectiva. Se denomina presentación individual aquella en la cual un hogar, en forma independiente, solicita el subsidio para la obtención de la solución habitacional. Se denomina presentación colectiva a la postulación en la cual un grupo de hogares que participan de un mismo plan de vivienda solicitan el subsidio para su aplicación.

Artículo 33. De la presentación colectiva para la postulación. Serán colectivas las presentaciones a las postulaciones para mejoramiento de vivienda o construcción en sitio propio en zona urbana o rural.

En la presentación colectiva a la postulación, las condiciones de aporte y crédito se evaluarán individualmente y, de igual forma se otorgarán los subsidios a cada hogar postulante, quienes deberán aplicarlo al pago de la vivienda a construir, adquirir o al mejoramiento de la vivienda.

En las presentaciones colectivas a la postulación se deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a. El número de afiliados que conforman el grupo que postula no podrá ser inferior a cinco (5), incluyendo los programas de vivienda rural, en centros poblados o asentamiento menor rural y de mínimo quince (15) hogares por Unidad de Planeación Rural, UPR, para cualquiera de las modalidades.
- b. Acreditar la propiedad, según sea el caso del inmueble, cuando a ello haya lugar y la correspondencia entre el número de lotes y postulantes.

Parágrafo 1. En las Postulaciones Colectivas para el subsidio de adquisición de vivienda nueva y construcción en sitio propio, el terreno debe estar libre de todo gravamen o hipoteca o condición resolutoria. Este aporte se estimará en un diez por ciento (10%) del valor de las respectivas soluciones de vivienda, en el caso del terreno en bruto, y hasta en un veinticinco por ciento (25%), en el caso de terrenos urbanizados.

Parágrafo 2. En la postulación colectiva se presentará en forma simultánea la postulación y el respectivo proyecto donde se aplicarán los subsidios. El proyecto deberá ser revisado por METROVIVIENDA o la persona natural o jurídica, pública o privada a quien ésta designe, quien establecerá su viabilidad.

Parágrafo 3. En la postulación colectiva a los subsidios de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, el inmueble podrá tener constituido patrimonio de familia y/o afectación de vivienda familiar.

Artículo 34. Calendario de postulación y asignación. La Gerencia de METROVIVIENDA fijará el calendario de postulación del Subsidio para cada vigencia, especificando las fechas de apertura y cierre de la postulación y la fecha de asignación.

Dicha información será comunicada al público mediante la fijación de avisos en lugares visibles de la entidad y en medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Capital.

Artículo 35. Monto de recursos del Subsidio. La Junta Directiva de METROVIVIENDA determinará anualmente el monto de recursos y las bolsas a las cuales se aplicarán los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda.

Artículo 36. Lugares para presentar la postulación. La postulación al Subsidio Distrital de Vivienda deberá realizarse en las ventanillas especialmente habilitadas para este efecto, en las fechas establecidas en el calendario de postulación que adopte METROVIVIENDA.

Artículo 37. Vigencia de las postulaciones. Los postulantes que no fueron beneficiarios en la asignación para la cual solicitaron el subsidio, podrán continuar como postulantes hábiles para las asignaciones de la totalidad del año, contado éste a partir de la fecha de la primera asignación de la bolsa respectiva, para lo cual METROVIVIENDA constituirá un Registro de Postulantes habilitados, siempre y cuando los hogares manifiesten su intención de continuar en el proceso de asignación.

Artículo 38. Duplicidad de postulaciones. Ningún hogar podrá acceder al Subsidio Distrital de Vivienda con más de una solicitud de postulación. Si se infringe esta prohibición, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato. Si se detectare su infracción con posterioridad a la asignación del subsidio, éste no será pagado y si ya ha sido pagado en parte o totalmente, se ordenará su restitución, El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha de la asignación.

CAPÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 39. Verificación de información. Antes de proceder a la calificación de las postulaciones se verificará la información suministrada por los postulantes contra la información del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, del Departamento Administrativo de Catastro Distrital y demás catastros del país, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las Entidades Financieras, los Fondos de Cesantías, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario y la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que se requieran.

METROVIVIENDA y/o la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, tendrá la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el

postulante. Si antes de la asignación o de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las postulaciones presentadas y las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el Subsidio Distrital de Vivienda, se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a METROVIVIENDA. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha de la asignación.

Artículo 40. Criterios de calificación de las postulaciones. Una vez surtido el proceso de verificación de la información, se calificará en forma automática cada una de las postulaciones aceptables, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por inconsistencia o falsedad en la información.

Teniendo en cuenta que los aportes para la solución de vivienda que puede realizar un hogar se definen en función de su nivel de ingresos, composición del hogar, la calificación de las postulaciones se realizará ponderando las siguientes variables:

- a. Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBEN, que evidencien mayor nivel de pobreza.
- b. Número de miembros del hogar.
- c. Condiciones especiales de los miembros del hogar.
- d. Número de veces que el postulante ha participado en el proceso de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sin haber resultado beneficiado.
- e. Aportes del hogar.
- f. Variables particulares de los procesos de alto riesgo, mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.
- g. Los puntajes a aplicar a cada una de las variables son los establecidos en el artículo siguiente del presente acuerdo y demás normas que lo modifiquen o lo adicione.

Artículo 41. Determinación de puntajes para calificación de postulaciones a la adquisición de vivienda nueva o usada. Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [116.78 * B1] + [35.95 * B2] + [117.43 * B3] + [50.48 * B4] + [58 * B5]$$

B1= Nivel de SISBEN. Si el nivel es 1 o 2, B1 es igual a 1. Para los demás puntajes o sin carné SISBEN, B1 es igual a 0.

B2 = Número de miembros del hogar. Si el hogar es de 2 miembros, B2 es igual a 1. Si el hogar es de 3 miembros, B2 es igual a 2. Si el hogar es de 4 miembros, B2 es igual a 3. Si el hogar es de 5 o más miembros, B2 es igual a 4.

B3 = Condición de mujer cabeza de familia, familia uniparental, indígenas, afro colombianos, personas discapacitadas o mayores de 65 años. Si el jefe de hogar es mujer, familia uniparental, indígenas, afro colombianos, ó cualquier miembro del hogar es persona con edad superior a 65 años o discapacitado, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.

B4 = Número de veces que el hogar postulante ha participado en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sin haber resultado beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos para la calificación. Cuando se trate de la primera asignación B4 = 0.

B5 = Aportes del hogar. Será el inverso de, uno menos los aportes de la familia (incluido el subsidio) -AF-, sobre el valor de la vivienda -VV-. Para efectos de la calificación, el aporte reconocido de las familias será hasta el 90% del valor de la solución, por lo tanto, el valor máximo de la variable B5 será 10."

$$B5 = \frac{1 - \frac{AF}{VV}}{10}$$

Artículo 42. Determinación de puntajes para calificación de postulaciones a vivienda nueva o usada para reasentamientos. Cuando se trate de reasentamiento de hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable, el puntaje de calificación de cada postulante se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [20.61 * B1] + [35.95 * B2] + [117.43 * B3] + [50.48 * B4] + [480.9 * B6] + [249.73 * B7] + [249.57 * B8]$$

B1= Nivel de SISBEN. Si el nivel es 1 o 2, B1 es igual a 1. Para los demás puntajes o sin carné SISBEN, B1 es igual a 0.

B2 = Número de miembros del hogar. Si el hogar es de 2 miembros, B2 es igual a 1. Si el hogar es de 3 miembros, B2 es igual a 2. Si el hogar es de 4 miembros, B2 es igual a 3. Si el hogar es de 5 o más miembros, B2 es igual a 4.

B3 = Condición de mujer cabeza de familia, familia uniparental, indígenas, afro colombianos, personas discapacitadas o mayores de 65 años. Si el jefe de hogar es mujer, familia uniparental, indígenas, afro colombianos, ó cualquier miembro del hogar es persona con edad superior a 65 años o discapacitado, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.

B4 = Número de veces que el hogar postulante ha participado en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sin haber resultado beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos para la calificación. Cuando se trate de la primera asignación B4 = 0.

B6 = Relocalización transitoria. B6 es igual a 1 cuando los hogares ya han sido relocalizados de manera transitoria, 0 de lo contrario.

B7 = Priorización. B7 toma el valor de 1 cuando el hogar ha sido atendido en el contexto de un plan de rehabilitación y/o reasentamiento priorizado por el Distrito y/o la Caja de la Vivienda Popular; es igual a 0 de lo contrario.

B8 = Cumplimiento de acciones judiciales relacionadas con la condición de alto riesgo no mitigable. B8 toma el valor de 1 si se encuentra en el programa debido al cumplimiento de una acción judicial, 0 de lo contrario.

Artículo 43. Determinación de puntajes para calificación de postulaciones para mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio. Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [116.78 * B1] + [35.95 * B2] + [69.48 * B3] + [50.48 * B4] + [58 * B5] + [249.73 * B9]$$

B1= Nivel de SISBEN. Si el nivel es 1 o 2, B1 es igual a 1. Para los demás puntajes o sin carné SISBEN, B1 es igual a 0.

B2 = Número de miembros del hogar. Si el hogar es de 2 miembros, B2 es igual a 1. Si el hogar es de 3 miembros, B2 es igual a 2. Si el hogar es de 4 miembros, B2 es igual a 3. Si el hogar es de 5 o más miembros, B2 es igual a 4.

B3 = Condición de mujer cabeza de familia, familia uniparental, indígena, afro colombiano, personas discapacitadas o mayores de 65 años. Si el jefe de hogar es mujer, familia uniparental, indígena, afro colombiano, ó cualquier miembro del hogar es persona con edad superior a 65 años o discapacitado, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.

B4 = Número de veces que el hogar postulante ha participado en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sin haber resultado beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos para la calificación. Cuando se trate de la primera asignación B4 = 0.

B5 = Aportes del hogar. Será el inverso de, uno menos los aportes de la familia (incluido el subsidio) -AF-, sobre el valor de la vivienda -VV-. Para efectos de la calificación, el aporte reconocido de las familias será hasta el 90% del valor de la solución, por lo tanto, el valor máximo de la variable B5 será 10."

$$B5 = \frac{1}{\left\{ 1 - \left[\frac{AF}{VV} \right] \right\}}$$

B9 = Hogares ubicados en barrios con mayor número de familias postuladas en el programa. B9 será igual a 1 si son 30 o más familias y 0 si son menos de 30.

Parágrafo. Para los casos de mejoramiento y construcción en sitio propio, en la variable B5 se sumará al valor del subsidio, el ahorro de la familia postulante, el cual puede estar representado, en dinero, los materiales de construcción, el avance de obra y en el valor del lote donde va a construir. Sea el lote mismo o una terraza, de su propiedad.

Artículo 44. Criterios de desempate. En el caso en que dos o más hogares presenten el mismo puntaje, se resolverá a favor del hogar postulante que cuente con mayor número de condiciones especiales determinadas en B3. De continuar el empate se solicitará el certificado electoral de los comicios inmediatamente anteriores y de persistir el empate, se dirimirá a través de sorteo.

Artículo 45. Puntaje promedio en postulaciones colectivas. En el caso de las postulaciones colectivas previstas en este reglamento, el puntaje del proyecto será el promedio del grupo.

Artículo 46. Proceso de calificación de beneficiarios para la asignación de subsidios. Una vez calificadas cada una de las postulaciones METROVIVIENDA o la instancia que se designe para este efecto, las ordenará en forma secuencial descendente, para conformar una lista de postulantes calificados. En el caso de los proyectos colectivos el orden en la lista descendente será determinado por el puntaje promedio del grupo, sin embargo dentro del grupo se conservará el orden secuencial descendente obtenido por el puntaje individual de cada hogar postulante.

Parágrafo. METROVIVIENDA no asumirá compromiso alguno frente a los postulantes calificados que no lograron su asignación, quienes continuarán habilitados durante el periodo contemplado en el artículo 38 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 47. Periodos de asignación. Conforme al cronograma de que trata el Artículo 35 del presente Reglamento Operativo, La Gerencia de METROVIVIENDA fijará las fechas de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Dicha información será comunicada al público en general en las mismas condiciones de modo, tiempo y lugar señaladas en el artículo 54 del presente Acuerdo.

Artículo 48. Asignación de subsidios. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda para los hogares calificados, se realizará siguiendo el orden secuencial descendente, hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcancen a quedar incorporados en el listado de asignados resultante, serán excluidos de la correspondiente asignación.

Parágrafo 1. Si los recursos no son suficientes para incluir a la totalidad de los miembros de una postulación colectiva nucleada, METROVIVIENDA verificará el punto de equilibrio del proyecto, y de no cumplirse serán excluidos todos los postulantes de la postulación colectiva y se asignarán a los inmediatamente siguientes al orden secuencial.

A las familias excluidas se les aplicará lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

Parágrafo 2. Del total de los recursos disponibles para cada período, se deducirán los valores de los subsidios correspondientes a reclamaciones aceptadas.

Artículo 49. Remanentes en la asignación del subsidio. Los remanentes de cada una de las asignaciones, si existieren, serán adicionados a la asignación siguiente siempre y cuando correspondan a la misma vigencia fiscal.

Artículo 50. Vigencia. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de asignación.

Parágrafo 1. Para los subsidios cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, en proceso de construcción, o un contrato de construcción de vivienda en los casos de construcción en sitio propio o mejoramiento, la vigencia del mismo tendrá una prórroga de seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el beneficiario del subsidio remita a la entidad Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa o del contrato de construcción.

Parágrafo 2. La suscripción de promesas de compraventa o contratos de construcción de vivienda se deberán realizar únicamente en proyectos que cumplen los requisitos legales y hayan sido revisados por METROVIVIENDA y/o la persona natural o jurídica, pública o privada que designe, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Operativo.

Parágrafo 3. La vigencia de los Subsidios Distritales de Vivienda podrá ser prorrogada por resolución expedida por la Gerencia de METROVIVIENDA.

Artículo 51. Renuncia al subsidio. El beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá, durante la vigencia del subsidio, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a METROVIVIENDA del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. Su aprobación se hace mediante acto administrativo de METROVIVIENDA. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postularse nuevamente.

Artículo 52. Oficialización de la asignación. METROVIVIENDA divulgará por los medios que para tal efecto establezca las listas de beneficiarios con la asignación de subsidios.

Artículo 53. Comunicación individual sobre asignación del subsidio. Adicional a lo establecido en el artículo anterior, METROVIVIENDA suscribirá y entregará al hogar beneficiario el documento que acredite la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Este documento indicará: la fecha de su expedición los nombres de los miembros del hogar beneficiado y la dirección registrada por estos en el formulario de postulación; sus cédulas de ciudadanía; el monto del subsidio asignado; la modalidad de solución de vivienda a la cual puede aplicar el subsidio y el tipo de vivienda al que postuló para el subsidio expresado en salarios mínimos legales mensuales y el período de vigencia del subsidio.

Artículo 54. Reclamaciones. Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado del proceso de asignación de subsidios adelantado por la METROVIVIENDA podrán interponer ante dicha entidad reclamación durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la asignación en medios masivos. La respuesta a la familia se dará dentro de los dos meses después de radicada la reclamación. En caso de reconocerse el derecho al subsidio, este será otorgado con recursos de los remanentes, o de la siguiente asignación que realice La METROVIVIENDA.

CAPÍTULO V

DEL GIRO DEL SUBSIDIO

Artículo 55. Giro de los recursos. Adicionado por el art. 2, Acuerdo Metrovivienda 45 de 2008. METROVIVIENDA girará el valor del mismo en favor del oferente de la solución de vivienda a la cual se aplicará, una vez se acredite la terminación de la solución de vivienda y el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición o de declaración de construcción o mejoras, según la modalidad para la cual se hubiere aplicado el Subsidio. Para tales efectos se deberá presentar los siguientes documentos:

En el caso de adquisición de vivienda nueva o usada:

- a. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y del certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que permita evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante y que el precio de compra corresponda al tipo de vivienda al cual se postuló o a un tipo inferior.
- b. Recibos de costos de escrituración y registro en los casos en que estos, se cubran con recursos del subsidio.
- c. Comunicación mediante la cual se de autorización de cobro al oferente por parte del beneficiario.
- d. Acta de recibo del inmueble a satisfacción firmada por el beneficiario del subsidio.
- e. Certificado de habitabilidad.

En el caso de construcción en sitio propio o mejoramiento:

- a. Copia de la escritura de declaración de construcción o mejoramiento, con la constancia de la inscripción en la Oficina de Registro Competente.
- b. Contrato de asistencia técnica con el oferente de la construcción en sitio propio o del mejoramiento.
- c. Licencia de construcción o reconocimiento de existencia de edificaciones.
- d. Comunicación mediante la cual se de autorización de cobro al oferente por parte del beneficiario.

e. Recibos de costos de escrituración y registro en los casos en que estos, se cubran con recursos del subsidio.

Parágrafo 1. La escritura por medio de la cual se legaliza el Subsidio Distrital de Vivienda para compra de vivienda nueva o usada, puede ser suscrita por cualquiera de los miembros mayores de edad del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda,

Parágrafo 2. Para los casos de mejoramiento y construcción en sitio propio, cuando el propietario se negare a firmar o no lo pudiese hacer por muerte o caso fortuito, la respectiva acta de recibo a satisfacción de la obra, METROVIVIENDA, o la persona natural o jurídica pública o privada que designe, realizará una visita ocular y certificará la existencia y calidad de la misma.

Parágrafo 3. La Escritura Pública en la que conste la adquisición, la construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su vencimiento el subsidio se podrá cobrar siempre que se acredite que la correspondiente escritura fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

Parágrafo 4. Además de las razones señaladas, se podrán realizar los pagos aquí previstos en forma extemporánea en los siguientes casos:

a. Encontrándose asignado el subsidio o en trámite la operación de compraventa, construcción o mejoramiento al cual se aplicará el Subsidio Distrital de Vivienda y antes de la expiración de su vigencia, fallece el único beneficiario mayor de edad del hogar sin haber suscrito la correspondiente escritura pública, los recursos serán depositados e inmovilizados en una cuenta de ahorro a nombre del (los) menor(es), hasta que se concluya el proceso de guarda y custodia de éstos.

b. Cuando la documentación completa ingrese oportunamente para el pago del valor del subsidio al vendedor de la vivienda, pero se detectaren en la misma, errores no advertidos anteriormente, que sea necesario subsanar.

Parágrafo 5. Los documentos exigidos para el giro del subsidio se acreditarán ante la METROVIVIENDA y/o la persona natural o jurídica pública o privada que designe, Con el cumplimiento de la documentación METROVIVIENDA autorizará el giro al oferente de la solución de vivienda.

Artículo 56. Giro anticipado del subsidio para mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, constituyendo encargo fiduciario con destino al oferente. Para efectos del giro anticipado del subsidio a un encargo fiduciario, el oferente de la solución de vivienda deberá presentar ante METROVIVIENDA o la persona natural o jurídica, pública o privada a quien esta designe, la siguiente documentación:

1. DOCUMENTOS DEL OFERENTE DE ASISTENCIA TECNICA

a) Certificación bancaria de la cuenta de los oferentes a la cual serán desembolsados los recursos.

b) Certificado de la CVP de inscripción en el registro de oferentes.

c) Certificado de existencia y representación legal de la empresa.

d) NIT, tarjeta profesional

e) Certificación de inscripción en el RUT del oferente.

- f) Certificación de existencia y representación legal del oferente
- g) Fotocopia de la cédula del representante legal
- h) Acto administrativo de la CVP por la cual fue nombrada la interventoría.
- i) Información detallada del proyecto y lista detallada de los beneficiarios.
- j) Contratos para trámites entre los hogares subsidiados y el oferente, en donde se especifique los porcentajes y costos de asistencia técnica para la construcción de la vivienda o el mejoramiento, con sus correspondientes pólizas que deben cubrir la correcta inversión del anticipo, estabilidad de la obra, prestaciones sociales y responsabilidad civil.
- k) Original de la póliza que ampare el 100% de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda a favor de METROVIVIENDA como entidad otorgante, en los términos definidos por la Gerencia General de la METROVIVIENDA., adjuntando el original de recibo de pago de la póliza expedido por la Compañía Aseguradora.
- l) Listado de los beneficiarios del subsidio con firma de la Compañía Aseguradora
- m) Certificado de reaseguro

2. DOCUMENTOS DEL HOGAR BENEFICIARIO

- a. Completar la documentación requerida en el literal a. del artículo cuarto del presente acuerdo, documentos anexos.
- b. Compromiso del hogar a la cancelación del valor de la plusvalía si es el caso y aceptación de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la expedición de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. La no aceptación de alguno de los compromisos anteriores por parte del hogar beneficiario del subsidio, será causal de renuncia o de pérdida del subsidio.
- c. Carta de autorización por parte del beneficiario de desembolso del 100% de los recursos del subsidio en los porcentajes aprobados a discreción de la interventoría.
- d. Certificación de disponibilidad inmediata de servicios públicos o las facturas de pago con una antigüedad de máximo tres meses contados a partir de la fecha de solicitud del desembolso.
- e. Carta de aceptación de las condiciones para la expedición de la licencia de construcción o reconocimiento debidamente firmada por el beneficiario del subsidio.

OTROS DOCUMENTOS:

Carta de solicitud del anticipo en la que se relacionen los documentos adjuntos y el valor a ser desembolsado.

PARÁGRAFO 1. Con el cumplimiento de la documentación, METROVIVIENDA, autorizará el giro anticipado del 80% del subsidio al encargo fiduciario para el manejo de los recursos, de donde se podrán realizar los desembolsos, únicamente con la autorización del interventor, con destino al oferente del plan de vivienda.

El 20% restante del Subsidio Distrital de Vivienda se pagará contra la vivienda construida y escriturada con su correspondiente certificado de tradición y libertad, acta de recibo a satisfacción por el beneficiario y el certificado de existencia de la solución de vivienda. Este saldo será girado directamente por METROVIVIENDA al oferente del plan de vivienda.

PARÁGRAFO 2. Se faculta a la gerencia de METROVIVIENDA para definir las condiciones a través de las cuales se deben constituir los encargos fiduciarios y los requisitos de las pólizas que cubran los desembolsos anticipados del SDV.

Artículo 57. Giro anticipado del subsidio para mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio a través de cuenta de ahorro. Para efectos del giro anticipado del subsidio a una cuenta de ahorros inmovilizada para mejoramiento y construcción en sitio propio, el oferente o la Caja de la Vivienda Popular deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Compromiso del hogar a la cancelación del valor de la plusvalía si es el caso y aceptación de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la expedición de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. La no aceptación de alguno de los compromisos anteriores por parte del hogar beneficiario del subsidio, será causal de renuncia o de pérdida del subsidio.
2. Contrato suscrito entre el beneficiario y el oferente de asistencia técnica y/o de construcción.
3. Designación del interventor por parte de la Caja de la Vivienda Popular.
4. Apertura de la cuenta de ahorros inmovilizada por parte del beneficiario del subsidio.
5. Carta de instrucción y autorización de retiro a favor de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA hasta por el valor del subsidio desembolsado con sus correspondientes rendimientos financieros.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores METROVIVIENDA autorizará el giro hasta del 100% de los recursos a las cuentas de los beneficiarios, los cuales solo podrán ser desembolsados en los siguientes porcentajes:

a. Para construcción en sitio propio y sobre el valor del subsidio otorgado:

- Hasta el 4% para la asistencia social y técnica, incluyendo las expensas de la licencia.
- Hasta por el 4% en desembolsos para honorarios de interventores, los cuales serán autorizados por la Caja de la Vivienda Popular.
- Una vez obtenida la licencia se puede autorizar el desembolso hasta por el 45%.
- Por avance de obra se puede autorizar el desembolso hasta por el 44%
- Contra escritura de declaración de construcción debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se desembolsará el 3% restante.

b. Para mejoramiento de vivienda y sobre el valor del subsidio otorgado:

- * Hasta el 15% para la asistencia social y técnica incluyendo las expensas de la curaduría, el cual se puede girar hasta en 3 pagos.
- * Hasta por el 4% en desembolsos para honorarios de interventores, los cuales serán autorizados por la Caja de la Vivienda Popular.
- * Una vez obtenido el acto de reconocimiento o de no se requerirse, la certificación de la Caja de Vivienda Popular, se puede autorizar el desembolso hasta por el 39%
- * Por avance de obra se puede autorizar el desembolso hasta por el 39%

* Contra escritura de declaración de mejoras, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se desembolsará el 3% restante.

El interventor autorizará la movilización de los recursos del subsidio, previa revisión de una póliza de cumplimiento al contrato entre el beneficiario y el oferente.

c. Adicionado por el art. 3, Acuerdo Metrovivienda 45 de 2008.

PARÁGRAFO. Adicionado por el art. 3, Acuerdo Metrovivienda 45 de 2008.

Artículo 58. Giro anticipado del subsidio para mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio sin encargo fiduciario con destino al oferente. Para efectos del giro anticipado del subsidio el oferente deberá presentar ante METROVIVIENDA o la persona natural o jurídica, pública o privada a quien esta designe, la siguiente documentación:

1. DOCUMENTOS DEL OFERENTE DE ASISTENCIA TECNICA

- a. Certificado de la CVP de inscripción en el registro de oferentes.
- b. Acto administrativo de la CVP por la cual fue nombrado el interventor
- c. Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- d. NIT, tarjeta profesional
- e. Certificación bancaria de la cuenta de los oferentes a la cual serán desembolsados los recursos.
- f. Certificación de inscripción RUT del oferente.
- g. Certificación de existencia y representación legal del oferente
- h. Fotocopia de la cédula del representante legal
- i. Información detallada del proyecto y lista detallada de los beneficiarios
- j. Contratos de construcción entre los hogares subsidiados y el oferente, con sus correspondientes pólizas que deben cubrir la correcta inversión del anticipo, estabilidad de la obra, prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.
- k. Original de la póliza que ampare el 100% de los recursos del subsidio a favor de METROVIVIENDA como entidad otorgante, en los términos definidos por la Gerencia General de METROVIVIENDA., adjuntando el original de recibo de pago de la póliza expedido por la Compañía Aseguradora..
- l. Certificado de reaseguro.

2. DOCUMENTOS DEL HOGAR BENEFICIARIO

- a. Completar documentación requerida en el art. 4 literal a. documentos anexos, así como la documentación faltante.
- b. Compromiso del hogar a la cancelación del valor de la plusvalía si es el caso y aceptación de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la expedición de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. La no aceptación de alguno de los compromisos anteriores por parte del hogar beneficiario del subsidio, será causal de renuncia o de pérdida del subsidio.

- c. Certificación de disponibilidad inmediata de servicios públicos.
- d. Carta de aceptación de las condiciones para la expedición de la licencia de construcción o reconocimiento debidamente firmada por el beneficiario del subsidio
- e. Carta de instrucción debidamente firmada por el beneficiario del subsidio.
- f. Listado de los beneficiarios del subsidio con firma de la Cia. Aseguradora

3. OTROS DOCUMENTOS:

Carta de solicitud del anticipo en la que se relacionen los documentos adjuntos y el valor a ser desembolsado.

PARÁGRAFO. Con el cumplimiento de la documentación, METROVIVIENDA, autoriza dos giros anticipados del 40% subsidio cada uno a la cuenta de ahorro del oferente, previa autorización del interventor, con destino al proyecto.

El 20% restante del Subsidio Distrital de Vivienda se pagará contra la vivienda construida y escriturada con su correspondiente certificado de tradición y libertad, acta de recibo a satisfacción por el beneficiario y el certificado de existencia de la solución de vivienda. Este saldo será girado directamente por METROVIVIENDA al oferente del proyecto

Artículo 59. Giro anticipado del subsidio para la adquisición de vivienda nueva, con destino a la construcción a través de encargo fiduciario. Para efectos del giro anticipado del subsidio, el oferente debe cumplir con lo siguiente:

- 1. Procedimiento: Deberes del Oferente:
 - a. Contratar el interventor designado por METROVIVIENDA, del registro de interventores que la entidad deberá conformar para el efecto.
 - b. Constituir un encargo fiduciario.
 - c. Adquirir la póliza que ampare los recursos destinados para el subsidio distrital de vivienda a favor de METROVIVIENDA como entidad otorgante, en los términos definidos por la Gerencia General de METROVIVIENDA
- 2. El oferente de la solución de vivienda deberá presentar ante METROVIVIENDA o la persona natural jurídica, pública o privada a quien esta designe, la siguiente documentación:
 - a. Registro del proyecto en la base de datos de radicación de documentos de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.
 - b. Contrato de interventoría firmado entre el oferente y el interventor.
 - c. Certificado de constitución del encargo fiduciario emitida por la correspondiente entidad fiduciaria.
 - d. Relación de los hogares beneficiarios.
 - e. Autorización por escrito del hogar beneficiario a METROVIVIENDA para girar al encargo fiduciario, del cual se podrá girar al oferente de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del presente artículo.

f. Promesa de Compraventa suscrito entre los hogares beneficiarios del subsidio y el oferente, debidamente firmado por las partes. Este contrato debe incluir las cláusulas de incumplimiento correspondientes, así como la definición de las arras que se generen por el mismo.

g. Carta de asignación del subsidio de los hogares del proyecto con los documentos que acrediten el respectivo cierre financiero.

h. Certificado de tradición y libertad del terreno en donde se desarrollará el proyecto. En los casos en los cuales el oferente del programa no es el propietario del terreno, el oferente deberá suscribir una unión temporal con el propietario en la cual quede claramente determinado su representante legal y el aporte del lote como parte de la Unión Temporal, y/o constituir un encargo de patrimonio autónomo. El terreno deberá estar libre de hipotecas y embargos.

i. Certificado de representación legal, estados financieros de pérdidas y ganancias y balance general actualizados. En caso que el Oferente este constituido por mas de una (1) entidad o persona se hará necesario presentar la documentación de los partícipes de la misma.

j. Fotocopias NIT, cédula del representante legal y copia del RUT.

k. Póliza que ampare los recursos destinados para el subsidio distrital de vivienda a favor de METROVIVIENDA como entidad otorgante, en los términos definidos por la Gerencia General e METROVIVIENDA, con los siguientes anexos:

- Certificado de reaseguro

- Condicionado general de póliza Certificado de pago de la prima de la póliza.

3. Con el cumplimiento de la documentación, METROVIVIENDA, autoriza el giro anticipado del 80% del subsidio al encargo fiduciario para el manejo de los recursos, de donde se podrán realizar, únicamente los desembolsos con la autorización del interventor, con destino al proyecto en las siguientes condiciones:

a. Desembolso anticipado del 40% del valor del subsidio.

b. Desembolsos porcentuales graduales, contra certificación del interventor sobre el avance de obra en servicios públicos, urbanismo o la vivienda, en el que se certifique la inversión adecuada del anticipo. Se podrá desembolsar hasta un porcentaje no mayor al 80% del valor del subsidio Distrital.

c. El 20% restante del Subsidio Distrital de Vivienda se pagará contra la vivienda construida o mejorada y escriturada, con su correspondiente certificado de tradición y libertad, acta de recibo a satisfacción por el beneficiario y el certificado de existencia de la solución de vivienda. Este saldo será girado directamente por METROVIVIENDA al oferente del proyecto.

PARÁGRAFO. Se faculta a la gerencia de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA para definir las condiciones a través de las cuales se deben constituir los encargos fiduciarios y los requisitos de las pólizas que cubran los desembolsos anticipados del SDV para las modalidades de giro anticipado.

Artículo 60. Giro anticipado del subsidio para adquisición de vivienda usada. El giro anticipado del subsidio para la adquisición de vivienda usada será de hasta el 30% del valor del Subsidio Distrital de Vivienda, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Visita técnica a la vivienda en la que se verifiquen las condiciones espaciales, físicas y estructurales de la vivienda, con el fin de garantizar las condiciones básicas de habitabilidad.

b. Para vivienda usada con mejoramiento de vivienda, certificación de METROVIVIENDA o la persona natural o jurídica, pública o privada a quien esta designe, que la vivienda cumple con lo estipulado en el artículo 16 del presente acuerdo.

c. Certificación de Planeación en la cual consta que la vivienda esta ubicada en un barrio legal o legalizado, y no esta en zona de alto riesgo no mitigable; el predio no podrá encontrarse ubicado en zonas de protección ambiental de los recursos naturales; zonas de afectación por obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; áreas no aptas para la localización de vivienda de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.

d. Recibos donde se verifique la existencia de los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica debidamente instalados y contar con el saneamiento básico completo.

e. Certificación de incorporación de predios por parte de Planeación Distrital, en el caso de subdivisiones.

f. Realizar con base en la escritura y el certificado de tradición y libertad, el estudio de títulos correspondiente, de manera que se verifique que el predio estará libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo:

- La hipoteca constituida a favor de la entidad que financió su adquisición o construcción, en tal caso se debe anexar certificación sobre la aprobación de la subrogación del crédito al hogar beneficiario expedida por la entidad financiera correspondiente.

- La hipoteca constituida para actividades diferentes a la construcción y/o adquisición y que pueda ser levantada en el tiempo transcurrido entre la firma de la promesa de compraventa y escritura pública, con recursos del aporte previo.

g. Contrato de Compraventa suscrito entre el beneficiario y el propietario de la vivienda objeto de la negociación.

h. Autorización por escrito del hogar beneficiario a METROVIVIENDA para girar al propietario de la vivienda objeto de la negociación, el 30% del valor del Subsidio, como anticipo.

Parágrafo 1. El vendedor deberá adquirir póliza de cumplimiento del contrato de promesa de compraventa, con los siguientes requisitos:

a. A favor de METROVIVIENDA de manera irrevocable e intransferible

b. El valor asegurado corresponderá al total de los dineros del anticipo del Subsidio Distrital de Vivienda entregados por la entidad otorgante.

c. La Compañía Aseguradora deberá tener como respaldo una Compañía de Reaseguros inscrita en el registro de reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior -REACOEX- de la correspondiente Superintendencia.

Parágrafo 2. El 70% restante del Subsidio Distrital de Vivienda se pagará contra la vivienda escriturada y registrada, con su correspondiente certificado de tradición y libertad, y la correspondiente acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario.

Artículo 61. Incumplimiento en la aplicación de los Subsidios Distritales de Vivienda mediante el giro anticipado. METROVIVIENDA como beneficiaria de la póliza única de anticipo del Subsidio, recibirá el valor reclamado a que haya lugar, en virtud del incumplimiento en la aplicación de los subsidios Distritales girados con anterioridad a la escrituración. Estos dineros comprenden el valor de los subsidios distritales de vivienda y los rendimientos financieros generados.

Artículo 62. Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, deberá:

- a. Restituirse a METROVIVIENDA el monto del subsidio otorgado, en valor constante a la fecha del remate judicial;
- b. Del saldo se deducirá el valor del crédito hipotecario insoluto, sus intereses, las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley.

En los casos en que el beneficiario del subsidio no adquiera, no construya la solución o no ejecute el mejoramiento dentro de la vigencia del mismo y se hubiere girado el valor del subsidio, o parte de éste, deberá restituir a METROVIVIENDA el monto del subsidio en valor constante.

Parágrafo. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del Subsidio y la de restitución.

Artículo 63. Obligaciones de los Beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda. Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda, con el cual sufragaron, total o parcialmente, el costo de la solución habitacional deberán constituir sobre esta patrimonio de familia inembargable y no podrán venderla o arrendarla totalmente antes de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de adjudicación del subsidio correspondiente, salvo cuando el beneficiario que desee enajenarla restituya el subsidio recibido, en valor constante a la fecha de la restitución.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las enajenaciones que pudieren autorizarse de acuerdo con lo señalado en el artículo siguiente.

Parágrafo. METROVIVIENDA acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 975 de 2002 solicitará a los registradores de instrumentos públicos, que con ocasión de sus funciones tengan conocimiento de enajenaciones de viviendas obtenidas con el Subsidio Distrital de Vivienda dentro del término de cinco (5) años de que trata la Ley 3ª de 1991 poner tal situación en conocimiento de la entidad.

Artículo 64. Autorización para enajenación de viviendas de interés social adquiridas con subsidio. METROVIVIENDA podrá autorizar la venta de una vivienda adquirida, construida o mejorada con el subsidio, cuando se acrediten las razones de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la necesidad del cambio de vivienda, bajo la condición que el producto de esa enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda de interés social.

La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada, deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses calendario siguiente a la fecha del registro de la enajenación autorizada, so pena de tener que restituir el subsidio. En todo caso, sobre la nueva vivienda deberá constituirse el patrimonio de familia inembargable.

Artículo 65. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 27 de agosto 15 de 2006 y 31 de octubre 19 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA

Presidente Junta Directiva

OLGA TERESA DE JESÚS ÁVILA ROMERO

Secretaria Junta Directiva

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 3754 de mayo 04 de 2007.



-  [Comentar](#)
-  [Anexos](#)
- 



1200

Bogotá, D.C.

Señora

JULIANA PÉREZ

Inspector Distrital de Policía- Atención Prioritaria AP8

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 N° 8-17 Edificio Lievano

Teléfono: 3387000-3820660

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición con Radicado **CVP2019ER18209**

Respetada Inspectora,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual usted solicita "(...) **información actual sobre la situación de reasentamiento toda vez que el presunto infractor en audiencia pública, manifestó estar incluido en el programa que usted lidera por el fenómeno de remoción en masa alto (...)**", la Dirección de Reasentamientos se permite informar lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica - GIS, no se encontró registro a nombre del Señor [REDACTED], identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], es decir, no ha sido titular de proceso alguno, dentro del Programa de Reasentamientos ejecutado por esta Entidad en el marco del Decreto Distrital 255¹ de 2013.

Así mismo, es menester precisar que, dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular están, entre otras, la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER -.

Acto seguido, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de asentamientos humanos para las autoridades estales y entre ellas las distritales deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas y más aún, en el caso del programa de reasentamiento, cuya finalidad primordial **es la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio identificado como en alto riesgo no mitigable.**

Que, en consecuencia, el artículo 1° del Decreto Distrital 255 de 2013 prescribe:

"(...) Objeto. Establecer el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital."

¹ "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Sandra Johana Pai Gómez	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Que, a su vez, el artículo 2° señala:

"(...) Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda." (Negrillas insertadas).

Que el artículo 6° ibídem, establece que el Valor Único de Reconocimiento:

"(...) Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas."

De lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que excede las competencias de esta Entidad efectuar la asignación de soluciones de vivienda, considerando que la misionalidad de la misma está enfocada en la protección de las familias que están ubicadas dentro de las zonas de alto riesgo no mitigable, a partir de la aplicación de los Decretos Distritales 511 de 2010 y 255 de 2013.

Finalmente, nos permitimos indicar que, una vez revisadas las coordenadas asociadas en su escrito, se tiene un proceso que no guarda relación con el hogar referenciado.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Sandra Johana Pai Gómez	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 209-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1200

Bogotá D.C

Doctora:

MONICA RUBIO ARENAS

Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11

Teléfono: 4292801

Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio 2019ER18185 de diciembre 05 de 2019.

Respetada Doctora Mónica.

En atención al oficio referenciado en el asunto, mediante el cual se solicita: "(...) se evidencio que los reasentamientos se realizaron conjuntamente con la Caja de vivienda Popular, mediante Resoluciones de pago de posesiones y mejoras. Por lo tanto, se hace necesario requerir de su despacho, la remisión de información que se encuentre en su entidad de los procesos de adquisición y titulación de los inmuebles sobre los cuales se realizó el reasentamiento. (...)", la Dirección de Reasentamientos le informa:

Luego de consultar en la Base de Datos y el Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Reasentamientos se logró obtener la siguiente información respecto a los identificadores consultados:

IDENTIFICADOR	Localidad	Barrio	Concepto de Ingreso	Des_Estado_Proceso
2002-19-3189	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3736 del 27 de Mayo de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3334	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1396 12 de Abril de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3338	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1396 12 de Abril de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3222	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1377 del 28 de Febrero de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3225	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1377 del 28 de Febrero de 2002	Reasentamiento Terminado

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1998-19-1617	19 Ciudad Bolívar	DIVINO NIÑO	CT-3812 de Octubre de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3294	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3736 del 27 de Mayo de 2002	Reasentamiento Terminado
1998-19-1270	19 Ciudad Bolívar	DIVINO NIÑO	CT-3174 de 1998	Reasentamiento Terminado
2002-19-3336	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTÉ	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1396 12 de Abril de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3156	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3736 del 27 de Mayo de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3138	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1396 12 de Abril de 2002	Reasentamiento Terminado
2002-19-3403	19 Ciudad Bolívar	CERROS DEL DIAMANTE	CT-3725 del 15 de Abril de 2002, DI-1396 12 de Abril de 2002	Reasentamiento Terminado
1998-19-1220	19 Ciudad Bolívar	BRISAS DEL VOLADOR	CT-3168 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1998-19-1610	19 Ciudad Bolívar	BELLA FLOR	CT-2664 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1997-19-83	19 Ciudad Bolívar	BELLA FLOR	CT-2717 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1998-11-1072	11 Suba	LA AGUADITA	CT-3116 de 1999	Reasentamiento Terminado
1997-19-86	19 Ciudad Bolívar	BELLA FLOR	CT-2717 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1997-19-93	19 Ciudad Bolívar	BELLA FLOR	CT-2717 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1997-19-145	19 Ciudad Bolívar	BRISAS DEL VOLADOR	CT-2718 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1998-19-1264	19 Ciudad Bolívar	BUENOS AIRES	CT-3169 de 1999	Reasentamiento Terminado
2006-1-7969	01 Usaquén	EL CODITO	DI-2781 de 2006	Reasentamiento Terminado
1998-6-753	06 Tunjuelito	SAN BENITO		Reasentamiento Terminado
2002-5-2953	05 Usme	DANUBIO AZUL	CT-3798 de Septiembre de 2002	Reasentamiento Terminado
1997-18-1074	18 Rafael Uribe	EL PORTAL	CT-2729 del 13 de Agosto de 1997	Reasentamiento Terminado
1999-5-1062	05 Usme	SAN ANDRÉS ALTOS	DI-567 del 29 de Diciembre de 1998	Reasentamiento Terminado
1997-18-1073	18 Rafael Uribe	EL PORTAL	CT-2729 del 13 de Agosto de 1997	Reasentamiento Terminado
1999-5-1042	05 Usme	LA SUREÑA	DI-582 de 1999	Reasentamiento Terminado

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Ahora bien, tan pronto se tenga escaneada la información se remitirá mediante oficio con los soportes solicitados digitalizados debidamente.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Reasentamientos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 17-12-2019 05:57:23
01 Folio Anex:6 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21349
384 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
[REDACTED]
RESPUESTA RADICADO 2019ER18329
CESR CARDENAS

1300

Bogotá D.C.

Señor

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asunto: **Respuesta Radicado No. 2019ER18329**

Respetado Doctor

En atención a su solicitud le informo que la Caja de la Vivienda Popular le hará entrega de los informes jurídicos y técnico del barrio Divino Niño realizados por esta entidad de acuerdo a la información suministrada por los propietarios.

1. Informe o Estudio Jurídico realizado por el Abogado César Alberto Cárdenas Cerón, en el cual se revisó la tradición del inmueble y el estado jurídico actual de los más de 1069 lotes estudiados.
2. Informe o Estudio Técnico realizado por el Ingeniero Catastral y Geodesta Luis Ángel Castiblanco de la Hoz, en el cual se revisó la viabilidad técnica de los más de 1069 lotes estudiados.

La documentación adjunta se entrega a solicitud del peticionario y los estudios realizados se realizaron de acuerdo a la información suministrada por los propietarios de los inmuebles y en ningún momento la Caja de la Vivienda Popular ni ninguno de sus funcionarios generaron expectativa de compra o adquisición de los mismos.

Cordialmente

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapie@cajaviviendapopular.gov.co

Se Anexan 6 folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	César A. Cárdenas	Sandra Pedraza Calixto	Natalia Hincapié Cardona
CARGO	Abogado Contratista	Profesional Especializado	Directora DUT

Código: 2019EE21349
17/12/2019
Folios: 01/01 - 06/06

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESTUDIO DE TÍTULOS BARRIO EL DIVINO NIÑO

I. IDENTIFICACION DE LOS TITULARES INSCRITOS

- **Personas:** Naturales
- **Nombres:**

<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>	16,66%
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>	33,34%
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>	50%
- **Dirección**
- **Capacidad para contratar:** Sin limitación aparente
- **Identificación:**

<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>

II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Se toman los señalados en el certificado de tradición y libertad de mayor extensión

- **Dirección:**
- **Matricula Inmobiliaria:**
- **Cédula Catastral:** BSR 20992
- **Chip:** AAA00148CUUH

LINDEROS:

- **Generales:** Lote de Terreno con una extensión superficial aproximada de 20 Hectáreas 840 Mtrs² o sea 31 Fanegadas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Nor-Este partiendo del mojón 22 situado en la orilla de la quebrada la trompeta con rumbo 1310 50 S.E. en longitud de 164.40 Mtrs, hasta el mojón #56, lindando con terrenos que fueron de José Hilario Durán, hoy de herederos de Ubaldo Gómez, del mojón #56 se sigue en línea recta con rumbo 189x50'; S.E. en longitud aproximada de 548.80 Mtrs pasando por el mojón 57 hasta el mojón #58, lindando en toda la longitud con tierra de los herederos de Ubaldo Gómez, de este mojón con rumbo 229x40. N.W. en línea recta y en longitud de 556.77 Mtrs pasando por los mojones 59 y 60 hasta encontrar el mojón #61 situado al borde de la carretera que de Bogotá conduce a la vereda El Mochuelo, lindando con terrenos que son o fueron de Carlos Gutiérrez Pardo, hasta la carretera que conduce a las minas de la ladrillera Santa Fe y con terrenos que son o que fueron de Luis Felipe Rodríguez de esta carretera hasta la quebrada La Trompeta y de esta nuevamente con terrenos que son o que fueron de Carlos Gutiérrez Pardo hasta la carretera de Mochuelo. Del mojón #61 que sigue por la orilla de la carretera en longitud aproximada de 130.87 Mtrs hasta el centro del puente de la carretera sobre la quebrada del Infierno; de este punto con rumbo 119x40;

**ESTUDIO DE TÍTULOS
BARRIO EL DIVINO NIÑO**

S.E. en longitud de 85.45 Mtrs hasta encontrar el mojón #63 y de este punto siguiendo por la margen derecha aguas debajo de la quebrada La Trompeta hasta encontrar el mojón #22, punto de partida, todas las medidas son aproximadas.

- Específicos: N/A

III. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

Descripción del tracto sucesivo a 20 años:

De conformidad con el principio del tracto sucesivo del inmueble registrado y del estudio de títulos se procede a hacer la presente descripción:

1. [REDACTED] adquirieron el derecho de dominio mediante compra venta según consta en la escritura pública No.1047 otorgada en la Notaría 56 del Círculo de Bogotá el 16 de Mayo de 1997, acto debidamente registrado en la anotación número 7 del folio 50S-750263.
2. Loteo Zona de Reserva uno (1) Área 12.712,88 Mts 2 y Reserva dos (2) Área 37.414,29 Mts 2 y Zona de Cesión 44.537,87 Mts 2 Aproximadamente mediante la escritura pública No. 3605 otorgada en la Notaría 56 del Círculo de Bogotá el 23 de Noviembre del 2000. De este Loteo surgieron 1.069 matrículas inmobiliarias entre manzanas (que a su vez de subdividieron en lotes), 5 zonas verdes, 6 vías vehiculares, 2 Zonas de Reserva, 51 Vías Peatonales, 3 Zonas de Control Ambiental, 1 Parque, 2 Zonas de Afectación Eléctrica.

IV. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

- Del análisis jurídico realizado al certificado de matrícula inmobiliaria 50S-750263, se determina que el predio no fue objeto de segregaciones por procesos de pertenencia o de prescripción.

V. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES

De conformidad con lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1423076 el inmueble NO registra ninguna clase de gravámenes y/o limitaciones al dominio, medidas cautelares.

- Hipotecas:
 1. - Mediante Escritura Pública No. 1612 del 28 de Diciembre de 1983 otorgada en la Notaría No. 16 del Círculo de Bogotá se constituyó Hipoteca a favor de Olga Pardo Gutiérrez.

**ESTUDIO DE TÍTULOS
BARRIO EL DIVINO NIÑO**

Acto debidamente registrado en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-750263.

- Mediante Escritura Pública No. 1476 del 27 de Junio de 1997 otorgada en la Notaría No. 16 del Círculo de Bogotá se canceló hipoteca a favor de Olga Pardo Gutiérrez. Acto debidamente registrado en la anotación 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-750263.

- Procesos Judiciales:

2.

- Mediante oficio 1114 del 21 de Agosto de 1985 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá D.C., se inscribió embargo ejecutivo con título hipotecario con medida cautelar de Olga Gutiérrez Pardo a Fulgencio Bogotá Chía, Juan Martín Lozano Sánchez y Lucía del Carmen Malaver de Rodríguez acto debidamente registrado en la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-750263.
- Mediante oficio 3445 del 20 de Noviembre de 1996 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá D.C., se cancela embargo con acción real de Olga Gutiérrez Pardo a Fulgencio Bogotá Chía, Juan Martín Lozano Sánchez y Lucía del Carmen Malaver de Rodríguez acto debidamente registrado en la anotación 5 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-750263.
- Mediante Sentencia Judicial del 16 de Octubre de 1996 proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá D.C., se remató el predio a favor de la señora Olga Gutiérrez Pardo.

- Servidumbres:

3.

- Mediante Escritura Pública No. 3605 del 23 de Noviembre del 2000 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá se constituyó Servidumbre Eléctrica a favor de la Empresa de Energía de Bogotá S.A., Empresa de Servicios Públicos sobre un área de 18.870 Mts².

- Cesión Obligatoria:

4.

- Mediante Escritura Pública No. 221 del 8 de Febrero del 2006 otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá se realizó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público en desarrollo del barrio El Divino Niño vía peatonal Vía-V34 con un área de 192.00 Mts², vía identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40463720.

4

ESTUDIO DE TÍTULOS BARRIO EL DIVINO NIÑO

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

Revisados los títulos y demás documentos que soportan una tradición superior a los 20 años, se puede concluir que el inmueble se encuentra libre de toda clase de vicios o condiciones que afecten o resuelvan el derecho de dominio, así mismo dentro de la tradición no se advierte que existan títulos que no se encuentren inscritos en el respectivo folio de matrícula 50S-750263.

En cuanto a las limitaciones que se encuentran inscritas sobre el inmueble (servidumbres), esto no saca del comercio el inmueble, sino que impone a quien lo adquiera pese a que conoce estas restricciones el riesgo de perder el derecho de dominio sobre una franja de terreno o sobre la totalidad esto depende de lo que se evidencia en la visita a los predios.

VII. LOTEO

DIVINO NIÑO									
FOLIO DE MATRÍCULA		LOTES	MANZANAS	PROPIETARIOS	OTRO PROPIETARIO	NO VIABLES	VIABLES	PROCESO JUDICIAL EN CURSO/EMBARGO/OTRO PROPIETARIO SIN REGISTRO EFECTIVO	LIBRES SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN
Círculo Registral	Número								
50S	750263	1069	56	772	297	418	354	57	297

VIII. RECOMENDACIONES:

Figura como actuales propietarios inscritos del derecho de dominio sobre el bien objeto de estudio los señores Luis Alberto Pabón Pabón (50%), Luis Alberto Roa Restrepo (33.34%) y Nestor Guillermo Rodríguez (16.66%), sin embargo y teniendo en cuenta el loteo que tuvo este folio y del cual nacieron más de 1.069 matrículas inmobiliarias de acuerdo al Loteo realizado mediante la escritura pública No. 3605 del 23 de Noviembre del 2000 en la Notaría 56 del Círculo de Bogotá en esas matrículas inmobiliarias individuales tienen propietarios nuevos, procesos judiciales en curso de pertenencia y prescripción, así como embargos vigentes de la EAAB.

Revisada la tradición del inmueble, se deduce que esta proviene de justo título, sus anotaciones se ajustan a la normatividad contenida en la Ley 1579 del 2012; puesto que se observa total consistencia entre el contenido de cada escritura pública y lo consignado en el folio de matrícula inmobiliaria.

Considero importante, revisar en terreno los 297 predios que quedaron libres y sin ningún tipo de limitación para estar seguros de que sobre estos se haya construido algún tipo de vivienda y no sean lotes baldíos. Así mismo dar de baja los restantes teniendo en cuenta que no son viables técnicamente, sean de propiedad de otras personas, tengan algún tipo de embargo, etc.

IX. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

1. Consulta VUR Datos Básicos y Estado Jurídico del Folio 50S-750263 y de sus respectivos 1.069 folios que se derivaron de la escritura de loteo.

**ESTUDIO DE TÍTULOS
BARRIO EL DIVINO NIÑO**

Fecha de elaboración, Septiembre de 2019

**Fecha de elaboración, Septiembre de 2019
CESAR ALBERTO CÁRDENAS CERÓN
Contratista DUT – Contrato CVP-356 de 2019**

Revisó: Sandra Cristina Pedraza Calixto – Profesional Especializado.

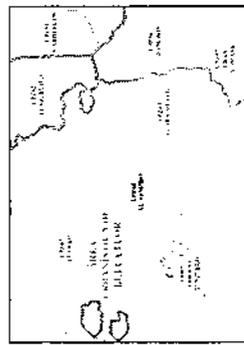


BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

BOGOTÁ, COLOMBIA



NOBRE DEL PROYECTO

FREDUN LOS AJESES VÍA TORRE

CONSENTIDAS GENERALES

Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ

Nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal

El Valle

Localidad

CONVENIONES DE PLANEACIÓN

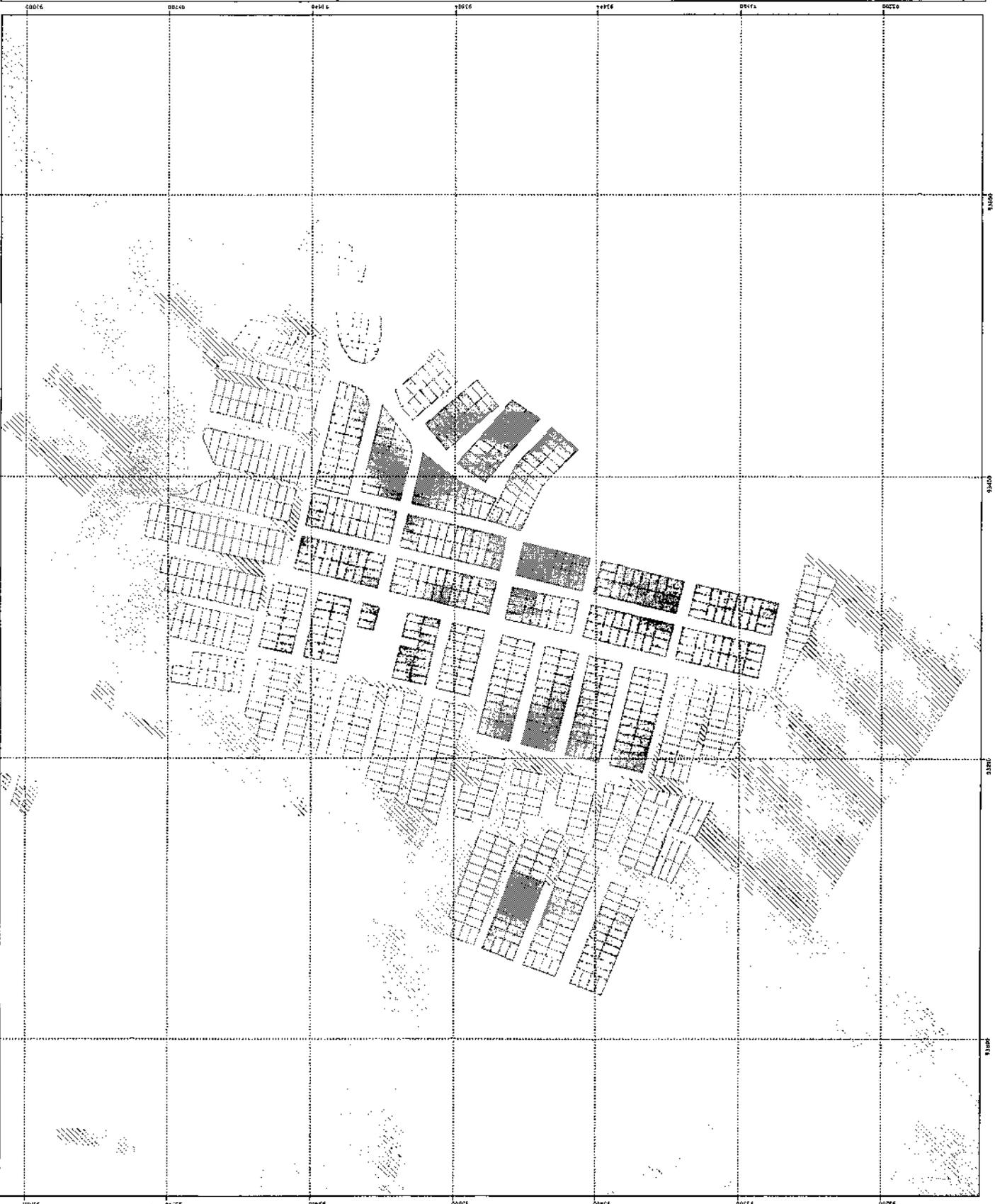
VIABILIDAD

ESTADÍSTICA

VIAS

USOS

OTROS



ESCALA



1:1,500

BOGOTÁ, COLOMBIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1710

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted Name]

Ciudad

ASUNTO: Rta. Rad. CVP 2019ER18316

Respetada señora:

Conforme a su solicitud, adjunto original de certificación de deuda, a nombre de la señora [Redacted Name] identificada con la cédula de ciudadanía [Redacted ID], correspondiente a la obligación crediticia No. 8000 plan PN-05.

Cualquier ampliación de la información se le suministrará gustosamente.

Cordialmente,

AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Subdirectora Financiera
aalvarezb@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: Certificación deuda (Número de folios uno)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Pedro Ramirez Silva	Ricardo Castro Almeida	Audrey Alvarez Bustos
CARGO	Técnico Operativo	Profesional Universitario	Subdirectora Financiera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA

Hace constar:

Que una vez consultada la base de datos del aplicativo de Cartera y el movimiento individual de cuenta se encontró que la señora [REDACTED], identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] es titular del crédito de vivienda No. 8000, plan PN-05; cuyo valor total con corte a 09 de diciembre de 2019, asciende a \$74.631.495, con las siguientes condiciones:

EXTRACTO DE CREDITO A 09 DE DICIEMBRE DE 2019	
Entidad	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Número de crédito	8000
Nombre del Beneficiario	[REDACTED]
Cedula de Ciudadanía	[REDACTED]
Cuota Mensual	\$375.818
Modalidad de Crédito	Crédito de Vivienda
Composición del Crédito	
Cuotas vencidas	105
Saldo de Mora	\$ 61.370.896
Cuotas Pendientes por Vencerse	48
Saldo Pendiente por Vencerse	\$ 13.260.599
Tasa de Interés del Crédito	16% Efectivo Anual
Tasa de Mora	1% Sobre Cada Cuota Vencida
Estructura del Saldo en Mora	
Capital	\$ 11.308.014
Interés Corrientes	\$ 28.904.512
Interés de Mora	\$ 21.312.638
Saldo Pendiente por Aplicar	-\$ 154.268

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ricardo Castro Almeida	Ricardo Castro Almeida <i>[Signature]</i>	Audrey Álvarez Bustos
CARGO	Profesional Universitario	Profesional Universitario	Subdirectora Financiera

Código: 268-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

EXTRACTO DE CREDITO A 09 DE DICIEMBRE DE 2019	
Estructura de los Pagos Realizados	
Cuotas pagadas (Cuotas)	25
Valor Pagado a Capital	\$ 1.019.799
Valor Pagado a Intereses Corrientes	\$ 8.375.651
Valor Pagado a Intereses Mora	\$ 2.397.719

De igual forma, el crédito fue otorgado en pesos y puede ser pagado en la Cuenta de Ahorros No. [REDACTED] del Banco DAVIVIENDA a favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT 899999074-4, cuyo soporte debe ser radicado en la entidad. Una vez cancelado el crédito, puede solicitar el paz y salvo y realizar el proceso de escrituración del predio.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con destino al FONDO NACIONAL AHORRO.

AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Subdirectora Financiera

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ricardo Castro Almeida	Ricardo Castro Almeida	Audrey Álvarez Bustos
CARGO	Profesional Universitario	Profesional Universitario	Subdirectora Financiera

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N. 13-10
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 06-12-2019 09:20:47
Q1 Fqkl Anex:0 - 2019ER18316
/JEANNETTE AHIXA CAICEDO
|SUB DIRECCIÓN FINANCIERA/ALVAREZ BUSTOS AUDREY
|SOLICITA INFORMACION PARA EL PROCESO DE FINANCIACI

Bogotá, diciembre 5 de 2019

Doctora
AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Subdirectora Financiera
Caja de Vivienda Popular
Bogotá

Estimada Doctora Álvarez,

Cordial saludo, agradezco la siguiente información sea dirigida al FONDO NACIONAL DEL AHORRO

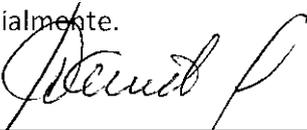
El objeto de la petición es la información que se solicita para la financiación de cartera con el FNS, la cual se realizara para compra de cartera del inmueble, que es de mi propiedad ya que soy afiliada.

Así mismo se solicita un certificado en el cual se especifique el crédito que tengo con la caja de Vivienda Popular, es cartera hipotecaria y se compromete a hacer entrega de la garantía al FNS una vez se haya cancelado el valor del certificado como deuda.

Por otra parte se debe aclarar si el crédito es en UVR o pesos el crédito.

Agradezco esta información sea enviada a la [REDACTED]

Cordialmente.



[REDACTED]

[REDACTED]

SOLICITUD DE TRAMITE

RADICADO EN : SERVICIO AL CIUDADANO.

Nº RADICADO : 2019ER18316

FECHA : 06-12-2019 09:20:47

PARA : Ricardo.

ORIGEN : [REDACTED]

ASUNTO : SOLICITA INFORMACION PARA EL PROCESO DE FINANCIACION DE CARTERA DE FNS

Instrucciones:

- Prioritario y Urgente
- Preparar respuesta para firma de: _____
- Contestar y enviarme una copia
- Responsabilizarse
- Tramitar el asunto e informar
- Para su firma
- Sus comentarios
- Para su información
- Tomar nota y _____
- Coordinar con _____
- Hablar con _____

Nota :

Término de trámite ante este despacho : _____

Término de trámite : _____

Favor al responder cite el Número de radicación y finalice el trámite en el CORDIS

Cordial saludo,

[Signature]

Anexos : _____

Franco Vicente

Cuadro de Recepción	
Recibió :	<u>[Signature]</u>
Fecha :	<u>6/12/2019</u>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

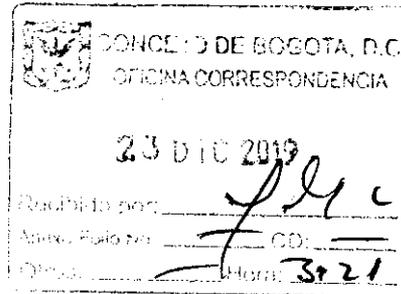
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-12-2019 02:42:26
O 1 Fol2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21862
474 - DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO
CONCEJO DE BOGOTÁ/JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
RESPUESTA RADICADO 2019ER18733
REASENTAMIENTOS Y TITULACION -

1100

Bogotá, D.C.

Honorable Concejal
JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Concejo de Bogotá
Carrera 36 No. 28 A-41
Teléfono: 2088210



Asunto: **Respuesta solicitud información HC, Concejal Julio Cesar Acosta Acosta de Bogotá, radicado 2019EE17907. CVP No.2019ER18733**

Respetado Concejal:

Atendiendo requerimiento del asunto, calendado 11 de diciembre de 2019, de manera atenta me permito emitir dar respuesta a lo demandado, previo a lo cual es pertinente precisar, algunos conceptos, de cara a las funciones y competencias de la entidad, en los siguientes términos:

- A la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, le corresponde, dentro de sus funciones y competencias reasentar a las familias, de estrato 1 y 2 que se encuentren en Alto Riesgo no Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, actividad que realiza mediante Concepto Técnico, Diagnóstico Técnico; también, lo hace, por Sentencia Judicial o Acto Administrativo, en consonancia con las Leyes 9 de 1989; 388 de 1997 y el Decreto 255 del 12 de junio de 2013¹, entre otros.

El artículo 2 del Decreto ibídem señala: **“(…) el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.”**; de estas modalidades, la Dirección de

¹ **“Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”**

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Hoja 2
Versión 13
Fecha: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular ON

Reasentamientos es responsable de la relocalización transitoria y la reubicación, previo cumplimiento de unos requisitos legales.

La relocalización transitoria, conforme el artículo 4 ídem consiste en: ***"el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda. Parágrafo 1. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE², dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación."***

Por su parte, el artículo 5 íbidem, define la reubicación como ***"el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales."***, para lo cual se creó un instrumento financiero en el artículo 6, denominado **Valor Único de Reconocimiento – VUR**, facilitando a la familias que se encuentren en las condiciones antes previstas, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional.

Ahora bien, para la ejecución del Proceso de Reasentamiento sub-judice, la entidad establece un conjunto de actividades que se agrupan en tres fases, a saber:

- 1. FASE DE INGRESO:** se da inicio a la inclusión de las familias al Programa de Reasentamiento, a través de la recomendación expresa del **IDIGER**, mediante el concepto y/o diagnóstico técnico, recomendación de la autoridad ambiental para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial; visita de reconocimiento del predio y de las unidades sociales, demostración del tipo de tenencia que ostentan sobre el predio y el estudio documental de la condición jurídica sobre el predio recomendado.

² Hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 1.3
Vigente: 23-05-2018

Código:
Versión:
Fecha: 23/05/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

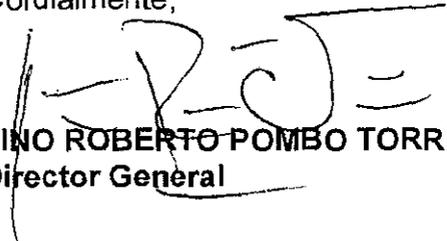


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular 01

Se reitera que, la entidad no cuenta con programas para priorizar la población de madres cabeza de familia. En este sentido, no se ha realizado, ningún tipo de acciones, durante el lapso de la pregunta.

Sin otro particular, quedo atento para absolver las inquietudes a que haya lugar.

Cordialmente,


LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego Mauricio Calderón Acero <i>MA</i>	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista Abogada Especializada REAS	Abogada Contratista REAS Abogado Contratista Dirección General.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-F1-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

10/07/2018

Calle 54 N° 43-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
FBX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

MEMORANDO

1200

PARA: LINO ROBERTO POMBO TORRES
 Director General

DE: ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
 Directora Técnica de Reasentamientos

ASUNTO: Respuesta solicitud información Concejal de Bogotá, radicado 2019EE17907
 CVP No.2019ER18733

Atendiendo requerimiento del asunto, calendado 11 de diciembre de 2019, signado por el doctor JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA, Concejal de Bogotá, quien en ejercicio de las funciones de control político consagradas en el Decreto Ley 1421 de 1993, eleva solicitud ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de manera atenta me permito emitir respuesta a lo demandado, previo a lo cual es pertinente precisar, algunos conceptos, de cara a las funciones y competencias de la entidad, en los siguientes términos:

- A la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, le corresponde, dentro de sus funciones y competencias reasentar a las familias, de estrato 1 y 2 que se encuentren en Alto Riesgo no Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, actividad que realiza mediante Concepto Técnico, Diagnóstico Técnico; también, lo hace, por Sentencia Judicial o Acto Administrativo, en consonancia con las Leyes 9 de 1989; 388 de 1997 y el Decreto 255 del 12 de junio de 2013¹, entre otros.

El artículo 2 del Decreto ibídem señala: “(...) *el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.*”;

¹ “Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	1. Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada Contratista. CTO.658/19 D. Reasentamientos	Abogada Contratista CTO.641/19 D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 200-SADM-Ft-57
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494320
 Fax: 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

de estas modalidades, la Dirección de Reasentamientos es responsable de la relocalización transitoria y la reubicación, previo cumplimiento de unos requisitos legales.

La relocalización transitoria, conforme el artículo 4 ídem consiste en: **“el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda. Parágrafo 1. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE², dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación.”**

Por su parte, el artículo 5 ibídem, define la reubicación como **“el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.”**, para lo cual se creó un instrumento financiero en el artículo 6, denominado **Valor Único de Reconocimiento – VUR**, facilitando a la familias que se encuentren en las condiciones antes previstas, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional.

Ahora bien, para la ejecución del Proceso de Reasentamiento sub-judice, la entidad establece un conjunto de actividades que se agrupan en tres fases, a saber:

- 1. FASE DE INGRESO:** se da inicio a la inclusión de las familias al Programa de Reasentamiento, a través de la recomendación expresa del **IDIGER**, mediante el concepto y/o diagnóstico técnico, recomendación de la autoridad ambiental para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial; visita de reconocimiento del predio y de las unidades sociales, demostración del tipo de tenencia que ostentan sobre el predio y el estudio documental de la condición jurídica sobre el predio recomendado.
- 2. FASE DE PERMANENCIA:** contempla la asignación de los recursos a través de un Valor Único de Reconocimiento -VUR-, el acompañamiento en la selección de una alternativa habitacional y el proceso de escrituración y registro de la vivienda de reposición y,

² Hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	1. Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada Contratista. CTO.658/19 D. Reasentamientos	Abogada Contratista CTO.641/19 D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SA0M-Pt-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

3. **FASE DE SALIDA:** corresponde a la recepción del predio por las autoridades competentes, acompañamiento en la entrega de la alternativa habitacional definitiva y realizar el cierre y archivo administrativo del proceso.

Aunado a lo anterior, con amparo en su competencia y funciones, en el marco del Decreto 511 del 14 de diciembre de 2010, la caja adelanta la adquisición de predios y/o mejoras, determinando y articulando funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, a su paso, en el marco del Decreto 227 del 12 de junio de 2015, se adopta el programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental y se dictan otras disposiciones”.

En esta línea, es claro que, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – Dirección de Reasentamientos Humanos, tiene como función, tutelar la vida de las personas que habitan en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, cuando sus predios, se reitera, son previamente recomendados, sin distinción alguna frente a su condición.

De lo demandado:

1. **“Informar si dentro de la oferta de servicios de su entidad, cuenta con la categorización y/o identificación de la población de madres cabeza de familia”**

De conformidad con lo expuesto precedentemente, se informa que, dentro de los servicios de la entidad, en el marco de sus funciones y competencias, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR- Dirección de Reasentamientos Humanos, no cuenta con la categorización y/o identificación de la población de madres cabeza de familia.

2. **“En caso de responder afirmativo, Indique que tipo de programas de su entidad priorizan esta población y que acciones afirmativas han realizado durante el periodo 2016-2019”.**

Se reitera que, la entidad no cuenta con programas para priorizar la población de madres cabeza de familia. En este sentido, no se ha realizado, ningún tipo de acciones, durante el lapso de la pregunta.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	1. Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada Contratista. CTO.658/19 D. Reasentamientos	Abogada Contratista CTO.641/19 D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Sin otro particular, esperamos haber atendido el requerimiento en forma satisfactoria, no sin antes reiterarles nuestro compromiso de brindar solución efectiva y oportuna, en el marco de una **"Bogotá Mejor para Todos"**.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	1. Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Abogada Especializada Contratista. CTO.658/19 D. Reasentamientos	Abogada Contratista CTO.641/19 D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 27-12-2019 10:53:28
01 Fol:1 Anex:27 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21977
7513 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/HENAO TRUJILLO CESAR
AUGUSTO
IDIGER/MÓNICA RUBIO ARENAS
RADICADO CVP 2019 ER 18882-18885-18886
CLAUDIA LOPEZ

1200

Bogotá D.C.

Doctora

MÓNICA RUBIO ARENAS

Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11

Teléfono: 4292801

Ciudad

Asunto: Respuesta a las comunicaciones con Radicado
IDIGER 2019EE19608 CR-36175
2019EE19615 CR-36125
2019EE19598 CR-36195
CVP 2019ER18885
2019ER18882
2019ER18886

Respetada Doctora Mónica,

Una vez consultada la disponibilidad de acceso a los quince (15) expedientes de los que se requiere información en los radicados mencionados en el asunto, se evidencia que se encuentran en el archivo central catorce (14) expedientes los cuales, por temas administrativos, aun no se tienen disponibles para consulta.

Para el proceso con identificador 1997-18-1131, se tuvo acceso desde el archivo de gestión de la dirección de Reasentamientos y se anexa la documentación que reposa en el expediente en veinte siete (27) folios:

No.	ID	BENEFICIARIO	GEDULA
1	1998-5-1522		
2	1997-18-330		
3	1997-18-1127		
4	1997-18-335		
5	1997-18-327		
6	1998-18-1109		

	Elaboró <i>CMP</i>	Revisó <i>CMP</i>	Aprobó
Nombre	Claudia Marcela López Upegui	Claudia Marcela López Upegui	Cesar Augusto Henao Trujillo
Cargo	Profesional Especializado 222 - 05 - Dirección de Reasentamientos	Profesional Especializado 222 - 05 - Dirección de Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos (E)

Código: 278-5A09-03-57
Versión: 11
Revisión de la 04-01-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

7	1997-18-339	
8	1998-4-981	
9	1997-4-687	
10	1998-4-991	
11	1998-4-992	
12	1997-4-547	
13	1997-4-423	
14	1998-4-1447	

Una vez se cuente con la información adicional, se estará remitiendo con los respectivos soportes. Por lo anterior, se dará aplicación al contenido del parágrafo único del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

" (...).

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

Por lo anterior, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles daremos respuesta a su requerimiento, de acuerdo con la disponibilidad de los expedientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
Director Técnico de Reasentamientos (E)

Anexo: Veintisiete (27) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Claudia Marcela López Upegui	Claudia Marcela López Upegui	Cesar Augusto Henao Trujillo
Cargo	Profesional Especializado 222 – 05 – Dirección de Reasentamientos	Profesional Especializado 222 – 05 – Dirección de Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos (E)

Código: 208-SAD09-FI-SI
Versión: 10
Fecha de creación: 04/01/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Programa Reubicación de Familias



Proceso Completo de Reubicaciones

Identificador	1997-18-1131
Fecha de Ingreso al Proceso	1997-01-01
Localidad	18 Rafael Uribe Uribe
UPZ	55 Diana Turbay
Barrio	LOS PUENTES
Dirección	
Manzana	
Lote	
Teléfono	2397225
Apellidos y Nombre	
Cédula de Ciudadanía	51875830
Tipo de Amenaza	Fenómenos de Remoción en Masa
Origen Reubicación	Reconocimiento Técnico
Prioridad Técnica	1
Documento(s) Soporte	CT-3849
Fecha Evacuación	
Alojamiento Temporal	
Entidad Responsable	
Fecha Final Evacuación	
Valor Total Evacuación	
Apellidos y Nombres Beneficiario	
Cédula del Beneficiario	51875830
No. Miembros	
No. Familias	
Localidad Beneficiario	18 Rafael Uribe Uribe
UPZ Beneficiario	55 Diana Turbay
Barrio Beneficiario	LOS PUENTES
Dirección Beneficiario	
Manzana Beneficiario	
Lote Beneficiario	
Teléfono Beneficiario	2397225

Tipo Documento	Promesa de compraventa
Notaria	
No. Documento	
Fecha Expedición Documento	
Matricula Inmobiliaria	
No. Cédula Catastral	
Fecha Certificado de Libertad	
Area Según Documento	72,00
Nombre Vendedor	
Valor Predio	350000
No. Levantamiento Topográfico	204
Entidad Ejecutante	Ingenieros Planificadores
Fecha Levantamiento Topográfico	1998-12-01
No. Avalúo	243
Entidad Avaluadora	Otto Nassar
Fecha de Avalúo	
Terreno (m2)	72,00
Construcción (m2)	54,00
Otro (m2)	0,00
Valor Terreno x m2	25000
Valor Construcción x m2	60000
Valor Otro x m2	0
Valor Total Terreno	1800000
Valor Construcción	3240000
Valor Total Otro	
Valor Total Construcción y Otros	
Total Avalúo	5040000
Elaboró Estudio	
Fecha Estudio de Títulos	1999-01-08
Valor Oferta	5040000
Fecha de Notificación	1999-01-18
Aceptación	Si
Reavaluo	
No. Escritura	
Proc. Notaria	47
Fecha Firma Escritura	
Entidades Aportantes	
No. de Convenio	

No. Resolución	4
Fecha de Resolución	1999-02-02
Disponibilidad Presupuestal	707
Registro Presupuestal	
No. Orden	151
Fecha Orden de Pago	1999-02-25
Fecha Entrega Cheque	
Valor	
Cumplimiento de Requisitos	
No. Resolución	
Fecha Resolución	
No. de Cheque	
Valor Total	
Fecha de Entrega Escritura a Almacén	
Proyecto Vivienda	Lomas
Constructora	
Municipio	
Localidad Destino	N/D
Barrio Destino	
Dirección Destino	
Teléfono Destino	
Tipo Vivienda	
Fecha Entrega del Predio por el Beneficiario	1999-03-17
Fecha Entrega Predio para Adecuación al FOPAE	
Obras de Adecuación	
Valor Obras de Adecuación	
Fecha de Adecuación	
Fecha Reporte a Defensoría	
No. Registro Patrimonio Inmobiliario	
Fecha de Reporte a DAPD	
No. Acto Administrativo	
Fecha de Reporte a DACD	
No. Cédula Catastral	
Fecha de Exclusión DACD	
Fecha de Reporte Alcaldía Local	
Recomendación de Medidas de Rehabilitación	
Nuevo Uso del Predio	
Entidades Ejecutantes	

Fecha de Obras	
Valor Total Obras	
Etapas Terminadas	Proceso de Reasentamiento Terminado
Etapas Siguientes	Predio Adecuado

Fecha Reporte: 9/3/2009 4:17 P.M.
Usuario: lcardenas

Ultima Actualización: 2009-03-09 14:51:27

DEPAE – FOPAE/ coordinación de Gestión Local
Programa de Reasentamiento de Familias – Compra Predio

SALDARRIAGA JIMENES ANA EVA – ROJAS ALFREDO
Año: 1999 Registro: 255 Folios: 17



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

CONCEPTO TÉCNICO No. CT - 3849
Diciembre de 2.002

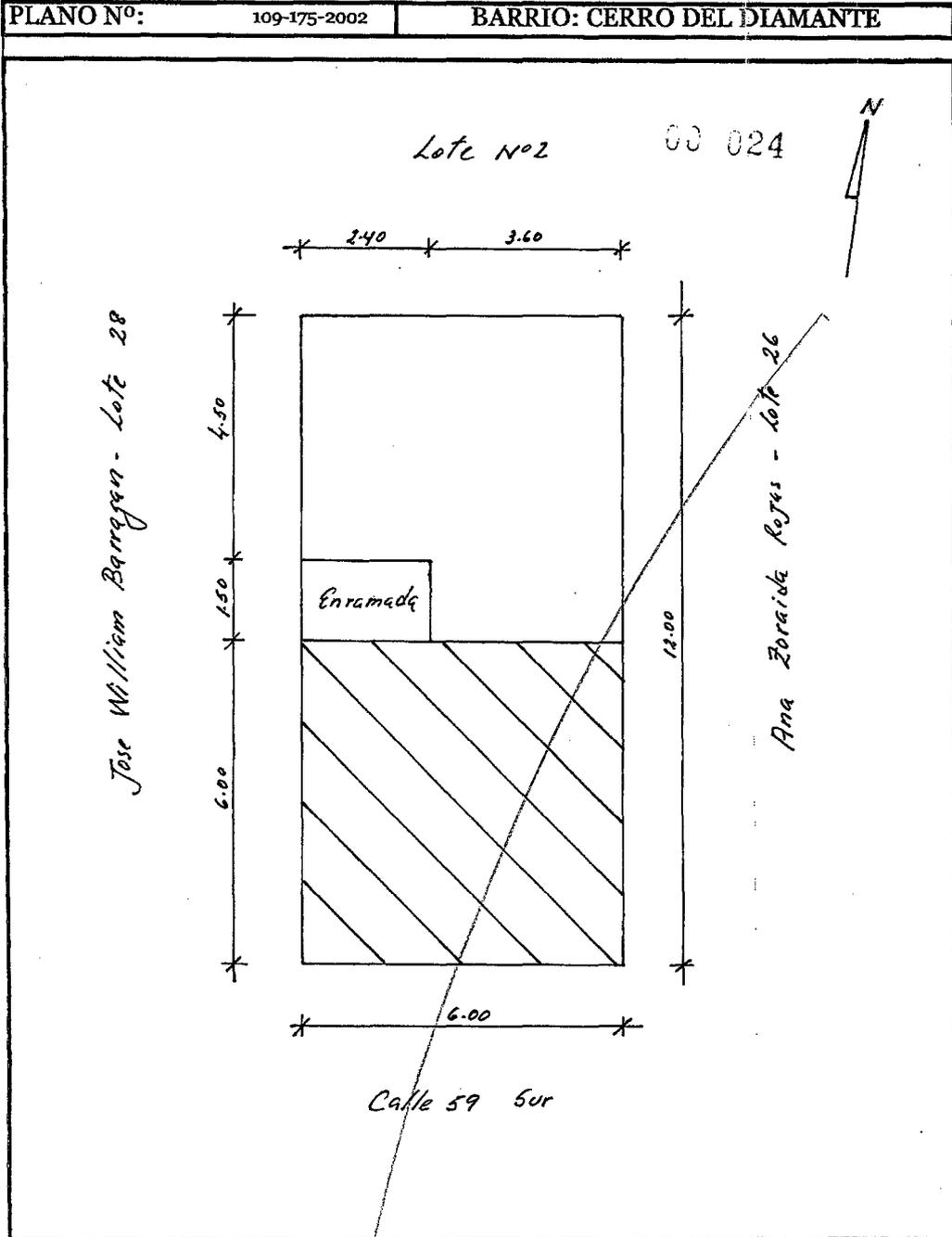
1. LOCALIZACIÓN

Localidad	Rafael Uribe Uribe UPZ-55
Barrio	Los Puentes
Ubicación (dirección)	El área de estudio se encuentra ubicada en la [REDACTED]
Area Concepto (has)	2.0
Solicitante	P.O.T. Decreto 619 de 2000, Artículo 90.
Generalidades	El barrio Los Puentes hace parte de los desarrollos urbanísticos no planificados levantados en las áreas periféricas de los cerros de la ciudad en las últimas tres décadas, debido a la presión sobre el uso del suelo que se ha ejercido y a la falta de un ordenamiento de la ciudad. El barrio se constituyó sobre la margen derecha de la quebrada Chiguaza, en dirección aguas debajo de la brecha existente entre los cerros de las Guacamayas y Juan Rey. La vía de acceso al barrio en mención se realiza a través del barrio Diana Turbay

2. ANTECEDENTES

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - DPAAE, ha emitido en el barrio Los Puentes y sus áreas aledañas los siguientes diagnósticos o conceptos técnicos.

Documento Técnico	Fecha Autor	Recomendaciones
DG-1543	26-06-02 FOPAE	- Mejoramiento de las condiciones constructivas de la edificación - Reconfirmación y construcción de un sistema de contención en el talud adyacente de la parte baja. - Implementación de un sistema de manejo de aguas superficiales en el área.
CT-2749	26-08-97 FOPAE	- Realizar mantenimiento y limpieza periódicamente a las estructuras hidráulicas ubicadas en los cruces con las vías y evitar que se sigan arrojando los residuos sólidos a la quebrada.



RICARDO MESA O. INGENIERO CIVIL		FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA			
DIRECCIÓN		AREAS			
TERRENO:	Calle 59 Sur N° 88-39	TERRENO (M2)	CONSTRUCCIÓN (M2)		ENRAMADA
MANZANA	5	72,00	1 PISO	2 PISO	3,60 M2
LOTE	27		36,00		
LOCALIDAD	Ciudad Bolivar		AREA TOTAL	36,00	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		JOSÉ OSORIO			
AREAS LIBRES (M2)		ELABORO	FECHA		ESCALA
ANTEJARDIN	PATIO		Mayo 14 de 2002		1:100
	32,40 M2	RICARDO MESA ORTIZ Ingeniero Civil			



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

5.1 DESCRIPCIÓN	La vulnerabilidad de las viviendas ubicadas en el barrio Los Puentes, depende del tipo de vivienda presente en cada sitio, siendo mayor en las viviendas de mampostería construidas en los extremos de la quebrada por la ocurrencia de Fenómenos de inundación. En términos generales el barrio Los Puentes, está compuesta por viviendas semiconsolidadas construidas generalmente de un (1 y 2) piso, en mampostería rústica con bloques de ladrillo.
5.2 TIPO	FISICA
5.3 GRADO	ALTO

6. EVALUACION DEL RIESGO

6.1 DESCRIPCIÓN	Basados en la evidente amenaza existente en el sector y la baja resistencia de las viviendas, se considera de alto riesgo por inundación, pudiendo presentarse daños severos en las viviendas y pérdidas económicas.
6.2 TIPO	INUNDACION
6.3 GRADO	ALTO

6.4 CALIFICACION Y ZONIFICACION DEL RIESGO

Zona de Riesgo Alto

El sector en riesgo alto por fenómenos de inundación, corresponde a:

No.	PREDIOS
1	DIAGONAL 48 P SUR No. 1 B - 03
2	PREDIOS LOCALIZADOS SOBRE LA CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C
3	MANZANA 13 LOTE 1
4	MANZANA 4 LOTE 1
5	MANZANA 3 LOTE 2
6	DIAGONAL 48 P SUR No. 1 D - 09
7	CARRERA 2 D No. 48 Q - 56 SUR

Las viviendas se encuentran en zona de amenaza alta y presentan una vulnerabilidad alta debido a la tipología de la construcción y por su ubicación sobre algún proceso de remoción en masa (ya sea deslizamiento y flujo de tierras), se requieren para su reubicación para la construcción de obras de mitigación.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA : 14:27:41

01C360924114 HOJA : 1 DE 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR RENACER.

NUMERO: S0019282

N.I.T. : 830117165-1 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICA :

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION CENTRAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/03/02 REGIMEN :

EL INSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL 62 SUR NO 75 J - 08

TELEFONO: 5975413 FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 2 DE MARZO DE 2003 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO: 00057657 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR RENACER

CERTIFICA .:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUBSECRETARIA CONTROL VIVIENDA. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
000010	2004/08/16	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	00076455	2004/08/27

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE MARZO DE 2013 .

CERTIFICA :

OBJETO : EL OBJETO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR RENACER ES LA CONSTRUCCION DE UNA SOLUCION REAL DE VIVIENDA, LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD ORGANIZADA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA PARA SUS ASOCIADOS, TENIENDO COMO PRINCIPIO LA AUTOGESTION, LA PARTICIPACION Y FUNDAMENTALMENTE, LA ACCION MANCOMUNADA DE LOS ASOCIADOS. ACTIVIDADES : PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO, LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR RENACER PODRA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS Y DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES DISTRIALES, DEPARTAMENTALES, Y NACIONALES LAS AUTORIZACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS, NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS DIVERSAS ETAPAS DE SUS PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD ORGANIZADA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA PARA SUS ASOCIADOS. 2. RECIBIR LOS ANTICIPOS DE DINERO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR EL DOMINIO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION DE





Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

00000

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

7.0 RECOMENDACIONES

- 7.1 Incluir en el proyecto de reubicación de familias en alto riesgo no mitigable a las familias relacionadas en la base de datos del FOPAE, según información suministrada por el Comité Local de Emergencias de la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

No.	PROPIETARIO	NOMENCLATURA	Prioridad
1	Contreras Lisandro	DIAGONAL 48 P SUR No. 1 B - 03	1
2	Acosta Reinaldo	SIN INFORMACION	1
3	Barrantes Alfonso	SIN INFORMACION	1
4	Sarmiento Armando	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
5	Torres Aristóbulo	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
6	Pardo Jorge Enrique	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
7	Ramírez Luz Miryan	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
8	Gómez Ramírez Teresa	SIN INFORMACION	1
9	Alvis Martínez María Bertha	MANZANA 13 LOTE 1	1
10	Salinas Luis Enrique	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
11	Osorio Gloria Mercedes	MANZANA 4 LOTE 1	1
12	Fernández Carmen / Rico Acosta Elver	MANZANA 3 LOTE 2	1
13	Huerta Julio Fredy	DIAGONAL 48 P SUR No. 1 D - 09	1
14	Orjuela Jorge E. / Enciso Blanca L.	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
15	Pardo José Eduardo / Martínez Delia	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
16	Saldarriaga Ana Eva / Rojas Alfredo	CARRERA 2 D No. 48 Q - 56 SUR	1
17	Tovar Laverde Blanca Aldira / Pardo Jorge E.	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1
18	López Martínez Simón Alfonso	CALLE 48 P SUR CON CARRERA 1 C	1

P1: Prioridad 1; Afectadas por emergencias con pérdida parcial o total de las viviendas, procesos activos de inestabilidad.

P2: Prioridad 2; Viviendas afectadas por movimientos de remoción en masa activos, avalanchas e inundaciones frecuentes, con o sin antecedentes históricos y sin posibilidad de realizar obras.

P3: Prioridad 3; Viviendas afectadas por movimientos de remoción en masa activos, avalanchas e inundaciones frecuentes, con o sin antecedentes históricos que deben ser relocalizadas para realizar obras.

P4: Prioridad 4; Viviendas afectadas por movimientos de remoción en masa potenciales, avalanchas e inundaciones extraordinarios, sin posibilidad de realizar obras.

P5: Prioridad 5; Viviendas afectadas por movimientos de remoción en masa potenciales, avalanchas e inundaciones extraordinarios, que requieren relocalización para realizar obras.

- 7.2 Complementariamente, se deben demoler y retirar los escombros, establecer cercados y aislamiento de las zonas para evitar futuras invasiones, así como la identificación mediante el uso de valles informativas.

- 7.3 Posterior a la reubicación de familias se recomienda la implementación de obras de drenaje y de reforestación que faciliten el manejo de la escorrentía superficial a lo largo del talud, para garantizar de esta forma la evacuación rápida de las aguas y la estabilidad de las franjas desocupadas.



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

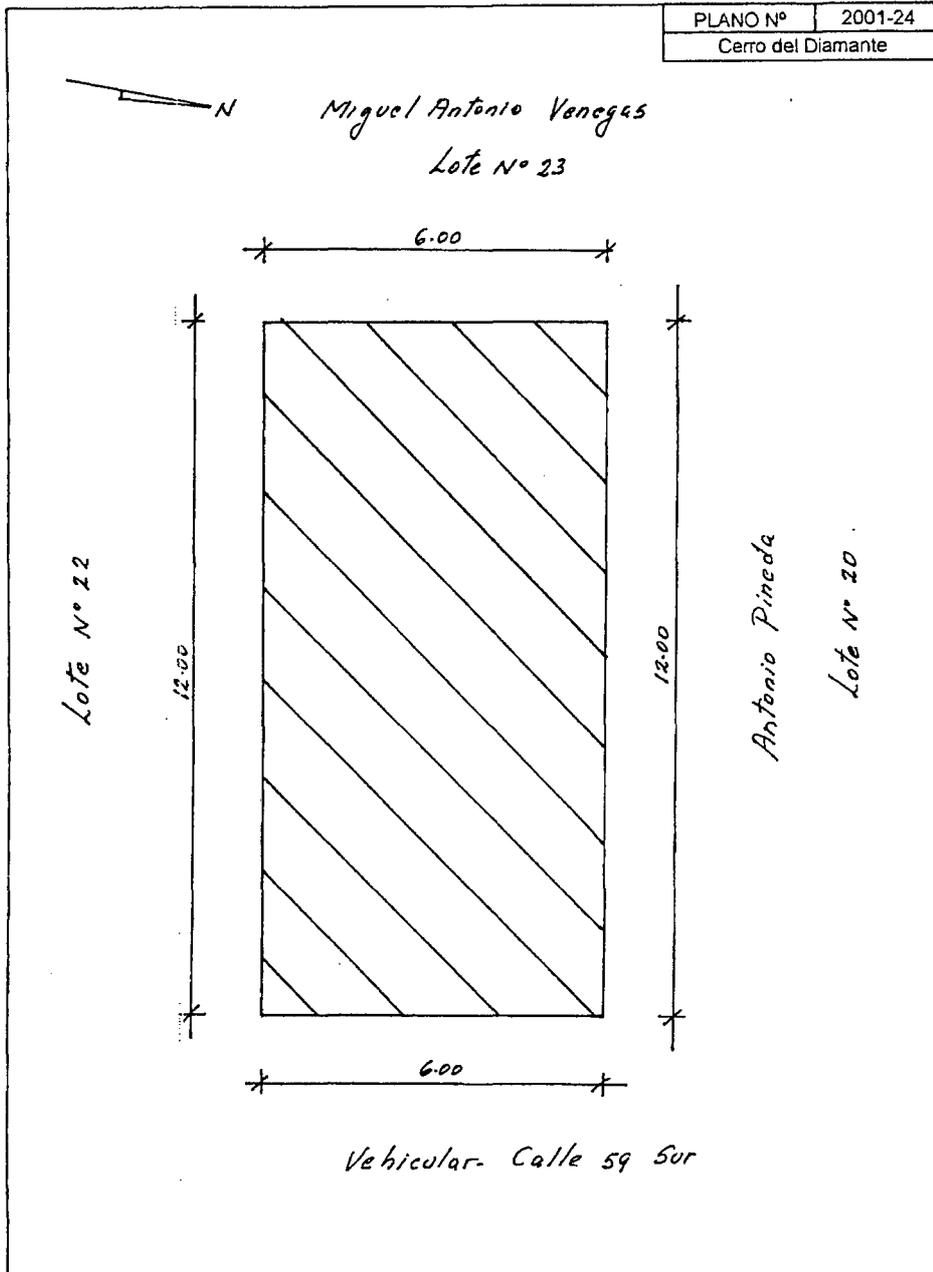
DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

La información consignada en el presente documento esta basada en la visita técnica, verificación de campo, documentos y estudios realizados por el FOPAE. Sin embargo, pueden presentarse situaciones no previstas que se escapan al alcance de este concepto.

GUSTAVO MORENO M.
Geólogo e Ingeniero Catastral y Geodesta
M.P. No. 1526 CPG - 2522259355 CND

FIRMA

FIRMA
Vo.Bo. _____
JAVIER PAVA SANCHEZ
COORDINADOR AREA ANALISIS DE RIESGO



OSWALDO MESA ORTÍZ INGENIERO CIVIL	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
--	---

DIRECCIÓN			ÁREAS					
TERRENO	ESCRITURA	MZ. CATASTRAL	TERRENO (M2)		CONSTRUCCIÓN (M2)			ENRAMADA
			ESCRIT.	CAMPO	1 PISO	2 PISO	3 PISO	
Carrera 89 N° 59 - 07 Sur	Carrera 89 N° 59 - 07 Sur		72,00	72,00	72,00			
					ÁREA TOTAL		72,00	
NOMBRE			Edilberto Carvajal Abril					
ÁREAS LIBRES		LEVANTE	 Ing. OSWALDO MESA ORTÍZ 26202-00314			FECHA:	ESC:	
ANTEJARDÍN	PATIO					Octubre 2 de 2001	1:100	

CAJA DE VIVIENDA POPULAR 5685-ECFLA-B
 ASUNTO RESPUESTA RADICADO FOPAE 2007ER8107
 FOLIOS 1 ANEXOS 17 SUJOS (2)

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 25-07-2007 09:40:5
 Al Contestar Cite este Nro.:2007EE7059 O 1 Fol:16 Anex:1
 Origen : DIRECCIÓN GENERAL/RUBIANO VARGAS DIANA MARCELA
 Destino: Caja de Vivienda Popular/ROSA DORY CHAPARRO
 Asunto: RO-23817
 Observ:



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría
GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

RO-23817

Doctora
ROSA DORY CHAPARRO
 Directora Reasentamientos Humanos
 Caja de la Vivienda Popular
 Calle 54 No. 13 - 30
 Teléfono: 3105604
 La Ciudad

Rosa Dory
27-07-07
[Signature]

ASUNTO: Respuesta radicado Fopae 2007ER8107
 Carpeta señora Ana Elvia Saldarriaga

Respetada Doctora Rosa Dory:

Dando respuesta al oficio de la referencia, anexo le remito la carpeta de la señora *Ana Elvia Saldarriaga Jiménez* con cédula de ciudadanía No. 51.875.830 de Bogotá la cual consta de los siguientes documentos:

Documento	Folio
Documento de venta lote	1
Certificación Personería	2
Fotocopia cédula	3
Plano localización	4
Informe técnico de avalúo	5-6
Estudio de documentación	7
Carta UPES	8-9
Carta CVP	10-14
Fideicomiso FOPAE	15
Certificación CVP del reasentamiento	16

Cordialmente,

[Signature]
DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS
 Directora

Anexo: Carpeta Ana Eva Saldarriaga, 16 folios
 Elaboró: Sandra Milena Buitrago
 Revisó: Juan Fernando Palacio
 Aprobó: Doris Suaza
 SDGT-1084-07

27/07/07
ANEXO 3 A O

Bogotá in indiferencia
[Signature]
30/07/07
10:15



Alcaldía Mayor
De Santa Fe de Bogotá, D.C.

UPES

Unidad de Prevención y Atención de Emergencias

Santa Fe de Bogotá, D.C.,
Enero 12 de 1999

Señor(a)

ALFREDO ROJAS

Ciudad

REF.: ADQUISICION DE DERECHOS DE POSESION

Respetado señor(a):

Atentamente me permito comunicarle que, en cumplimiento de la Ley 9a. de 1989, artículo noveno (9o.) y siguientes y, de acuerdo con el concepto de riesgo, expedido por la UNIDAD DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -UPES-, se ha dispuesto la adquisición de los predios que se encuentran en zona de alto riesgo en el Barrio El Rincón del Valle, Localidad de Rafael Uribe Uribe, mediante ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA.

Dentro del concepto de riesgo, se incluyó el predio de su posesión, distinguido Carrera 2ª D No. 48 Q - 56, con una extensión superficial de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00M2), de acuerdo con la documentación aportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE-, le presenta a usted una OFERTA DE COMPRA por los derechos de posesión, por la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5'040.000) M/CTE, valor fijado por [REDACTED] LTDA, según avalúo comercial No. 243 de fecha Enero 8 de 1999.

Diagonal 47 No. 77b-09 Int. 11
Teléfono: 4 297414
Telefax 410 90 36

FOPAE

Fondo para la Prevención y
Atención de Emergencias

10-12



Alcaldía Mayor
De Santa Fe de Bogotá, D.C.

UPES

Unidad de Prevención y Atención de Emergencias

Con el fin de acordar los términos de negociación, le invitamos a hacerse presente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta oferta en la Diagonal 47 No. 77B - 09, UPES, con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del último recibo pagado que por concepto de servicios públicos que usted haya cancelado sobre el predio, materia de la oferta de compra.
2. Respuesta escrita a la presente comunicación.

Cordialmente,

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ
Director

litu

JETMI.

Recibo y oferta
Fecha
Enero 18/99

Ana Eva Salazar
51875830 BJA ✓

Diagonal 47 No. 77b-09 Int. 11
Teléfono: 4 297414
Telefax 410 90 36

FOPAE
Fondo para la Prevención y
Atención de Emergencias

9



Caja de la Vivienda Popular

Santafé de Bogotá D.C., 18 de Enero de 1999
SFC-003/99

☐ UPES - Cite este Nro para Consultar ó Responder
Fecha: 1999/01/20 - 10:00:05 AM Radicación: #1-1999-08683 E
Origen: TRÁMITE PROGRAMAS DE REUBICACIÓN Medio: VENT
Actividad: PRESENTACION Folios: 1 Anexos: 1
Destino: REUBICACIÓN
Copia A:

Doctor:
JAVIER TRILLOS
Oficina de Reubicación
UPES
Ciudad

Ref.: Remisión listado de estados de cuenta plan LOMAS

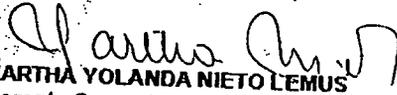
Estimado Doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir a su despacho la relación de adjudicatarios del plan en referencia con los respectivos estados de cuenta a la fecha, con el propósito de que se realice el giro de la respectiva cantidad para la cancelación de las cuentas, teniendo en cuenta que en el anexo del presente oficio se incluyeron los últimos tres adjudicatarios de la relación que anteriormente no habían sido reportados.

Vale la pena aclarar que esta solicitud se envió anteriormente, según oficio UC- 179/98 de Diciembre 7/98, señalando que el desembolso de los valores debía realizarse durante el mes de Diciembre de 1998 con el objeto de evitar recargos en las cuentas.

En caso de encontrarse en trámite el giro correspondiente de dichos valores le solicitamos se comunique a ésta Entidad a la mayor brevedad posible sobre las actividades adelantadas al respecto.

Cordial saludo,


MARTHA YOLANDA NIETO LEMUS
Gerente General Entidad Descentralizada

c.c. Archivo/Consecutivo/Cartera/Reubicación :

Anexo: Estados de cuenta adjudicatarios plan Lomas



Preparar respuesta 1.

Calle 54 No. 13-30 - Teléfonos: 211 52 72 - 212 24 37 - Santafé de Bogotá, D.C.

LIBIA: Determinar los valores por los cuales no se pudo girar al momento. Parece q' le copy no enviando aún el proceso del programa!

*42
H-44
13*

10

Caja de la Vivienda Popular



Estados de cuenta adjudicatarios plan LOMAS							
No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS EN ATRASO		CUOTAS PAG.	DEUDA TOTAL* a Enero 15/98	OBSERVACIONES
			No	Valor			
1	PELAYO R. SIBEL	1,072,549	2	\$ 118,672.66	2 DE 73	\$ 3,396,293.49	
2	SANCHEZ TORRES MARTHA	51,865,859			0 DE 180	\$ 6,610,620.51	suspendida de liquidaciones
3	NOVOA CARMEN ROSA	20,933,275	2	\$ 83,386.00	2 DE 180	\$ 3,827,877.29	
4	CESPEDES ALEJO LUIS A.	483,610	5	\$ 322,414.36	0 DE 180	\$ 7,194,511.75	
5	UBAQUE LEON JAIME *	3,732,201	1	\$ 55,422.35	4 DE 69	\$ 3,039,640.71	
6	UMAÑA HERNANDEZ GLORIA	23,368,258			0 DE 180	\$ 3,612,197.00	suspendida de liquidaciones
7	PICO QUINTERO JOSE	187,302	2	\$ 60,701.06	1 DE 180	\$ 3,454,851.19	
8	PINEDA ORTIZ CLELIA	3,964,356	4	\$ 247,556.32	0 DE 74	\$ 3,608,451.91	
9	OSORIO GLORIA MERCEDEZ	39,720,651			0 DE 180	\$ 3,612,197.00	suspendida de liquidaciones
10	SALINAS LUIS ENRIQUE	79,404,867	4	\$ 247,556.32	0 DE 74	\$ 3,608,451.91	
11	MARTINEZ TORRES LUIS A.	1,033,199	3	\$ 86,305.77	1 DE 180	\$ 3,307,348.93	
12	CASTRO RAMIREZ CARMEN R.	41,560,804	2	\$ 57,224.58	2 DE 180	\$ 3,278,185.82	
13	RICO FERNANDEZ LUIS E.	79,653,050	4	\$ 128,744.00	0 DE 180	\$ 3,650,313.41	
14	ROJAS ALFREDO	17,088,821			0 DE 180	\$ 6,610,620.51	suspendida de liquidaciones
15	ENCISO BLANCA LILIA	51,734,223			0 DE 180	\$ 6,488,597.71	suspendida de liquidaciones
16	ALVIS MARTINEZ MA. BERTHA	51,892,172			0 DE 180	\$ 6,488,597.00	suspendida de liquidaciones
17	CONTRERAS BULLA LISANDRO	19,150,948			0 DE 180	\$ 3,612,197.00	suspendida de liquidaciones
18	TOVAR LAVERDE BLANCA A.	39,800,349	3	\$ 181,842.67	1 DE 73	\$ 3,500,793.49	
19	BALLEN FARFAN ALFONSO *	79,256,643	3	\$ 94,511.56	1 DE 180	\$ 3,616,080.97	
20	FERNANDEZ GIL CARMEN	41,578,407					cuota saldada

* La deuda total incluye las cuotas en atraso

Calle 54 No. 13-30 - Teléfonos: 211 52 72 - 212 24 37 - Santafé de Bogotá, D.C.

15
B



UPES

Unidad de Prevención y Atención de Emergencias

RESOLUCION No. 004

Por la cual se ordena pagar a las familias del Programa de Reubicación que se acogieron al plan de vivienda LOMAS I

El Director del FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 11 de 1987, Decreto Reglamentario 652 de 1990, Ley 9ª. De 1989, Decreto Reglamentario 855 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE- fue creado mediante Acuerdo 11 de 1987, reglamentado por el Decreto 652 de 1990.

Que el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE- celebró convenio interinstitucional con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, cuyo objeto es el aporte por parte del FOPAE de los recursos necesarios para la Reubicación de familias que viven en zonas de alto riesgo, para lo cual se podrán realizar avalúos, estudios de títulos, pago de predios y/o mejoras catastrales, pago de arriendos, compra de materiales y elementos necesarios para la rehabilitación de viviendas que lo requieran, así como las actividades que permitan la Reubicación de las familias afectadas por situaciones de emergencia.

Que el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE- mediante convenio No. 002 del 22 de septiembre de 1994, destino Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000.00) M/CTE., para financiar la "Construcción de las obras de urbanismo y cincuenta (50) soluciones de Vivienda (Unidades Básicas) en el predio Lomas I Sector 2º. Programa de Emergencia -Desastre- Quebrada la Pichosa o Chiguaza.

Que de acuerdo con lo anterior EL FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE- le asignó a cada una de las familias identificadas la suma de Novecientos Nueve Mil Noventa Pesos (\$909.090.00) M/CTE., valor correspondiente al anticipo por la compra de cada uno de los inmuebles a adquirir con fundamento en el Convenio No. 002 de fecha 22 de Septiembre de 1994 con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, por lo tanto a cada familia se le deberá efectuar el respectivo descuento.

Que la CAJA DE VIVIENDA POPULAR adquirió con destino a las familias beneficiadas con el programa de Reubicación un programa de Vivienda denominado LOMAS I.

Que los Barrios LOS PUENTES, PLAYON PLAYITA, RINCON DEL VALLE, LA RESURECCION y LA RECONQUISTA, de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE y LOS LIBERTADORES, de la localidad de SAN CRISTOBAL, se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable, de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos por el Area de Análisis de Riesgo del FOPAE, por consiguiente se hace necesaria la Reubicación de las familias identificadas dentro de dichos barrios y que se encuentran afectadas por el riesgo, de acuerdo con la siguiente relación:

No.	NOMBRE	C.C.	DIRECCION	BARRIO	VALOR OFERTA	VALOR ANTICIPO	FORMA DE PAGO	
							C.P.P.	VENDEDOR
1	EDUARDO PICO QUINTERO	167.802	KRA. 8 ESTE No. 55 A - 07	LIBERTADORES	5.802.100,00	909.090,00	3.444.851,18	1.236.198,81
2	JAIME UBAQUE LEON	3732.202	DIAGONAL 48 No. 5 - 12	RECONQUISTA	23.558.200,00	909.090,00	3.019.840,71	19.709.489,29
3	ELVER RICO ACOSTA / CARMEN FERNANDEZ G.	17179.174 41578.407	LOTE 2 MANZANA 3	LOS PUENTES	3.780.000,00	909.090,00	0,00	2.870.910,00
4	GLORIA ELENA UMANA / SEGUNDO BELISARIO BARON	23366.258 19291.692	KRA. 8 ESTE No. 55 - 82 SUR	LIBERTADORES	5.873.700,00	909.090,00	3.821.197,00	1.352.413,00
5	ANALEYA SALDARRIAGA / ALFREDO ROJAS	91975.930 17088.821	KRA 2 D No. 48 Q - 56	R. DEL VALLE	5.040.000,00	909.090,00	4.110.910,00	0,00
6	BILANCA ALCIRA TOBAR LAVERDE	39800.349	LOTE 8 MANZANA 3	LOS PUENTES	2.450.000,00	909.090,00	1.540.910,00	0,00
7	SIBEL PELAYO RINCON	1072.549	TRANSV. 11 D No. 50 - 49	PLAYON PLAYITA	3.600.000,00	909.090,00	2.690.910,00	0,00
8	EDILSON VALDES NORENA	79268.212	DIAG. 48 P No. 1 D - 05 SUR	LOS PUENTES	3.000.000,00	909.090,00	2.090.910,00	0,00
9	ALFONSO BALLEN FARFAN	79256.643	DIAGONAL 48 No. 5 - 28	RESURRECCION	8.178.000,00	909.090,00	3.616.080,97	3.652.819,03
SUBTOTALES					\$61.182.000,00	\$8.181.810,00	\$24.118.409,87	\$28.823.780,13

Que estas familias pudieron reunir el valor de la vivienda ofrecida, con base en el pago que se le efectuará por concepto de las mejoras y terreno, valor que se adicionó con un préstamo que la CAJA DE VIVIENDA POPULAR les otorgó, adicionado con el subsidio que otorgó el INURBE.

Que el artículo noveno (9º) de la Ley 9ª de enero de 1989, permite la adquisición y expropiación del inmueble en el concreto el literal m) del artículo décimo (10º) de la citada Ley establece que se permite la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para adelantar la reubicación de los asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos.

Diagonal 47 No. 77b-09 Int. 11
teléfono: 410 90 14
telefax: 410 90 36

FOPAE
Fondo para la Prevención y
Atención de Emergencias

IMPRESA DISTRITAL

21

13
4-16



Alcaldía Mayor
de Santa Fe de Bogotá, D.C.

UPES

Unidad de Prevención y Atención de Emergencias

que el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE- contrató los levantamientos topográficos con firma INGENIEROS PLANIFICADORES E INMOBILIARIOS LTDA., con el fin de poder determinar las áreas de los terrenos y el uso de construcciones existentes.

que el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE, contrató la realización de los avalúos con la firma OTTO NASSAR PINZON Y ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA.

que el artículo once (11) de la Ley 9ª de 1989 faculta a la Nación, entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios para adquirir mediante la negociación directa aquellas inmuebles que se encuentren ubicados en sectores de alto riesgo.

que, con base en el valor determinado en los antes citados avalúos técnico comerciales, se procede al reconocimiento de las mejoras y la adquisición de los lotes a que se ha hecho referencia.

que el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DEL DISTRITO -FOPAE- le entregó a la familia antes mencionada la respectiva oferta, quien la aceptó, de tal manera que se puede adelantar la negociación directa

que los valores antes citados, el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE- le girará a LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$24'176.409.87) M/CTE., los cuales serán abonados a la vivienda escogida por las familias antes citadas en el proyecto de vivienda LOMAS I.

que el saldo, o sea, la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$28'823.780.13) M/CTE., deberán ser girados a cada uno de los poseedores de los predios antes citados.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el giro y pago de la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$24'176.409.87) M/CTE., a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, identificada con el NIT. No. 899.999.074-4, de acuerdo con los valores de las ofertas relacionadas en el considerando sexto de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el giro y pago de la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$28'823.780.13) M/CTE., a los vendedores de los predios mencionados en el considerando sexto de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar la adquisición de las mejoras y de los inmuebles pertenecientes a las familias relacionadas en el considerando sexto de esta resolución, de acuerdo con la ofertas de compra debidamente aceptadas.

ARTICULO CUARTO.- El pago anterior se efectuará con cargo al convenio interadministrativo celebrado entre la CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el FONDO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS -FOPAE-.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los **02 - 02 - 1999**

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ
Director

Jm
M/

Decreto 47 No. 77b-09 Int. 11
Teléfono: 410 90 14
Fax: 410 90 36

FOPAE

Fondo para la Prevención y
Atención de Emergencias

IMPRESA DISTRITAL

13

17
18
19

Comparecieron, ALFREDO ROJAS, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'088.821 de Bogotá y ANA EVA Saldarriaga Jimenez, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'875.830 de Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominarán LOS VENDEDORES y RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'012.102 de Barbosa (Santander) obrando en su calidad de representante legal, en nombre y representación del FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS -FOPAE-, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR hemos celebrado un contrato de compraventa de derechos de posesión contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: NOMENCLATURA Y LINDEROS: LOS VENDEDORES transfieren a título de venta al COMPRADOR y éste adquiere a título de compra los derechos de posesión sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno demarcado con la nomenclatura urbana Carrera 2D No. 48 Q - 56, ubicado en el Barrio Rincón del Valle, localidad de Rafael Uribe Uribe, con una extensión aproximada de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2)

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto., PARAGRAFO SEGUNDO: Los linderos y descripción del inmueble constan en el plano topográfico No. 204 de Diciembre de 1998, elaborado por INGENIEROS PLANIFICADORES INMOBILIARIOS LTDA., el cual se protocoliza junto con esta escritura.

SEGUNDA: TRADICION. LOS VENDEDORES adquirieron los derechos de posesión sobre el inmueble objeto del presente contrato por posesión quieta, regular y pacífica por más de ocho (8) años, por compra a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, según promesa de venta del 15 de febrero de 1990, en la ciudad Bogotá.

TERCERA: SANEAMIENTO. LOS VENDEDORES declaran que los derechos de posesión sobre el inmueble objeto de la presente compraventa, se encuentran libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y en general de todo gravamen o limitación de dominio y en todo caso saldrá al saneamiento exigido por la ley.

CUARTA: PRECIO. El precio de los derechos de posesión del inmueble objeto de la presente compraventa es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5'040.000) M/CTE., suma que EL VENDEDOR autorizó se le girara a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR como parte de pago de la solución de vivienda escogida.

QUINTA: ENTREGA. EL VENDEDOR declara que hará entrega del inmueble, quince (15) días hábiles después de haber recibido la vivienda por parte de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, quien adquirió el proyecto de vivienda denominado LOMAS I.

SEXTA: GASTOS. Los gastos notariales serán asumidos por LOS VENDEDORES; los de beneficencia, tesorería y registro serán asumidos por EL COMPRADOR.

SEPTIMA: EXENCIONES. El presente contrato de compraventa no causa sobre la utilidad que se obtenga la ganancia ocasional, ni retención en la fuente, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivo de interés público y mediante enajenación voluntaria directa, al tenor del artículo quince (15) de la Ley 9a. de 1989.

Presente RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, quien manifestó: Que acepta la presente escritura y especialmente la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

19
A 19

**LA DIRECTORA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE VIVIENDA
POPULAR**

CERTIFICA

Que los señores **ALFREDO ROJAS** y **ANA EVA SALDARRIAGA JIMENEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.088.821 y No. 51.875.830 de Bogotá respectivamente, fueron reubicados acogiéndose al programa de vivienda denominado **LOMAS I** ofrecido por la Caja de Vivienda Popular, para cuyo proceso el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-FOPAE aportó la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.040.000)**, el cual fue girado directamente a esta entidad.

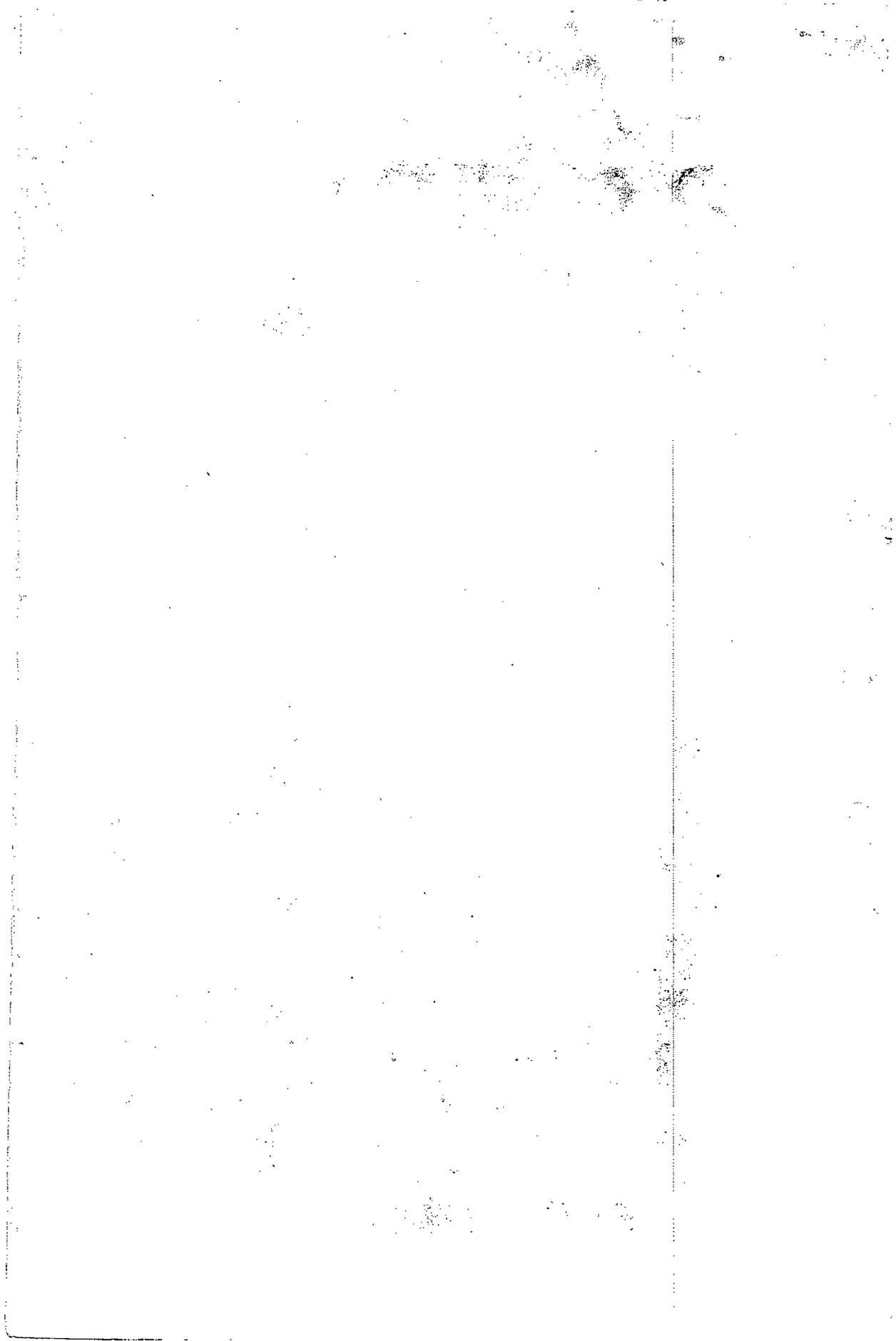
Cordialmente,


AURA SUSANA DELGADO ORTIZ
Directora Programa de Reasentamientos



Calle 54 No. 13-30 Conmutador 3105604 Ext: 111-112 Fax 3105684
email : Reasentamientos@cajaviviendapopular.gov.co

16



AA-85156 92



Documento de Venta.-

Entre los suscritos mayores de edad y vecinos de este municipio e identificados con las cédulas de ciudadanía como aparecen al pie de nuestras firmas, de una parte el señor: Juan Carlos Rodríguez, quien se denominará El Vendedor, y de otra parte los señores: Alfredo Rojas, y Ana Eva Saldarriaga Jimenez, quienes se denominarán Los Compradores, hemos celebrado el sgte documento de venta el cual se registrá con las siguientes cláusulas. PRIMERA: el señor vendedor entrega en título de venta el derecho de dominio, posesion que ejerce sobre un lote de terreno, que mide de frente 6.00 mts x 12.00 mts de fondo alindera a o así, por el frente con via pública, por un costado con Alfonso Rojas, por el otro costado por posesion de una tulla Ramirez y por la parte de atras con lote de Agustín mora y encierra. Ubicado en el barrio Diana Turbay de esta ciudad. SEGUNDO: EL valor total de esta venta es por la suma de (\$350.000.00) Trescientos cincuenta mil pesos mcte, pagadera a la firma del presente documento. TERCERA: El señor vendedor entrega el lote de terreno libre de todo gravamen, impuestos, pignorciones, embargo y pleitos pendientes y demás que exige la ley. CUARTA: El lote queda ubicado en la kra 2 este Q sur- no 48-56 rincón del valle. En constancia se firma en Bogotá a los (15) Quince de 1.990 mil novecientos noventa.

EL SEÑOR VENDEDOR

Juan Carlos Rodríguez
c. c. 19.280.6/5 de Bogotá

EL SEÑOR COMPRADOR

LA SEÑORA COMPRADORA.-

51.875.830
Ana Eva Saldarriaga Jimenez
c. c. nro 51.875.830 de Bogotá

Alfredo Rojas 17088821
Alfredo Rojas.-
cc 17.088.821 Bogotá.-

(No listas)

2/11/94

PERFORERIA LOCAL NAFAEM URIBE URIBE

CERTIFICACION

Por medio de la presente y teniendo conocimiento de los hechos acaecidos en el Barrio RINCON DEL VALLE, certifico que el Señor ALFREDO ROJAS identificado con la C.C. No. 17'098.321 de Bogotá y su familia resultaron damnificados y por tal motivo se encuentran en precarias condiciones económicas.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), a solicitud del interesado.

[Handwritten Signature]

SABERA MURCIA GOMEZ
 Asesora Jurídica

3 23

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 52875830
 DE Bogotá, D.E.
 APELLIDOS SALDARRIAGA JIMENEZ
 NOMBRES Ana Eva
 NACIDO 20-Mar-1957 Medellín, Col
 ESTATURA 1.60
 SERALES 181gura
 FECHA 9-Dic-85



Ana Saldarraga Jimenez
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION
 BOGOTA, D.E. 1985

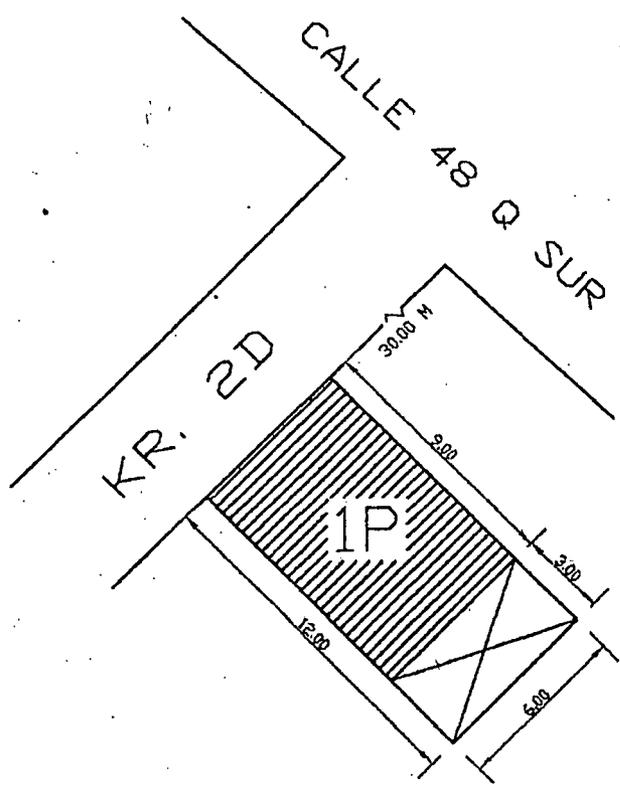
TELEFONO 2397225

3

4
24



PLANO No. 204
RINCÓN DEL VALLE



**INGENIEROS
PLANIFICADORES
INMOBILIARIOS LTDA.**
MIEMBRO DE LA LONJA INMOBILIARIA DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - UPES-
ALCALDIA MAYOR DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

DIRECCION			AREAS					
TERRENO	ESCRITURA	MZCATASTRAL	TERRENO (M2)		CONSTRUCCION (M2)			ENRAMADA
			ESCR.	CAMPO	1 PISO	2 PISO	3 PISO	
KR 2D 48Q 56				72.00	54.00			
					AREA TOTAL		54.00	
NOMBRE: ANA SALDARRIAGA								
AREAS LIBRES		LEVANTO	FECHA:			ESC: 1:200		
ANTEJARDIN	PATIO		DIC-98					
	18.00		ING. LAUREANO AHUMADA R. MAT. P. 25222-18360					

1
6
25

OTTO NASSAR PINZON Y ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA.	UNIDAD PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS UPES ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
--	--

INFORME TECNICO DE AVALUO No.: 243

1. DATOS GENERALES FECHA: 8/01/1999

DIRECCION: CRA. 2D No. 49Q 56 LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE

SECTOR: ZONA SUR URBANIZACION/BARRIO: RINCON DEL VALLE

OBJETO AVALUO: COMPRA

2. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

TOPOGRAFIA: INCLINADA ESTRATO SOCIO - ECONOMICO: 2

VECINDARIO: RESIDENCIAL

NORMA URBANISTICA: ARG 0330 (AC. 06/80)

AREA M2: 72.00 TOMADA DE: TERRENO

3. SERVICIOS PUBLICOS

ACUEDUCTO: ENERGIA: ALCANTARILLADO: TELEFONO: GAS:

4. VIAS PUBLICAS

PRINCIPAL: AVENIDA CARACAS ESTADO: BUENO

FRENTE AL PREDIO: CRA. 2D ESTADO: MALO

TRANSPORTE PUBLICO: MALO

5. CONSTRUCCION

AREA M2: 54.00 TOMADA DE: TERRENO PLANO N 204

ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR

DESTINACION: RESIDENCIAL

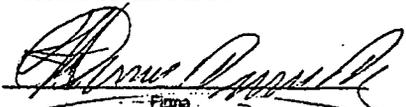
6. AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA M2	VALOR C/M2	SUBTOTAL
TERRENO:	72.00	25,000.00	1,800,000.00
CONSTRUCCION:	54.00	60,000.00	3,240,000.00
OTROS (ML):			
Valor Total:			5,040,000.00

SON: CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE

OBSERVACIONES:

7. ELABORADO POR: OTTO NASSAR PINZON Y ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA.

AVALIADOR : ING. MARCO ALIRIO GONZALEZ C.

 Firma

OTTO NASSAR PINZON Y
ASOCIADOS SOCIEDAD
LTDA

UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
UPES

CALIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

1. ESTRUCTURA	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL Y COMERCIAL				3. BAÑO	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL Y COMERCIAL			
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C		PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
MADERA	0				0*				SIN BAÑO	0							
PREFABRICADO	1				0*				PEQUEÑO	1							
LADRILLO, BLOQUE	3	✓			12*				MEDIANO	2							
CONCRETO HASTA TRES PISOS	3				22*				GRANDE	3							
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6				22*				SIN CUBRIMIENTO	0	✓						
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0				0*				PAÑETE, BALDOSA COMUN CEMENTO	1							
BAHAREQUE, ADOS, TAPIA	1				1*				BALDOSIN (< 11 X 11 cms.) CRISTANAC - PAPEL	3							
MADERA	2				2*				BALDOSIN (> 11 X 11 cms.) CERAMICA	4							
CONCRETO PREFABRICADO	3	✓			3*				MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	6							
BLOQUE, LADRILLO	4				4*				POBRE	0	✓			0			
MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFÁLTICAS	1				1*				SENCILLO	3				3			
ZINC, TEJA DE BARRO, ETHERIT PLÁSTICO	3	✓			3*				REGULAR	6				6			
CUBIERTA (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	0				0*				BUENO	6				6			
ETHERIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	0				0*				LUJOSO	11				11			
AZÓTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETHERIT O TEJA DE BARRO	13				13*				MALO	0				0			
PLACA IMPERMEABILIZADA, CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL	18				18				REGULAR	2	✓			2			
MALO	0				0*				BUENO	4				4			
REGULAR	2	✓			2*				EXCELENTE	6				6			
BUENO	4				4*												
EXCELENTE	6				6*												
2. ACABADOS PRINCIPALES																	
POBRE	0				2*				SIN COCINA	0							
SENCILLA	2	✓			4*				PEQUEÑA	1	✓						
REGULAR	4				6*				MEDIANA	2							
BUENA	6				8				GRANDE	3							
LUJOSA	8				12				SIN CUBRIMIENTO	0							
SIN CUBRIMIENTO	0	✓			0*				PAÑETE, BALDOSA COMUN CEMENTO	1	✓						
PAÑETE, LADRILLO Prensado	1				2*				BALDOSIN (< 11 X 11 cms.) CRISTANAC - PAPEL	3							
ESTÚCO, CERÁMICA, PÁPEL COLGADURA	2				3				BALDOSIN (> 11 X 11 cms.) CERAMICA	4							
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3				5				MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
MARMOL, LUJOS, OTROS	4				7				POBRE	0	✓			0			
TERRA PISADA	0				0*				SENCILLO	2				3			
CEMENTO, MADERA BURDA	2	✓			3*				REGULAR	3				6			
BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3				5*				BUENO	4				6			
LUSTON MACHOHEBRADO	4				7*				LUJOSO	6				11			
TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	6				8				MALO	0				0			
PANQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL (GRANDE PEQUEÑO)	0				11				REGULAR	2	✓			2			
RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUJOS	0				13				BUENO	4				4			
MALO	0				0*				EXCELENTE	6				6			
REGULAR	2	✓			2*												
BUENO	4				4*												
EXCELENTE	6				6*												
5. COMPLEMENTO INDUSTRIA																	
MADERA	0*																
METÁLICA LIVIANA	12*																
METÁLICA MEDIANA	22*																
METÁLICA PESADA	34*																
ALTURA	6*																

PUNTAJUE PERMITIDA PARA EDIFICACIONES INDUSTRIALES 6

TOTAL PUNTOS: UNIDAD A

OBSERVACIONES:

6

27

JAVIER E. TRILLOS M.

ABOGADO
CARRERA 15 No. 93 - 75 OFICINA 302

Tel. 611 0666
Celular 93 331 70 37

ESTUDIO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR ANA EVA SALDARRIAGA JIMENEZ

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Un lote de terreno que mide de frente 6.00 metros por 12.00 metros de fondo ubicada en el Barrio Rincón del Valle, distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 2 D No. 48 Q - 56, con un área de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00M2).

PROPIETARIO ACTUAL

Por tratarse de una posesión, no se puede hablar de propiedad sino de poseedor, teniendo su calidad los señores ANA EVA SALDARRIAGA y ALFREDO ROJAS.

TRADICION

Los poseedores adquirieron por compra a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, según promesa de venta del 15 días del año de 1990.

OBSERVACIONES

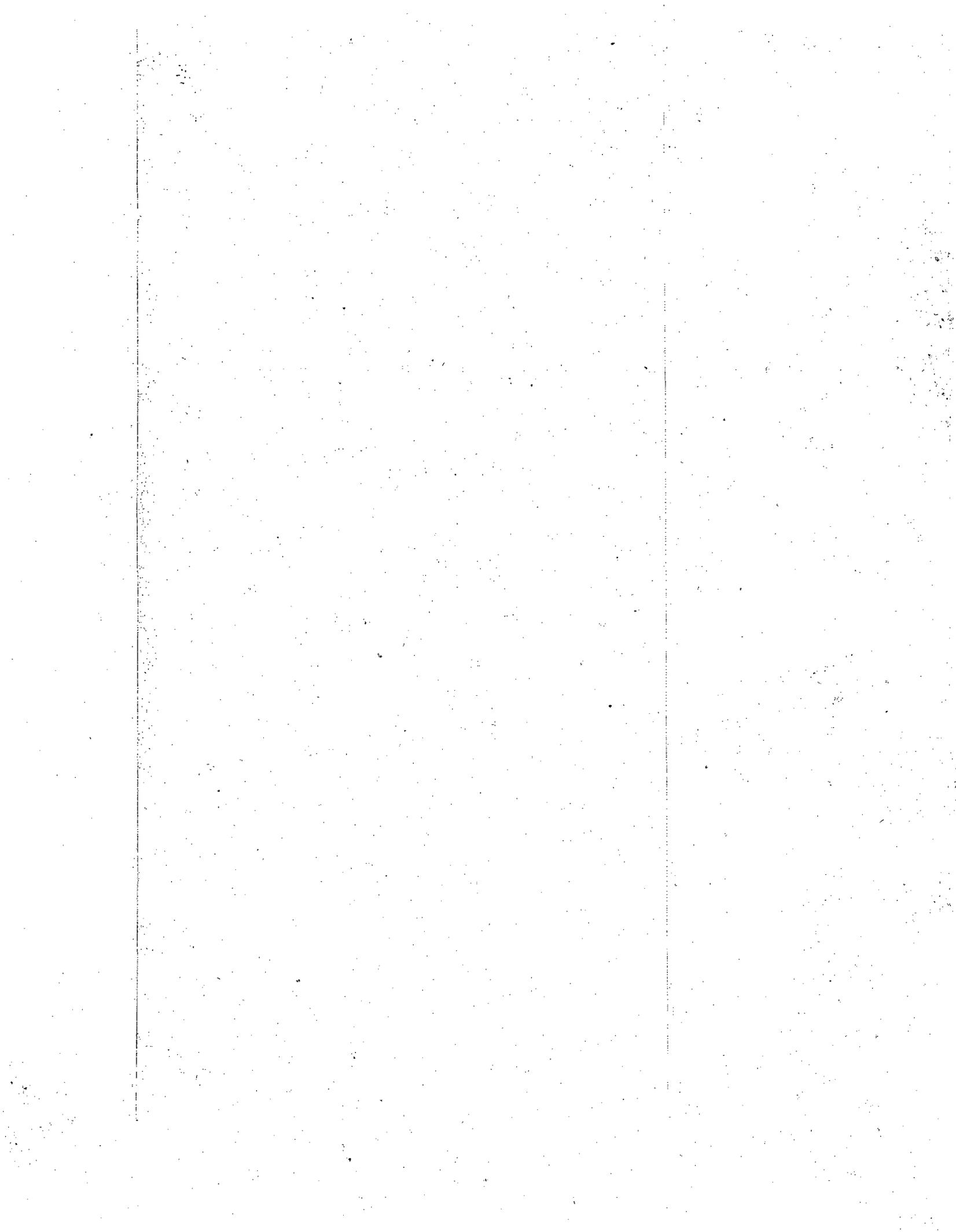
Ninguna.

CONCLUSIONES

Se puede adelantar la negociación del lote y las mejoras.

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los Ocho (08) días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).


JAVIER E. TRILLOS M.
C.C. No. 79'154.307 de Usaquén
T.P. No. 47.651 del Minjusticia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 26-12-2019 02:27:14
01 Folio Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21943
771 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID/MOTTA REVOLLO
EDGAR DAVID

RESPUESTA A PETICIÓN NO 2973822019 –SISTEMA DISTRI

1700
Bogotá D.C

Señora



Asunto: Respuesta a Petición No 2973822019 –Sistema Distrital de Quejas y Soluciones-

Respetada señora:

En atención a la petición del asunto, adjunto se remite el original de la certificación expedida a correspondiente al contrato de prestación de servicios No 391 de 2019, debidamente suscrita por el director de Gestión Corporativa y CID.

Esperamos haber atendido en debida forma su solicitud.

EDGAR DAVID MOTTA REVOLLO
Director de Gestión Corporativa y CID
emottar@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: Un (1) folio

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Sonia Cruz		
CARGO	Dirección Corporativa y CID		

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Logo: 25/03/2019, 15:00
Logo: 18
Logo: 00/00/00 00:00:00

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID
DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

CERTIFICA:

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con Nit. 899.999.074-4 celebró contrato con el (la) señor(a) [REDACTED] mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] y de conformidad con lo solicitado se refrendan los principales aspectos del mismo:

Modalidad Contractual:	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES	
Número de Contrato:	391	Vigencia: 2019
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR LA CONSULTA, REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA EN LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CVP	
Obligaciones Específicas:	<p>1- Realizar los conceptos de Viabilidad SIG debidamente firmados, de los polígonos y los predios de intervención priorizados e identificadas por SDHT y la CVP, consignando la información en los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad y en la base geográfica consolidada de control de viabilidades SIG.</p> <p>2- Documentar la metodología del proceso de viabilidad SIG y generar las rutinas automatizadas que permitan estandarizar dicho proceso en la base de datos geográfica de la DMV.</p> <p>3- Velar por generar y mantener una fluida comunicación a nivel de bases de datos geográficas con los pares de la SDHT, que permita fortalecer procesos unificados e interinstitucionales para el Sector Hábitat.</p> <p>4- Realizar la caracterización física, económica y jurídica de los polígonos y los predios objeto de intervención, consolidando esta información en fichas técnicas para cada uno de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda y su posterior cargue al Sistema de Información de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.</p> <p>5- Diseñar, generar y estandarizar productos cartográficos de alta calidad para las labores de reconocimiento predial, visitas de levantamiento de información en campo y seguimiento a la ejecución de obras, según lo solicite el supervisor de contrato.</p> <p>6- Apoyar las labores de captura en campo y estructuración de información georreferenciada pertinente para los proyectos de la DMV.</p> <p>7- Generar los insumos necesarios para el manejo de la información digital gráfica y alfanumérica, para el proceso de asistencia técnica, trámites de licencia de construcción y el seguimiento a la ejecución de obras en los polígonos y los predios de intervención priorizados e identificadas por SDHT y la CVP.</p> <p>8- Realizar las labores de generación, depuración, administración y consolidación de información geográfica y alfanumérica de los procesos técnicos, cumpliendo los lineamientos de calidad de datos y estándares geográficos vigentes para el Distrito.</p> <p>9- Apoyar la implementación de una base de datos geográfica con la información producida por la DMV y un repositorio de datos geográficos con la información recibida externa de la DMV.</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

	<p>10- Generar la información y documentos de los portales de entidades distritales para los predios tales como Boletines de Nomenclatura, Certificados de Tradición y Libertad, Sinu-pot, Reportes de Microzonificación Sísmica, Conceptos Técnicos del FOPAE, Sábanas de Impuestos Prediales.</p> <p>11- Apoyar la administración de los productos cartográficos análogos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, como planos topográficos, planos de loteo, planos de manzana catastral, planos y fichas reglamentarias de los proyectos del programa de Mejoramiento de Vivienda.</p> <p>12- Generar una base de datos básica de control de sus actividades para que esta pueda alimentar el avance de los procesos a su cargo en el sistema de información misional de la DMV y este a su vez sirva para toma de decisiones por parte de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.</p> <p>13- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.</p>
Valor Total del Contrato:	\$ 46.693.333
Duración:	11 MESES 10 DIAS
Fecha de Inicio:	18-02-2019
Fecha de Finalización:	31-01-2020
Estado Actual:	EN EJECUCION

Por tratarse del Contrato de Prestación de Servicios, regido por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La presente certificación se expide a los (20) días del mes de Diciembre de 2019

Por solicitud del interesado el día 20/12/2019

EDGAR DAVID MOTTA REVOLLO

Director de Gestión Corporativa y CID

Caja de la Vivienda Popular

emottar@cajaviviendapopular.gov.co

Elaboró: Nelly María Guzmán - Apoyo Administrativo - Contratista 012-2019
Revisó: Adriana Duran Cabra ? Contratista 004-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 20-12-2019 04:16:31
01 Folio Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21783
13237 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
[REDACTED]
RESPUESTA RADICADO 2019ER19161
WILLIAM ROSA OO

1300

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Ciudad.

Asunto: **Respuesta Radicado No. 2019ER19161**

Respetada señora:

De manera preliminar es pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular (CVP) es un establecimiento público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo Distrital 20 de 1942, y reorganizado mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art. 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja es la de: *"Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial"*

De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional consiste en la prestación de apoyo social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre terrenos ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados, pertenecientes a los estratos 1 y 2 de la ciudad.

Dando alcance a la comunicación del asunto, nos permitimos señalar, que una vez revisado la página de SINUPOT, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "indica no ha sido encontrado la dirección consultada"

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	William A Rosado M <i>WR</i>	Catalina Rojas García	Amalin Ariza Mahuad <i>AM</i>
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

Código: 218-SADM-FI-59
Versión: 1.1
Vigente: 21-05-2018

Calle 54 N° 13-36
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
se@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Por lo anterior se solicita nos brinde mayor información adicional y/o más detallada respecto al predio, tal como la dirección actual, el número del chip catastra, pueden acercarse a la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 pm, jornada continua.

Anexo un (1) folio.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	William A Rosado M	Catalina Rojas García	Amalin Ariza Mahuad
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2109684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Búsqueda por dirección

No ha sido encontrada la dirección consultada ✓

Ingrese la dirección (según el ejemplo) del predio que desea ubicar y de clic sobre el botón Buscar

Vía Principal

Vía Secundaria

Complemento

Ejemplo

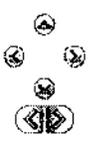
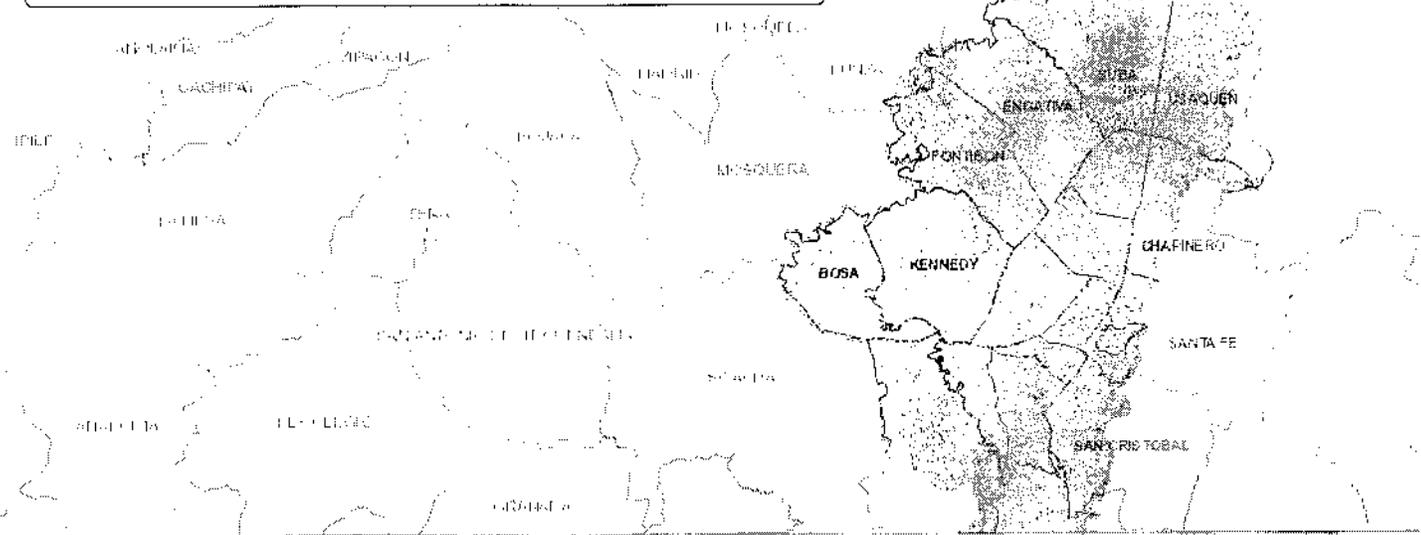
Dep. 84 B Bis A Sur No 8 B 62 Este
Cr 39 Bis E S No 8 C 51 E 51

Dirección Generada:

Buscar

Limpiar

Volver





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 02-01-2020 12:06:35
01 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE5
3 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA
/ /
RADICADO CVP 2019 ER 19270 ID 17129
JUDITH LAMBRANO

1200

Bogotá, D.C.,

Señor

[Redacted Name]

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta requerimiento ciudadano, Personería de Bogotá, D.C., radicado No.2019EE1042988; SINPROC 602986-2019
ID: 2019-19-17129
CVP No.2019ER19270

Respetado señor Sánchez:

En atención al requerimiento del asunto, calendado 19 de diciembre de 2019, recepcionado en esta dirección el 26 del mismo mes y año, incoado ante la Personería de Bogotá, D.C., mediante el cual, la referida delegada solicita, conforme respuesta emitida mediante radicado CVP No.2019EE6272 del 17 de abril de 2019, se informe sobre las actuaciones realizadas al Proceso de Reubicación del asunto, de manera atenta me permito emitir respuesta a lo demandado, en los siguientes términos:

- Una vez recibido el requerimiento, esta dirección procedió a realizar el estudio de su expediente, encontrándose que, mediante Concepto Técnico CT8405, emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, del 11 y 17 de julio de 2018, se recomendó el predio identificado con la [Redacted], en razón a que su ocupación generaba una condición de riesgo para la vida e integridad física de las personas que lo habitaban, en virtud de lo cual, para determinar su inclusión al Programa de Reasentamientos, los beneficiarios deberán acreditar los requisitos mínimos y documentos que demuestren la relación jurídica con el predio (fls.2-8).
- El 6 de junio de 2019, el Grupo Técnico de la Dirección de Reasentamientos adelanta visita de reconocimiento del predio en alto riesgo, advirtiéndose en el acta, como observación que, se evidencia sólo una unidad habitacional (fls.35-36).

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.658/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



- Se realizó estudio jurídico de documentos aportados, el cual presenta como observaciones y recomendaciones: **“ESTUDIO DE DOCUMENTOS POSITIVO POSEEDOR...al verificar que se cumple con los requisitos del Decreto 255 de 2013 respecto al ingreso al programa de reasentamientos, se recomienda a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acredita el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No.79.769.719, respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable ubicado en la [REDACTED] (fls. 37-38).**
- A folio 52 del expediente obra Formato de Ayuda de Memoria, con ocasión de visita social practicada al predio recomendado, en compañía de funcionario del Grupo Técnico de Reasentamientos, en virtud de la cual se advierte que se le hizo entrega, del cumplimiento de requisitos para el Proyecto Arboleda Santa Teresita y deberes de corresponsabilidad en el Proceso de Reasentamiento, invitándolo a ingresar a la modalidad de Relocalización Transitoria a efectos de dar continuidad al proceso.
- El Área Social de la Dirección de Reasentamientos, tal como obra en Formato para la Selección de Vivienda Nueva por parte del Hogar, lo invitó a realizar recorrido inmobiliario con el fin que manifestara su interés por seleccionar vivienda en un proyecto que permita garantizar su acceso a una alternativa habitacional definitiva, en alguno de los proyectos de la entidad. Así mismo, imparte las directrices pertinentes, frente a lo cual, usted expresa su interés en el Proyecto Arboleda Santa Teresita. Ante su decisión, se le advierte que, previo a su postulación y entrega de la vivienda en reposición, deberá realizar el saneamiento del Predio declarado en Alto Riesgo No Mitigable.

En el anterior contexto, cabe precisar que, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ha actuado al amparo de la normatividad legal vigente, en el Proceso de Reasentamientos sub-judice, atendiendo el Debido Proceso y Derecho a la Defensa, cuyo fin último es la Reubicación Definitiva de la familia en condición de vulnerabilidad.

Aunado a lo anterior, se insiste que, el Proceso de Reasentamiento, es de carácter voluntario y si bien a la entidad le asiste el deber de salvaguardar la vida de las personas que se encuentran en condición de Alto Riesgo no Mitigable, también lo es que, a usted, como beneficiario, le asisten otros, de cara al Principio de Corresponsabilidad. Esto, en aras que, de manera solidaria, se termine el proceso con efectividad, habida cuenta que, el mismo se encuentra en fase de permanencia, cuya actuación sub-siguiente está a su cargo, como beneficiario; en este orden, deberá proceder con la entrega, material y jurídica del Predio en Alto Riesgo (PAR), debidamente saneado y a la caja por su parte, con la expedición de la Resolución del Valor Único de Reconocimiento – VUR, en especie y, en tratándose del proyecto seleccionado por usted, deberá

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.658/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

surtir el trámite de postulación al Subsídío Distrital de Vivienda en Especie, recursos necesarios para el cierre financiero, acción que le permitirá participar en el sorteo y continuar de la mano con la caja, con las acciones sub-siguientes, en aras de llegar a feliz término, siendo pertinente en consecuencia, recordarle que, si desea información adicional o surge alguna duda sobre el particular, lo invitamos a acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 13 54-13, primer piso, de lunes a viernes , en horario de 7am a 4:30 pm., jornada continua.

Sin otro particular, esperamos haber atendido el requerimiento en forma satisfactoria, no sin antes reiterarle nuestro compromiso de brindar solución efectiva y oportuna, en el marco de una "Bogotá Mejor para Todos".

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Con copia: **MAGDA LILIANA MEDINA PÁEZ**
Personera Delegada para el Hábitat y Servicios Públicos (E)
Carrera 7 21-24
Ciudad.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.658/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105E84
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 03-01-2020 10:35:29

01 Fol:1 Anex:6 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE28

16 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA

CONCEJO DE BOGOTÁ/MANUEL JOSE SARMIENTO ARGUELLO

RADICADO CVP 2019 ER 19368

SANDRA PAI

1200

Bogotá, D.C.

Honorable Concejal

MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO

Concejo de Bogotá D.C.

Calle 36 N° 28 A - 41 Oficina 201

Correo Electrónico: concejalmanuelsarmiento@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición
Radicado Concejo de Bogotá **2019EE18185**
Radicado CVP **2019ER19368**

Solicitud de Información sobre ocupaciones al interior del polígono "Tocaimita".

Honorable Concejal Sarmiento,

En atención a la solicitud dentro del asunto, mediante la cual su despacho formula una serie de interrogantes asociados al Plan de Acción del polígono "Tocaimita" derivado del Decreto Distrital 227 del 2015 y Decreto Distrital 255 del 2013, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informar que:

El Subsecretario de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad presidente delegado de la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del impacto social derivado de las acciones de recuperación, mediante comunicación con Radicado 2- 2019-72071 del 27 de diciembre de 2019, se permitió atender cada uno de sus interrogantes, y del cual me permitimos adjuntar copia.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: (6) XXXXXXXXXX

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Sandra Johana Pai Gómez	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Profesional especializado	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Fecha de emisión: 21-01-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anéxos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Concejal
MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO
Concejal de Bogotá D.C.
Calle 36 No. 28 A – 41 Oficina 201
Correo electrónico: concejalmnuelsarmiento@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 1-2019-46600
Radicado Concejo de Bogotá No. 2019EE18180
Solicitud de información sobre ocupaciones al interior del polígono "Tocaimita".

Honorable Concejal Sarmiento:

En calidad de presidente delegado de la Subcomisión Intersectorial para la mitigación del impacto social derivado de las acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público y Objeto de Recuperación Ecológica o Preservación Ambiental – PAIMIS, y en atención a su solicitud de la referencia, en la cual formula una serie de interrogantes asociados a las medidas que se han tomado y se van a tomar por parte de la administración para el sector denominado "Tocaimita", en primer lugar se hace necesario aclarar que la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital – CISPAER, señalada en el Decreto Distrital 546 de 2007 y modificada por el Decreto Distrital 023 de 2011 no tiene asignadas funciones ni competencias en el marco de la recuperación de los polígonos al interior del Parque Ecológico Distrital de Montaña "Entrenubes".

Conforme lo anterior, en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015, es pertinente señalar que en el desarrollo del Programa de Acompañamiento Integral, se realiza la formulación de un conjunto de estrategias y actividades interinstitucionales dirigidas a la población beneficiaria del mismo programa, con el fin de insertar las familias al tejido social, contribuyendo a mejoramiento de su calidad de vida, mitigando de esta manera los impactos de las acciones de recuperación del Parque Ecológico Distrital de Montaña "Entrenubes" - PEDMEN.

Así mismo, la priorización de acciones para la recuperación de los polígonos invadidos de manera ilegal al interior del PEDMEN implican en el marco del programa, la generación de lineamientos técnicos, jurídicos, sociales e institucionales, a lo cual la subcomisión ha venido dando seguimiento en los avances presentados por la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad líder y responsable del caso, toda vez que el

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

parque, hace parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, y conforma la Estructura Ecológica Principal, en armonía con lo indicado en el artículo 81 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo, los artículos 95 y 96 ídem, señalaron dicho territorio como Parque Ecológico Distrital de Montaña, condición que establece, un régimen de usos que prohíbe todo tipo de actividad residencial, además constituir la categoría de suelo de protección, debido a alto valor biológico, ecológico y ambiental que representa para la ciudad y el interés general de los bogotanos.

En virtud de ello, la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra definiendo la fuente de recursos con los cuales se realizará la intervención en los polígonos al interior del “Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes”, en el cual se deberá atender la población vulnerable ocupante, señalando las entidades responsables para su atención, brindando las rutas de institucionales que permitan una oferta integral de servicios sociales del Distrito Capital a todas las familias que cumplan los respectivos requisitos para cada programa, de conformidad con las valoraciones que sean determinadas en los resultados de las jornadas de caracterización realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cabe resaltar que mediante radicado SDA 2019EE289717 remitido en el mes de noviembre de 2019 por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente a su despacho, se le informó que el componente técnico del Plan de Acción del caso Parque Ecológico Distrital de Montaña “Entrenubes” – PEDMEN fue aprobado por la Subcomisión Intersectorial PAIMIS (Decreto 227 de 2015) sin embargo, esta aprobación es parcial ya que esta sujeta a la orientación de la Secretaría Jurídica Distrital, a quien en el marco de sus competencias, la Subcomisión solicitó unificar criterios para conocer la viabilidad de invertir los recursos con fuente a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Ahora bien, es importante aclarar que la priorización de acciones para la recuperación de los polígonos invadidos de manera ilegal implica una oferta de atención social y habitacional que no necesariamente será reubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Distrital 227 de 2015:

“Artículo 1º.- Objeto. Adoptar el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, entendido como el conjunto de estrategias y actividades interinstitucionales dirigidas a la población beneficiaria del programa con el fin de insertar a las familias al tejido social, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y a la vez contribuir al mejoramiento de su calidad de vida (...)”.

De acuerdo con la complejidad del sector y la magnitud de la intervención para recuperar los predios ocupados al interior del Parque Ecológico Distrital de Montaña “Entrenubes”, hace de este caso la propuesta más ambiciosa desarrollada por el Distrito Capital, en la cual se realizará una oferta institucional de servicios sociales de todas las entidades vinculadas conforme sus competencias.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En relación al numeral 2° de la comunicación en el cual solicita informar las acciones adelantadas por la Subcomisión para dar cumplimiento al Decreto Distrital 227 de 2015, le indicamos:

• **Año 2015**

La Dirección de Seguridad de la Secretaría Distrital de Gobierno establece los polígonos de intervención al interior del Parque, la cual es presentada en sesión ordinaria de la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social PAIMIS el 22 de diciembre de 2015.

• **Año 2016**

En sesión del 11 de febrero de 2016, se presenta formalmente el caso ante la Subcomisión, no obstante, en esta postulación se evidenció que no se encontraba incluido el polígono 037B Colindancia Tocaimita. Así mismo se nombró como entidad líder del caso a la Secretaría Distrital de Ambiente y se solicitó presentar la totalidad del parque para la elaboración del Plan de Acción.

Durante el primer semestre de 2016, se realizaron recorridos en campo en algunos de los polígonos planteados, para el levantamiento preliminar de la información tendiente a la postulación del caso Entrenubes.

En la misma sesión del día 11 de febrero de 2016 la Secretaría Distrital de Ambiente informa que se realizó reunión con el IDIGER y se estableció que para el Polígono 037B Colindancia Tocaimita, se realizaría en los siguientes tres meses, la actualización del diagnóstico de riesgo realizado en el año 2006. Con este documento diagnóstico se puede ampliar la atención de núcleos familiares por medio del Decreto 255 de 2013.

La Subcomisión Intersectorial para la mitigación del impacto social derivado de acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental decide:

1. Aprobar la atención de los siguientes polígonos del caso Parque Entrenubes: 024A, 026, 115, 163 y 34; queda a revisión la inclusión del polígono 037B según se acuerde con IDIGER.
2. Designar como Entidad líder del caso Parque Entrenubes a la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Ordena a las entidades líderes del caso:
 - a) Realizar en articulación con las mesas de trabajo para la Atención Social, Convivencia y Seguridad y Gestión del territorio y/o soluciones habitacionales la actualización de la Caracterización presentada, que identifica 251 núcleos familiares en seis (6) polígonos del Parque Entrenubes.
 - b) Diseñar en articulación con las mesas de trabajo para la Atención Social, Convivencia y Seguridad y Gestión del territorio y/o soluciones habitacionales el Plan de Acción para el caso citado.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

La Secretaría Distrital de Ambiente lideró mesas técnicas desde mayo del año 2016, con el fin de realizar el estudio requerido y trabajar de manera articulada con la otras Entidades para definir las áreas estratégicas a incluir en el Programa. A partir de las observaciones generadas, el 31 de mayo de 2016 se realizó reunión de revisión técnica del presupuesto y Plan de Acción presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente para la intervención de las ocupaciones en el PEDMEN a ser atendidas en el marco del Decreto 227 de 2015.

El 5 de agosto se presentó un intento de invasión en el polígono de monitoreo 026-Sector El Refugio I y II Portal el Divino, por aproximadamente 500 personas, el cual fue contenido por la oportuna acción de las instituciones.

El 01 de noviembre de 2016, se realizó en el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER una reunión entre la Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA, y la Directora de Análisis de Riesgos y efectos de Cambio Climático, donde se analizó la solicitud por parte de Ambiente de elaborar concepto de riesgo polígonos de monitoreo dentro del PEDMEN.

Al respecto el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER informó que sin motivación no puede hacer conceptos nuevos, y envió a la Secretaría Distrital de Ambiente el compilado del histórico de conceptos de la zona de interés, mediante Rad 2016ER195321, información que se incorpora en el documento técnico de postulación del caso PEDMEN.

La SDA presenta la primera versión del Plan de Acción, en sesión del mes de mayo ante la Subcomisión que reúne los seis polígonos priorizados en sesión de febrero. Este Plan de Acción no fue aprobado por la Subcomisión, quienes solicitan se atienda el PEDMEN de manera integral y no solo los 6 polígonos postulados.

• Año 2017

El 09 de febrero de 2017 mediante radicado No. 2017EE27817, la Secretaría Distrital de Ambiente radicó nuevamente la postulación de la totalidad de los polígonos susceptibles a ser intervenidos en el marco del Decreto 227 de 2015, sin embargo, se encontraron inconsistencias cartográficas entre los polígonos de monitoreo de la Secretaría Distrital del Hábitat y la delimitación del Parque. Se propuso por la Subcomisión la individualización de las ocupaciones por tres criterios: Habitabilidad, antigüedad de 5 años y que se encuentren en áreas protegidas, se hará el filtro con la caracterización pre existente, para determinar cuáles ocupaciones serán beneficiarias del programa y cuales se excluirán, para lo cual se requiere realizar cruce de información con las bases de datos como primer filtro para la caracterización de campo.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Para la sesión del 18 de mayo de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó la propuesta de Plan de Acción para la atención del Parque Ecológico Distrital de Montaña "Entrenubes", pero este no fue aprobado por la Subcomisión hasta tanto no se determine si se pueden presentar los predios del parque que se encuentran con título de dominio de privados. Así mismo la Subcomisión indicó que no se podría iniciar la intervención del parque hasta tanto la Secretaría Distrital de Ambiente haya revisado si se han registrado en los folios de matrícula inmobiliaria los predios a intervenir.

La Secretaría Distrital de Ambiente presentó la segunda versión del Plan de Acción en sesión de 24 de agosto de 2017 donde esta Secretaría informó que la intervención, acorde a la postulación se realizará únicamente en predios que se encuentren de manera parcial o total en el PEDMEN. Al respecto dicha entidad manifestó que, para manejar el efecto de precisión cartográfica por borde, se incluirán en la caracterización las ocupaciones que están fuera del parque (zona limítrofe), pero que están en predios que son susceptibles a ser adquiridos por la SDA.

La Secretaría Distrital de Ambiente presentó integralmente el polígono 034 - Nueva Esperanza, toda vez que el sector que se encuentra fuera del parque y que es Suelo de protección de por riesgo. Para los demás polígonos, se evidenció que los conceptos de riesgo evaluados son puntuales y fueron posteriormente revisados durante la etapa de caracterización.

La Secretaría Distrital de Ambiente solicitó a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 2017EE173308, información sobre los procesos de legalización de las ocupaciones a ser recuperadas. La información fue allegada a Ambiente, en medio físico mediante el radicado SDA 2017ER192573.

El 31 de agosto de 2017 la Secretaría Distrital de Ambiente como cabeza del sector coordinó con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER el concepto técnico del PEDMEN. La Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la evaluación técnica y jurídica que permitió la identificación de las áreas e individualizó las ocupaciones de interés que por su vocación ecológica y ambiental deben ser incorporadas al programa a efecto de que sean objeto de las medidas ambientales de restauración y conservación en su condición de área protegida.

Atendiendo la solicitud de la Subcomisión de evaluar integralmente todos los polígonos con injerencia en el PEDMEN, la SDA evaluó los 17 polígonos que cruzan con el área protegida, no sólo los 6 polígonos priorizados en el año 2016, concluyendo una cifra de 242 ocupaciones postuladas al PAIMIS. Se presentan las FICHAS 01 para cada uno de los polígonos según lo solicitado en el marco técnico.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

• Año 2018

La Secretaría Distrital de Ambiente ha presentado en todas las sesiones ordinarias los avances tanto en el perfeccionamiento técnico como en las gestiones interinstitucionales realizadas en la consolidación de la propuesta inicial y en la formulación del plan de acción, abordando los siguientes temas:

1. Viabilidad para intervenir e invertir recursos públicos en predios privados.
2. Gestión de recursos.
3. Definición del universo a intervenir.
4. Revisión de los instrumentos normativos existentes en los polígonos a intervenir.

Los detalles de los avances en estos temas y la nueva postulación de polígonos a intervenir (puesto que los seis restantes no presentan ocupaciones dentro del PEDMEN) fueron analizados y expuestos a la Secretaría Técnica (Secretaría Distrital de Gobierno) del PAIMIS en el documento "Informe Avance y Estado Actual del Proceso de Postulación del caso Entrenubes", presentado en sesión del 21 de agosto de 2018, con el radicado SDA No. 2018EE308448, la Secretaría Distrital de Ambiente, presentó el análisis jurídico como soporte del proceso de avance en la consolidación técnica y jurídica de la postulación para que pudiera ser analizada por la Secretaría Jurídica en el marco de sus competencias.

El 29 de octubre de 2018 la Secretaría Distrital de Ambiente presentó y radicó el "Documento Técnico de Plan de Acción del Caso Parque Entrenubes" para su aprobación; en este se presentó la postulación de 195 ocupaciones a ser beneficiarias a PAIMIS por aplicar en el criterio 1, habitabilidad y temporalidad (existir antes de enero de 2011), acatando la solicitud de la Subcomisión de no incluir en PAIMIS al polígono Nueva Esperanza, el cual deberá ser atendido por suelo de protección por riesgo. Además, incorpora las encuestas de la caracterización realizada en los polígonos que tienen injerencia en el PEDMEN (Anexo 2); los resultados de la validación de ocupaciones mediante Dron, las jornadas de atención en salud pública a humanos y animales domésticos, entre otras. Con respecto a esta tercera versión del Plan de Acción, la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social del PAIMIS solicitó el 29 de octubre de 2018 ajustar la propuesta para ampliar el impacto del programa sobre el total de las ocupaciones a intervenir, toda vez que intervenir el parque con una cifra de beneficiarios tan baja no conllevaría a una recuperación integral del mismo, por lo cual se requirió valorar los criterios de inclusión señalados en el Marco Técnico del Decreto Distrital 227 de 2015.

• Año 2019

En las sesiones desarrolladas durante la presente anualidad, la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la verificación de aplicar los criterios de inclusión señalados en el Marco Técnico del Decreto Distrital 227 de 2015, para lo cual en reuniones interinstitucionales con el equipo de

Calle 52 No. 13-64
Computador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

epidemiología de la Secretaría Distrital de Salud se planteó un plan de trabajo correspondiente a lo solicitado por la Subcomisión durante sesión del mes de mayo de 2019, en la cual se indica que de manera conjunta se realice el diagnóstico en los polígonos considerados como críticos para su evaluación.

A través de radicado SDA No. 2019EE129762 se presentaron cinco polígonos críticos a diagnosticar en campo, actividades en las cuales participaron Policía Nacional, Alcaldía Local de Usme, Secretaría Distrital de Salud con la Subred sur y Secretaría Distrital de Ambiente con un equipo de aproximadamente 11 personas por día.

A través de radicado SDA No. 2019ER165381 la Secretaría Distrital de Ambiente recibió el informe de diagnóstico de las condiciones socio-ambientales de los polígonos 024A, 026, 037B - Tocaimita, 115 y 194 que aunado al diagnóstico socio-ambiental del polígono 035 - San Germán generado como esfuerzo piloto, sirven como insumo principal para la aplicación del Criterio 2 del Marco Técnico según lo solicitado por la Subcomisión Intersectorial luego de la presentación del Plan de Acción ante la Subcomisión.

El día 29 de agosto de 2019 en sesión ordinaria de la Subcomisión, la Caja de Vivienda Popular sugirió revisar el plan de acción en lo referente a la aplicación de los instrumentos financieros. En reunión del día 23 de noviembre, en la que participaron la Caja de Vivienda Popular y la Secretaría Distrital de Ambiente, se decidió actualizar la información de las ocupaciones con corte al mes de septiembre de 2019. Por lo anterior, se presentó nuevamente el Plan de Acción con los ajustes solicitados, no obstante, los integrantes de la Subcomisión reiteraron y re insistieron acerca de la necesidad de contar con el pronunciamiento de unificación de criterios normativos para el caso por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

En aras de presentar insumos que permitan alimentar el concepto jurídico unificado, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió a la Secretaría Jurídica Distrital el concepto de radicado OAJ-8140-E2-2018-001288, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 18 de enero de 2018, así como el concepto 10200-2018-0118 del 14 de febrero de 2018, emitido por la EAB-ESP, los cuales relacionan consideraciones desde el sector ambiente para la inversión de recursos del 1% (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993). Lo anterior corresponde a los compromisos adquiridos por la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la Sesión ordinaria de la Subcomisión Intersectorial sostenida el día 07 de noviembre de 2019.

El 16 de diciembre de 2019 la Secretaría Distrital de Ambiente atendió una nueva solicitud (radicado SDA 2019EE292537) de Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual solicita una aclaración sobre la inversión de recursos públicos en la recuperación de los predios al interior del Parque Ecológico Distrital de Montaña "Entrenubes".

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PKP



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al objeto del Decreto Distrital 227 de 2015, le aclaramos que este no es el instrumento para atender situaciones que corresponden a la gestión del riesgo, toda vez que para ello se aplica lo señalado en el Decreto Distrital 255 de 2013, por el cual se estableció el procedimiento para la ejecución del programa de familias que se encuentran en alto riesgo en el Distrito Capital.

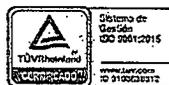
En este sentido, de acuerdo con el informe desarrollado por la Dirección Técnica de Reasentamientos, el sector conocido como "Tocaimita" cuenta con 16 procesos recomendados mediante Concepto Técnico CT-4471 del 22 de agosto de 2006.

De estos 16 procesos, 6 ya entregaron el predio recomendado en alto riesgo al Distrito; 3 ya tienen reasentamiento terminado o cerrado, 2 cuentan con entrega de alternativa habitacional, 4 se encuentran en proceso de selección y adquisición de la vivienda seleccionada, y 7 procesos son renuentes.



Fuente: Dirección Técnica de Reasentamientos – Caja de Vivienda Popular

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

epidemiología de la Secretaría Distrital de Salud se planteó un plan de trabajo correspondiente a lo solicitado por la Subcomisión durante sesión del mes de mayo de 2019, en la cual se indica que de manera conjunta se realice el diagnóstico en los polígonos considerados como críticos para su evaluación.

A través de radicado SDA No. 2019EE129762 se presentaron cinco polígonos críticos a diagnosticar en campo, actividades en las cuales participaron Policía Nacional, Alcaldía Local de Usme, Secretaría Distrital de Salud con la Subred sur y Secretaría Distrital de Ambiente con un equipo de aproximadamente 11 personas por día.

A través de radicado SDA No. 2019ER165381 la Secretaría Distrital de Ambiente recibió el informe de diagnóstico de las condiciones socio-ambientales de los polígonos 024A, 026, 037B - Tocaimita, 115 y 194 que aunado al diagnóstico socio-ambiental del polígono 035 - San Germán generado como esfuerzo piloto, sirven como insumo principal para la aplicación del Criterio 2 del Marco Técnico según lo solicitado por la Subcomisión Intersectorial luego de la presentación del Plan de Acción ante la Subcomisión.

El día 29 de agosto de 2019 en sesión ordinaria de la Subcomisión, la Caja de Vivienda Popular sugirió revisar el plan de acción en lo referente a la aplicación de los instrumentos financieros. En reunión del día 23 de noviembre, en la que participaron la Caja de Vivienda Popular y la Secretaría Distrital de Ambiente, se decidió actualizar la información de las ocupaciones con corte al mes de septiembre de 2019. Por lo anterior, se presentó nuevamente el Plan de Acción con los ajustes solicitados, no obstante, los integrantes de la Subcomisión reiteraron y re insistieron acerca de la necesidad de contar con el pronunciamiento de unificación de criterios normativos para el caso por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

En aras de presentar insumos que permitan alimentar el concepto jurídico unificado, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió a la Secretaría Jurídica Distrital el concepto de radicado OAJ-8140-E2-2018-001288, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 18 de enero de 2018, así como el concepto 10200-2018-0118 del 14 de febrero de 2018, emitido por la EAB-ESP, los cuales relacionan consideraciones desde el sector ambiente para la inversión de recursos del 1% (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993). Lo anterior corresponde a los compromisos adquiridos por la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la Sesión ordinaria de la Subcomisión Intersectorial sostenida el día 07 de noviembre de 2019.

El 16 de diciembre de 2019 la Secretaría Distrital de Ambiente atendió una nueva solicitud (radicado SDA 2019EE292537) de Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual solicita una aclaración sobre la inversión de recursos públicos en la recuperación de los predios al interior del Parque Ecológico Distrital de Montaña "Entrenubes".

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

Al Responder: Citar la Radicación No.: 2-2019-72071

Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245

Folios: 5

Anexos:

Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO

Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al objeto del Decreto Distrital 227 de 2015, le aclaramos que este no es el instrumento para atender situaciones que corresponden a la gestión del riesgo; toda vez que para ello se aplica lo señalado en el Decreto Distrital 255 de 2013, por el cual se estableció el procedimiento para la ejecución del programa de familias que se encuentran en alto riesgo en el Distrito Capital.

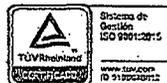
En este sentido, de acuerdo con el informe desarrollado por la Dirección Técnica de Reasentamientos, el sector conocido como "Tocaimita", cuenta con 16 procesos recomendados mediante Concepto Técnico CT-4471 del 22 de agosto de 2006.

De estos 16 procesos, 6 ya entregaron el predio recomendado en alto riesgo al Distrito; 3 ya tienen reasentamiento terminado o cerrado, 2 cuentan con entrega de alternativa habitacional, 4 se encuentran en proceso de selección y adquisición de la vivienda seleccionada, y 7 procesos son renuentes.



Fuente: Dirección Técnica de Reasentamientos – Caja de Vivienda Popular

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



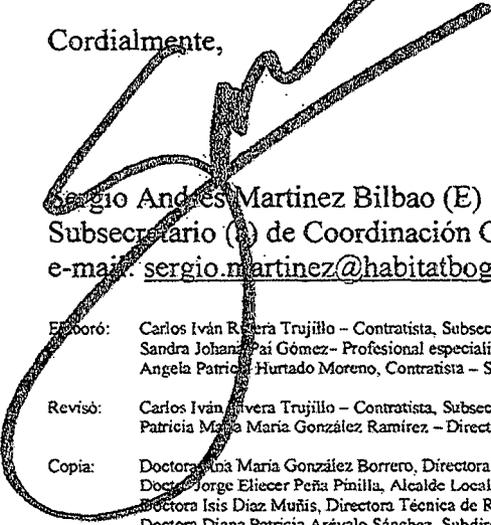
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-72071
Fecha: 2019-12-27 14:02 Proceso No.: 636245
Folios: 5
Anexos:
Destinatario: CONCEJAL MANUEL SARMIENTO
Dependencia: Subsecretaría de Coordinación Operativa
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Es importante señalar que la renuencia de los 7 procesos pendientes corresponde en gran parte a la imposibilidad de contactar a los ocupantes; se han realizado varias jornadas interdisciplinarias por parte de la Caja de la Vivienda Popular para lograr ubicarlos, sin embargo, esto no ha sido posible.

Por último, nuevamente se da traslado de su petición a la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, a la Alcaldía Local de Usme y al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, para que en lo que respecta al compromiso de recorrido de campo solicitado por la comunidad en la mesa de trabajo desarrollada el 01 de octubre del año en curso, se permitan programar la visita y dar respuesta de fondo sobre la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, por la cual se reguló el derecho fundamental de petición, para lo cual quedamos atentos a la citación respectiva.

Agradecemos el interés prestado sobre el particular, quedando atentos ante cualquier inquietud o duda que se presente sobre la temática abordada.

Cordialmente,


Sergio Andrés Martínez Bilbao (E)
Subsecretario (E) de Coordinación Operativa
e-mail: sergio.martinez@habitatbogota.gov.co

- Elaboró: Carlos Iván Rivera Trujillo – Contratista, Subsecretaría de Coordinación Operativa – Secretaría Distrital del Hábitat
Sandra Johana Páez Gómez – Profesional especializado, Dirección Técnica de Reasentamientos, Caja de la Vivienda Popular.
Angela Patricia Hurtado Moreno, Contratista – Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – Secretaría Distrital de Ambiente
- Revisó: Carlos Iván Rivera Trujillo – Contratista, Subsecretaría de Coordinación Operativa – SDHT
Patricia María María González Ramírez – Directora de Gestión Ambiental – Secretaría Distrital de Ambiente
- Copia: Doctora Diana María González Borrero, Directora de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. Calle 11 # 8 – 17, Edificio Liévano. Bogotá D.C.
Doctor Jorge Eliecer Peña Pinilla, Alcalde Local, Alcaldía Local de Usme. Calle 137 B Sur # 14 – 24 Bogotá D.C.
Doctora Isis Díaz Muñis, Directora Técnica de Reasentamientos, Caja de Vivienda Popular -Carrera 13 No. 54 – 13 Bogotá D.C.
Doctora Diana Patricia Arévalo Sánchez, Subdirectora de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático. Diagonal 47 No. 77A – 09 Interior 11 Bogotá D.C.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1300

Bogotá, D.C.

Doctor

JUAN CARLOS ALDANA PRIETO

Secretario Técnico de la MLPEVCAU

Personero Local de Usme

Calle 137C Sur No. 2A 37

Teléfono: 7708113

Correo electrónico: personeriausme@personeriabogota.gov.co

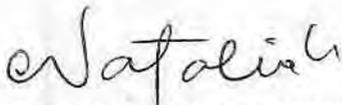
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado CVP 2019ER19373 de fecha 24/12/2019

Cordial saludo,

Atendiendo el escrito en el que solicita "...contestar las siguientes preguntas que surgieron de la Sesión Ordinaria No. 11 de la Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado de Usme..." (cursiva fuera de original), de manera atenta informamos que mediante el radicado 2020EE9 de fecha 02 de enero de 2020 se remitió por competencia su escrito a la Empresa de Renovación Urbana (ERU), por ser la entidad competente para absolver las preguntas por usted efectuadas.

Cordialmente,



NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA

Directora de Urbanizaciones y Titulación

nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

Anexos: Un (01) folio

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diego Mauricio Gallego Amaya	Catalina Rojas	Amalin Ariza
CARGO	Abogado Contratista	Abogada Contratista	Abogada Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diego Mauricio Gallego Amaya	Catalina Rojas	Amalin Ariza
CARGO	Abogado Contratista	Abogada Contratista	Abogada Contratista

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 02-01-2020 02:18:00
01 Folio Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE9
|1- DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
|DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/CAMILO AN
|TRASLADO 2019ER19313
|GALLEGO DIEGO

1300

Bogotá, D.C.

Doctor,
CAMILO ANDRES POVEDA
Av Autopista Norte 97 – 71. Piso 3/4 E.P.U.
Localidad: Chico
Teléfono: 6599494
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia radicado CVP Derecho de Petición 2019ER19373 de fecha 24/12/2019

Cordial saludo,

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular no es autoridad competente para efectuar trámite alguno frente a lo expuesto por el señor Personero Juan Carlos Aldana Prieto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1751 de 2015, que a la letra reza: " *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitório al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Por lo anterior, de manera atenta remitimos el escrito de la referencia, para lo relacionado con su competencia

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

Anexos: Un (01) folio.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diego Mauricio Gallego Amaya	Catalina Rojas	Amalin Ariza
CARGO	Abogado Contratista	Abogada Contratista	Abogada Contratista

